

205
58



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**LUCHA OBRERA E INTERVENCION DEL ESTADO
EN SEGURIDAD SOCIAL
(1900-1943)**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LIGENCIADO EN SOCIOLOGIA

P R E S E N T A :

ARMINDA RUIZ GONZALEZ

México, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	
APROXIMACIONES CONCEPTUALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
A) CAPITALISMO Y SEGURIDAD SOCIAL	5
1) UNIVERSALIZACION DEL TRABAJO ASALARIADO Y LA INSEGURIDAD OBRERA	
a) Proletarización como fundamento de la inseguridad obrera. Alternativas anteriores a la Seguridad Social.	8
b) Generalización del trabajo asalariado y Salud Obrera.	13
2) EJERCITO INDUSTRIAL DE RESERVA, SUSTENTO Y EFECTO DE LA ACUMULACION CAPITALISTA. RESTRICCIONES A LA MANUTENCION DE LOS DESOCUPADOS	15
3) PRODUCTIVIDAD, INTENSIFICACION Y SALARIO INDIRECTO.	
a) El valor de la fuerza de trabajo y salario.	18
b) Productividad y consumo.	20
c) Intensificación del trabajo y desgaste obrero.	24
B) LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD	27
1) INSTITUCIONES DE ASISTENCIA	29
2) CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	31
3) LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN SISTEMA INTERNACIONAL.	35

C) LA SEGURIDAD SOCIAL Y LUCHA DE CLASES	41
1) COMPETENCIA ENTRE CAPITALES E INTERVENCION ESTATAL	41
2) LA LUCHA ENTRE CAPITAL Y TRABAJO.	45
3) ESTADO SOCIAL.	48

CAPITULO SEGUNDO

LOS ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN FERROCARRILEROS Y ELECTRICISTAS	50
A) PANORAMA OBRERO Y ESTATAL HASTA 1917 INDUSTRIA ELECTRICA Y FERROVIARIA.	
1) SURGIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LAS INDUSTRIAS ELECTRICA Y FERROVIARIA	52
2) ACCION OBRERA (1880-1917)	57
3) LEGISLACIONES SOBRE ACCIDENTES EMPRENDIDAS ENTRE 1900-1916. ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.	65
4) CONQUISTAS OBRERAS SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO OBTENIDAS DESPUES DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917.	73
B) EVOLUCION DE LAS DEMANDAS OBRERAS, RESPUESTA PATRONAL E INICIATIVAS ESTATALES PARA CREAR EL SEGURO SOCIAL (1920-1940).	
1) LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS DURANTE EL PERIODO 1920-1940	76
2) CONQUISTAS SINDICALES SOBRE RIESGOS PROFESIONALES Y JUBILACION DURANTE EL PERIODO 1920-1940	

a) Problemas y demandas generales del movimiento obrero.	81
b) Conquistas del SME entre 1920 y 1940	86
c) Conquistas de Ferrocarrileros	104
3) CLAUSULAS REFERENTES A RIESGOS LABORALES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES POSTERIORES A LA CARTA MAGNA	125
4) INICIATIVAS ESTATALES POR ESTABLECER EL SEGURO SOCIAL	128

CAPITULO TERCERO

EL SURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) LA COYUNTURA DEL SURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	135
1) FACTORES ECONOMICOS Y POLITICOS QUE FAVORECIERON LA INTERVENCION ESTATAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	137
2) INTERVENCION PATRONAL ANTE LA IMPLEMENTACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	
a) Posición de los grandes industriales, comerciantes y banqueros.	146
b) Actitud de la mediana burguesía frente a la instauración del Seguro	162
3) POSICION DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA INTERVENCION ESTATAL	169
a) Posición de las centrales oficiales.	173
b) Acciones sindicales contra la implantación del Seguro Social.	176
B) FERROCARRILEROS Y ELECTRICISTAS FRENTE AL SEGURO SOCIAL	192
1) LOS ELECTRICISTAS	

a) Situación de la empresa	194
b) Actitud sindical	197
c) Medidas del IMSS y la empresa ante la desmovilización sindical	203
d) Prestaciones contractuales de los electricistas en el momento de su incorporación al Seguro Social	205
e) Negociación de prestaciones adicionales ante la empresa e Instituto.	209
f) Conflictos en torno a la gestión de servicios de salud.	212
g) Formación de corrientes sindicales a favor de la incorporación al Seguro Social	216
h) Balance	217
2) LOS FERROCARRILEROS.	
a) Situación de la empresa y conflictos sindicales.	222
b) Efectos del laudo Cardenista sobre las pensiones de retiro de ferrocarrileros	227
c) Situación del servicio médico de los ferrocarriles durante la década de los cuarenta.	231
d) Causas del aplazamiento a la incorporación de los ferrocarriles al Seguro Social .	234
e) Prestaciones contractuales de los ferrocarrileros frente a las del Seguro Social	236
f) Problemas posteriores de los jubilados.	239
g) Intentos empresariales de incorporación al Seguro Social	243

h) Incorporación de Ferrocarriles Naciona
les al IMSS 245

CONCLUSIONES 250

NOTAS 257

ANEXOS 271

BIBLIOGRAFIA 322

INTRODUCCION

Este trabajo ha sido elaborado conjuntamente con María Teresa - Ruiz González, que lo presenta también como tesis profesional - para obtener el título de Licenciada en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

En el año de 1942, se promulga la Ley del Seguro Social en México, y en el siguiente año surge el INstituto Mexicano del Seguro Social. Esta ley ha sido considerada implícitamente como un logro de la clase obrera. El proyecto estatal de dar servicios de salud y protección a la población asalariada se pondría en marcha, a pesar de la resistencia de algunos sectores obreros - y patronales.

Los estudios de la Seguridad Social se han centrado en los antecedentes legales, presentado a ésta como un avance en materia - legislativa. Y en efecto, en el terreno jurídico no se puede negar la importancia de este reconocimiento social de las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo. Pero la Seguridad Social también fue una medida política y económica. Cuyos - efectos sobre el sistema de prestaciones referentes a la reproducción de la fuerza de trabajo pretendemos analizar considerando los casos de los electricistas y ferrocarrileros.

Se han escogido a estos dos gremios porque representan a dos de los sectores con mayor antigüedad e importancia cuantitativa - dentro de la clase obrera industrial de nuestro país, que con - anterioridad al establecimiento del SEguro Social habían creado importantes sindicatos nacionales de industria, el Sindicato Me

xicano de Electricistas y el Sindicato de Trabajadores Ferroca--
rrileros de la República Mexicana.

El planteamiento de este trabajo se suscribe a las siguientes hi
pótesis de trabajo:

- 1) Los logros alcanzados por la clase obrera en lo que respecta a la reproducción de su fuerza de trabajo son los antecedentes a partir de los cuales la gestión estatal instituyó el de recho a la seguridad social.
- 2) En los sindicatos más avanzados, las medidas establecidas por el Estado implicaron un retroceso en las conquistas alcanza--
das por ellos, de ahí su oposición al establecimiento del se--
guro social.
- 3) La medida estatal, de crear en 1943 el IMSS, responde a la ne--
cesidad del capital de cristalizar ciertos aspectos de las re--
laciones de producción para generalizar condiciones mínimas -
de reproducción de la fuerza de trabajo. Esta iniciativa esta--
tal perjudicó a los medianos y pequeños capitalistas, en tan--
to su posición en la concurrencia capitalista les imposibili--
taba satisfacer las condiciones establecidas por el Estado.
- 4) La seguridad social instauró una modalidad de gestión estatal de la reproducción de la fuerza de trabajo en correspondencia con el desarrollo alcanzado por la acumulación capitalista, -
al mismo tiempo que estableció la posibilidad del abarata--
miento del capital variable mediante la socialización de los
costos de reproducción de la fuerza de trabajo.

- 5) La coyuntura política que permitió el establecimiento del - Instituto Mexicano del Seguro Social, frente a la desmoviliación de los sindicatos más importantes, permitió al Estado implementar el modelo de seguridad que tenía previsto; - para ello jugaron un papel importante las dirigencias sindicales que mantuvieron su propia postura en oposición a sus bases.
- 6) La oposición de la burguesía fue quebrantada al establecerse la negociación particular con cada empresa y adecuar los instrumentos institucionales a las condiciones específicas de éstas.

Este trabajo se divide en tres capítulos, el primero corresponde a una aproximación teórica de los elementos económicos y políticos que han influido en la formación de los regímenes de - Seguridad Social.

En el segundo capítulo, se analizan las iniciativas que en México dió la clase obrera para prevenir ciertos riesgos y los logros alcanzados por los electricistas y ferrocarrileros plagados en sus contratos de trabajo. Así como las diferentes legislaciones que antecedieron a la Ley del Seguro Social, comparándolas con las prestaciones estipuladas en los contratos colectivos.

En el tercer capítulo comienza por un análisis de la coyuntura de la implantación del IMSS, y las respuestas por parte de la burguesía y el proletariado. Posteriormente se analiza la trayectoria de la lucha y gestión respecto al tema que nos ocupa, de los ferrocarrileros y electricistas.

Ante la necesidad de limitar el objeto de estudio hemos conside
rado fundamentalmente a los electricistas y ferrocarrileros, re
conociendo de antemano que sus posiciones y sus luchas no siem-
pre resultan las más representativas de la clase obrera mexica-
na, pero consideramos que la profundización sobre este tema así
lo requiere,

No obstante haber consultado los archivos del IMSS y del SME,
los libros de actas y el órgano informativo del SME, coleccio-
nes de contratos colectivos de trabajo de los sindicatos corres
pondientes, el órgano de difusión de Ferrocarriles Nacionales
de México y haber realizado entrevistas a protagonistas del -
proceso de incorporación; quedan algunos vacíos, especialmen--
te en el STFRM por la heterogeneidad de la formación de su sin
dicato nacional.

Es indispensable destacar la valiosa ayuda recibida para la ob
tención de información por Víctor Sánchez y por el Sr. Casti--
llo. Así como expresar nuestro agradecimiento a Jorge Aceves,
Alejandro Toledo, Miguel Angel Gómez y Juan Luis Sariego por -
las observaciones realizadas a este trabajo. REconociendo que
toda responsabilidad en el análisis recae en las mismas auto-
ras.

CAPITULO PRIMERO: APROXIMACIONES CONCEPTUALES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

A) CAPITALISMO Y SEGURIDAD SOCIAL.

La intervención del Estado en materia de Seguridad Social es producto del desarrollo capitalista alcanzado a principios del siglo XX, en ella se conjugan elementos como el desarrollo de las fuerzas productivas, la formación del Estado social y la evolución de la clase obrera.

La Seguridad Social surge como una forma de intervención estatal a fin de suplantar las pugnas entre las clases dominantes y entre capital-trabajo y solo puede implementarse cuando el desarrollo de las fuerzas productivas permite y exige la ampliación de las funciones sociales del Estado.

Es por ello, que es importante subrayar la existencia de dos puntos centrales para la implantación de la Seguridad Social: 1) las contradicciones sociales originadas por las leyes de acumulación y 2) las tendencias generales que llevan al capitalismo a un momento histórico en donde la Seguridad Social se puede establecer.

La inseguridad obrera es producto de la tendencia del capital a liberar de medios de producción a una enorme población conformando el trabajo asalariado y el ejército industrial de reserva; sin embargo el incremento de la productividad e intensificación del trabajo posibilitan la intervención estatal en estos aspectos.

Las demandas de salud y reducción de la inseguridad presentes a lo largo de la historia del capitalismo han sido resueltas parcialmente por la burguesía o por los mismos trabajadores; pero sólo cuando se suceden transformaciones en la reproducción de la fuerza de trabajo y en el Estado, particularmente después de la crisis económica del 29 y la prosperidad posbélica, se crean las condiciones para el establecimiento de la Seguridad Social en la mayor parte de los países capitalistas. Sin embargo, es indispensable reconocer que cada país ha vivido procesos distintos para la instauración de la Seguridad Social.

Las tendencias de la acumulación capitalista, que explican los rasgos esenciales del problema que nos ocupa, pueden sintetizarse en:

- 1) la universalización del trabajo asalariado que crea la inseguridad obrera;
- 2) la necesidad de mantener al ejército industrial de reserva;
- 3) la exigencia del capital de incrementar la productividad que lleva a cambios en la reproducción de la fuerza de trabajo, y
- 4) la intensificación del trabajo que aumenta el desgaste de la fuerza de trabajo.

Estas tendencias conducen a la formación de instituciones de Seguridad Social con el fin de reducir la inseguridad obrera, de socializar el valor de la fuerza de trabajo abatiendo sus costos y homogeneizar el conjunto de prestaciones dispares es-

tablecidas por los capitales individuales.

La Seguridad Social se explica a partir de la necesidad del ES tado, como representante del capital social, de formular acciones que mediaticen el enfrentamiento clasista y de fracciones.

1) UNIVERSALIZACION DEL TRABAJO ASALARIADO Y LA INSEGURIDAD OBRERA.

- a) La proletarización como fundamento de la inseguridad obrera. Alternativas a ésta anteriores a la Seguridad Social.

Para el capital, la disponibilidad de fuerza de trabajo es uno de los límites de su expansión, en tanto que las ganancias están dadas por la apropiación de trabajo no remunerado. De ello, el aprovisionamiento constante de fuerza de trabajo es un requisito indispensable de este modo de producción.

El capital encuentra preexistente una masa de trabajadores liberados, sin embargo para que esta condición se cumpliera hubo necesidad de despojar de sus instrumentos de trabajo a una gran cantidad de hombres. Como Marx hiciera referencia, con la liberación de la población inserta en otros modos de producción no solo se libera y pone a disposición del capital a trabajadores y sus instrumentos de trabajo sino, y junto a ellos, se liberan sus medios de subsistencia que se transforman en capital variable (Véase Marx: 1979:933-935). Esto significa que, a partir de la desintegración de las formas no capitalistas de producción, se rompe también con sus formas tradicionales de reproducción como la vinculación con la tierra y la organización del trabajo doméstico a nivel comunitario.

El obrero se enfrenta a la incertidumbre o inseguridad en 2 sentidos: la de no ser contratado por la empresa, que denominamos incertidumbre del empleo y la provocada por su condi--

ción de asalariado, a la que denominamos inseguridad salarial.

Algunos autores han reducido el concepto de inseguridad obrera a la condición de pauperización a que fue sometido el proletariado durante el período de acumulación originaria. El pauperismo es ante todo el movimiento histórico que reduce a la condición de asalariado a un gran número de productores y deja al descubierto la inseguridad obrera. No obstante, ésta se encuentra siempre presente en el capitalismo, pero se manifiesta de diversas formas según la evolución y ciclos del sistema (1)

La inseguridad obrera no se reduce exclusivamente al problema de la subsistencia. Es además, el reforzamiento de las condiciones de explotación; como Hatzfeld enfatizara en este punto, la inseguridad obrera se fundamenta en tres aspectos: insuficiencia de ingresos, su carácter aleatoria y la incertidumbre de la clase obrera frente al paro y ciertas eventualidades de su existencia: enfermedad y vejez. (Véase Hatzfeld:1971:7-12)

La inseguridad significa que el obrero se reproduce en condiciones estrictas de asalariado, y con ello, se encuentra en imposibilidad de protegerse ante los riesgos generados por el capitalismo. Dentro de estos riesgos están los provocados por el proceso de trabajo mismo, como son las enfermedades y accidentes de trabajo; los provocados por enfermedades y accidentes no directamente relacionados con el trabajo pero que pueden dejar al obrero sin salario; los riesgos provocados por la pérdida de capacidad productiva por la edad y por invalidez, y en el caso de la mujer el riesgo de perder el empleo durante el embarazo y puerperio. Así como las eventualidades provocadas -

vocadas por la enfermedad de familiares y la muerte del trabajador, que reducen o cortan los ingresos familiares poniendo en peligro la reproducción de la clase obrera.

En los albores del capitalismo, el salario no permitía al obrero y su familia protegerse de las eventualidades provocadas por accidentes de trabajo, enfermedades, muerte y vejez. La naciente clase obrera fue sometida a condiciones de miseria que originaron transformaciones en la familia (matrimonio tardío, familia nuclear, incorporación del trabajo femenino e infantil al proceso productivo) y destrucción de la fuerza de trabajo (desamparo de ancianos, mortalidad infantil elevada, disminución de la esperanza de vida, etc.) (Véase, Dierckxsens:1979 y Marx: op.cit.: t.I)

En muchos casos, el trabajador intentó suplir estas carencias mediante la utilización de sus propios recursos. Organizaciones de carácter artesanal y gremial como las mutualidades, cooperaciones y sociedades de socorro y ayuda mutua surgieron en el siglo XIX, a fin de reducir la inseguridad. (Para el caso de México y particularmente de ferrocarrileros y electricistas, véase el capítulo II de este trabajo)

Paralelamente, el capitalista de manera individual se vió forzado a otorgar algunas prestaciones que previeran estas eventualidades y retuvieran a la fuerza de trabajo; se formaron los fondos o cajas de ahorro constituidas por cotizaciones obreras y en algunos casos patronales. Pero, como Susanne de Bruhnoff menciona, "...incluso si sus recursos están constituidos principalmente por cotizaciones obreras, las prestaciones que entregan no corresponden a un verdadero derecho definido por

el contrato de trabajo." (Brunhoff:1978: 24)

Las prestaciones eran en su mayoría un servicio integrado a la empresa. Esto hacía, que aparecieran como obras patronales, que realizaban los capitalistas de sus gastos particulares.

Estas prestaciones de las empresas se convertían en una forma de control del personal. A los trabajadores más disciplinados, más leales, se les recompensaba bajo esta forma. Estos remedios -como los llama Susanne de Brunhoff- contemplan como primer objetivo "asegurar un abastecimiento suficiente de mano de obra disciplinada". (Ídem: 23). Así como también, reclutar y retener a la fuerza de trabajo especializada. En el caso de México, sobre todo en el norte del país, había empresas que desde el siglo pasado otorgaban prestaciones como vivienda, atención médica para retener una fuerza de trabajo muy móvil.

Así podemos decir que las prestaciones dependían finalmente de las decisiones del patrón, incluso como Hatzfeld lo menciona, existía siempre el temor de que los recursos financieros provenientes de las cotizaciones obreras se dedicaran a fines ajenos. (Véase, Hatzfeld: op.cit.) Estos remedios no se extendieron a toda la población asalariada.

Las diferentes formas de prevención fueron implementadas, en la mayoría de los países incluyendo México, en los gremios más especializados como fueron los ferrocarrileros, mecánicos y mineros. Así como en ramas de alta riesgosisdad donde se pretendía evitar que los accidentes de trabajo se convirtieran en un verdadero problema laboral y familiar. Es, en estas ra-

mas y gremios, también, donde empiezan a aparecer las primeras legislaciones en materia de seguridad laboral.

No se puede generalizar la existencia de este tipo de prestaciones para todos los países, ni tampoco su existencia abarcaba todos los riesgos obreros. Dentro de los más comunes -sobre todo para el caso de Inglaterra, Francia y México- estuvieron las cajas de retiro, enfermedad y muerte. Su instauración era una de las mejores formas de ingerencia sobre el personal. Un retiro se merece lentamente a fuerza de sumisión y trabajo diario y aunque, "el patronato -cita Brunhoff- es libre hasta el último minuto de despedir al obrero y privarlo de su derecho de retiro." (Brunhoff: 1978 .:24)

Sin embargo, todo este tipo de prestaciones eran remedios insuficientes al problema de la inseguridad obrera: no cubrían a toda la población asalariada; estaban sujetas a los vaivenes o fragilidad de la empresa capitalista; eran una forma de control de la patronal y no estaban consideradas jurídicamente como un derecho.

En síntesis podemos afirmar que "las instituciones patronales y las organizaciones destinadas a reducir los riesgos de trabajo, pérdida de salud y muerte son los primeros esbozos de la seguridad social. Más adelante, surgieron los sistemas de prevención manejados por aseguradoras privadas y el Estado.(2)

b) Generalización del trabajo asalariado y Salud Obrera.

Con el avance de las fuerzas productivas se acelera la desintegración de formas no capitalistas de producción. La ruina de pequeños productores amplía el mercado interno, el capital sustituye las formas no capitalistas de reproducción de la fuerza de trabajo, a la vez que convierte a estos productores en demandantes de medios de existencia. La revolución tecnológica en la producción de mercancías obreras sienta las bases de la universalización del trabajo asalariado. (3)

Al respecto, señala Aglietta:

"La transformación de las relaciones de producción crea la producción en masa de mercancías, la cual, por lógica de las relaciones de equivalencia en el intercambio, tiende a destruir las formas de producción no capitalistas a medida que se constituye en un espacio de circulación de mercancías".
(Aglietta: 1979:131)

Dierckxsens menciona que, con la generalización de las relaciones capitalistas, la fuerza de trabajo destruida no puede fácilmente reemplazarse con trabajadores provenientes del nexo no capitalista, por lo que se recurre a generaciones obreras para la reposición. La reposición de la fuerza de trabajo en el seno familiar se constituye en la forma sustancial de abastecimiento de capital variable. Se proscriben el trabajo infantil; se reglamenta el trabajo femenino, se avanza en la medicina laboral, instituciones especializadas para el cuidado de infantes, legislaciones en cuanto a medidas de seguridad e higiene.
(Véase Dierckxsens, 1979)

Este planteamiento puede ser debatido, utilizando las palabras del propio Marx, en el sentido de que: "... no es la reducción en el crecimiento absoluto o relativo de la fuerza de trabajo, o de la población obrera, lo que vuelve excesivo al capital, sino que, a la inversa, es el incremento del capital lo que vuelve insuficiente la fuerza de trabajo explotable". (Marx, op.cit.: 769). Sin embargo, por desarrollo del capitalismo o desaparición del rexo no capitalista, la inseguridad obrera sufre modificaciones producto de las nuevas condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo y de la necesidad capitalista de evitar su destrucción.

La exigencia de conservar la fuerza de trabajo, fortaleció la intervención estatal en dos sentidos:

- 1) la necesidad de proteger la fuerza de trabajo de los riesgos provocados por el maquinismo. Estas son las premisas para legislaciones sobre normas y condiciones mínimas de seguridad e higiene industrial.(4)
- 2) La Salud pasa a ser consideración pública. Se fomenta la prevención de enfermedades infecciosas que regularmente incapacitaban a proporciones considerables de la población activa, paralizando el proceso productivo. Se instituye la Sanidad Pública, sobre ésto, Burns asegura: "Los gobiernos adoptaron medidas económicas para reducir la inseguridad económica como la prevención sanitaria, tales actividades se iniciaron de modo relativamente restringido con miras principalmente a proteger a la sociedad contra enfermedades infecciosas o contagiosas..." (Burns: 1965: 27)

2.- EJERCITO INDUSTRIAL DE RESERVA, SUSTENTO Y EFECTO DE LA ACUMULACION CAPITALISTA. RESTRICCIONES A LA MANUTENCION DE LOS DESOCUPADOS

Con el desarrollo de las fuerzas productivas hay un cambio cualitativo de la composición de capitales: "un aumento -señala Marx- ininterrumpido de su parte constitutiva constante a expensas de su parte constitutiva variable...". "Como la demanda de trabajo -continúa Marx- no está determinada por el volumen del capital global sino por el de su parte constitutiva variable, este decrece progresivamente a medida que se acrecienta el capital global, en vez de aumentar proporcionalmente al incremento de éste. .. Al incrementarse el capital global, en efecto, aumenta también su parte constitutiva variable, o sea la fuerza de trabajo que se incorpora, pero en proporción constantemente decreciente". (Marx: op. cit.: 782-783).

Esta disminución relativa del capital variable en proporción mayor al crecimiento del capital constante forma una población obrera relativamente excedentaria a las necesidades de valorización. De esta manera, el ejército industrial de reserva, como Marx lo señala, es producto de la acumulación del capital.

El capitalismo crea una población siempre disponible para los momentos de crecimiento de la producción capitalista: "Que le pertenece a éste (al capital) tan absolutamente como si lo hubiera creado a sus expensas" (Idem:786). El ejército de desocupados no solo asegura los requerimientos de trabajo, sino presiona en el nivel de los salarios e impone disciplina en el trabajo.

Al respecto, Susanne de Brunhoff menciona:

"El despotismo de la fábrica impone al proletariado sometido a la coacción del mercado de trabajo, al estar desposeído de todo, excepto de sus brazos. Y la coacción en el mercado implica la inseguridad del empleo... Es aquí donde intervienen instituciones no capitalistas, de carácter más o menos estatal, que aseguren la reproducción de la fuerza de trabajo en los límites del mantenimiento de una inseguridad fundamental del empleo y de formas que garanticen la disciplina en el trabajo"

(Brunhoff, op.cit.:14)

Este ejército de desocupados se puede convertir en una amenaza para el sistema, al estar inmerso dentro de las relaciones capitalistas pero desprovisto de un salario, puede llegar a atentar contra el orden social. Esta es una de las grandes contradicciones del sistema, por un lado, la necesidad de mantener a este stock de población y por el otro, la incapacidad de sostenerlo, en tanto se encuentra fuera de la valorización del capital.

Marx afirma en este aspecto que cuanto mayor sea la riqueza social, tanto mayor será la pluspoblación relativa. "Cuánto mayores sean, finalmente, las capas de la clase obrera formadas por menesterosos enfermizos y ejército industrial de reserva, tanto mayor será el pauperismo oficial" (Idem:803)

El desempleo se constituye en una de las inseguridades sociales

más importante que no tiene nada de natural. El temor al cescompleo ha inspirado la reivindicación obrera del derecho al trabajo, reivindicación que, en el capitalismo, difícilmente se puede cumplir por la propia esencia del sistema. Esta inseguridad siempre presente en México no ha sido cubierta por el Seguro Social, pese a los reclamos obreros, debido a las dimensiones del ejército industrial de reserva.

Pero el seguro de desempleo tampoco cubre a todo el ejército industrial de reserva. Existen diferentes estratos dentro de la población supernumeraria, cuya inserción al sistema capitalista depende de los ciclos de capital. La Seguridad Social y la Asistencia protegen de manera diferenciada a esta población.

3) PRODUCTIVIDAD, INTENSIFICACION Y SALARIO INDIRECTO

a) El valor de la fuerza de trabajo y salario

En términos de definir la relación que existe entre producción y consumo, así como analizar el surgimiento de la seguridad social a partir del incremento de la productividad de un país, - se considera conveniente señalar las características del valor de la fuerza de trabajo y la determinación de su precio.

Marx ya señalara que: "El valor de la mercancía fuerza de trabajo se determina por la cantidad de trabajo necesario para su conservación y su reproducción". (Marx:1972:38). Es decir, el valor de las mercancías necesarias para su sustento y reproducción .La particularidad del valor de la fuerza de trabajo es, a diferencia de las otras mercancías, que su producción y reproducción no se realiza estrictamente en el terreno de la valorización aunque forma parte del proceso total de reproducción del capital. Esto permite incluso la reproducción por medios - no capitalistas.

Como toda mercancía la fuerza de trabajo tiene un valor que se expresa en un precio. En este caso, el salario -independientemente de las fluctuaciones de mercado derivadas de la existencia de un ejército industrial de reserva, la lucha obrera, etc- expresa el valor de la fuerza de trabajo. Sin embargo, como - Marx lo señalara, el salario es una magnitud variable, determinada históricamente en función de una sociedad, una época y - del desarrollo capitalista alcanzado. (Véase Marx: op.cit y -- 1979: t.I)

Sabemos que el capitalista pagará solo hasta el límite que permita la reproducción de la fuerza de trabajo en las mismas condiciones de trabajo asalariado, impidiendo que el trabajador - se retire del mercado laboral, aún cuando lo pudiera hacer de manera temporal. Esta es una de las características de la incertidumbre obrera, en tanto que el salario no permite romper con las cadenas del trabajo.

Puede hablarse de dos aspectos del salario: el salario directo determinado por el pago en dinero del valor diario de la fuerza de trabajo y el salario indirecto determinado por el conjunto de prestaciones otorgadas al trabajador. De esta manera, el salario real del trabajador se compone de un salario directo - menor al valor de la fuerza de trabajo y otro no monetario.

Es importante señalar, que la evolución del Estado capitalista moderno, entre otros aspectos, ha consistido en la ampliación de sus funciones en la gestión de la fuerza de trabajo, terminando por asumir las condiciones generales en que se desenvuelve la reproducción de la fuerza de trabajo. A partir del crecimiento de los gastos sociales del Estado, se han trasladado algunas de las prestaciones del capital individual a manos del - Estado, constituyéndose el "salario social".

Alejandro Dabat define el salario social como "la prestación de servicios sociales y transferencias por parte del Estado que - complementan la canasta de bienes de consumo que es consumida por la clase obrera." (Dabat: 1981: 26) (5) .

En estos términos se puede hablar de una reproducción de la - fuerza de trabajo capitalista mercantil y una reproducción so-

cializada a cargo del Estado.

El Estado interviene en la reproducción general de la fuerza de trabajo, solventando los gastos particulares de la empresa capitalista mediante la socialización de algunos servicios y mercancías necesarios.

En México, la incapacidad de la burguesía de elevar el salario directo de los trabajadores ha hecho que el salario social sea un concepto muy amplio que incluye subvenciones al consumo de alimentos básicos, etc.

Son diversas las acciones del Estado en la reproducción de la fuerza de trabajo que se han venido materializando; participa en el consumo social a través del subsidio al transporte, financiamiento de la vivienda y al consumo en general, y en las condiciones generales de conservación y calificación: educación, capacitación, seguridad social, etc.

b) Productividad y consumo social.

La incesante necesidad capitalista de desarrollar sus fuerzas productivas ha incorporado transformaciones en los procesos productivos de las mercancías destinadas al consumo obrero con el fin de contrarrestar la caída de la tasa de ganancia provocada por el incremento de la Composición Orgánica del capital.

La producción masiva de estas mercancías ha permitido la disminución del valor de la fuerza de trabajo al reducir los tiem--

pos de producción y la elevación del salario real por la incorporación de una mayor cantidad de bienes en la canasta obrera.

Al respecto, Grossman infiere que a consecuencia de la creciente productividad del trabajo, el salario real tenderá a ascender, señalando que los costos de reproducción de la fuerza de trabajo no son constantes sino que varían de acuerdo a la productividad e intensidad medias de un país. Por lo general, el aumento de la productividad trae consigo el incremento de la intensidad del trabajo, por lo que Grossman señala que:

"La constante intensificación del trabajo determinada por el propio proceso de producción capitalista, provoca necesariamente -aún haciendo abstracción de los factores que intervienen en la competencia tales como la oferta y la demanda, las luchas sindicales, etc-, un incremento de los costos de reproducción y, por tanto, del salario real." (Grossman: 1979: 382)

Con la intensificación del trabajo, el consumo productivo de la fuerza de trabajo aumenta durante la jornada laboral, porque existe un incremento en el gasto de trabajo por unidad de tiempo, que lleva a que la reproducción de la fuerza de trabajo exija una masa creciente de medios de vida y un mayor tiempo de reposición.

Aglietta menciona que en el capitalismo existe, aunque no en forma directa, una relación entre consumo y producción, por lo que cuando se introducen mejoras técnicas en el sector II, el salario real tiende a aumentar por la necesidad del capital de garantizar ciertos niveles de consumo obrero. Esta relación se

cumple con la aplicación del fordismo a procesos vinculados con la reproducción obrera. "El fordismo -menciona Aglietta- es, - pues, el principio de articulación del proceso de producción y del modo de consumo , que instaura la producción en masa...". De esta forma el fordismo genera una tendencia a la baja del tiempo necesario para la reconstitución de la fuerza de trabajo, pero eleva el salario real por la necesidad de mantener - ese consumo.

El fordismo rompe con formas tradicionales de reproducción estableciendo una norma social de consumo, basado en la apropiación individual de mercancías en masa que permite una mejor recuperación de la fuerza de trabajo.

Este consumo social implicará cambios importantes en la forma de vida obrera, se inicia el "American Way of Life" que consiste en incorporar la racionalidad de la empresa a las formas de vida obrera, en el sentido de compensar la intensidad del trabajo con ciertas formas uniformadas de reposición del trabajador y que implica la penetración del capitalismo a las esferas privadas del trabajador. Al respecto Gramsci menciona:

"Las iniciativas 'puritanes' (del fordismo) tienen sólo el fin de conservar, fuera del trabajo, un cierto equilibrio psico-físico, exprimido de un nuevo método de producción. Este equilibrio no puede dejar de ser puramente mecánico y exterior, pero podrá convertirse en interior si es propuesto por el mismo trabajador desde fuera, si es propuesto por una nueva forma de sociedad con medios apropiados y originales

...

"El denominado 'alto salario' es un elemento dependiente de esta necesidad..."

(Gramsci: 1975: 302-303)

La norma de consumo también implica una estabilización de la fuerza de trabajo, a fin de mantener una amplia financiación de los recursos, exigiendo en términos globales la reducción de la inseguridad sobre el empleo, la constitución de un Seguro Social que permitiera garantizar el ingreso en caso de incapacidad, cesantía o vejez. Prácticamente en la mayoría de los países, el incremento de la productividad, el salario real y la Seguridad Social guardan una estrecha vinculación.

El salario social ha sido producto histórico del incremento de la productividad e intensidad del trabajo que caracteriza a la recuperación posbélica. Con el incremento de la tasa de plusvalía se creaban las condiciones favorables para la elevación del salario real de la clase obrera. Sin embargo, parte del salario real social liberado se canalizó a la reproducción global de la fuerza de trabajo, al salario social, en tanto significaba la estatización de servicios y mercancías, un ahorro de capital que permitía el incremento de la calificación y la intensidad del trabajo y la satisfacción de nuevas necesidades sociales del capitalismo.

En México, nos encontramos muy lejos de una norma de consumo obrero norteamericana, no obstante, la industrialización del país permitió el surgimiento de la Seguridad Social, al generalizarse las relaciones capitalistas y con el objeto de crear

condiciones propicias para elevar la intensidad del trabajo y atender el incremento de los riesgos laborales presentes con la industrialización del país.

c) Intensificación del trabajo y desgaste obrero.

El capitalismo ha establecido nuevos patrones de reproducción de la fuerza de trabajo, representados tanto en la proletarianización de la fuerza de trabajo como en la estrecha relación - entre intensidad del trabajo y formas de existencia obrera.

El consumo de la fuerza de trabajo queda determinado por el proceso productivo, por la apropiación del trabajo excedente y lo que ello implica: ruptura sobre el control del individuo sobre su forma de reproducción, desgaste obrero y cambios en el ritmo fisiológico del trabajador.

Sin embargo los procesos laborales del capitalismo han evolucionado dando como resultado formas diferentes de desgaste-reproducción de acuerdo a la intensidad alcanzada. Como mencionáramos antes, la tendencia del capital a elevar la productividad trae consigo un incremento en la intensificación del trabajo, haciendo crecer el rendimiento de la fuerza de trabajo durante la jornada laboral. Al incrementarse el consumo productivo de la fuerza de trabajo aumenta su desgaste. La intensificación del trabajo consiste en la realización de las tareas con mayor velocidad y rutina, esto significa que, el desgaste obrero, adquiere nuevas dimensiones: hiperactividad por dominio de la máquina, niveles superiores de accidentabilidad, etc.

Al respecto, Aglietta indica: "La sujeción a un ritmo uniforme pero diariamente creciente sumada a la reducción del tiempo de descanso, aumenta considerablemente la fatiga y crea nuevas formas de fatiga psicológica cuya recuperación de un día a otro es imposible. Las manifestaciones de esta forma moderna de destrucción de la capacidad humana se han multiplicado en los años 60, sobre todo en las industrias más mecanizadas: absentismo elevado y, sobre todo, irregular, que escapa a cualquier tipo de previsión; aumento de la incapacidad temporal debido a enfermedades causadas por la acumulación de fatiga nerviosa; - aumento del número de accidentes de trabajo en cadenas..."
(Aglietta, op. cit.: 97)

El problema de la intensificación no se suscribe exclusivamente a horas de descanso, abarca un espacio mayor: salud obrera, accidentes de trabajo, jubilación, etc. El incremento del consumo de la fuerza de trabajo ha propiciado nuevas enfermedades, disminución de la esperanza de vida, y del tiempo productivo de la fuerza de trabajo.

Los riesgos ocasionados por los accidentes y enfermedades de trabajo son los primeros que reconoce la empresa en tanto están directamente relacionados con la actividad laboral. El dominio de la máquina impone al obrero ritmos acuciantes que han elevado el nivel de accidentes; por otra parte, nuevas enfermedades del proceso productivo son el correlato del empleo de nuevas técnicas y sustancias utilizadas por el capital.

Las transformaciones al proceso productivo se han manifestado

en el incremento y surgimiento de enfermedades, que no han sido reconocidas por el rubro de riesgos profesionales, pero que se derivan de la actividad laboral, entre las que se encuentran las cardiovasculares, psicosomáticas, la fatiga patológica, el stress, trastornos gastrointestinales y sexuales, úlceras y traumatismos, etc. (véase Laurell y Márquez: 1983) Todos estos aspectos han exigido un avance en la medicina para dar respuesta a las nuevas enfermedades del trabajo. La Seguridad se plantea como una demanda creciente de revolucionar las áreas de la medicina..

B) LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

Las instituciones encaminadas a garantizar la salud y disminuir la incertidumbre obrera han ido evolucionado históricamente. Las instituciones destinadas a paliar los efectos de la inseguridad obrera han transitado de la asistencia a la seguridad social. En este desarrollo, tanto las instituciones dedicadas a la asistencia como las de seguridad se han perfeccionado, sin que el nacimiento de una signifique la desaparición de la otra.

Tanto la asistencia pública como la Seguridad Social constituyen aspectos de la gestión estatal de la fuerza de trabajo, de la participación del Estado en la reproducción de la fuerza de trabajo. Sin embargo, con su evolución, ambas instituciones han perfilado sus campos de intervención: la asistencia pública dando atención a la población no asalariada y la seguridad social a los asalariados.

Estos cambios importantes dentro de la gestión estatal de la fuerza de trabajo se fueron perfilando desde finales del siglo pasado, cuando el Estado Alemán crea el primer Seguro Social. A partir de este momento se empieza a diseminar esta forma de intervención estatal en la reproducción de la fuerza de trabajo. Estos cambios ligados a las transformaciones del capitalismo y a la lucha de clases se reflejan en las transformaciones jurídicas que reconocen como derechos obreros algunas de las inseguridades que provoca el capitalismo como el derecho al trabajo, el derecho a la indemnización por algún daño físico provoca

do por el trabajo, el derecho a la salud, etc.

Si en un principio, como Hatzfeld lo plantea:

"... las necesidades permanecen cubiertas por la -- propiedad individual, por el uso del patrimonio, - no es preciso hablar de necesidades sociales: las necesidades no soportadas por la fortuna personal del interesado o los recursos del grupo familiar, no son por tanto consideradas como necesidades so- ciales (...) no son más que necesidades insolventes, es decir, simples miserias." (Hatzfeld:1965: 24)

En la medida en que la dominación de hecho reviste un carác- -- ter de derecho público sancionando las relaciones capitalistas, las relaciones capitalistas, la seguridad fundada en la existen- cia de un patrimonio (seguridad-propiedad) se transforma, aun- que coexiste, con la seguridad fundada en el trabajo (seguridad- derecho al trabajo). El Estado capitalista reconoce la necesi- dad de garantizar el trabajo, el derecho al trabajo pero contra- dictoriamente también acepta la posibilidad de perder ese dere- cho, por múltiples riesgos para lo cual propone un remedio: la SEguridad Social.

1) INSTITUCIONES DE ASISTENCIA.

En un principio la asistencia y la beneficencia eran actos de generosidad de quien las otorgaba, acciones morales de inclinación cristiana, sin considerarse como obligaciones con carácter normativo por parte de la sociedad.

La asistencia y beneficencia estaban en manos de instituciones no capitalistas que con ayuda de la sociedad altruista brindaban estos beneficios a una gran población desamparada. La caridad suponía la existencia de individuos que disponían de recursos para ayudar y suponía también la existencia de personas dedicadas a la organización colectiva de estas obras. Mientras que la acción estatal tenía por finalidad defender a la sociedad de los peligros planteados por la creciente miseria.

Sin embargo, con el surgimiento del Estado moderno, la legislación asistencial se transforma, la asistencia se vuelve un derecho, las personas sin recursos suficientes obtienen el derecho a la ayuda de la colectividad. Las instituciones de Asistencia Pública juegan un papel importante en la participación estatal en la reproducción de la fuerza de trabajo. Bajo estas características, la Asistencia y Sanidad Pública, se convierten en un aspecto de la previsión social, de la planificación estatal. Por otra parte, y en especial, para el caso de México, rompen con la influencia de la Iglesia en el engranaje de la dominación política e ideológica, pasa a formar parte de la gestión estatal.

La Asistencia Pública puede ser considerada, señala Netter: "Co

mo el medio por el que los poderes públicos otorgan ayuda a personas privadas de los recursos. El carácter caritativo desaparece cuando se reconoce el derecho de los individuos a la ayuda del colectivo y a la garantía del mínimo necesario para su existencia". (Netter: 1982: 10) Sin embargo, aún cuando la asistencia se reconoce como un derecho se encuentra siempre amenazada por la política asumida por el Estado, que aumenta o disminuye sus gastos sociales, en función de los imperativos del capital: entre ellos la preservación del orden social y el mantenimiento industrial de reserva.

El derecho a la asistencia pública aparece como un aspecto im--pregnado de neutralidad ideológica, donde aparentemente cual--quier individuo de escasos recursos tiene derecho a la presta--ción de servicios. Pero en realidad, la asistencia está restrin--gida por el derecho burgués, está condicionada y limitada en su cobertura, tipo de riesgos y población amparada. "Esta arbitra--riedad -afirma Susanne de Brunhoff- no es debida a la negligencia de una mala administración. Se adapta al derecho a la asis--tencia, cuyos beneficiarios deben quedar convencidos de la supe--rioridad del trabajo sobre la ociosidad" (Brunhoff:op.cit: 39-40). Por esta razón aun en los estados capitalistas avanzados, la asistencia siempre será insuficiente para la reproducción de la fuerza de trabajo.

2) CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es una forma de gestión estatal, que cristaliza en una institución capitalista (6) que tiene por objeto hacerse cargo de una parte de la reproducción de la fuerza de trabajo. Aun cuando supone que este valor debiera pagarlo el capitalista, el Estado mediante cotizaciones tripartitas -obrero, patronales y estatales- socializa estos servicios con el fin de abaratar sus costos y garantizar su cumplimiento.

La Seguridad Social ha sido bandera de la ideología burguesa, al reducir la inseguridad del empleo y algunos riesgos. Con ello ha conferido, supuestamente, bienestar completo de la fuerza de trabajo. Así, Netter declara como finalidad de la Seguridad social: "La función de asegurar el bienestar del individuo y su familia manteniendo el mayor tiempo un ingreso continuo y dejando la mayor libertad y responsabilidad posible al individuo y su familia, de tal manera que le permite utilizar de la mejor forma sus posibilidades de trabajo y existencia". (Netter: op.cit.: 12)

La inseguridad obrera era finalmente reconocida por el Estado como un mal social, pero solo hasta el momento en que la sociedad capitalista podía paliarla. En un informe publicado en 1942, la OIT planteaba:

"La Seguridad Social establece organismo idóneos para sus miembros contra riesgos a los cuales se expone. Estos riesgos son esencialmente originados por causas contra las cuales los individuos que no tienen grandes medios no pueden preservarse por su propio esfuerzo o previsión" (Tomado de Acevedo Gtez:1972:34)

La Seguridad Social descansa en un derecho del trabajo, pero - este derecho no se encuentra garantizado plenamente por la sociedad capitalista.

De esta forma, en 1936 la OIT proponía que los sistemas de Seguridad Social cumplieran con la finalidad de:

- "a) prevenir, en la medida de lo posible, la pérdida de la capacidad de trabajo,
- b) hacer cesar o atenuar la incapacidad de trabajo, para que el trabajador pueda volver a su actividad profesional,
- c) compensar al menos parcialmente y mediante la - conservación de las prestaciones en metálico, el perjuicio pecunario resultante de la interrup- + ción o cesación de la actividad profesional."

(Conferencia del Trabajo de los Estados America-- nos miembros de la OIT, 1936. Tomado de Silva: 1982: 42)

La preocupación central de las instituciones internacionales... probablemente influidas por la crisis del 29, se dirigía a la incertidumbre y a la reparación por incapacidad productiva del trabajador, pero no hacían mención de la necesidad de conservar la Salud Obrera.

A partir de la Segunda Guerra Mundial y del reconocimiento de la inseguridad obrera como un elemento que trababa las posibi-

lidades de acumulación de capital, que impedía el crecimiento del mercado, y de la distribución de la riqueza social, sirvió de plataforma para fundamentar ambiciosos proyectos de seguridad social, que en muchos casos se cumplieron parcialmente.

Al igual que la Asistencia Pública, la seguridad social se encuentra limitada por las leyes generales de acumulación capitalista, pero en forma diferente. La seguridad social en tanto depende de la contribución de los trabajadores para su funcionamiento, no puede proteger a una población trabajadora inactiva mayor que la activa. Es por ello que la seguridad social surge y se desarrolla con las políticas de pleno empleo, que permiten al Estado cubrir los riesgos provocados por el capitalismo sobre la base de las cotizaciones obreras.

La implantación de la Seguridad Social se efectúa por la aplicación de la estrategia keynesiana, el desarrollo de la seguridad depende del grado de desarrollo de la producción capitalista y del empleo, y esta relación es inversa a la dimensión del ejército industrial de reserva (7).

La Seguridad Social en países como México, adopta una modalidad restringida en tanto no protege la reproducción del enorme ejército industrial de reserva. La seguridad se encamina exclusivamente a la protección de los riesgos relacionados con la reproducción de la fuerza de trabajo activa.

La cotización del trabajador permite la exigencia de este derecho por parte del interesado. La exigencia del derecho a la

asistencia difiere de de la seguridad social: el primero deriva de un reconocimiento por parte del poder público, es el Estado el que se obliga a sí mismo; y el segundo, las cotizaciones permiten la exigencia, el Estado obliga a través de una obligación. Contradictoriamente, el derecho a la seguridad se convierte en una obligación.

De esta forma, la SEguridad Social se planteaba como una forma para alcanzar un distribución más equitativa del ingreso.. Sin embargo, sin pretender entrar a la discusión de si la SEguridad Social es una forma de distribución de la renta nacional, o de la renta salarial. (8); la seguridad social se sustenta sobre la existencia de diferencias salariales que dan lugar a prestaciones diferenciales. ES decir, conserva las diferencias en la misma clase. Por otro, la modalidad de extensión de la SEguridad Social que en México se ha hecho en las últimas dos décadas ha sido aún más reducida: la asistencia médica a ciertos trabajadores del campo, que esta muy lejos de reducir la inseguridad obrera y que más bien obedece a fines políticos: conservar el sistema. ('9).

3) LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN SISTEMA INTERNACIONAL

Propiamente hasta antes de la Segunda Guerra Mundial no se había generalizado el régimen de Seguridad Social obligatorio a nivel internacional (10). En diversos países, el Estado había intervenido para reglamentar algunos riesgos sobre todo en sectores de asalariados claves para la economía, sin embargo aún no se estipulaba su obligatoriedad, ni su generalización al conjunto de la población asalariada.

Inglaterra y Estados Unidos habían realizado programas reducidos de Seguridad para paliar el desempleo. En el caso de Estados Unidos, el problema de la inseguridad obrera se evidenció en la gran depresión, cuando el paro de millones de trabajadores activos y la quiebra financiera, dejó a los jubilados en una verdadera situación de miseria. (11)

Para contrarrestar esto, la administración Roosevelt algunos años después, puso en funcionamiento un Plan de Seguridad dirigido por el gobierno federal y basado en la contribución de asalariados y patrones. Este plan denominado el "New Deal" estableció a nivel nacional un seguro obligatorio de vejez y de pensiones a deudos de trabajadores muertos por riesgo profesional, sentando las bases de un amplio sistema de seguros contra el desempleo.

Intentos similares se venían desarrollando en Inglaterra. En 1916, el gobierno inglés puso en marcha un Proyecto de Ley para extender el Seguro de desocupados en varias ramas industria

les, bajo el supuesto de que al finalizar la Primera Guerra habría un desajuste económico provocado por la reestructuración de la industria, que en ese momento estaba encaminada a abastecer al ejército y la marina. El Estado previendo el desempleo masivo en algunas ramas industriales intento establecer un seguro de desempleo. William Beveridge, su creador, señalaba que el Plan fue visto con indiferencia por la clase obrera ante el auge económico provocado por una armonía de guerra. Sin embargo veinte años después su proyecto de Seguridad Social fue acogido con entusiasmo por una clase obrera que había sufrido los estragos de las dos guerras.

Las experiencias inglesa y norteamericana permitirían abogar por la Seguridad Social después de la Segunda Guerra Mundial. Momento hasta el cual pudo implementarse debido al repunte de las economías. La OIT sensible a la situación, en 1944, planteaba la necesidad del pleno empleo para garantizar la Seguridad Social obligatoria. (Véase Netter: Op. Cit)

Antes de la Segunda Guerra, Beveridge presentaba un balance general de la situación mundial de la Seguridad Social:

"De la comparación de un conjunto de 30 países señala 20 tienen seguro obligatorio contra enfermedad, 24 algún tipo de pensión contributiva, 8 seguro contra el desempleo, y solamente 3 -Nueva Zelanda, Bulgaria y Polonia -los tienen para los tres riesgos: enfermedad, vejez y desempleo. Solamente 3 países intentan cubrir las principales formas de inseguridad social tan completamente como la Gran Bretaña. En los Estados Unidos no existe el seguro contra --

enfermedad y accidentes y en Alemania no existe actualmente el de desempleo". (Beveridge; 1946, 388)

Beveridge destacaba también la forma de contribución contra riesgos por enfermedad profesional y accidentes. En la mayoría de los países el costo de la indemnización era cubierto por el patrón. En Dinamarca y Alemania era el fondo de salud el que pagaba la indemnización por las primeras 13 y 16 semanas respectivamente. En casi todos los países estaba incluida la asistencia médica para los trabajadores que sufrían accidente de trabajo o muerte" (Véase Beveridge, 1946: 390-391)

Beveridge también refería que en la mayor parte de los planes de Seguridad Social, la cobertura sólo abarcaba a los empleados salvo en Nueva Zelanda, la Unión Soviética y en menor grado Dinamarca, Finlandia y Noruega que protegía a toda la población.

La Carta del Atlántico suscrita por Roosevelt y Churchill en agosto de 1941, es el punto de partida para la promoción mundial de la Seguridad Social (12). La propuesta que iba encaminada a sentar las bases de la recuperación económica, garantizar la paz y elevar el nivel de vida de la población una vez concluida la Guerra, significó en la práctica el compromiso de los Estados Aliados con el fortalecimiento de los programas de Seguridad Social a nivel mundial.

Con anterioridad algunos organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) venían impulsando la Seguridad Social. En 1923 la OIT había establecido su Oficina de Seguridad y entre 1925 y 1934 se formularon varios convenios de asesoría para mejorar las prestaciones y el campo de aplica

ción de la Seguridad Social. Este papel de la OIT quedó manifiesto en la Declaración de Filadelfia que sentaba las bases - para el nuevo proyecto estatal; en ella se dijo: "La Conferencia reconoce la solemne obligación de la OIT de fomentar entre todas las naciones del mundo programas que permitan alcanzar la extensión de las medidas de Seguridad Social para promover un ingreso básico a los que necesitan protección y asistencia médica completa" (Tomado de Montalvo Burgos: 1965:29).

De esta forma la OIT proponía nueve tipos de cobertura para conformar la norma mínima de Seguridad Social:

- 1) La asistencia médica.
- 2) La indemnización por enfermedad.
- 3) Prestaciones por desempleo.
- 4) Prestaciones por vejez.
- 5) Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 6) Prestaciones familiares.
- 7) Prestaciones de maternidad.
- 8) Prestaciones de invalidez.
- 9) Prestaciones de sobrevivientes.

La propuesta de la OIT unos años después sería reformulada para el caso mexicano donde se incluyeron 3 ramas : 1) El Seguro contra riesgos profesionales. 2) El Seguro contra riesgos no profesionales y maternidad y 3) el Seguro de vejez, invalidez, y muerte.

A partir de 1945 surge la Seguridad Social para la mayoría de los países desarrollados; bajo un proyecto de unificación nacional se sientan las bases de su obligatoriedad jurídica, acelerando la desintegración de las mutualidades, cajas patronales y la quiebra de aseguradoras privadas.

Los regimenes de Seguridad Social puestos en marcha se apoyaron en las legislaciones parciales existentes hasta entonces, e incluso en múltiples proyectos que no pudieron tener vigencia ante la crisis mundial de 29-33.

Una de las fuentes de inspiración para la instauración del Seguro Social, en muchos países, entre los que se encuentra México fue el Plan Beveridge, elaborado en Inglaterra entre 1941 - hasta 1948 en que fue puesto en vigor. Esta Plan retomaba la experiencia del Proyecto de Seguro de Desocupados de 1916 propuesto por el mismo autor.

El Plan Beveridge tenía como finalidad: "La organización del seguro social... como parte de toda una política de progreso social. El seguro social en plenitud de desarrollo debe proporcionar la seguridad de un ingreso suficiente para vivir" (Beveridge: s.f.: 8)

El Plan Beveridge aspiraba abolir lo que a su juicio eran los 5 males de las sociedades modernas: indigencia, ignorancia, enfermedad, necesidad y ociosidad, fundamentalmente estaba dirigido al problema de la inseguridad obrera.

Las necesidades se planteaban como producto de la inutilidad,

paro, desaparición del ingreso, retiro de trabajo, gastos del matrimonio, viudez, separación conyugal, imposibilidad de atender los trabajos de la casa, gastos de entierro del asegurado o de una persona a su cargo, enfermedad o impedimento.

Estas necesidades debían ser abatidas por el Estado, en este sentido Beveridge exponía que: "La seguridad social debe ser lograda por la cooperación del Estado y el individuo. El Estado puede ofrecer a la Seguridad sus servicios y su contribución financiera... Es, ante todo y sobre todo, un sistema de seguro que concede a cambio de satisfacer unas cuotas, ingresos que cubren las necesidades de la vida, por derecho propio y sin prueba de necesidad, y de las cuales puede disponer libremente el individuo (Idem: 8).

El Seguro Social se instaure como obligatorio, comprendiendo a todos los ciudadanos sin límite superior de ingresos (aunque tomando categorías básicas) y sin prueba de necesidad.

La importancia de este Plan reside en el papel que concede a la Seguridad Social en el bienestar de la población trabajadora que quedaba a salvo de la miseria provocada por el desempleo en el reconocimiento jurídico que se daba al Estado sobre la gestión de la fuerza de trabajo. Es por ello que este plan sentaría las pautas generales sobre Seguridad Social para muchos países, en el caso particular de México lo sería como fuente de inspiración para el modelo de Seguridad Social instaurado en 1943.

C) SEGURIDAD SOCIAL Y LUCHA DE CLASES.

La creciente intervención del Estado en la gestión de la fuerza de trabajo, particularmente a través de la Seguridad Social, debe analizarse en base al conflicto social entre clases y fracciones de clases, en dos perspectivas: la mediación entre las fracciones de clase que conforman el bloque dominante y la lucha entre el capital y el trabajo.

1) COMPETENCIA ENTRE CAPITALS E INTERVENCIÓN ESTATAL.

En la sociedad burguesa los productores de mercancías son independientes entre sí, pero para que sus valores de uso puedan realizarse se someten a la regularidad capitalista, a las fluctuaciones del mercado, a una división social del trabajo impuesta desde fuera y a la determinación de los precios a partir de las condiciones medias de producción. Estas condiciones de mercado penalizan a los capitalistas para revolucionar sus técnicas de producción. El capital individual se ve obligado a optimizar su proceso productivo para adaptarse a las condiciones de mercado.

La competencia propicia que los capitales individuales tiendan a explotar irracionalmente cualquier recurso en sus manos, como la fuerza de trabajo que es un componente más de su base material. Haciendo a un lado la naturaleza humana, el capital impone a la fuerza de trabajo iguales condiciones de agotamiento que a sus demás recursos.

El Estado interviene como una figura externa al capital indivi

dual para garantizar su existencia a nivel social: las leyes del capitalismo ponen en contradicción las acciones subjetivas del capital individual y estas acciones no garantizan la existencia de la sociedad en su conjunto.

La competencia determina que el Estado desde un principio regula las relaciones entre productores y además organice y dirige aquellas acciones que fuera de los límites de la producción individual puedan resultar desventajosas:

"El Estado -señala Alvater- no sustituye a la arena competitiva sino más bien se alinea con ella... De este modo, históricamente, el Estado hace posible el establecimiento de una sociedad de intereses individuales dispares, asegurando los fundamentos necesarios para la existencia de la sociedad" (Alvater, 1980:93)

Para que el Estado se coloque como un árbitro de las relaciones capitalistas es necesario que se encarne en una figura aparentemente externa a los intereses individuales. No obstante, esta autonomía respecto a las clases y fracciones dominantes es contradictoria con la naturaleza misma del Estado capitalista, porque éste no sólo es la expresión de la clase dominante sino de la fracción hegemónica. Citando a Hirsh sobre la autonomía relativa afirma: "Esta particularización del Estado se instaura como una encarnación ilusoria y contradictoria de la totalidad social, que se basa en un sistema de independencia personal formal, al mismo tiempo que en una dependencia objetiva". (Hirsh, 1979:7).

La acción estatal resulta determinante para controlar los posi

bles efectos de la competencia sobre las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo. Como bien señala Dierckxsens: "Debido a la competencia ningún capitalista individual introduciría medidas de seguridad o una reglamentación de la jornada laboral, si los demás capitalistas no se ven obligados a hacer lo mismo. De ahí la necesidad de la intervención del Estado - burgués. Sólo de este modo puede lograr la burguesía como clase que se limite a la destrucción de la fuerza de trabajo" (Dierckxsens; Op.cit.: 110-111)

Con similares características, el Estado interviene en la reproducción de la fuerza de trabajo, esto es, a fin de homogeneizar las condiciones de explotación de ésta:

Al no encontrarse generalizadas las prestaciones otorgadas por el capital a nivel de Seguridad Social, éstas se constituían en un atractivo que favorecía el reclutamiento y retención de la fuerza de trabajo. Lógicamente que, quiénes estaban en condiciones de otorgar estas prestaciones eran las grandes empresas.

El paso de las prestaciones otorgadas por el capital a las prestaciones proporcionadas por el Estado, despliega una lucha del gran capital que no quiere ver disminuída su influencia sobre los trabajadores.

Al generalizar las prestaciones, el Estado no eleva su monto sino que por lo general se queda por debajo de los niveles superiores, al nivel de las condiciones medias, con el fin de que el pequeño y el mediano capital puedan cumplirlas mínimamente.

Sin embargo, el pequeño y mediano capital también se oponen a la implementación de estas medidas estatales, en virtud, de ver se obligados a un desembolso extra que no realizaban. Si bien, la única forma como estos sectores de la burguesía podrían llegar a otorgar prestaciones de esta naturaleza, es con un régimen obligatorio y socializado.

Hatzfeld infiere otras diferencias entre la pequeña y la gran empresa: la pequeña no tiene iguales recursos que destinar a este tipo de prestaciones, así como tampoco tiene la misma necesidad de otorgarlas. De esta forma la hostilidad hacia la Seguridad Social es mucho más evidente en los pequeños patrones y por consecuencia en el comercio y el artesanado que en las grandes industrias. Las pequeñas empresas soportan apenas sus cargas obligatorias, mientras que las grandes, no dudan en asumir otras obligaciones (Véase Hatzfeld: 1971)

Son varias las razones por las que la pequeña empresa se opone a la Seguridad Social. Un número importante de ellas funciona con estrechos márgenes de ganancia y todo aumento de salario - representa una amenaza para su existencia: sobreviven gracias a su adaptabilidad a necesidades variables o temporales; mantienen exigencias administrativas menores a las de las grandes, etc. Hatzfeld menciona como el mundo de la Seguridad Social limita las iniciativas que la pequeña empresa quisiera tomar libremente.

La respuesta empresarial no es homogénea, mientras que la gran patronal no teme tanto la carga económica sino la pérdida de autonomía e ingerencia en las cajas patronales; los pequeños capitales se oponen a la sangría de sus ya de por sí limitadas

ganancias que provoca este servicio.

2) LA LUCHA ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO.

La lucha obrera por la reducción de la inseguridad y el derecho al trabajo ha tenido diferentes expresiones, pero por lo general obtiene una respuesta institucional, sólo cuando el capital ha encontrado soluciones que no afecten su dominación. Por ello la tesis del pensamiento liberal que considera a la Seguridad Social como una conquista obrera, puede ser fácilmente rebatida con sólo recurrir a la experiencia de la historia obrera en muchos países, en los que el establecimiento de este régimen ha sido rechazado por algunos sectores de la clase obrera. Esto no significa que las prestaciones respectivas no hayan sido arrancadas al capital gracias a la lucha de los obreros, sino que la Seguridad Social tiene además su fundamento en el desarrollo alcanzado por el capitalismo, y representa una estrategia burguesa para conservar la capacidad productiva de la fuerza de trabajo bajo esas condiciones.

En la evolución de los sistemas de Seguridad Social se puede observar que en la mayoría de los casos los sectores organizados del proletariado o estratégicamente importantes, son los principales o los primeros destinatarios. En el caso de Alemania, Bismark implementó este tipo de régimen como una forma de debilitar al movimiento socialdemócrata que en ese momento había alcanzado una fuerte combatividad. Sin embargo, como Lépez Acuña señala: "

"La Seguridad Social es un instrumento híbrido pues beneficia a algunos grupos de asalariados que han ejerci

do presiones políticas importantes, que son estratégicos en la producción o claves en la estructura de poder (como el ejército y la marina); da también protección social y relativa seguridad económica a grupos desamparados y por otro lado constituye una alianza de clases a través de la aglutinación de las masas bajo la bandera de las reivindicaciones sociales en los servicios, no en las condiciones de producción" (López Acuña, 1980:209).

En la mayoría de los países fue el proletariado más avanzado y mejor organizado el que inició la lucha por estas demandas, esto permitió que desde principios de este siglo se contaran con reglamentaciones en torno a la seguridad. Pero también, como sucedió en algunos países como Inglaterra, Francia y Estados Unidos, la burguesía implementó medidas necesarias para mantener como aliado al proletariado, cuando requería que la subordinación del trabajo se hiciera efectiva, después de la crisis del 29 y la Segunda Guerra Mundial.

Conviene aclarar que no se puede identificar a las legislaciones laborales exactamente como conquistas obreras; Hatzfeld lo apunta acertadamente: "No ha sido la clase obrera la que inspiró la legislación. Es la miseria obrera repensada por los hombres de otros medios, la que ha sido, evidentemente, una de las causas del progreso de la legislación destinada a paliarla" (Hatzfeld: 1965;39)

Sin embargo, la Seguridad Social no deja de ser un efecto de lucha de clases, pues el Estado interviene como un freno polí-

tico de los movimientos obreros que retomaron estas reivindicaciones, del complejo de convenios colectivos y compromisos con traídos en la lucha de clases, para encauzarlos hacia formas su periores de organización que puedan ser asimiladas por el cap ital.

Por otra parte, es importante mencionar que la Seguridad Social busca presentarse como un elemento ideológico-político fuera de la lucha de clases, para la protección de todos los individuos. Así, la Seguridad Social "pretende demostrar que la con tradición entre capital y trabajo se puede resolver en el terreno del consumo, sin cambios esenciales en las relaciones de producción" (Laurell, 1975:91)

El Estado interviene en el mejoramiento de las condiciones de las masas obreras a fin de conciliarse con ellas y favorecer el desarrollo capitalista "quitando -dice Netter- a las agrupaciones obreras el apoyo que pudiera constituir en las luchas sociales, los organismos de ayuda y de previsión ligados a los -sindicatos obreros". (Netter, Op. cit:23)

Al hacerse cargo el Estado de la Seguridad Social se individualiza el problema de la salud y seguridad. El interés del Estado es atender las inconformidades como provenientes de los derecho habientes.

3) EL ESTADO SOCIAL

Durante los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, se fortaleció la concepción del Estado como benefactor. Ante los cambios en la reproducción de la fuerza de trabajo operados por la intensificación y proletarización como consecuencia del acelerado proceso de concentración y centralización del capital, el Estado ampliaba sus funciones y la importancia de su participación en áreas como la planificación, administración de recursos humanos, unificación de programas de capacitación, promoción de la salud pública, a su vez que socializaba múltiples servicios relacionados con el mantenimiento de las clases populares: vivienda, transporte, seguridad social, etc.

El aumento de la participación del Estado en el terreno social se vió reflejado en el gasto público, Gough analiza como, a partir de ese período, para Inglaterra, Alemania Federal y Estados Unidos, el gasto público ascendió más rápidamente que el PIB y la principal expansión de éste, correspondió a educación, sanidad y seguridad social. De considerable importancia eran también los gastos destinados a la infraestructura y ayuda a la industria privada. Si bien existía un aumento considerable de los llamados gastos sociales del Estado, también el gasto público se dirigió a aspectos directamente relacionados con la producción.

La intervención del Estado en materia social se suscribía a -- crear condiciones generales en la producción y reproducción de la fuerza de trabajo y en este sentido, también eran condicio-

nes de la acumulación de capital.

El aumento de los gastos sociales pretendían en el fondo reactivar la economía mediante las políticas de pleno empleo, calificación de la fuerza de trabajo y ahorro de capital variable que generaran condiciones favorables de explotación del trabajo asalariado y ampliaran su capacidad de consumo. En este sentido, es importante destacar que el pensamiento keynesiano suscribía la necesidad de incrementar la demanda con políticas de fomento y empleo estatal.

Sin embargo, el Estado sólo podía realizar acciones en este terreno a partir del alto grado de desarrollo de las fuerzas productivas iniciado a principios de este siglo, que permitió la elevación de la tasa de plusvalor y liberación de una parte del incremento del capital variable social. De aquí, es importante subrayar que los gastos sociales del Estado, pueden ser considerados como desembolsos estatales que no implican compras de medios de producción o de fuerza de trabajo sino transferencias de valor entre clases y fracciones de clase.

El aumento de los gastos sociales por parte del Estado dió pie a la formulación de concepciones en torno al Estado no clasista, orientado a la distribución equitativa del ingreso y tendiente a suprimir las desasistencias sociales. El Estado realizaba su política de conciliación de clases, fundamento de las acciones estatales populistas en países como México.

Mediante el desarrollo de esta política el Estado mexicano obtuvo la base social para impulsar el proyecto de industrialización durante los años cuarenta.

CAPITULO SEGUNDO: LOS ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN - FERROCARRILEROS Y ELECTRICISTAS.

La Seguridad Social es un producto híbrido de la lucha de clases que se vino desarrollando, en el caso de México, desde finales - del siglo pasado. Sus antecedentes se encuentran ligados con - los primeros intentos obreros y patronales por paliar la inseguridad inherente a este modo de producción.

Esta lucha tendrá como principales protagonistas los sectores - del proletariado industrial más avanzado. Es por ello que esta investigación se centra en el estudio de la evolución de las - - prestaciones obreras de ferrocarrileros y electricistas como con - tigentes representativos de este sector del proletariado, que - además estaba ubicado en ramas de muy añejo desarrollo en el - - país.

Este segundo capítulo abordará el estudio de las asociaciones - mutuales y cooperativas como primeras acciones de los trabajado - res por paliar la inseguridad obrera. Así como las primeras medidas establecidas por la burguesía para retener a la fuerza de trabajo. Paralelamente se hará una retrospectiva sobre las condiciones en que se desarrolló la legislación laboral y una revisión de las prestaciones obtenidas por ferrocarrileros y electri - cistas desde principios de este siglo hasta los años cuarenta. Esto permitirá conocer sus avances que en materia de previsión - social realizaron en su larga lucha por disminuir la inseguridad provocada por el capitalismo, la forma como la patronal fue re - solviendo estas demandas y los avances en la legislación laboral.

Todos estos profesos, que de alguna manera cristalizan en la - creación de la Ley del Seguro Social, permitirán comprender las razones de la oposición de estos sectores a su incorporación al Seguro Social. Así como ubicar a esta Institución, no como una conquista obrera, sino como producto híbrido de la lucha de cla ses.

1) SURGIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LAS INDUSTRIAS ELECTRICAS Y FERROVIARIA.

La industria eléctrica y ferrocarrilera experimentaron un fuerte desarrollo a fines del siglo pasado bajo el estímulo del Estado, que se encargó de otorgarles a los inversionistas: subsidios, - exenciones fiscales y otras garantías para su establecimiento. - En el caso de las compañías ferrocarrileras, el Estado porfirista intervino otorgándoles subsidios en efectivo, en bonos, exenciones de impuestos, concesiones de tierras para la construcción de las vías férreas. En igual forma dió su apoyo a los empresarios interesados en invertir en la industria eléctrica dictando importantes medidas de carácter federal durante los años de 1894, 1896 y 1902, tendientes a brindarles exenciones fiscales a las - plantas hidroeléctricas establecidas en el país, exenciones de - derechos aduaneros para la importación de equipo y concesiones - para la utilización de agua y tierras para la implantación de - las centrales eléctricas.

Los orígenes de la industria eléctrica se remontan al año de 1897 cuando se estableció en León la primera planta termoeléctrica - del país. Durante su primer período, financiada por capitales - nacionales, la industria eléctrica suministró energía fundamen - talmente a las compañías mineras y manufactureras, así como a al - gunos centros urbanos importantes. (Véase: Wionczek: 1977:34).

Con el comienzo del siglo XX, capitalistas británicos, canadienses y norteamericanos hicieron importantes inversiones que im - primieron un acelerado avance al suministro de fluido eléctrico.

Wionczek al respecto apunta: "Casi 150,000 kilovatios... se sumaron a la insignificante capacidad de generación de que se disponía en el año 1900; en los principales centros urbanos, industriales y minero de la república se construyeron más de cuarenta - - plantas generadoras; cerca de 10,000 personas encontraron empleo en la nueva actividad; y la sustitución de la energía humana y - animal por energía eléctrica dió nuevo impulso a los principales sectores de la economía mexicana" (Ibid. 34).

En menos de diez años el proceso de concentración y centralización de capital se agudizó, las compañías extranjeras, fundamentalmente británicas, vendían a liquidar o a adquirir a las primeras, en tal forma que, para finales del gobierno porfirista estas grandes empresas controlaban las concesiones más redituables.

La "Mexican Light and Power Co. Ltd", tres años después de habersele otorgado su primera concesión para el abastecimiento de - - fluído eléctrico en el D.F., inició su primer período de expansión (1905-1914). Perteneciente a un consorcio canadiense con filiales en diferentes países, la Mexlight como también se le denominaba, suministraba electricidad a los estados de Puebla, Hidalgo, México, Michoacán y el D.F. asociada a otros grupos como el "Guanajuato Power", el "Puebla Light", etc.

Bajo la política del "laissez faire" seguida por el gobierno porfirista, las compañías eléctricas tenían libertad para fijar sus tarifas y negociar sus contratos con las empresas consumidoras. Su crecimiento sostenido e ininterrumpido sólo fue cuestionado - a finales de la primera década por intelectuales y gobiernos municipales quienes argumentaban la necesidad de controlar a las - empresas eléctricas.

✓ Según Barry Carr entre 1877 y 1910 la producción industrial se cuadruplicó, principalmente en la minería y la manufactura de textiles. La producción agrícola para el mercado exterior se incrementó de manera espectacular en un 750% (Véase: Carr: 1918: 17). En este avance industrial los ferrocarrileros jugaron un papel importante.

La creación de vías férreas a lo largo del país para comunicar los centros productores con los consumidores, para el traslado de materias primas de exportación fue la piedra angular de este desarrollo. De los escasos kilómetros de vías férreas construidos en 1880 (1074 Km.) se pasó a una amplia red para 1910 (19,280 Km) de vías férreas construidas, que comunicaban a la Ciudad de México con los centros industriales y poblaciones más importantes: Guadalajara, Monterrey, Toluca, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Veracruz, Puebla, etc. Paralelamente surgieron otros sistemas de ferrocarriles regionales en zonas como el Sureste, el Istmo y el Noroeste del país y en los centros mineros más importantes.

Para el año de 1908 empezó un proceso de consolidación del sistema férreo nacional, que bajo el pretexto del peligro que significaba la posesión y control por las compañías extranjeras de las vías férreas más importantes, y que escondía una escandalosa especulación con las acciones de las compañías F.C. Nacional y F.C. Central, se fusionaron ambas compañías en lo que sería la empresa más importantes de la República, Ferrocarriles Nacionales de México, comprendiendo el 80% de las vías construidas hasta ese momento.

La historia de los ferrocarriles no esta exenta de los percances que vivió el país durante los años de la lucha armada.

Entre ellos su incautación por los jefes militares, como Carranza y Villa, en los territorios bajo su dominio y su destrucción consecuente.

El deterioro del sistema ferroviario junto con la importante deuda contraída por el gobierno mexicano al comprar las acciones de los Ferrocarriles citados, marcarían el desarrollo posterior que tuvieron las prestaciones y condiciones laborales de los trabajadores del riel.

Mientras que esta rama del transporte al finalizar el periodo armado de la revolución se encontraba en serias dificultades económicas ocasionadas por la destrucción de su infraestructura, por el contrario, la industria eléctrica estaba intacta, salvo unos cuantos asaltos a sus instalaciones y algunos daños sufridos durante la decena trágica.

Concluyendo, podemos decir, que las compañías ferrocarrileras, - eléctricas y otras como las mineras y textiles durante los primeros años de este siglo se expandieron y consolidaron en forma impresionante. Aunque sin dejar de estar sujetas a las condiciones fluctuantes de los mercados internacionales, su importante desarrollo propició el incremento de fuerza de trabajo contratada por éstas. Para 1910 de los casi 750,000 trabajadores ocupados en las industrias del país, un 1.41% pertenecían a las industrias productoras de electricidad, gas y combustibles (cerca de 10,553 obreros) un 2.41% (18,000 trabajadores) a los ferrocarriles.

les (Véase: Carr: 1981:19).

La importancia numérica de estos trabajadores, su ubicación en ramas estratégicas para la economía del país y su pertenencia a grandes empresas, así como su mayor calificación colocó a estos trabajadores en condiciones privilegiadas frente al resto, tanto en lo referente a salarios como a prestaciones como vivienda, asistencia médica, pero contradictoriamente también serían estos los que emprenderían las primeras luchas obreras durante el siglo XX por obtener mejores y mayores prestaciones patronales para resarcir el deterioro de la salud ocasionado por las condiciones de trabajo a que estaban sometidos. Los logros alcanzados por éstos en su lucha diaria contra el capital estuvieron condicionados a la situación económica que vivían las empresas y al grado de combatividad de las organizaciones obreras, fuertemente controlado por el gobierno porfirista.

2) ACCION OBRERA (1880-1917)

a) Paliativos obreros para enfrentar la inseguridad provocada por el capitalismo.

Desde mediados del siglo pasado surgieron en nuestro país las organizaciones mutuales entre artesanos como sastres, impresores, sombrereros, así como entre los primeros grupos obreros establecidos en el país como los textileros y más tardíamente los ferrocarrileros, mineros y electricistas.

El pauperismo y las jornadas extenuantes reunieron a estos grupos aún antes de que el derecho de asociación dejara de estar proscrito. Las mutuales empezaron a funcionar teniendo como sustento económico las cuotas de los trabajadores dadas con el fin de solventar los gastos de atención médica y de defunción de sus miembros, dado el incierto panorama que les brindaba su condición de dependencia del capital. En estas primeras organizaciones encontramos los antecedentes de atención a trabajadores enfermos, discapacitados o a sus familiares, pero sostenidos por las aportaciones económicas de sus componentes. Las mutuales se desarrollaron en México en el período histórico de la transición entre los dos tipos de instituciones estatales encargadas de la gestión de la fuerza de trabajo: las de asistencia social y las de seguridad social. De alguna forma las mutuales influyeron en esa transición al proponer algunos lineamientos de funcionamiento al respecto.

Las mutuales reducían la incertidumbre y la arbitrariedad de la asistencia pública, por el hecho de estar basadas en las cotiza-

ciones de sus miembros, lo que las convierte en verdaderos antecedentes de la seguridad social estatal. No obstante conservan en su discurso algunos de los principios ideológicos de la asistencia pública como la noción de caridad cristiana.

El nivel de desarrollo de las fuerzas productivas, el desarrollo de la conciencia de los trabajadores y la represión que existía sobre las organizaciones, determinaron que estas primeras agrupaciones asumieran los costos de la restitución de la salud y muerte obreras.

Las mutuales surgieron bajo los auspicios de la patronal o bien por la propia iniciativa de obreros o artesanos.

En la séptima década del siglo pasado comenzaron a surgir entre sus miembros cuestionamientos de orden económico y administrativo a estas sociedades. La experiencia demostraría que tratar de socializar entre los obreros ciertos gastos necesarios para su sobrevivencia, sería una tarea muy difícil para estas primeras organizaciones obreras que contaban con pocos recursos, y cuyos socios además de que apenas disponían de los medios necesarios para la supervivencia diaria, difícilmente entendían la obligación de pagar las cuotas aun sin enfermarse. Estos y otros argumentos, como los malos manejos de los fondos, deshonestidad de sus dirigentes, utilización del nombre de la sociedad para fines políticos, etc. formaron parte de los elementos que influyeron en su escasa popularidad y desarrollo.

Pero fundamentalmente fue el acalorado proceso de desintegración de los oficios y la incorporación de los artesanos como fuerza de

trabajo, producto de la industrialización del país lo que contribuyó a que esta forma organizativa no prosperara.

Posteriormente se formarían las primeras cooperativas obreras o de artesanos proletarizados, basadas en el principio del esfuerzo colectivo para mejorar las condiciones económicas de los trabajadores (1), en las cuales seguía permaneciendo la idea de ayuda colectiva para los trabajadores en desgracia. Pese a que tuvieron más aceptación entre los obreros, con el transcurso del tiempo - también evidenciaron que la inseguridad obrera era un producto - del desarrollo del capitalismo en el país.

Así para principios de este siglo las organizaciones obreras ha - bfan concluido que no era a través de la beneficencia, la caridad o la ayuda mutua como podría mejorar su situación, recurriendo - como alternativa a una actitud reivindicativa a través de las so - ciudades de resistencia, donde apelaban a la huelga como arma de resistencia en contra de los patrones.

El paso entre mutualismo, cooperativismo, organizaciones de resis - tencia y la formación de los primeros sindicatos no fue lineal, - tomó particularidades en cada una de las agrupaciones obreras, en lo que sin lugar a dudas influyó el proceso de industrialización del país, la represión y prohibición de organizarse en sindicatos durante el porfiriato (2).

Entre los ferrocarrileros surgieron durante el gobierno del General Díaz varias organizaciones gremiales con carácter conservador o religioso, controladas por la patronal. A su lado también aparecieron Uniones y Hermandades, algunas promovidas por trabajadores norteamericanos que tomaron tempranamente formas reivindicativas (3).

Todas ellas compartían los principios mutualistas de ayuda a los socios. Así por ejemplo en 1908 se constituyó la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Ferrocarril que mantenía entre sus objetivos: "auxilios por enfermedad grave de los socios, por defunción de su esposa legítima, de sus padres, de sus hijos y hermanos no mayores de 15 años y de sus hijas y hermanas de cualquier edad, siempre que vivan enteramente a sus expensas y a sus familiares por muerte del socio; cuando uno de los socios fallece sin que tenga familiares que se encarguen de sus funerales la sociedad lo hace de la manera más decorosa posible". (Ferronales No. 10 - Tomo IV: 1933:20-21).

Durante las últimas dos décadas del siglo XIX y primera del siglo XX, favorecidas por las ampliaciones del sistema ferrocarrilero y el incremento de trabajadores, surgieron organizaciones como la Suprema Orden de Empleados de Ferrocarriles Mexicanos (1886), la Sociedad de Ferrocarrileros Mexicanos en Nuevo León (1895), la Unión de Mecánicos (1900), la Brotherhood of Railway Clerks (1903), etc. Se menciona que ya para 1907 trabajan en los ferrocarriles casi veinte mil mexicanos, de los cuales once mil quinientos formaban parte de alguna Hermandad o Unión. (Cfr: Carr: 1982:34).

La reivindicación de atención a enfermos y accidentados en el trabajo no era una demanda general entre los ferrocarrileros, debido a que algunas empresas como el Ferrocarril Nacional, el Ferrocarril Central y el Ferrocarril Internacional, desde 1892, 1894 y 1907 respectivamente, contaban con hospitales y servicios médicos en distintos puntos del país para dar atención a éstos.

La escasa información que existe al respecto no nos permite de -
 terminar ni la calidad, ni el tipo de atención brindada, ni si --
 existía algún tipo de restricción para los trabajadores. Pero -
 como veremos en el siguiente apartado, los primeros servicios mé-
 dicos organizados por la patronal con la finalidad de retener una
 fuerza de trabajo constantemente expuesta a accidentes de trabajo
 o ubicada en lugares insalubres no se generalizó a todo el siste-
 ma férreo.

Más tardíamente los electricistas comenzarían a organizar las pri-
 meras sociedades de resistencia. La Liga de Electricistas Mexica-
 nos entre 1906 y 1911 en intentos poco exitosos, se comprometió -
 a impartir protección moral por pérdida de empleo o falta de tra-
 bajo, auxiliar a los asociados en caso de enfermedad o defunción,
 sostener la solidaridad del gremio procurando la unión, el bienes-
 tar, el ahorro y la moralidad de sus miembros (Véase: Elektron: -
 1911). Junto a estas tareas propondrían también la formación de
 talleres para el aprendizaje del oficio, la educación de sus miem-
 bros y la solidaridad para con otras organizaciones obreras.

Se desconoce por falta de documentación el destino seguido por -
 esta organización y la manera como se enfrentaron durante estos -
 años los problemas de salud originados por el trabajo. Sin embar-
 go para 1914 los electricistas darían un salto cualitativo al for-
 mar el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME).

Durante sus primeros años de vida la actividad de este sindicato
 estuvo orientado a lograr el reconocimiento por la patronal, a -
 disminuir la jornada laboral, aumentar los salarios de sus miem-
 bros, a impedir los despidos injustificados, y a reivindicar -

prestaciones médicas e indemnizaciones para accidentados, en el trabajo.

- b) Luchas ferrocarrilera y electricista por el reconocimiento de los accidentes de trabajo y la asistencia médica.

Hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917, la lucha obrera había logrado pocos avances en cuanto a la responsabilidad patronal sobre la conservación de la integridad física y la salud de los trabajadores. Los intentos esporádicos por presionar a la patronal para que reconociera esta responsabilidad y cumpliera las obligaciones desprendidas de este derecho obrero, se habían centrado sobre los accidentes de trabajo.

Pocas eran las grandes empresas que habían, sin embargo, hecho efectivas estas demandas obreras y más pocas aún las que habían establecido servicios médicos para la atención de los accidentados. En algunos casos el establecimiento de instituciones de atención médica obedeció fundamentalmente a la necesidad patronal de retener a la fuerza de trabajo en aquellos sitios alejados, donde no era fácil reclutar a los trabajadores. En esta época, podemos decir, que era frecuente el despido de los accidentados, con lo que la empresa se libraba así de mantener a sus propios desvalidos.

Marjorie Ruth Clark nos dice al respecto: "La costumbre exigía que el empresario proporcionara el ataúd y pagara parte de los gastos de funeral cuando el obrero muriera en accidente de trabajo y que, además, se diera una pequeña suma, generalmente el equivalente a un mes de salario, a la familia del obrero. Si el - -

obrero no morfa sino que quedaba meramente incapacitado, temporal o permanentemente, el patron podfa asumir o no cierto grado de responsabilidad, según el decidiera. A veces, al obrero herido se le asignaba otro puesto que cuando perdfa una pierna, muchas veces se le proporcionaba otra artificial junto con una pequeña suma de dinero y con esto el patrono cumplfa su deber". (Ruth Clark: 1983:185). Esta situación aunque haya tenido cierta vigencia, difícilmente se pudo haber generalizado.

En cierta forma, las organizaciones, que habfan adquirido mayores conquistas en estos aspectos, eran aquéllas que se habfan distinguido por su combatividad y su organización interna y cierto grado de especialización, este será el caso de algunos gremios ferrocarrileros. Así los telegrafistas, habfan logrado para 1907, a través de la Gran Liga de Empleados de Ferrocarril, la atención médica de los accidentados (Rodea: 1944:115). La Sociedad de Obreros de los Ferrocarriles Unidos en Yucatán, conquistó en 1913 la asistencia médica y hospitalaria y el pago del sueldo íntegro durante la incapacidad; además logró que aquellos trabajadores que tuviesen más de un año de servicio, en caso de enfermedad se les otorgará una licencia hasta por un mes para la reposición de su salud así como pases de ferrocarril para el traslado de enfermos ya fuesen obreros o sus familiares (Ibid. 436).

Sin embargo no todos los gremios ferrocarrileros habfan adquirido estas prerrogativas, y los que las habfan logrado, estaban conscientes de lo limitadas que eran, de ahí que junto con la búsqueda de su ampliación, surgieron las expectativas de crear, con los excedentes obtenidos por las Confederaciones o Sociedades Ferro -

carrileras, fondos para establecer bancos o aseguradoras propias que permitieran extender ciertas prestaciones a los socios como jubilaciones, indemnizaciones por accidentes, seguros de vida, etc. Esto resulta interesante en cuanto que desde entonces se perfila la noción del empleo financiero de los recursos excedentes, uno de los rasgos característicos de la seguridad social.

Poco después de estallada la revolución (1912), gremios que trabajaban para los ferrocarriles como los mecánicos, los caldereros, moldeadores, modelistas, herreros, pintores, carpinteros, obreros y hojalateros no gozaban aún de estas prestaciones. Esto en buena medida era producto de las crisis constantes en la administración de las líneas férreas, las amenazas de recortes de personal y las diferentes prestaciones que empezaba a otorgar la patronal a los gremios, que dificultaron el establecimiento de una propuesta unitaria a las empresas.

Los electricistas habían logrado antes de 1917 algunas conquistas -aunque no comparables con las de los ferrocarrileros-, esto indudablemente tenía relación con la juventud de su sindicato, el cual solo se había constituido tres años antes (1914). En 1915 a raíz de una serie de demandas como prestación de asistencia médica y la indemnización a los trabajadores accidentados, lograron -junto con éstas, la disminución a 9 horas de la jornada laboral, y el pago de horas extras. (Véase: Lux No. 338. 1984:13).

Los electricistas, desde 1916, antecediéndose a muchos sindicatos incluyeron entre sus demandas la jubilación de los trabajadores -desde los 15 años de servicio. Exigencia que quedó ensombrecida por otra: el pago en oro de los salarios y que llevó al SME junto con otras organizaciones a la huelga general.

3) LEGISLACIONES SOBRE ACCIDENTES EMPRENDIDAS ENTRE 1900-1916 -
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

El pauperismo proletario y las presiones obreras y de otros sectores influyeron positivamente para el establecimiento de ordenamientos legales en materia de previsión social aún antes de su reconocimiento constitucional en 1917.

Desde principios de siglo se había empezado a legislar diversas disposiciones: la disminución de la jornada laboral a 8 horas, - las indemnizaciones sobre accidentes de trabajo, etc.

Uno de los primeros ordenamientos de este tipo fue el establecido por el gobernador del Estado de México en 1904, conocido como Ley de Villada. Dicha ley tomaba de la Ley belga de Leopoldo II (1903), el derecho obrero a exigir los auxilios necesarios cuando se sufría un accidente de trabajo. Con mucha cautela esta ley estableció por primera vez el pago de una indemnización de 15 días de salario a la familia del trabajador fallecido, la obligación de la empresa de cubrir los gastos de atención médica y hospitalaria (si el empresario contaba con ese tipo de instalaciones) y la recomendación de indemnización al obrero incapacitado total o parcialmente. (IMSS: 1971:11).

En esta ley se consignaban estas prestaciones únicamente por tres meses, con el fin de "Evitar que las fábricas y demás empresas tengan a su cargo indefinidamente un batallón de inválidos - que quizá puedan encontrar trabajo compatible a su inhabilidad" (Ibid: 1971:13).

Las razones que aducía el Gobierno del Estado de México y que motivaron a la Comisión de Legislación y Justicia del Congreso del Estado a aceptar dicho decreto quedan consignadas cuando se señala que: "Dado que no se atiende a los enfermos en los hospitales, tardan más en sanar. Nuestros obreros tienen una gran aversión al hospital y prefieren renunciar a los beneficios de la ley antes de pasar a un establecimiento de esta naturaleza... pero si esto es verdad no lo es menos que tampoco pueda exigirse más a los jefes de empresa que poner a los lesionados en un medio higiénico, proporcionarles la asistencia eficaz que, en definitiva, tiene que redundar en su propio beneficio. Además hay necesidad de educar sobre medicamentos a nuestro pueblo, para arrancarle viejos prejuicios y arraigadas preocupaciones" (Ibid: 13).

En dichas motivaciones estatales se deja entrever uno de los aspectos más frecuentemente relegados en los estudios sobre seguridad social: el cual es asignarle a este tipo de prestaciones la función pedagógica de culturalizar a los beneficiarios con un diferente esquema conceptual sobre la relación salud-enfermedad y sobre la atención médica, sometiéndolos a los nuevos dictados de la medicina occidental, tecnificada y mercantilizada.

Dos años más tarde en Nuevo León, el gobernador del Estado, Bernardo Reyes promulgaría otra ley sobre accidentes de trabajo. El carácter marcadamente político de la medida se comprende si se examina el contexto en el que se estableció. En primer lugar las fluctuaciones del mercado laboral en esta zona fronteriza obligaron a los empresarios desde 1901-1902 a incrementar las prestaciones obreras ante la fuerte migración de trabajadores a

Estados Unidos, que se repetiría en 1906. Nuncio apunta al respecto que: "La crisis internacional de 1906 provoca un pánico generalizado en Monterrey, meses después habría de expresarse en una emigración de la fuerza de trabajo principalmente hacia los Estados Unidos. Esta coyuntura obliga a los empresarios a ofrecer una serie de estímulos a los trabajadores para retenerlos o, en su caso, atraerlos. Fundidora otorga prestaciones antes desconocidas: abre una clínica para sus trabajadores, les proporciona vivienda, aloja en un hotel de la ciudad a los empleados altamente calificados de fuera y opera una tienda de raya. La cervecera crea una guardería y una escuela para los hijos de los trabajadores y promueve un remedo de organización mutual, antecedente de la de 1918 que fue la Sociedad Mutualista 'Cuauhtémoc'" - (1982:131).

En segundo lugar, en el establecimiento de esta disposición, también incidió la creciente efervescencia obrera que durante ese mismo año involucró a los obreros de las fábricas textiles más importantes de la zona en un movimiento huelguístico, así como también la oposición de la Unión de Mecánicos Mexicanos a la discriminación salarial aplicada por las compañías ferroviarias norteamericanas mediante un paro de actividades de proporciones superiores a las de los obreros textiles.

Esta situación hizo comprender al astuto gobernador porfirista - que aspiraba a la presidencia, la importancia de una medida que retuviese a la fuerza de trabajo en esta región industrial. La ley obligaba a los empresarios a proporcionar asistencia médica y farmacéutica por 6 meses como máximo a los incapacitados, gas-

tos de inhumación a los muertos en accidentes, así como la indemnización en los casos de incapacidad y muerte (4). Sin embargo, ninguna de estas dos leyes fue puesta en vigor en el momento de su aprobación (5).

Después de estos decretos habrán de pasar siete años aproximadamente para que se vuelva a legislar sobre el trabajo. M. Ruth - Clark señala: "Desde que Carranza comenzó a luchar para ganar el control de México hasta el momento en que se promulgó la nueva - constitución -un período de cuatro años-, el país fue gobernado exclusivamente por decreto, respaldado por las fuerzas armadas. Todos los jefes militares dictaban los decretos que consideraban necesarios o políticamente convenientes para el territorio que - controlaban" (Clark: 1983:44).

Algunas de ellas como la Ley de Accidentes de Trabajo de 1913, - promulgada en Chihuahua por Salvador Mercado, el decreto jalisco de septiembre de 1914 de Manuel M. Diéguez y el de Cándido Aguilar de octubre de 1914 para Veracruz, se antecedieron a - las Adiciones del Plan de Guadalupe dictadas por Carranza a finales del año de 1914, en donde, entre otras cosas se comprometió a expedir leyes para mejorar la condición de obreros y campesinos a fin de garantizar la adhesión al ejército constitucionalista de estas fuerzas.

Todas estas leyes coincidieron en señalar la obligación patronal de otorgar servicios médicos, medicinas, indemnizaciones a los - trabajadores accidentados y sólo en algunos casos se señaló la - obligación de proporcionar alimentación a los trabajadores enfermos (ley de Veracruz). Algunas de éstas como la de Chihuahua y

otras dictadas posteriormente como las de Hidalgo (1915) y Zacatecas (1916) siguieron muy de cerca a la de Bernardo Reyes.

En un clima de inestabilidad política e incertidumbre, a pocos meses de firmado el pacto carrancista con la Casa del Obrero Municipal (febrero de 1915) mediante el cual los obreros miembros de esta organización se adherían al constitucionalismo y formaban los batallones rojos, aparecieron nuevas leyes dictadas por los comandantes militares en las zonas bajo su dominio. Entre ellas estaba la de Salvador Alvarado expedida en mayo de 1915 en Yucatán. Sin lugar a dudas la más radical y la más importante de las emitidas antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

En esta ley se señalaba al patrón como responsable de los accidentes de trabajo que ocurrieran en su industria y como tal se le exigía otorgar: asistencia médica, indemnización equivalente al pago del salario íntegro durante la incapacidad temporal. En caso de incapacidad permanente absoluta debía cubrir una indemnización igual al salario de dos años; para los casos de incapacidad parcial permanente obligaba al patrón a indemnizar al obrero con un año de salario o bien a ubicarlo en otro puesto compatible con su estado, gozando del mismo salario. En caso de muerte tenía que sufragar los gastos de sepelio, pensionar a la viuda e hijos con un 20% del salario del difunto o bien indemnizarlos con dos años de salario. Asimismo establecía la Sociedad Mutualista del Estado cuyo fin era otorgar pensiones de vejez o muerte a los asegurados mediante el establecimiento de cuotas de los trabajadores, y proponía la creación de una "Junta Técnica" encargada de estudiar y recomendar mecanismos que evitaran los siniestros en la fábricas (Véase IMSS: 1971: 43-56).

De esta manera para cuando Cerranza convocó a la formación del Congreso Constituyente de Querétaro con el objeto de reformar la Constitución de 1857, en el campo laboral ya existía un bagaje de experiencias concretadas en decretos, legislaciones estatales, reglamentos de trabajo y avances sindicales sobre los cuales se sustentaron las discusiones de lo que sería el artículo 123.

Sin lugar a dudas la propuesta carrancista fue a todas luces superada durante los debates por las iniciativas de grupos más radicales. Sin embargo hay que mencionar que durante los trabajos legislativos de Querétaro, los obreros tuvieron una limitada participación en cuanto a su número, dado que sólo tres delegados los representaron, entre ellos podemos mencionar al único miembro de la Casa del Obrero Mundial, Carlos M. Grácida y a Héctor Victoria, periodista de origen obrero. Como señalara Ramón Eduardo Ruiz: "La clase trabajadora tenía protectores en la revolución, pero carecía de generales propios" (Ruiz: 1978:97) para referirse a que fueron abogados, médicos, ingenieros, maestros, generales y políticos los que forjaron la estructura de la reforma laboral.

Si bien, entre las disposiciones establecidas en el artículo 123 constitucional se reglamentaron aspectos fundamentales para la reproducción de la fuerza de trabajo como era el salario mínimo regional, la limitación de la jornada laboral, el derecho de asociación y de huelga, etc., tratándose de accidentes y enfermedades profesionales sólo quedó consignada la responsabilidad patronal y la obligación de indemnizar al obrero, sin determinar sus montos, condiciones, etc. La frac. XIV del artículo 123 decía lo siguiente:

"Los empresarios serán responsables de los accidentes de los trabajadores y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán, pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario".

Con respecto al establecimiento de medidas que implementaran la seguridad social en el país, la Carta Magna aprobada sólo reconoció en su fracción XXIX:

"Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidente y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular".

La evasiva estatal por implementar instituciones de seguridad social para reducir la incertidumbre obrera estaba motivada por varios factores entre ellos: la inestabilidad política que vivía el país que hacía aún más importante garantizar la subordinación obrera al proyecto estatal, asumiendo medidas radicales en otros aspectos como el derecho de huelga, la disminución de la jornada laboral, que como habían hecho manifiestas las huel-

gas de 1916 eran las demandas más sentidas en ese momento. Por otro lado el gran peso económico del campesinado frente al proletariado incipiente, limitaba el establecimiento del seguro social en la medida en que no se habían generalizado las relaciones salariales.

4) CONQUISTAS OBRERAS SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO
OBTENIDAS DESPUES DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION DE 1917.

Después de la promulgación de la constitución de 1917 los sindicatos obreros trataron de incorporar a sus contratos colectivos los derechos establecidos en ella.

La promulgación del artículo 123 y la sobrevivencia de los viejos esquemas económicos encendió la mecha en muchos sindicatos que amparándose en los derechos consagrados se lanzaban a reivindicarlos frente a la patronal. Sin embargo la política conservadora del régimen carrancista, que ya en 1916 se había manifestado en contra de los derechos obreros, siguió favoreciendo a los patrones en la mayoría de los casos como el de los trabajadores de la industria textil de Puebla y de los tranviarios de Orizaba (1918) a pesar de los cambios jurídicos establecidos -- (Consúltase Carr:1978:100; Maldonado:1980:78).

El carácter general de la disposición constitucional y la ausencia de leyes o reglamentos que determinarían su normatividad dejó propiamente a la correlación de fuerzas regional y a la evolución del conflicto obrero-patronal su implementación en cada caso concreto. Esto se hizo mucho más evidente en lugares como el Distrito Federal donde no hubo sino hasta 1931- año en que se promulgó la Ley Federal del Trabajo-ninguna legislación que protegiera los derechos obreros. Para el caso de aquellas prestaciones como las pensiones de jubilación y el subsidio en dinero por enfermedades no profesionales, que no quedaron mencionadas en la constitución, el conflicto quedó postergado en la mayoría de las empresas, hasta entrados los años veinte.

Sindicatos como el SME que en 1916 había sufrido una fuerte derrota que incluyó el encarcelamiento de uno de sus más importantes dirigentes, Ernesto Velasco (6); meses después de promulgada la Constitución, firmaría un nuevo convenio con la patronal en donde se hacían efectivos los lineamientos del artículo 123 frac. XIV, estableciéndose jornal íntegro, medicinas y una contribución de \$200.00 para gastos médicos en caso de incapacidad temporal; para los de incapacidad permanente se obtuvo una indemnización sujeta a negociación dentro de una comisión bipartita y en caso de muerte por accidente laboral una "donación" a los herederos equivalente a dos años de sueldo del fallecido. (véase C.T.:1917).

Logros que se vieron oscurecidos por el incumplimiento patronal que, ante las pérdidas financieras que enfrentaba, disminuía los derechos obreros. Hecho manifiesto cinco años después, cuando mediante la presión de los trabajadores, se vió obligada a indemnizar a varios accidentados, lesionados durante el período 1917-1922. Sin embargo no debemos dejar de reconocer, que este convenio sentó las bases para el pago de las indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Pese a las dificultades económicas de las empresas ferroviarias que desde 1914 enfrentaban fuertes pérdidas ocasionadas por la revolución, entre los ferroviarios, gremios como el de mecánicos lograron en 1917, la indemnización por incapacidad total y permanente o por muerte accidental el equivalente a 3 meses de salario; siempre y cuando se hubiera laborado entre 6 y 12 meses para la compañía y si lo habían hecho por más de un año recibían el equivalente a 6 meses de salario. (Clark:1983: 146).

En este año a raíz del reconocimiento de la personalidad jurídica de las 9 uniones ferrocarrileras formadas: la Unión de Mecánicos Mexicanos; la Unión de Calderos y Aprendices Mexicanos; la Unión de Ayudantes Mecánicos; La Unión de Pintores y Tapiceros Mexicanos; la Unión de Cobreros, Hojalateros y Ayudantes Mexicanos y la Asociación de Moldeadores y Modelistas Mexicanos de los Estados Unidos; la empresa reconoció el Reglamento General de Talleres que establecía 8 horas de trabajo, servicio médico y hospitalario gratuitos para todos los trabajadores dependientes de Ferrocarriles Nacionales.

Reglamento que abarcó también a otros trabajadores como los de talleres de empresas mineras como Real del Monte adscritos a la Unión de Mecánicos.

Mientras que en la mayoría de los casos la proclama constitucional despertó una serie de conflictos en torno a la vigencia de los derechos obreros mínimos, en otros estimuló el surgimiento acciones patronales para la integración de los sindicatos a las empresas a través de la implantación de concesiones a los trabajadores . Para 1918 el Grupo Monterrey auspició el surgimiento de una sociedad cooperativa con los trabajadores de la Cervecería Cuauhtémoc para proporcionar a sus miembros: una clínica, despensas, ropa con descuento, créditos para vivienda, etc. --
(Nuncio: 1982:137)

B) EVOLUCION DE LAS DEMANDAS OBRERAS, RESPUESTA PATRONAL E INICIA
TIVAS ESTATALES PARA CREAR EL SEGURO SOCIAL (1920 - 1940).

1) La situación económica del país durante el período 1920-1940.

Después de la revolución, el país viviría el impulso renovado de la industrialización. La tendencia al estancamiento observado - en las postrimerías del porfiriato y agudizada con los levanta - mientos armados empezó a ser superada en la década de los veinte, teniendo como base la planta industrial preexistente. Durante - los años veinte se abrió un nuevo período de reorganización eco - nómica y política, que posibilitaría en las décadas siguientes - el traslado del eje de acumulación de la agricultura a la indus - tria.

Para el caso particular de la industria eléctrica, la década de los veinte se presentó como un período de auge relativo, que se extendería hasta el año de 1935, dejando atrás los años de pérdi - das financieras. La electrificación de la zona central del país significó para la Compañía de Luz y Fuerza, una ampliación de - sus actividades, como no las había tenido hasta ese momento. Sin embargo este auge relativo no dejaría de tener sus contratiempos como el de 1926, cuando se estableció el Código Nacional Eléctri - co, amenazando con la nacionalización de la rama eléctrica.

La compañía, tuvo que enfrentar además el boicot organizado por los consumidores inconformes con las elevadas tarifas eléctricas y el establecimiento de la que sería su gran competidora en el - mercado, la American & Foreign Power Co.

Para el caso de los ferrocarriles, esta década no fue tan halagüeña, hasta 1914 los ingresos brutos de los ferrocarriles habían aumentado, las líneas dañadas por lo revolucionarios, hasta ese momento sólo eran la México-Balsas, Torreón,-Durango: - Chihuahua-Cd. Juárez.

Sin embargo, a partir de ese año y hasta 1917 las vías férreas sufrieron importantes daños. Para su reconstrucción el gobierno federal tuvo que disponer de fuertes sumas y renegociar su deuda con el capital norteamericano.

Particularmente crítica fue la situación en 1926, cuando Ferrocarriles, después de permanecer doce años en poder del gobierno federal, fue devuelta a sus propietarios (entre los que el gobierno federal era el socio mayoritario al poseer el 51% de las acciones). En ese momento y como una forma de saneamiento de las finanzas se propuso realizar un reajuste masivo de personal, planteamiento que dió origen a una de las huelgas más importantes de los ferrocarrileros durante los años de 1926-27, protagonizada por la Unión de Mecánicos y la Confederación de Transportes y Comunicaciones (CTC). Además de las presiones económicas y los cambios administrativos, los ferrocarriles enfrentaron problemas políticos ocasionados por las rebeliones cristera y escobarista que obstaculizaron la recuperación de la empresa.

Con sus altibajos la industria mexicana -a excepción de la ferrocarrilera y petrolera- iba paulatinamente recuperándose durante la década de los años veinte, hasta que se dejó sentir el impacto de la crisis del 29. Las industrias minera y petrolera, sufrían por su vinculación al mercado externo fuertes contra -

tiempos: caída de sus mercados, cierre de empresas, reajuste de personal, etc., repercutiendo sobre el resto de la economía. La electricidad también resentiría los efectos de la crisis de dos formas: la disminución del consumo eléctrico industrial y la reducción de las tarifas decretada por el gobierno para contrarrestar las presiones de los consumidores. Dentro de la agricultura, los sectores exportadores como los del algodón, henequén y café tendrían desplomes en su producción. El desencadenamiento de la crisis originó la caída de la producción en industrias al mercado interno como la textil y de productos alimenticios. Los ferrocarriles también se vieron fuertemente afectados por la consecuente disminución del tráfico mercantil de productos agrícolas y mineros.

Para 1934 el país iniciaba su recuperación económica. Medidas políticas como la profunda reforma agraria cardenista, la elevación de salarios y organización del movimiento obrero, las nacionalizaciones de las empresas ferrocarrileras (1936) y petroleras (1938) sentaron las bases para el crecimiento industrial posterior, sostenido en el desarrollo del mercado interno.

El interés cardenista por impulsar la industrialización y mejorar las condiciones de vida de la población, colocaron como tareas urgentes la construcción de carreteras y vías férreas. A partir de 1934 el gobierno federal inició la comunicación de zonas alejadas con la construcción de las líneas Caltzontzin-Apatzingan; Sonora-Baja California; y Allende-Campeche.

Mientras tanto Ferrocarriles Nacionales enfrentaba la bancarrota, lo que obstaculizaba su modernización, su reestructuración y

la satisfacción de las demandas obreras postpuestas en innumerables ocasiones. En 1938 el gobierno cardenista decidió aligerar las presiones de los trabajadores ferrocarrileros que amenazaban desbordarse ante la imposibilidad estatal de dar respuesta a sus demandas salariales, concediéndoles la administración de la empresa.

Los resultados de la administración obrera fueron perjudiciales para los propios trabajadores. Su sujeción a la política estatal, encaminó a la dirigencia sindical, a tratar de sanear las finanzas de la empresa por la vía de la disminución de los costos del capital variable (disposición de los fondos destinados a satisfacer las prestaciones sindicales, para el pago de la deuda; control salarial, etc.) en lugar de ensayar otras vías como el incremento de las tarifas para el flete de materias primas.

Para 1940 el experimento obrero había reducido los derechos -- sindicales, agravando la situación económica de los trabajado -- res y escindiendo a su base sindical.

"La administración sindical - comenta Anguiano- había fracasado no obstante los esfuerzos y sacrificios de los trabajadores. Estos mostraron su capacidad para - dirigir grandes compañías, esenciales en el desarro - llo económico del país, pero los ferrocarriles esta - ban demasiado aferrados al fondo del abismo para que fructificara la labor obrera. El fin de la administra ción obrera y la reorganización de los Ferrocarriles - Nacionales que el gobierno impulsó clausuraron los ex

perimentos sociales mediante los cuales supuestamente se deslizaría la clase obrera hacia la posesión de los instrumentos de producción y hacia una democracia de los trabajadores (1980:91).

Las consecuencias de la nacionalización de las Compañías Ferroviarias y petroleras ocasionaron un profundo desasosiego entre los capitalistas extranjeros que veían en el cardenismo una amenaza para su permanencia en el país. Las compañías eléctricas controladas por el capital extranjero veían con temor la ofensiva estatal, fundamentalmente por el apoyo decisivo que Cárdenas brindó a los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas durante la huelga de 1936. Este movimiento sindical fue de gran trascendencia por la gran agitación que se produjo y la paralización del abastecimiento de energía en el D.F. durante 10 días, los electricistas solicitaban mejoras salariales, prestaciones sociales y derechos sindicales, los cuales negociaron bajo el arbitraje presidencial.

La desconfianza empresarial se acrecentó ante el apoyo dado a la Comisión Federal de Electricidad como encargada de estudiar la planeación del sistema nacional eléctrico; así como por la discusión de la nueva Ley que regiría a la industria eléctrica y por la política de reducción de tarifas mantenida por el gobierno cardenista. Esta desconfianza se expresó en la disminución de las inversiones en la rama y para la década de los cuarenta, un déficit en la generación de electricidad. Esta situación como se verá en el siguiente apartado, influiría en la solución de las demandas de los trabajadores.

2) CONQUISTAS SINDICALES SOBRE RIESGOS PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y JUBILACION DURANTE EL PERIODO 1920-1940.

a) Problemas y demandas generales del movimiento obrero.

Conforme el conflicto armado se resolvió y el país retornó a una relativa calma, con el antecedente de los derechos obreros consignados en la Constitución de 1917, las organizaciones obreras surgieron o se reconstituyeron, luchando por una gama ampliada de demandas.

Durante las dos primeras décadas de este siglo las agrupaciones de trabajadores centraron sus esfuerzos en lograr incrementos salariales, disminución de la jornada laboral y el reconocimiento de sus sindicatos.

Entrados los años veinte, particularmente a partir de 1925 con la crisis ferrocarrilera, las confederaciones y sindicatos van a enfrentar otros problemas como el despido masivo y los derivados de una industria que contaba con trabajadores cuya capacidad de trabajo, tras muchos años de servicio, se encontraba agotada. Esta situación precipitó la aparición de demandas propias de una clase obrera que por su relativa madurez orgánica exigía el cumplimiento de derechos como indemnizaciones por accidentes laborales y reajuste de personal así como jubilaciones.

Los logros de cada una de las organizaciones y sus respectivas confederaciones dependieron tanto de la fuerza de decisión de sus miembros, como de la situación de las empresas contratantes. Muchos de los conflictos planteados, requirieron para su solución la intervención del Estado a través de las Juntas de Conci-

liación y Arbitraje.

La relativa madurez de algunas organizaciones obreras, las llevaría a reorganizarse por rama industrial para poder enfrentar exitosamente a la patronal y al Estado. Desde 1921 los ferrocarrileros se habían unificado en la denominada Confederación de Sociedades Ferrocarrileras de la República Mexicana, que en 1926, a raíz de la gran huelga ferrocarrilera, se transformó en la Confederación de Transportes y Comunicaciones (CTC), agrupando a más de 30 000 ferrocarrileros, teniendo como contraparte a la Federación Nacional Ferrocarrilera que reunía a 8 000 ferrocarrileros cromistas, caracterizada por ser punta de lanza del movimiento antihuelguista y refugio de esquirols durante la década.

Por su parte el SME, preocupado por extender sus condiciones contractuales a todos los trabajadores de su rama, inició durante la década de los veinte la tarea de unificar a los electricistas del país, (amén de otros grupos como telefonistas y tranviarios) en una sola organización; objetivo que cumplió en 1925 con la formación de la Confederación Nacional de Electricistas y Similares entre cuyas finalidades, el cumplimiento del artículo 123 era de especial atención.

Ante un crecimiento industrial heterogéneo, durante la década de los veinte, las condiciones de sindicatos y confederaciones presentaban diferencias. Por un lado estaban aquellos trabajadores pertenecientes generalmente a pequeñas industrias, que respaldados en los preceptos constitucionales exigieron a la patronal el cumplimiento de sus derechos, entre los que se encon-

traban los relativos a indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Otros sectores, como ferrocarrileros y textileros, vieron en en tredicho sus conquistas anteriores cuando la patronal, tras intensa lucha, producto de la crisis que enfrentaban estas industrias después de 1925, disminuyó las prestaciones conquistadas. Estos trabajadores levantaron demandas por el respeto de sus contratos colectivos de trabajo y contra los reajustes de personal. En otra situación estaban los trabajadores pertenecientes a industrias en crecimiento como la eléctrica y la minera, quienes, tras la solución de sus demandas relativas a riesgos profesionales, incorporaron a sus pliegos nuevas demandas como la in clusión en la atención médica a familiares y prestaciones por riesgos no profesionales.

Por último tenemos el caso de las organizaciones nacionales como la Confederación Regional Obrera Mexicana (C.R.O.M.) la central más importante durante la década de los veinte y la Confederación General de Trabajadores (C.G.T.). Para la CROM una de las preocupaciones centrales fue la reglamentación del artículo 123 constitucional dentro de la cual se incluyó la solución patronal de las demandas sobre riesgos profesionales, concibiendo al Estado no sólo como mediador de los conflictos, sino como eje de su de su acción reivindicativa. La CGT de orientación anarquista, y como tal opuesta a la intervención del Estado en la vida de los sindicatos y al reformismo sindical encaminado al establecer métodos de colaboración entre el capital y el trabajo, haría una clara oposición a la gestión estatal de las demandas obreras, que quedó manifiesta en 1921, cuando propuso

Obregón la constitución de un Seguro Obrero para atender los de rechos de los trabajadores creados por la ley.

Durante los años treinta, la acción obrera estuvo marcada por las repercusiones de la crisis capitalista mundial y del nacionalismo cardenista que le sucedió. Desde 1929 hasta 1932, años de intensa recesión, los despidos por reajuste de personal, cierre de empresas en quiebra, carestía de la vida, resultado de la devaluación monetaria y escasez de alimentos, mantendría a las organizaciones obreras en una lucha por sobrevivir, evitando que sus miembros ingresaran al ejército industrial de reserva -el cual había pasado de 89 mil personas a 339 mil entre - -. 1929 y 1932. Los despidos, las suspensiones, las reducciones de la jornada laboral, el congelamiento y rebaja de salarios, la miseria y el hambre obreras van a ser el pan de cada día durante estos años aciagos.

Los reajustes masivos y las contracciones salariales que enfrentaron ferrocarrileros, textileros, mineros y otros grupos obreros durante la gran crisis del 29-32, dieron pie a una oleada de movimiento huelguísticos en los años subsiguientes. Para di ciembre de 1934 cuando Cárdenas asume la Presidencia del país las innumerables huelgas constituyen la expresión del desconten to obrero motivado por la explotación de los años en que la eco nomía del país empezó a recuperarse de los efectos de la crisis económica y de la situación que venían sufriendo los trabajadores desde 1929. Esto se vió acelerado por la contención salarial y por el incremento del costo de la vida que se produjo a partir de 1932 (Véase Anguiano: 1980:75).

Particularmente difícil resultaría la coyuntura 1936-37, en la que se lanzaron a la huelga organizaciones de ramas estratégicas del país como electricistas, ferrocarrileros y petroleros. Estos movimientos que demandaban incrementos salariales, revisión de contratos colectivos y pago del séptimo día; incluían también las pensiones jubilatorias y la generalización en dos sentidos, de las prestaciones médicas; proponiendo que abarcaran enfermedades no profesionales de los trabajadores y que se extendieran a sus familiares.

La segunda mitad de la década de los años treinta va a significar para los obreros de la gran industria la satisfacción de las demandas aparecidas en años anteriores y pospuestas por la crisis capitalista.

En el contexto de la lucha sindical y sobre la base de las ambigüedades de la Ley Federal del Trabajo respecto a las formulaciones de previsión y seguridad social, comenzaron a aparecer dentro de las plataformas políticas de las grandes centrales obreras las demandas de seguridad social. Estos fueron los casos de centrales obreras como la Confederación Sindical Unitaria de México que en 1933, a raíz de sus intentos de formar un Frente Unido del Proletariado, incorporó la demanda de seguridad social; y de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) que desde su fundación en 1936, la introdujo en su programa político.

Es en este momento cuando tiene lugar un cambio de forma en las demandas obreras, sugerida pero no reglamentada en la Ley Federal del Trabajo, donde la gestión del Estado es concebida como

fundamental para socializar las prestaciones patronales. Esta demanda apareció en el momento en que las relaciones salariales se generalizaban y en que el Estado Mexicano se consolidaba.

b) Conquistas del SME entre 1920-1940.

-Situación de los inicios de la década de los años veinte.

Los logros sindicales en prestaciones deben ser vistos a la luz de varios factores: la situación económica de las empresas, la correlación de fuerzas en el momento de la negociación y la organización interna de los sindicatos. Este último factor fue determinante cuando en 1921 después de un período de reorganización y fortalecimiento interno, en 1921 el SME vuelve a demandar a la Mexican Light & Power, que para aquel entonces empezaba a recuperarse financieramente de las pérdidas ocurridas entre 1914 y 1921. Entre las demandas estaban:

- 1) Sueldo íntegro en casos de accidentes de trabajo y reposición del empleo después de la recuperación.
- 2) Pago de gastos de servicios de hospitalización.
- 3) Traslados a la Cd. de México por cuenta de la empresa cuando no existieran servicios de atención médica en las zonas de trabajo.
- 4) Miembros artificiales de calidad en caso de pérdida, y remuneración según el tipo de accidente de acuerdo al dictamen de una comisión bilateral establecida para calificar los daños.
- 5) Reposición del empleo según la capacidad del obrero accidentado.
- 6) Cinco años de sueldo a los herederos en caso de fallecimiento.

- 7) Sueldo íntegro al obrero y restitución del empleo en caso de enfermedad no laboral certificada por el médico de la empresa.
- 8) Botiquines equipados en todos los departamentos.
- 9) Jubilación a los 20 años de servicio otorgando un mes de sueldo por año de servicio a quienes renuncien o sean separados y, en caso de fallecimiento, iguales cantidades a los herederos.

Después de innumerables negociaciones se firmaría uno de los convenios más importantes de la década. El acuerdo de 1921 contenía varias cláusulas muy importantes, entre ellas la relativa a prestaciones médicas, donde la Compañía se comprometía a partir de ese momento, asumir directamente la atención de los accidentados en el trabajo, sin utilizar la contratación de servicios particulares, con excepción del servicio de hospitalización. La empresa además cubriría gastos como el de transportación de accidentados y de miembros artificiales para los inválidos.

En este convenio la empresa por primera vez accedía a otorgar reconocimiento a las enfermedades no profesionales concediendo indemnizaciones equivalentes al 100% del salario durante los primeros 45 días de incapacidad y 50% del jornal en los subsiguientes 15 días, así como la atención médica y medicinas a los familiares de trabajadores residentes en algunos lugares fuera del D. F. y dentro de lo que después se denominaría el seguro de vejez (según la terminología del Seguro Social) la compañía accedía a otorgar una compensación por antigüedad al trabajador en caso de su separación de la empresa por cualquier causa (Véase Anexo No. 1).

Sin embargo pocos meses después la Compañía violaba el convenio. Como resultado de esto es emplazada a huelga en 1922.

Entre las razones expresadas por los sindicalistas estaban las siguientes: "La compañía se comprometió a internar en hospitales de primera clase a los obreros lesionados por accidentes en el trabajo; este punto no lo ha cumplido dejándolo siempre 'pendiente' en todos los casos en que se ha presentado" (Lux No. 338: 1984:34). Lo mismo podía decirse de las indemnizaciones en caso de accidentes en donde se acusaba de darles carpetazo. Estas reclamaciones fueron solucionadas con la ratificación del convenio en la que se hizo necesaria la intervención del Gobernador del D. F.. Sin embargo, a pesar de que este convenio puede considerarse como uno de los más avanzados de la época, no deja de llamar la atención la queja de un sindicalista que denunciaba la situación difícil que atravesaban los obreros accidentados dadas las reducidas cantidades que la compañía les pagaba como indemnización.

El convenio ratificado por el SME y la "Mexlight" en 1922, sirvió de pauta para las sucesivas luchas que entablaron los electricistas, entre ellas, la reorganización y unificación de las condiciones de contratación de innumerables pequeñas empresas que existían en ese momento a través de la Confederación Nacional de Electricistas Similares (CNES), que entre 1925 y 1933, agrupó a electricistas, telefonistas y tranviarios, coordinados por el SME. La CNES se propuso hacer efectivos los preceptos constitucionales relativos a los trabajadores.

-Comparación entre las prestaciones de electricistas y el proyecto de reglamentación del Artículo 123 formulado por la CROM.

Mientras que en otros Estados de la República los estatutos legales se perfeccionaban, contradictoriamente en el Distrito Federal la entidad federativa más industrializada, no se aprobó ninguno de los 5 proyectos de reglamentación del artículo 123 presentados a las Cámaras entre 1918 y 1929 por diferentes comisiones legislativas. Esto influyó en la vida interna sindical debido a que organizaciones como el SME negociaban sus contratos colectivos con la patronal apoyados exclusivamente en su organización.

Cosa distinta sucedía con la mayoría de los sindicatos afiliados a la CROM. Amparados en la práctica de la "Acción múltiple" se adecuaron a los mecanismos legales instituidos y a las alianzas políticas para poner fin a los desequilibrios sociales. Este interés de la CROM por la legalidad mostrado desde su constitución en 1918, se expresaba en el planteamiento de "la inmediata reglamentación del artículo 123 constitucional para su pronta aplicación por parte de los encargados de ejecutar las leyes" (CROM: 1925: 17).

Para 1925 la CROM propuso ante las Cámaras Legislativas un Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 123 para el D.F. y Territorios Federales que tuvo un fin similar a los anteriores. Durante la 7a. Magna Convención realizada en 1926, los cromistas expresaban desilusionados: "Se han hecho todos los esfuerzos imaginables para hacer que el Congreso de la Unión reglamente los artículos 4o. y 123 constitucional y leyes orgánicas,

que congresos vienen, que congresos van, duermen el sueño del justo ya sea en la Cámara baja, bien en la alta" (CROM:s/f:20). Las acciones de la CROM incluyeron desde la formación de comisiones hasta la realización de manifestaciones, medidas que fueron insuficientes para romper las trabas políticas que se entretajan en contra de la formulación de una ley laboral para el D. F..

Ante este fracaso la CROM intentó en 1926, ofrecer asistencia médica a trabajadores y familiares miembros de la confederación mediante el pago de una cuota mensual, aduciendo que en "muchas ocasiones (los patrones) no cumplen con ese mandato y si lo hacen, el servicio que ofrecen a sus obreros a veces es bien malo" (CROM:s/f: 184).

Podemos señalar que el proyecto de Ley Reglamentaria del Art. 123 propuesto por la CROM, se restringía al tratamiento exclusivo de las enfermedades y accidentes profesionales. Si lo comparamos con el Convenio suscrito por el SME unos meses después, veremos que el proyecto de ley no consideraba: el pago de salarios de los trabajadores en caso de accidentes y enfermedades no profesionales que los electricistas disfrutaban desde 1921; la concesión de prestaciones a familiares del trabajador (que empezaban a instituirse en el SME); y la indemnización a trabajadores inválidos como consecuencia de un accidente no profesional. Y aunque en ambos se admite en la indemnización de enfermedades profesionales la responsabilidad patronal, el convenio del SME no explicita las enfermedades profesionales (Véase Anexo No. 2).

En contrapartida el proyecto cromiano incluía aspectos como:

- 1) La intervención explícita del Estado a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para las reclamaciones de cualquier tipo. Por ejemplo, la cuantificación de las indemnizaciones en la cera, las deformaciones faciales, etc.
- 2) La obligación patronal de probar que una enfermedad no debía considerarse profesional.
- 3) Disminución de las indemnizaciones según la edad del obrero: 5% para los trabajadores mayores de 50 años, 10% para los mayores de 60 y 15% para los mayores de 65, inusual en otras legislaciones.
- 4) Pago de la indemnización en partes: 50% inicial y el resto en calidad de pensión.
- 5) La exigencia a las empresas de un depósito en garantía de cumplimiento de estas prestaciones.

Este proyecto de la CROM muestra su interés en dar al Estado mayor capacidad de intervención en los problemas obreros, asignándole un papel decisivo en la resolución de los conflictos. En lo general no va más allá de lo que los sindicatos más avanzados habían conquistado. El segundo punto manifiesta el interés legalista de la CROM que hábilmente proponía invertir los términos del reconocimiento de las enfermedades profesionales. Actualmente la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social establecen que la parte obrera es la que necesita demostrar la existencia de una enfermedad profesional, procedimiento que le ha permitido al IMSS negar o minimizar la indemnización correspondiente. Si se hubiese aprobado esta interesante propuesta cromista, se tendría una buena coartada para nulificar las maniobras del IMSS, posibilitando toda una vertiente de lucha

obrero tanto por el reconocimiento de nuevas enfermedades profesionales como por su diagnóstico.

El tercer punto evidencia la existencia de dos concepciones antagónicas sobre el significado de las indemnizaciones para la sociedad: una que intenta remediar la pérdida de una facultad humana, resarcir un daño irreparable y otra -manifiesta en el proyecto de la CROM- ligada con la concepción capitalista que se limita a la valoración monetaria de la capacidad de trabajo del obrero lesionado. El poner énfasis en una u otra concepción corresponde a perspectivas sociales muy diferentes.

Respecto al cuarto punto, esa forma de pago de la indemnización vigente ya en ese momento para los ferrocarrileros, significaría institucionalizar el otorgamiento, por parte del obrero, de un crédito al capital para el pago de sus compromisos. Como vemos la práctica cotidiana de la conciliación obrero-patronal iba abriendo posibilidades de negociación con el capital, plasmadas en este proyecto por la CROM.

-Logros sindicales y efectos inmediatos de la formulación de la Ley Federal del Trabajo.

Hasta el año de 1922, momento a partir del cual, la reglamentación contractual de los accidentes de trabajo se iba precisando y perfeccionando, los electricistas ya habían logrado que se hicieran efectivas las cláusulas referentes a indemnizaciones por accidentes de trabajo suscritas constitucionalmente en 1917, y para el año de 1929 contaban con las siguientes indemnizaciones por accidentes de trabajo:

- 1) Para los casos de incapacidad temporal un subsidio igual al 100% del salario hasta por 3 meses.
- 2) En caso de incapacidad total y permanente se otorgaban 3 años de salario.
- 3) La determinación de incapacidad parcial y permanente que se hacía de acuerdo a una tabla de valoración que establecía el porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo. Para los casos no considerados en ella se dejaba en libertad a la empresa de establecer un porcentaje de incapacidad con posibilidad de ser apelado por el afectado. La tabla de valoración está detallada, por ejemplo para la amputación de la mano derecha o de todos sus dedos se establecía un porcentaje del 50% de reducción de la capacidad de trabajo; en caso de pérdida del pulgar se determinaba un 20% de reducción; en caso de pérdida total de la visión de un ojo sin disminución óptica del otro se otorgaba 30% de incapacidad y de amputación de la pierna abajo de la rodilla 60% de incapacidad.
- 4) En caso de muerte por accidente se otorgaban tres años de salario a los familiares hasta con 6o. grado de parentesco, cuando el fallecido era el único sostén del hogar.

La compensación por antigüedad (una prestación no contemplada en ninguna ley, que aun conservan los electricistas) desde un principio fue una de las cláusulas más defendidas por los electricistas. En 1921, como hemos visto, los trabajadores obtuvieron que esta compensación equivaliera a un año de salario para aquéllos que habfan laborado más de 25 años en la empresa; en 1924 alcanzaron un mes por cada dos años de servicios y en 1929, a pesar de que proponían la obtención de un mes de antigüedad por año de trabajo, en caso de fallecimiento por acciden

te, lograron una quicena. En ese mismo año, los electricistas obtuvieron 6 meses de compensación por antigüedad para los despedidos.

En lo que respecta a la atención médica a familiares, esta conquista fue ampliada. Para 1930 las Divisiones de Veracruz, Puebla, Irapuato, Toluca y Tuxtepec contaban con convenios donde se incluía la atención médica y medicinas para familiares; y en otras como Necaxa se contaba además con servicio de obstetricia para las esposas de los trabajadores desde 1926. Sin embargo en el D. F., donde se localizaban los contingentes más numerosos no se había logrado hasta ese momento, ninguna prestación en especie en caso de enfermedad no profesional.

Faltando dos años para el establecimiento de la Ley Federal del Trabajo, el SME no había logrado la reglamentación de dos importantes renglones: explicitación de las enfermedades profesionales que afectaban a los electricistas y las jubilaciones. Las cláusulas respectivas (la No. 35 para enfermedades profesionales y la No. 49 para jubilaciones del contrato de 1929) dejaban estas prestaciones sujetas a posterior negociación, lo cual ocasionó serias protestas en la V Convención Ordinaria de los electricistas, cuando se denunciaba que:

"Ya nuestras divisiones han tratado en diferentes ocasiones de llevar al terreno de la discusión con la empresa este asunto y siempre por unas u otras causas ha quedado aplazado. Preciso será que, de una vez por todas un problema de esta índole quede solucionado, pues ello afecta a un sinnúmero de trabajadores que llevan años y más años al servicio de las Compa-

ñías y a quienes es justo y legítimo proporcionarles la compensación debida a su labor" (LUX: 1929:8).

La coyuntura política y la crisis económica del 29 habían debilitado en mucho la fuerza de las organizaciones. Durante este período los sindicatos reaccionaban primordialmente contra los reajustes de personal y de salario, pero la promulgación de la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.) en 1931 abría expectativas de mejores prestaciones, cuestión que no resultó nada fácil. En la revisión de 1932, los electricistas prácticamente no obtuvieron nada (7). Como la L.F.T. de 1931 no incluyó dentro de los derechos obreros la atención de enfermedades no profesionales, esto sirvió de pretexto para que algunos sectores intentaran suprimir las prestaciones respectivas.

En el caso de los electricistas, este capítulo no sufrió alteraciones en la revisión de 1932, como si sucedió con el gremio textilero que tuvo que irse a la huelga en 1932 para conservar sus prestaciones. Sin embargo en el clausulado del nuevo convenio aparecieron dos artículos, el 36 y el 39, cuyo fin era aumentar el control sobre los trabajadores. Estos artículos explicitaban el derecho de la empresa a realizar inspecciones médicas a los enfermos con el fin de confirmar su estado de salud y realizar reconocimientos médicos a los trabajadores para comprobar la enfermedad en base a la cual se demandaba el pago de incapacidad.

Observando las tablas de valuación de las incapacidades parciales permanentes, tanto de la LFT como del Convenio de 1929 del SME, podríamos deducir que ya para ese momento la gran patronal y el

Estado habían logrado unificar sus criterios sobre lo que ellos consideraban, en función de sus intereses, la reducción de la capacidad laboral de un individuo que hubiera sufrido un accidente de trabajo, así como la manera de estipular esta disminución para tener cierto margen de manipulación. Hasta antes de la LFT las tablas de valuación se habían hecho siguiendo dos criterios para calcular una incapacidad: en base a días de salario o en base a porcentajes de reducción de la capacidad de trabajo. En la ley y antes en el convenio del SME, se optó por esto último. Como veremos claramente en el contrato del SME de 1937, esta forma de determinación, permitía a la patronal tener mayor poder de decisión en cuanto al grado de incapacidad que desee otorgar. (Véase cuadro no. 1).

CUADRO NO. 1

COMPARACION ENTRE LAS TABLAS DE VALUACION DE INCAPACIDADES PARCIALES PERMANENTES DE LA L.F.T Y DEL CONVENIO DEL SME DE 1929 .

	Porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo.	
	Convenio Sme 1929	L.F.T 1931
Pérdida total de mano.	50%	50 a 65%
Pérdida del pulgar solo.	20%	15 a 20%
Extracción de ojo.	30%	45%
Mutilación de pierna entre rodilla y articulación del cuello del pie.	60%	45 a 60%
Sordera completa bilateral.	50%	60%
Pérdida completa de un pie	50%	30 a 50%

Podemos decir que en materia de indemnizaciones sobre accidentes y enfermedades profesionales el SME desde 1929 había conquistado importantes mejoras, superiores a las establecidas posteriormente en la Ley Federal del Trabajo, lo cual indudablemente influyó para que se mantuviera estancadas en la revisión de 1932. Comparémoslas:

CUADRO NO. 2

CUADRO COMPARATIVO DE INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTE
O ENFERMEDAD PROFESIONAL ESTABLECIDAS EN LA L.F.T Y
LOS CONVENIOS DEL SME.

	LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931	CONVENIO DEL SME 1929 y 1932
INCAPACIDAD TEMPORAL	Subsidio del 75% del <u>sa</u> lario (art. 303) A los 3 meses el patrón o el trabajador pueden solicitar incapacidad permanente.	Subsidio equivalen te al 100% del sa lario (art. 40) Condiciones simila res a las de la - Ley.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	Indemnización por 918 días de salario (art. 298) Indemnización por 612 días (art. 298)	Indemnización por 1095 días de sala rio (art. 40)
MUERTE POR ACCIDENTE	Gastos de funeral 30 días (art. 296 frac I)	Indemnización por 1095 días (art. 40) Indemnización in - cluye gastos de fu neral.

Además de las diferentes en los días de indemnización habría otra que los trabajadores paradójicamente señalarían como una conquista: el hecho de que estas prestaciones se calculan tomando como base el salario de los 3 últimos años (art. 40) a diferencia de la ley que establecía como base de cálculo el salario diario.

-Prestaciones obtenidas a partir del conflicto de 1936.

Prácticamente durante los primeros seis años de la década de los 30 las prestaciones de los trabajadores del SME se mantuvieron estacionarias. Esto guarda estrecha relación con la situación que atravesaba la empresa. Entre 1932 y 1935 la mayoría de las compañías eléctricas culminaron sus períodos de expansión, para, a partir de ese año, mantenerse en una situación semiestancada.

La Mexlight además hizo efectiva-hasta el año de 1934-las disposiciones estatales sobre disminución de las tarifas eléctricas-dos años más tarde que otras pequeñas empresas. Por si fuera poco en este mismo año la política estatal para el sector eléctrico tuvo un vuelco: "Se estableció un impuesto sobre la generación de energía eléctrica, se rescindió la extensión automática por cinco años del impuesto a las utilidades que favorecía a las empresas eléctricas de nueva creación, se reformó el artículo 73 de la Constitución para extender la autoridad de la Federación a todas las fases de la industria eléctrica incluyendo las plantas termoeléctricas" (Wionczek 1977:90). Y por último se creó la Comisión Federal de Electricidad.

Como se recordará, desde 1921 la empresa había formado un departamento médico a instancias de los trabajadores. Este servicio cumplía las funciones estrictamente asignadas por el capital para la reconstitución de la fuerza de trabajo en la producción. Un sindicalista definiría el servicio de la siguiente manera: - "Ese servicio ha ido creciendo conforme ha ido creciendo la Com

pañía. Ese servicio normalmente no era para curar a los trabajadores sino para tener los tratamientos en caso de accidentes menores y si alguien estaba enfermo se reportaba a la empresa y acudía el médico visitador, a comprobar que estaba enfermo para otorgar el permiso según lo estimara y en esa forma se controlaban los permisos por enfermedad" (Entrevista No. 1).

Para los accidentes gravemente, la empresa había mantenido convenios con hospitales particulares, lo cual se formalizó a raíz de las disposiciones emanadas de la Ley del Trabajo que obligaban a las empresas con más de 300 trabajadores a firmar convenios con hospitales para la prestación de atención. La compañía de Luz y Fuerza firmó a partir de esa disposición un contrato con el Hospital Codway.

En el caso de las enfermedades generales, la Mexlight, sólo se había preocupado por brindar atención a los trabajadores foráneos y a sus familiares, pero había rehusado todo tipo de atención para los del D.F., quienes constituían la mayor parte de su personal. A raíz del acercamiento de la fecha de la firma del contrato colectivo de 1936, la compañía presentó un proyecto de convenio donde se estipulaban entre otras, el incremento del personal de confianza, la modificación en las edades y costos de la jubilación en 55 años de edad con 60% del sueldo y 60 años de edad con 70% del salario, también se quería proceder a limitar la jubilación a \$4,000.00 anuales, reservándose el derecho a jubilar a los trabajadores.

La compañía había venido aplazando desde una década atrás, las

Constantes presiones por estipular esta cláusula esperando el momento propicio, sin embargo en esto último se equivocó. La intransigencia empresarial y la fortalecida organización interna del sindicato jugaron un papel decisivo para el prolongamiento del movimiento que estallaría en huelga el 16 de julio de 1936. Diez días después de estallado el movimiento, bajo la presión de la intervención presidencial se firmó uno de los convenios más ventajosos que ha disfrutado el Sindicato Mexicano de Electricistas.

El sindicato lograría como una de sus más importantes conquistas, la asistencia médica por enfermedades no profesionales a los trabajadores y a sus familiares en ese año. Esta prestación -que establecía la existencia de un servicio médico diferenciado- clasificaba a los trabajadores en tres grupos según su salario, en una modalidad inusual en otros sindicatos.

Dentro del primer grupo se ubicó a los trabajadores de menores salarios del D.F., y a todos los trabajadores y familiares localizados en las divisiones foráneas. Este grupo gozaría a partir de ese momento de las siguientes prestaciones:

- 1) Asistencia médica gratuita (incluyendo la domiciliaria y la proporcionada por especialistas).
- 2) Atención farmacéutica gratuita.
- 3) Exámenes de laboratorio y rayos X gratuitos.
- 4) Atención obstétrica y quirúrgica sin costo.
- 5) 50% del costo de hospital.

El segundo grupo formado por trabajadores con salarios medios

del D.F. y familiares de trabajadores con salarios más bajos - del D.F. tuvieren derecho a:

- 1) Atención médica (incluida la domiciliaria) gratuita.
- 2) 50% del costo de los medicamentos.
- 3) 50% del costo de los exámenes de laboratorio y rayos X.
- 4) 50% del costo en atención obstétrica y quirúrgica.
- 5) 75% del costo de sanatorio.

En el tercer grupo se establecía solo el derecho a la atención médica gratuita, en él estaban comprendidos los trabajadores -- con salarios más altos, excluyéndose a sus familiares.

En general, la contratación de 1936 hizo más flexible las disposiciones de la Ley del Trabajo. Se establecía una indemnización mayor, en 50% a la designada, cuando se comprobara el papel negligente de la empresa por no proporcionar equipo de protección o por violar las medidas de seguridad establecidas. Se respetaba el derecho a no perder la plaza en caso de accidente hasta por un año, aumentándose 15 días más por cada año de servicio, cuando el trabajador sobrepasara 10 años de actividad. (cl. 75 frac. IV). En caso de incapacidad parcial permanente, el sindicato volvió a recuperar una vieja demanda al lograr que los trabajadores recibieran el mismo salario, aún cuando disminuyeran sus capacidades. El sindicato logró en esa revisión -- que el porcentaje de indemnización en caso de incapacidad parcial permanente estableciera, que entre los 10 y 15 años de servicio, el incapacitado alcanzara el porcentaje promedio de lo estipulado en la tabla de valuación y con más de 15 años de servicio se rigieran por el porcentaje máximo de esta tabla

de incapacidades de la L.F.T. La indemnización en caso de in- capacidad permanente total aumentó a 1500 días de salario o la pensión equivalente al 50% del salario del trabajador, durante 12 años (el. 78 frac. 11). En el caso de muerte se alcanzó la in- demnización por 1100 días de salario o pensión por 50% del salario durante 8 años para los deudos. Y en el caso de la in- capacidad permanente parcial se fijó como base para determinar la in- demnización, el importe del salario por 1500 días (art. 78 frac. 11).

Sin embargo, el sindicato no pudo asumir una actitud triunfal, pese al despliegue de fuerza que realizó en ese año, en los subsiguientes no mostró la cohesión ni la organización suficiente para que se concretaran las cláusulas pendientes, entre las que se encontraban: las de compensación por antigüedad y la relativa a jubilaciones. (Véase Lux No. 333:1985:61).

El sindicato electricista, al igual que la mayoría de las orga- nizaciones obreras, había estado ocupado desde sus orígenes en resolver problemas más urgentes relacionados con el pago de sa- larios, de vacaciones, séptimo día, etc., descuidando otros - renglones como el de las enfermedades profesionales.

En el C.C.T. de 1936, no se hace mención a las enfermedades pro- fesionales propias de los electricistas, sino que se asumen co- mo propias las enunciadas por la L.F.T. En este sentido, defieren de otros grupos como los mineros que, tal vez por el alto - grado de riesgo de esa rama industrial, ya venían reclamando el reconocimiento de enfermedades profesionales; como la silicosis

y la tuberculosis.

En el siguiente apartado veremos la situación de los ferrocarrileros, quienes desde principios del siglo veinte ya habían conquistado importantes mejoras en las prestaciones referentes a accidentes de trabajo y analizaremos cual fue su evolución.

c) Conquistas de Ferrocarrileros.

- Avances logrados hasta 1925.

Ferrocarriles Nacionales de México durante la década de los veinte se iba constituyendo en la empresa más importante de este sector. Junto a ella sobrevivirán otras de menores dimensiones como el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, en el Sur; en el Oriente el Ferrocarril Interoceánico, en la Península de Yucatán los ferrocarriles Unidos de Yucatán, en Noroeste el Sudpacífico.

Las condiciones específicas de cada una de las empresas, la combatividad de cada una de las sociedades gremiales, su importancia en el proceso de trabajo y otros factores determinaron que las condiciones laborales y prestaciones de los trabajadores fueran heterogéneas durante este período.

Entre las sociedades ferrocarrileras más favorecidas en 1920 se encontraba la Gran Orden de Conductores, Maquinistas, Garroteros y Fogoneros que "...contaba con la reglamentación más avanzada en materia de indemnizaciones que regía en en nuestro país" (Rodea:1944:200). Esto era producto de la posición de fuerza con la que negociaba esta agrupación al contar con la mayoría de los trabajadores que controlaban la movilización de los trenes. Esta conquista laboral fue lograda bajo la presión de una huelga en la que solicitaban el establecimiento de la jornada de 8 horas, médico, hospital e indemnización en los casos de accidentes.

También en este mismo año en Monterrey una de las sociedades gremiales ferrocarrileras vinculada a la rama metalúrgica intentó constituir con los trabajadores de tres empresas La American

Smelting and Refining Co, la Fundidora del Fierro y del Acero - de Monterrey, S.A. y la Cía Minerales y Metales S.A., una sola - agrupación. "Este movimiento que causó gran conmoción en la zona, aunque fue esencialmente derrotado al no poderse constituir la - Federación Gremial logró para los trabajadores de la American - Smelting and Refining Co el establecimiento de un hospital bajo la superintendencia y dirección de un médico de reconocida compe - tencia; en el que los trabajadores de la Fundición recibirían la atención médica debida sin cobro alguno o estipendio por su parte; ... pero sin obligación por parte de la compañía de curar otra - clase de enfermedades o accidentes" (Taibo II: 1981:23). En di - cho hospital también se atendían a los familiares de los trabaja - dores cobrándoseles sólo las medicinas suministradas.

Para 1922 la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos obtuvo para - los oficinistas la jubilación e indemnización de los accidenta - dos conforme a la ley vigente en el Estado de Sonora, una de las más avanzadas y con mayores concesiones para los obreros.

Para este mismo año también la Sociedad Mutualista de Despachado - res y Telegrafistas Ferrocarrileros obtenía para los despachado - res, agentes, telegrafistas, auditores viajeros y celadores un - contrato muy ventajoso. Este gremio que años atrás había logra - do la hospitalización de los accidentados, ese año obtendría be - neficios que la clase obrera en su conjunto comenzaría a reivin - dicar en la siguiente década y aún posteriormente en los años 40 con el establecimiento del seguro social. (Véase este convenio - Anexo No. 3).

Con motivo de la firma de este convenio los servicios de atención hospitalaria comenzaron a extenderse en algunas de las divisiones del sistema ferrocarrilero, de manera similar se expandieron los puestos de socorro para la atención médica inmediata de los accidentes en aquellos lugares considerados como insalubres, de médicos locales ubicados en poblaciones con varios cientos de ferrocarrileros y de médicos ambulantes para la atención de trabajadores que desarrollaban actividades en sitios alejados. Es importante hacer notar que este convenio daba a los ferrocarrileros la posibilidad de ejercer cierto control -aunque limitado- sobre los servicios de atención médica, al contar con la vigilancia de dos socios comisionados. De manera similar años más tarde algunos sindicatos lograron imponer esta forma de control de los intereses obreros en las clínicas que conservaron bajo su poder, aunque con la burocratización de los sindicatos esa conquista tomaría otro sentido.

De igual manera, este acuerdo, otorgaba la prestación de pases de ferrocarril para el traslado de enfermos y familiares, a los lugares de curación, que desde entonces ha sido motivo de conflictos obrero-patronales, por la manera como la empresa y el sindicato una vez charrificado, han condicionado su otorgamiento. Para este año como se observa los ferrocarrileros empezaron a contar con tablas de valuación de las incapacidades provocadas por accidentes y enfermedades profesionales.

Podemos comparar las indemnizaciones por accidentes obtenidos por la Alianza de Ferrocarrileros sujeta a la Ley del Estado de Sonora (elaborada por Calles en 1918) y las logradas por la So-

ciudad Mutualista de Despachadores y Telegrafistas Ferrocarrile-
ros, como una muestra de las diferencias que los gremios con-
quistaron en esos años y que posteriormente sirvieron de base a
las reclamaciones obreras y los conflictos internos del sindica-
to nacional ferrocarrilero. Como podemos observar en el cuadro
núm. 3 las indemnizaciones por incapacidad parcial y permanen-
te eran relativamente superiores para la Alianza Ferrocarrilera
frente a otras, relación que se reproducía tratándose de otras -
prestaciones.

CUADRO No. 3

COMPARACION ENTRE LAS INDEMNIZACIONES OTORGADAS POR LA
SOCIEDAD MUTUALISTA DE DESPACHADORES Y TELEGRAFISTAS -
Y LA ALIANZA DE FERROCARRILEROS*.
1922

Daño	Indemnizaciones**.	
	Alianza Ferroca- rrilera.	Sociedad Mutua lista.
Pérdida de mano	770 dfas	150 dfas
Pérdida de brazo - hasta cerca del - hombro.	1,050 dfas	262 dfas
Muerte.	2,100 dfas	560 dfas

* En base a la ley del Estado de Sonora. 1918

** En dfas de salario.

- Estrategia patronal frente a crisis financiera.

Las prestaciones otorgadas por Ferronales a las distintas sociedades de trabajadores contratados con ella lejos de solucionar los conflictos obrero-patronales generados por los accidentes de trabajo, la inseguridad obrera, etc., adquirieron una nueva forma y desarrollaron nuevas estrategias patronales con el fin de disminuir los costos ocasionados por las prestaciones concedidas, particularmente manifiestas desde 1925, cuando Calles decide sanear las empresas a través de una política de reajuste de personal y disminución de los derechos de los ferrocarrileros.

Así, la empresa empezó a preocuparse por racionalizar el gasto que le ocasionaban las prestaciones sociales, preocupación que se manifiesta desde la elaboración de un estudio sobre los montos por ella erogados que muestra la manera como se distribuían los gastos en subsidios e indemnizaciones según el motivo que los ocasionó: los subsidios por incapacidad temporal, las pensiones a jubilados y las indemnizaciones por muerte por accidente de trabajo abarcaron casi el 87% de las erogaciones totales. (véase cuadro no. 4).

Analizando cada tipo de erogación en particular, los costos por incapacidad temporal -renglón en el cual se hicieron más erogaciones- su evolución fue como se observa en el cuadro no. 5 .

Como puede notarse en el cuadro no. 5 , existió durante el - período un descenso continuo de los subsidios por este concepto (8). El estudio referido aclara -desde el punto de vista de - la empresa- los motivos de tal reducción: "Comparando el año de 1926 con el de 1930, se advierte que las erogaciones de este úl - timo son 52.01% menores que en 1926. La explicación de este fe - nómemo parece encontrarse en que la empresa ejerce cada vez ma - yor control evitando simulaciones y fraudes". (op. cit: 120). Pe - ro ese control "anti-fraudes", desde el punto de vista de los de - rechos habientes bien pudo haber significado la simple negación de la prestación, porque en todo caso los límites entre salud y en - fermedad para los empresarios siempre han sido muy discutidos.

Debido a que por falta de registros suficientes, el estudio de - Ferronales no pudo cuantificar el número de casos de incapacidad temporal presentados, no es posible obtener datos de frecuencias y costos por caso; a falta de los cuales se presenta el costo - por empleado en servicio, en cuya evolución se muestra muy clara - mente los efectos de la política patronal de controlar la conce - sión y/o el costo de las prestaciones, pues éstos se reducen ca - si a la mitad durante los primeros cuatro años del quinquenio es - tudiado, estabilizando alrededor de \$9.45 por trabajador en ser - vicio.

Respecto a las jubilaciones, Ferronales abatió su crisis finan - ciera, entre otras formas, mediante la disminución en 1925 de las jubilaciones a la mitad, como primer paso para después reducir - las a través de diferentes medios. Uno de los recursos fue con - tabilizarlas tomando como base el sueldo asignado y no el sueldo real de los trabajadores; o bien asignándolo arbitrariamente -

CUADRO No. 4

RESUMEN COMPARATIVO DE LOS COSTOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS POR LOS QUE FERRONALES Y LINEAS ADMINISTRADAS EFECTUARON PAGOS EN TODO EL SISTEMA DURANTE EL QUINQUENIO. 1926 - 1930

- En miles de pesos del año y porcentajes-

CONCEPTOS	COSTO TOTAL EN QUINQUENIO.	% EN RELACION AL COSTO TOTAL.
Subsidios por incapacidad temporal*	3,531.3	44.05
Pensiones a jubilados.	2,372.8	29.60
Indemnizaciones por muerte en accidente de trabajo.	1,057.7	13.20
Ceses.	462.9	5.78
Gastos de inhumación**	308.1	3.84
Indemnización por incapacidad permanente.	237.1	2.96
Ayudas concedidas a ex-empleados y familiares.	37.7	0.47
Pensiones a familiares de empleados jubilados.	8.3	<u>0.10</u>
		100.0%

FUENTE: Ferronales: Previsión Social en Ferrocarriles: 1932: p. 11

* El subsidio se refiere tanto accidentes y enfermedades profesionales como no profesionales.

** Se refiere a ayuda proporcionada a familiares o sociedades ferrocarrileras de personal fallecido.

CUADRO No. 5.

EVOLUCION DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR FERRONALES EN INCAPACI
DADES TEMPORALES DURANTE 1925 - 1930.

Año	Monto anual erogado	Costo por empleado en servicios.
1926	\$ 1,036,549	18.20
1927	920,181	15.93
1928	567,400	10.11
1929	509,661	9.44
1930	497,483	9.47

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de Ferronales; Previsión Social en -
Ferrocarriiles: 1932:120.

cuando no estaba estipulado. En 1926 los fogoneros y maquinistas se quejaron ante el Departamento del Trabajo de las arbitrariedades de la empresa que aprovechaba las imprecisiones del contrato que a la letra decía: "Los empleados que hayan cumplido 30 años (las empleadas 25) al servicio de Ferrocarriles serán retirados y jubilados, tomándose como base para la jubilación el 50% del sueldo que disfrutaban los dos últimos años de servicio".

De la información referente a erogaciones por jubilación, se desprende que la frecuencia de jubilados aumentó aceleradamente lo cual puede en lo fundamental deberse a la estructura etaria de la fuerza de trabajo empleada por ferrocarriles, que determina que en ciertos años se presenten mayor número de jubilaciones; sin embargo ello no impidió que los costos por jubilación mostraran una pequeña tendencia a disminuir. (Véase cuadro no. 6)

CUADRO No. 6

GASTOS EFECTUADOS POR FERRONALES CORRESPONDIENTES A LAS PENSIONES POR JUBILACION OTORGADAS DURANTE EL PERIODO 1926 - 1930.

AÑO	No. DE CASOS PRESENTADOS	FRECUENCIA DE CASOS POR MILLAR.	MONTOS EROGADOS POR CASO
1926	187	3.3	\$ 1,983
1927	212	3.7	\$ 2,060
1928	234	4.2	\$ 1,993
1929	264	4.9	\$ 1,874
1930	332	6.3	\$ 1,820

FUENTE: Elaboración propia con base a datos proporcionados por Ferronales: Previsión Social en Ferrocarriles: 1932.

El tercer renglón en importancia es el relativo a indemnizaciones por muerte en accidente de trabajo. Los departamentos que tenían mayor frecuencia de accidentes mortales eran -en orden de importancia- los trenistas, los de conservación de vía y los de fuerza motriz, que en su conjunto abarcaron casi el 93% de dichos accidentes durante el quinquenio 1926-30. (Véase anexos, cuadro no.7).

Además, los trenistas (por su sueldo) eran los que tenían mejores indemnizaciones en caso de muerte. Así mientras que los familiares de un trenista recibían en promedio una indemnización de - - \$4,373.00 los de los mecánicos recibían \$2,125.00 (Véase anexos, cuadro no. 8.).

La evolución de los gastos promedio por indemnización muestra una ligera tendencia a disminuir, y un comportamiento errático, el que puede deberse al tipo de trabajador accidentado en cada año.

CUADRO No. 7

NUMERO DE MUERTES POR ACCIDENTE DE TRABAJO SEGUN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS EN FERRONALES.

1926 - 1930

DEPARTAMENTOS	No. DE CASOS	PORCENTAJES
Trenistas	192	67.84
Conservación de vía, puentes y edificios.	38	13.43
Fuerza motriz y ma- quinaria.	33	11.66
Transporte, oficina y varios.	20	7.07
Almacenes y compras	---	---
Audidores	---	---
Médicos	---	---
T O T A L	283	100%

FUENTE: Ferronales: Previsión Social en Ferrocarriles: 1932.

CUADRO No. 8

INDEMNIZACIONES OTORGADAS POR MUERTES OCURRIDAS A
CAUSA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

AÑO	No. DE CASOS	FRECUENCIA	MONTOS ANUALES EROGADOS.	PROMEDIO EROGADO.
1926	66	1.16	\$261,960	\$3,969
1927	61	1.06	\$231,558	3,796
1928	56	1.00	\$215,128	3,841
1929	64	1.19	\$209,634	3,275
1930	36	0.68	\$139,388	3,871
T O T A L			1,057,670	

FUENTE: Elaboración propia en base a Ferronales: 1932.

Con respecto a los gastos de inhumación se observa un comportamiento bastante estable en el costo promedio por caso de inhumación. (Véase cuadro no. 9). Su frecuencia -por razones obvias de aleatoriedad- muestran un comportamiento bastante errático. Esto obedece a que la empresa otorgaba esta prestación por costumbre más que por derecho y a que eludió el pago de las indemnizaciones -pactadas con las Sociedades Ferrocarrileras Confederadas- a los deudos de trabajadores que con más de 10 años de servicio fallecieran por enfermedad no profesional, monto que equivalía al pago de por lo menos 15 días de sueldo por cada año de servicio (sin sobrepasar el límite de 10 meses de salario) (Cfr: AGN: Fondo Departamento del Trabajo Caja 942 Exp. 10 1926).

CUADRO No. 9

GASTOS DE INHUMACION EROGADOS POR FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO DURANTE 1926 - 1930

AÑO	No. DE TRABAJADORES EN SERVICIO.	No. DE INHUMACIONES.	CASOS POR MILLAR.	MONTO ANUAL EROGADO.	MONTO EROGADO POR CASO
1926	56,951	431	7.6	\$69,459	\$161.1
1927	57,770	417	7.2	67,650	162.2
1928	56,139	369	6.6	60,420	163.7
1929	53,971	385	7.1	60,570	157.3
1930	52,555	313	6.0	50,025	159.8

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de Ferronales. Op. Cit. 1932:

Otro de los aspectos de la conducta patronal, respecto a las prestaciones concedidas, es el intento de emplearlas como medio educativo y de control del personal. Concedore del efecto de la recompensa material unilateralmente concedida, la empresa buscó recompensar al personal que se distinguiera por sus servicios otorgando "ayudas" o pensiones a los que consideró excelentes trabajadores. Asimismo dispuso la erogación de fondos a ex-empleados y familiares en difícil situación económica (9). Este tipo de prestaciones menores, unilaterales y no reglamentadas con el tiempo sería asimilada por el sindicato para otorgar prebendas a sus incondicionales (Véase: Padilla: 1970).

Las indemnizaciones por incapacidad permanente en caso de accidente fueron durante mucho tiempo uno de los aspectos más conflictivos

vos entre la clase obrera y la patronal. La empresa por diferentes medios siempre trató de eludir su responsabilidad. Esto se puede deducir claramente del análisis del cuadro presentado:

CUADRO No. 10

ACCIDENTES QUE OCASIONARON INCAPACIDADES PERMANENTES EN EL SISTEMA FERROVIARIO Y MONTOS EROGADOS AL RESPECTO POR FERRONALES 1926 - 1930.

AÑO	No. DE TRABAJADORES EN - SERVICIO.	No. DE CASOS INCAP. PER - MANENTE.	FRECUEN CIA DE CASOS.	MONTO ANUAL	MONTO POR CASO.
1926	56,951	113	2.0	\$58,541	\$518
1927	57,770	127	2.2	40,916	322
1928	56,139	143	2.5	35,956	251
1929	53,971	166	3.1	49,500	298
1930	52,555	164	3.1	52,139	318

FUENTE: Elaboración propia en base a Datos de Ferronales: Op. Cit. 1932.

En términos generales podemos decir que hubo un aumento del número de accidentes del 45.13% entre 1926 y 1930, más sin embargo - las indemnizaciones disminuyeron para este período en un 61.38%.

Las denuncias ante el Estado sobre las arbitrariedades fueron - constantes: en 1926 la Orden de Maquinistas y Fogoneros de Locomotoras reclamaba la retención de las indemnizaciones a sus trabajadores de manera arbitraria pese a que en 1922 había suscrito un acuerdo con la empresa en el que se establecía el pago de las

indemnizaciones en abonos mensuales. Pero la empresa postergó - la entrega de las indemnizaciones modificó los criterios para re - clamarlas, disminuyó el monto inicial de pago, etc. etc.

Dentro de las nuevas dimensiones que adquirió el conflicto estu - vo el uso de las prestaciones con fines políticos. Después de - concluida la huelga de 1926 (10) donde algunos trabajadores per - tenecientes a la Sociedad de Mecánicos Ferrocarrileros Mexicanos (afiliados a la CROM) sirvieron a la empresa como esquirolas ba - jo la promesa de su contratación posterior, el servicio médico - sirvió como filtro para deshacerse de ellos, haciéndoles exáme - nes de reconocimiento donde se les negaban los puestos por su - puestas deficiencias visuales o auditivas. (Véase: AGN Fondo - Depto. del Trabajo Caja 1233 Exp. 16. 1927).

Pese a todos estos problemas podemos señalar que los ferrocarril - leros eran de las agrupaciones que más éxitos habían logrado en materia de previsión social durante este período. Las enormes - dificultades que atravesaron, primero por su intervención en las diferentes rebeliones habidas, y después por la crisis que const - tantemente asediaba a esta rama del transporte, afectaron de ma - nera real las conquistas de estos trabajadores; sin embargo mu - chos de los contratos anteriores a 1929 - fecha en que se inicia - ron las discusiones sobre la Ley Federal del Trabajo-, estipula - ban ya la atención médica, medicinas y hospitalización de los - trabajadores accidentados con el 100% de sus salarios, indemniza - ciones con montos variables para las mismas, atención de enferme - dades no profesionales a trabajadores y jubilaciones con el 50% del salario. (Cfr: AGN Fondo Depto. del Trabajo 1926 Caja 982 - Exp. 13); razón por la cual esos contratos constantemente eran -

utilizados como punto de comparación en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en las negociaciones de otras empresas - - (Véase: Clark: 1983: 146)..

Después de la huelga de 1926, la mayoría de las organizaciones - vieron reducidas sus pensiones por jubilación, que pasaron del - 100% al 50% de sus salarios. Sólo dos organizaciones lograron - recuperarlas en años posteriores: la Alianza de Ferrocarrileros y la Sociedad de Despachadores y Telegrafistas.

- Formación del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y su lucha por mejorar las prestaciones obreras.

Con el inicio de la década de los treinta los ferrocarrileros enfrentaron los reajustes masivos de trabajadores que sumaron - - 10,432 obreros despedidos en 1932 (cfr: Ortíz Hernán: 1974:211).

La disminución en un 22.8% de obreros y la ofensiva patronal condujeron a que las 16 sociedades ferrocarrileras que agrupaban a los trabajadores del riel vieran como una necesidad urgente la - unificación de todos los trabajadores de esta rama del transporte bajo una plataforma de lucha muy amplia que abarcaba desde la búsqueda de su unificación hasta la creación de escuelas para - hijos de obreros. En 1933 dieron vida al primer sindicato nacional de industria: el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros - de la República Mexicana (STFRM). Las primeras luchas de este - sindicato se encaminaron a obtener la titularidad de la contratación con las compañías ferrocarrileras y al año siguiente, agrupando casi a la totalidad de los trabajadores del riel, emprendió la lucha por mejoras económicas (11).

La propuesta sindical para la revisión contractual de 1935 abarcó diversos rubros que incluían el incremento salarial, incrementos en las indemnizaciones por accidentes profesionales como el aumento de 612 a 918 días en caso de muerte, el subsidio por incapacidad temporal por enfermedad no profesional con sueldo íntegro hasta por un año en lugar del medio sueldo del que disfrutaban, además de la reorganización de los servicios de salud, su mejora así como la inclusión de la atención médica a padres y hermanos menores de 16 años.

El monto de las peticiones sindicales para atención médica ascendían a \$6,251,000, y para la creación de infraestructura como hospitales, y puestos de socorro, era de aproximadamente dos y medio millones de pesos. Esto parecía desmesurado si se consideraba que para el quinquenio 1926-30 la Compañía había gastado una suma comparable en pago de indemnizaciones de todo tipo.

Hasta 1935 los ferrocarrileros eran atendidos en 12 hospitales médico-quirúrgicos que estaban situados en diferentes estados de la República; en el D.F., en Aguascalientes, en Durango, Cárdenas, San Luis Potosí, Guadalajara, Saltillo, Acámbaro, Córdoba, Matías Romero, Puebla, Chihuahua y un hospital para tuberculosos en Tlalpan D.F.

Contaban además con 12 puestos de socorro donde se daba consulta externa y tratamiento médico quirúrgico, con puestos de socorro situados en Monterrey, Monclova, Gómez Palacio, Torreón, Tierra Blanca, Tapachula, Tonalá, Jalapa y en México (donde había 4 - puestos).

También contaban con 25 médicos residentes que atendían lo que se consideraba como hospitales de segunda categoría, 5 médicos locales situados en las poblaciones con cierto número de trabajadores y 7 médicos viajeros que recorrían los campamentos de trabajadores situados en los estados de Aguascalientes, Cárdenas, - Guadalajara, Tierra Blanca, Matías Romero y Puebla (Véase; AGN: Fondo: Lázaro Cárdenas Exp. 432/6).

Sin embargo la petición sindical estaba plenamente justificada - tal como lo reconoció la misma Secretaría de la Presidencia en - un informe realizado a raíz del conflicto donde se señalaba que dada la cantidad de enfermos solicitantes de servicio y el reducido número de horas de atención que realizaban los médicos de - las compañías la situación de los trabajadores enfermos se agravaba:... "en la mayor parte de los casos no hacen otra cosa que hacer desfilar a los enfermos frente a ellos y sin hacerles el - menor exámen clínico les preguntan solamente sobre su dolencia y les dan la receta que lógicamente puede suponerse que no va a - llenar la finalidad que se persigue" (AGN: Fondo Lázaro Cárdenas Exp. 432/6).

Y efectivamente el número de solicitantes de servicio era altísimo. Para el semestre comprendido entre septiembre de 1934 y febrero de 1935 el número de enfermos atendidos fue de 48,723. De éstos el 90.1% (43,938 trabajadores y familiares) eran atendidos en consulta externa y 9.8% (4,785 ferrocarrileros) lo eran en - consulta interna.

En los casos de enfermos de medicina interna se mencionaba una situación similar, ya que no se les hacían exámenes para su diag

nóstico sino en contadas excepciones, si acaso podían aspirar a un suscito interrogatorio y a un exámen ligero. Esto era ocasionado por el escaso material con que contaban los hospitales: 3 aparatos de rayos X en todo el sistema y sólo dos laboratorios de análisis clínicos y escaso suministro de medicinas.

Además de la falta de recursos materiales y humanos para atender a los trabajadores, los problemas de organización de los servicios médicos agravaban la situación. Por ejemplo los médicos viajeros que tenían asignadas funciones de prevención de enfermedades a través de campañas sanitarias entre los obreros más desafortunados como eran los peones de vía, no las realizaban debido a la extensión de sus recorridos. Pocas veces podían parar más allá de una cuantas horas en cada campamento, a lo largo de un mes, así su labor, cuando la realizaban, estaba constituida por la administración masiva de medicamentos entre los trabajadores. El problema de los médicos viajeros se vió agravado por no estar sujetos a ningún tipo de control por parte del hospital. El informe mencionado refiere que los médicos viajeros: "se señalan su propio itinerario (...) equipan el carro con las medicinas que estiman convenientes y nadie sabe si cumplen o no con sus obligaciones pues apenas si rinden un informe mensual al cirujano en jefe con los nombres de los enfermos que vieron en el camino" (ibid.).

Los recortes a los servicios de salud para los trabajadores, hechos por las compañías ferrocarrileras también se manifestaron en las condiciones de mantenimiento de las instalaciones hospitalarias. La situación de los hospitales en todos los sentidos -

eran desastrosas. Muchos de ellos habian sido acondicionados y - en aquéllos que habian sido construidos ex-profeso el paso del - tiempo los habia hecho insuficientes. Por ejemplo el Hospital - de Colonia en el D.F. que se consideraba como el mejor del siste - ma requerfa una ampliación inmediata de sus instalaciones, para dar cabida a los solicitantes de atención. Requerfa además am - pliación de camas y ropas para éstas, así como una notable mejo - rfa en la limpieza.

De los 12 hospitales mencionados el peor era el de Chihuahua. Si - tuado lejos del lugar de trabajo (a 2km. de la estación y a uno de los talleres donde trabajaba la mayoría del personal) hacfa - difícil el traslado de los accidentados o enfermos, porque ade - más no se contaba con medios auxiliares para hacerlo como ambu - lancias. Así mismo hacfa difícil la atención a los familiares - de los trabajadores porque estaba a 2km. de la población. El in - mueble, que se encontraba en estado ruinoso, contaba con 2 salas para la atención de enfermos, divididos por un muro de tabique - incompleto, dos cuartos de aislamiento en las mismas condiciones, dos baños de tina sin excusados y sin agua caliente por lo que - los enfermos se bañaban con agua fría todo el año. Los servicios sanitarios improvisados se encontraban en el patio por lo que te - nían que cruzar los enfermos pasillos mal protegidos contra las inclemencias del tiempo. El informe presidencial comenta sobre la situación de la sala de operaciones; "La sala de operaciones se encuentra distante de las salas de enfermos, las que tienen - que atravesar después de operados en pasillo en cruz que no está protegido contra los vientos: (...) tiene una estufa de calefac - ción en el interior de la citada sala de operaciones, que hace - peligrosos el ejecutar intervenciones de importancia. No existe

siguiera lavabo adecuado para el aseo de las manos del cirujano

El informe terminaba recomendando la construcción del Hospital - de Chihuahua, de Córdoba y de Cárdenas, la reparación total del de Aguascalientes y las ampliaciones y reparaciones parciales de los de Saltillo, Acámbaro, Guadalajara y Tlalpan, además de la + instalación de puestos de socorro en otros sitios con problemas de insalubridad como era el Sureste del país o en lugares donde había un número importante de empleados.

El conflicto sindical que duró varios meses para solucionarse - tuvo que llegar al laudo presidencial. La solicitud obrera que demandaba el incremento de las indemnizaciones por jubilación al 100% y su igualación para todos los trabajadores fue rechazada, primero por la empresa y luego por el presidente. La empresa ar gumentó su incapacidad económica para pagarlas: el 25% del perso na l estaba pronto a jubilarse al tener 30 años de servicios (los varones) y 25 (las mujeres) o bien 60 años de edad. Si se ac ce di da a la petición sindical la erogación pasaría por este concep to de \$1,400,000 a \$14,000,000.00. El laudo presidencial deter mi nó mantener el mismo porcentaje establecido por los contratos de cada especialidad. Así como puse un límite máximo de \$600.00 a esta presentación.

El capítulo de atención médica e indemnizaciones por riesgos pro fe sionales quedó sujeto a estudio, proponiendo el presidente la re alización de las reformas pertinentes con un costo equivalente a \$490,000.00, que como es lógico suponer sólo postergaba el pro ble ma a posteriores revisiones. Pero la sugerencia presidencial

iba más allá; recomendaba el establecimiento de un régimen bipartita empresa-sindicato para la atención de la salud de los ferroviarios mediante el gravamen del 1 ó 1½% de los salarios.

3) CLAUSULAS REFERENTES A RIESGOS LABORALES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES POSTERIORES A LA CARTA MAGNA.

Después de la aprobación de la Constitución de 1917 fueron apareciendo disposiciones laborales estatales concernientes a riesgos profesionales y no profesionales. Para 1929 sólo tres estados no tenían leyes reglamentarias del artículo 123, entre ellos estaba el D.F., donde se concentraba el 21% de todas las empresas del país y en las que se ocupaba al 24.6% de todos los obreros.

Algunas de estas leyes contenía disposiciones específicas sobre el tipo de trabajadores sujetas a ellas, así la Ley de Trabajo del Estado de Sonora de 1918 no consideraba a los empleados domésticos, eventuales y a los de empresas con menos de 5 trabajadores. La Ley del Estado de México excluía a los empresarios con capitales inferiores a \$50,000.00. En uno de los varios proyectos de legislación para el D.F. se excluía de indemnización por enfermedades profesionales a los empleados con salarios mayores de \$7,000.00, que obviamente no eran obreros sino personal directivo (Véase:IMSS:1971:71-72).

Dentro de la mayoría de las leyes se crearon apartados especiales para trabajadores como mineros, jornaleros, domésticos, etc., motivados por circunstancias como la difícil situación pecuniaria que atravesaban o las características especiales del trabajo.

Si bien las leyes coincidían en responsabilizar al patrón de los daños ocurridos a sus trabajadores, durante el ejercicio de

su trabajo, diferían enormemente con respecto al salario base - para determinar el pago de las indemnizaciones, los montos de - éstas y la forma de cálculo de las indemnizaciones, que en al- gunas legislaciones era fijada en función de la capacidad econó- mica de la empresa como en las de Jalisco, Colima e Hidalgo. Dichas diferencias hacían que, por ejemplo, en caso de muerte, - las indemnizaciones variaran, desde una suma equivalente a un - año de salario, en casos como Guanajuato, hasta el equivalente a tres años de salario, como sucedía en Chihuahua (véase Clark: 1983: 186). La existencia de estas desigualdades, al incidir so bre las condiciones de producción, afectaban por tanto, la com- petencia capitalista, motivo por el cual se hizo cada vez más - impostergable el establecimiento de una legislación laboral fe- deral.

En muchas de las legislaciones se formuló como obligación patro- nal, la atención médica gratuita (aunque en algunas quedaría li- mitada al otorgamiento de los fármacos), lo cual presionó a los empresarios para que en los años siguientes establecieran ser- vicios médicos en sus fábricas, como sucedió en Veracruz, donde a raíz de la promulgación de la Ley estatal respectiva en 1923- los industriales de la rama textil, se vieron obligados a conce- der esta prestación a sus obreros.

Dentro de las legislaciones de varios estados como Aguascalien- tes, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Hidalgo, San Luis Potosí, So- nora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, se empezó a reglamentar - un nuevo aspecto: la atención médica y hospitalaria a familia - res de trabajadores. Prestación que en la mayoría de los casos no fue cumplida por la patronal.

La falta de lineamientos para el establecimiento de la seguridad social dentro del artículo 123 constitucional tuvo dos consecuencias: la aparición de cláusulas, dentro de las legislaciones de los estados de Veracruz, Hidalgo, Campeche, Colima, y Guanajuato, que proponían a la patronal, trasladarse sus obligaciones a aseguradoras privadas y el establecimiento de instituciones como cajas de ahorros, montepíos, cajas populares de crédito, de capitalización y cooperativas de prestación de servicios médicos y farmacéuticos, a las que los trabajadores comenzaron a recurrir, como socios o como clientes. Algunas de ellas como las cajas de ahorro perdurarían hasta la implantación del régimen de seguridad social y otras, producto de su improvisación, fracasarían prontamente (véase García Cruz, 1973: 52-61).

Los intentos obreros por instituir formas de previsión social corrieron paralelos con los estatales. Sin embargo estos últimos sólo se concretarían hasta principios de la década de los cuarenta.

4) INICIATIVAS ESTATALES POR ESTABLECER EL SEGURO SOCIAL.

Los esfuerzos de los electricistas, ferrocarrileros por mejorar sus prestaciones se encuentran rodeados de un ambiente permanente de lucha social por parte de otros sindicatos que tuvieron eco en los programas de los partidos políticos y en las mismas reglamentaciones del Estado.

En 1921 el gobierno de Obregón hizo una propuesta de seguridad obrera que fue mal acogida por parte del sector obrero. El motivo de la oposición era que el proyecto sostenía que se formara un fondo anual para seguridad social manejado por el Estado con el 10% de los salarios, relevando con ello a las empresas del reparto de utilidades. Este seguro contemplaba incorporar distintos tipos de riesgos: el de accidentes de trabajo en diversas modalidades, el de vejez y el de vida.

No sólo la oposición obrera contribuyó a evaporar la iniciativa, también la propia dirigencia oficial la congeló. Marjorie Ruth Clark nos dice al respecto: "El gobierno no hizo en realidad ningún esfuerzo para promover el proyecto de seguridad social, del mismo modo que tampoco se hizo ningún intento para hacer cumplir las disposiciones del Art. 123 relativas a la participación de las ganancias". (Clark:1983:88).

Más tarde, durante la gestión de Calles se implantaron una serie de medidas que deben ser vistas en términos de un programa de reestructuración de las sociedades de seguros, primero con el establecimiento de medidas legales para su funcionamiento -

como la Ley General de Sociedades de Seguros dictada en 1926 y - después con la expedición de algunos decretos que concedieron al - gunas prestaciones a los trabajadores del Estado como la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de 1925, importante antecedente del Instituto de Servicio y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, el cual aseguraba la jubilación de - la burocracia a los 65 años de servicio o bien a los 60 años con 15 de servicio; y el Seguro Federal del Maestro puesto en marcha en 1928. (12). El mismo Calles siguiendo los pasos de su antecesor, proyectaba el establecimiento de un seguro obrero, aunque - con características diferentes al de Obregón porque dejaba su - funcionamiento en manos de empresas privadas (Ortega: 1980: 48).

Las compañías de seguros surgieron en México en el porfiriato. Desde 1887 empezaron a funcionar las más antiguas dirigiendo sus actividades al aseguramiento de riesgo como incendios, muerte. La revolución obstaculizó su desarrollo y sólo hasta 1921 vuel - ven a operar normalmente y buscar extender sus campos de actividad.

Hasta 1926 de las 67 compañías establecidas en el país, solamente algunas como la Liverpool & London & Globe contaba con un seguro colectivo de obreros, la Maryland Casualty Company y la - North American Aco ofrecían seguros para accidentes personales. El campo laboral no estaba aún explorado ni explotado, sin embargo para el grupo dirigente era una constante preocupación el garantizar la paz social y sentar las bases para resolver los problemas que en este renglón día con día se incrementaban.

Los vacíos dejados en la Constitución del 17, la reglamentación de los problemas laborales en los Estados, los conflictos y conquistas sindicales hicieron cada vez más apremiante el establecimiento del seguro social. Estos hechos colocaron el establecimiento del seguro social como uno de los objetivos en la plataforma de los partidos de la época, como el partido reeleccionista de Alvaro Obregón (1927), el Partido de Previsión Social formado por algunos obregonistas (1927), del programa Antireeleccionista de José Vasconcelos (1929) y del propio Partido Nacional Revolucionario que en 1929 -fecha de su formación- propuso la elevación a categoría del Ley el proyecto obregonista que establecía el Seguro Obrero.

Durante la presidencia de Emilio Portes Gil, esta demanda cristaliza en una propuesta muy acabada de seguridad social asentada sobre el principio de obligatoriedad, con carácter tripartita, que incluía a trabajadores del campo y de la ciudad, liberando de contribución a los trabajadores con salario mínimo, asegurando diversos riesgos profesionales y no profesionales como enfermedades y accidentes sufridos por los trabajadores, las jubilaciones, la invalidez, la muerte, desempleo y su organización a través de una Institución Nacional del Seguro Social (Véase García Cruz: 1973: 62; IMSS: 1980:23).

La oposición patronal se manifestaría de manera similar a como años más tarde lo haría con motivo de la formación del Instituto Mexicano del Seguro Social. Al respecto García Cruz señalaba: "Los patrones se opusieron a la participación de los empresarios en el costo de los seguros y consideraron que su establecimiento afectaba hondamente la situación financiera y económica del país

y formularon su opinión en el sentido de que los seguros sociales debían implantarse progresivamente, que su campo de aplicación y las prestaciones se fijaran tomando en cuenta la realidad económica de la nación y las posibilidades de las finanzas públicas (1973:62).

En este clima de discusión en 1929, también se formuló una iniciativa de ley para obligar a los patrones y obreros a depositar en una institución bancaria el equivalente del 2 al 5% del salario mensual de los trabajadores para constituir un fondo de beneficio para éstos últimos, que al igual que la referente al Seguro Social no prosperó.

La aprobación de la Ley Federal del Trabajo en 1931 hizo a un lado estas discusiones, de las cuales sólo se mantuvo en pie la -- consideración de la implantación del seguro como un derecho público obligatorio cediendo, sin embargo, la contratación de seguros a las compañías privadas para los casos de accidentes y enfermedades profesionales. En su artículo 305 la ley establecía : "Los patrones podrán cumplir las obligaciones que les impone este título, asegurando a su costa al trabajador a beneficio de quien deba percibir la indemnización a condición de que el importe del seguro no sea menor que la indemnización. El contrato del seguro deberá celebrarse con una empresa nacional".

Con esto el Presidente Ortíz Rubio se vió en libertad para promover la formación de una Sociedad Nacional de Seguros de carácter voluntaria, con la intervención temporal del Estado y bajo la -- vigilancia y control de los patrones mismos (Véase Ortega: 1979: 48-49).

Para la Segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario (1933) se propuso en el Plan Sexenal la implantación del seguro social bajo una nueva modalidad que ampara los riesgos no contemplados en la Ley Federal del Trabajo como eran las jubilaciones, el desempleo y las enfermedades no profesionales.

Meses después, a raíz del primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial se debatió este importante problema. La propuesta estatal-que dejaba a un lado la recomendación anterior- fue elaborada por especialistas en la materia como Mario de la Cueva y -- Fritz Bach. Esta giraba en torno al establecimiento de un seguro con financiamiento y administración tripartita, incluyendo a trabajadores de la industria, del comercio y de la agricultura y amparando todos los riesgos como eran accidentes, enfermedades del trabajo, maternidad, cesantía, vejez, invalidez, muerte y ayuda-educacional. Durante su debate dos puntos fueron los más polémicos: la amplitud de los riesgos que se debían asegurar y las partes contribuyentes. Este último pone al descubierto la oposición economicista a la seguridad social, buscando cargar los gastos que origina al trabajo y no al capital. Sobre el primer punto llama la atención como la patronal históricamente ha manifestado su rechazo aduciendo la necesidad de la implementación paulatina de los diversos seguros.

La actitud que venían tomando los grupos empresariales eludiendo cualquier compromiso para la formación de una institución de seguridad social y para el pago de indemnizaciones provocó que, en 1935, en una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, se ratificara la reponsabilidad de los patrones sobre las enfermedades y

accidentes profesionales que sufrieran sus trabajadores. Esta fue la primera medida que en el campo de la seguridad social para los trabajadores dictó el régimen cardenista. Las siguientes estuvieron encaminadas a delinear un proyecto de seguridad social para nuestro país y en el plano de la acción, mediante el apoyo institucional a los reclamos obreros en esta dirección como fue la extensión de la asistencia médica a familiares enfermos en varios sindicatos.

Entre los proyectos de seguridad social presentados al ejecutivo, uno tuvo trascendencia: el elaborado en 1938 por la Secretaría de Gobernación a cargo de Ignacio García Téllez.

Este proyecto con una visión claramente populista planteaba la creación de una institución de seguridad social única, que cubriera la inseguridad obrera en sentido estricto: "Un seguro social-único que cubriera el daño consistente en la privación de ingresos por cualquier motivo" (Benejam:1980:26). En un país como el nuestro donde el ejército industrial de reserva es de enormes dimensiones; en donde la fuerza de trabajo en su inmensa mayoría posee salarios de hambre, plantear la creación de una institución que solucionara la privación de los ingresos del ejército de desempleados era sencillamente inviable. De ahí que, cuando se promulgó la Ley del Seguro Social, se deshechó este principio. Elaborado por uno de los más consecuentes cardenistas, proponía también, el establecimiento de un régimen tripartita para el funcionamiento de esta institución, así como una cobertura restringida a los asalariados de la ciudad y sólo a cierto tipo de trabajadores del campo como eran los aparceros y los arrendatarios.

El motivo para la cancelación del proyecto de seguro social no - provino de las insuficiencias del mismo, sino de la inestable si tuación política que atravesaba el país. Años más tarde García - Tellez en una entrevista explicaría este hecho diciendo: .. - "como Secretario de Gobernación expuse infinidad de veces mi pro yecto. Y Eduardo Suárez, Secretario de Hacienda se oponía feroz- mente. Pretendí manejar sus recursos. Como dinero fiscal. -- Triunfé por el peso de la ley. Y ya era un hecho cuando ocurrió la expropiación petrolera . Ni modo, licenciado me explicó el -- Presidente Cárdenas. Yo conozco bien su anhelo. Pero tendrá que esperar. Imposible lidiar con dos toros de tan gran tamaño en el mismo ruedo y al mismo tiempo" (Excelsior.Feb. 24 de 1984).

Las bases jurídicas estaban propuestas pero de nuevo faltaba el- momento político para dar vida a una de las instituciones más im portantes del país.

CAPITULO TERCERO. EL SURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) LA COYUNTURA DEL SURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el capítulo anterior se señaló cómo algunos sindicatos lograron arrancar a la patronal ciertas prestaciones relacionadas fundamentalmente, con el desgaste y daños sufridos por los trabajadores, tales como atención médica e indemnizaciones a accidentes o enfermos. Los sindicatos que habían logrado estas prestaciones eran pocos y menos aún los que había logrado extenderlas a la familia. Solo agrupaciones obreras como las de los electricistas, ferrocarrileros, tranviarios y la mayoría de los sindicatos mineros y algunos sindicatos textiles habían conseguido prerrogativas como asistencia médica a familiares. Por otra parte, conforme pasaba el tiempo la patronal empezó a llevar a cabo estudios para determinar los costos de las prestaciones que otorgaba, como contrapartida al intento obrero de unificar sus prestaciones, dentro de cada una de las ramas industriales. Este es el caso del sindicato minero-metalúrgico que aspiraba a unificar y mejorar sus prestaciones frente a la patronal cada vez más organizada. El sindicato logró poco después de sus exitosas contrataciones a finales de los treinta. Situaciones similares enfrentaban electricistas y ferrocarrileros.

Así pues, la burguesía se volvía más reacia a mejorar las condiciones de vida obrera, haciéndose más difícil de franquear la barrera por mejorar lo obtenido, era necesaria una extensión

de estas prerrogativas al conjunto de la sociedad, para disminuir la brecha al interior de la misma clase obrera, para dar efectividad a aquéllo que había quedado consignado en la ley como derecho. El Estado durante los años 40, asumiría esta tarea conciente de que la burguesía no estaba dispuesta a modificar las condiciones de reproducción del conjunto de la clase obrera. Su proyecto partía de lo que consideraba como las condiciones medias de reproducción de la fuerza de trabajo de ahí que, como se verá, las conquistas de los grandes sindicatos sólo fueron incorporadas parcialmente. El propósito del presente capítulo es caracterizar la posición del Estado, su estrategia para introducir la seguridad social, las contradicciones internas y las determinaciones de su proyecto; analizar los motivos de la oposición patronal y obrera ante la medida, que originó un cambio cualitativo en los aspectos relacionados con la salud obrera y se culminará, en la segunda parte del capítulo con el estudio de las condiciones concretas de negociación de las prestaciones de los sindicatos ferrocarrilero y electricista. Será en esta segunda parte donde se abordará la evolución del conflicto con el Seguro Social en ambos sindicatos, hasta su total incorporación a la institución en años recientes. Esto se hizo con el objeto de aclarar hasta donde fue posible, las condicionantes que determinaron su ingreso al IMSS. En la primera parte, se comenzará analizando la estrategia estatal para implantar el seguro social, debido a que fue aquí, de donde partieron tanto la iniciativa, como las directrices, que dieron vida a la institución y a la que por esta razón o por otras se opusieron obreros y patronos.

1) FACTORES ECONOMICOS Y POLITICOS QUE FAVORECIERON LA INTER--
VENCION ESTATAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Hasta los años cuarenta, los intentos estatales de crear un -- sistema de Seguridad Social se habían topado con barreras de -- carácter económico y político. La recuperación económica y la voluntad política se encontraban en su cúspide durante el pe -- ríodo cardenista, pero las medidas estatales que originaron la expropiación petrolera tomadas al final del régimen cardenista impidieron su ejecución. Durante el gobierno de Avila Camacho el fuerte apoyo estatal dado a la industrialización incluyó me di das que afectaban directamente el nivel de vida de los traba ja do res, requiriendo como contrapartida ciertos paliativos que disminuyeran los conflictos entre capital y trabajo.

La expansión industrial de los años cuarenta tendría como eje de acumulación la actividad manufacturera. Esta etapa conocida como de "industrialización ligera" abarcó dos décadas (1940 -1958). En ella la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial va a desempeñar un papel importante en la sustitución de importa -- ciones. Las ramas de bienes de consumo no duradero e interme -- dio van a tener un crecimiento notable, frente a otras.

En este crecimiento industrial los medianos capitales, a los Mosk denominó los "Nuevos Industriales", incrementaron su parti -- cipación dentro de la estructura de la planta manufacturera. El crecimiento industrial tuvo un carácter extensivo apoyado -- en el desplazamiento de la producción artesanal y de autoconsu -- mo y en el Estado (Véase: Rivera y Gómez: Teoría y Política No. 2, oct.-dic. de 1980: 75-76)

Las medidas estatales para estimular la industrialización del

país incluyeron principalmente incrementos en las inversiones en comunicaciones, transportes y en la agricultura; concesiones como la derogación del impuesto al sobreprovecho, mantenimiento de bajas tasas impositivas y adopción de leyes que estimularon la creación de industrias nuevas. Entre las medidas que afectaron directamente a los trabajadores estuvieron la contención salarial y el control del movimiento obrero.

La elaboración del Segundo Plan Sexenal por el gobierno de Avila Camacho contempló entre sus objetivos la creación en su primer año de gobierno de la Ley del Seguro Social. Dicha ley debería cubrir: "Los riesgos profesionales y sociales más importantes, debiendo aportar el capital necesario para ello la clase patronal y el Estado y en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada" (Citado por García Cruz:1973: 69)

Como se ve en esta declaración la intención estatal era la de cargar, junto con la patronal, con los costos del Seguro Social, intención que posteriormente fue desechada.

El proyecto estatal de Seguridad Social debe ser entendido dentro de la creciente influencia de las políticas de pleno empleo desarrolladas durante estos años. William Beveridge, creador del Plan de Seguridad Social en Inglaterra, que sentaría las bases para su aplicación en otros países, diría a propósito de la finalidad que perseguía la gestión estatal: "Una inversión puede ser altamente remunerativa desde el punto de vista social, se dice, aún cuando su beneficio directo sea nulo, si a consecuencia de la inversión aumenta el ingreso real de la -

comunidad" (Citado por Matick: 1969: 158)

La influencia de este economista y más directamente de la Política del "New Deal" implementada por Roosevelt en Estados Unidos en 1935, fueron fundamentales para el establecimiento de instituciones de Seguridad Social en México y en el resto de América Latina. García Cruz comentando los efectos del "New Deal" asegura que ese hecho "consolidó en América a la Seguridad Social como nuevo instrumento para amortiguar las consecuencias de la crisis económica y la desocupación" (1973:115-116)

La concepción de la Seguridad Social como un instrumento para elevar el nivel de vida de la población trabajadora estuvo siempre presente en los promotores de la Seguridad Social, ello quedó manifiesto en la exposición de motivos de la misma Ley del Seguro Social en donde se dice: "El régimen del Seguro Social representa un complemento del salario en la medida en que otorga prestaciones que el obrero tendría que obtener de su único ingreso, por lo cual constituye un excelente vehículo para estabilizar el tipo de vida de la capa económicamente débil de la población" (Diario de los Debates-18 de dic. de 1942)

Este proyecto estatal quizá se hubiera concretado más lentamente de no haberse presentado la crisis mundial y la Segunda Guerra, que favorecieron la creación de programas de Seguridad Social en América Latina, apoyados y supervisados por la Organización Internacional del Trabajo, con la finalidad de prevenir los efectos de cualquier amenaza a la paz de la región:

"La propia Oficina Internacional- declararía el Diputado Martínez Adame en 1942- en su Conferencia de oc

tubre del año próximo pasado, resolvió recomendar a los países la expedición de las Leyes de Seguridad Social, como un mínimo de protección humana ante las emergencias de la guerra y como una garantía imprescindible de toda sociedad civilizada" (Diario de los Debates, 29 de dic. de 1942).

El establecimiento del Seguro Social fue una respuesta del Estado Mexicano a las necesidades internas, vista con agrado por la Administración Norteamericana, que tenía un fuerte interés en evitar el desarrollo de conflictos obreros que desestabilizaran al país. Así en el año en que Estados Unidos entró en el conflicto mundial, en México se formaba la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social, que para la elaboración de sus bases técnicas y financieras, contó con la intervención de tres especialistas de la OIT: Carlos A. Texier, Albert Stein y Emilio Schoenbaum. La influencia de la OIT se haría aún más manifiesta cuando en 1942, México sometió su proyecto a la aprobación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Chile, comprometándose en su pronto establecimiento.

A través de la creación de una institución de Seguridad Social, el Estado pretendía además, disminuir los conflictos obreros y elevar la productividad industrial. En la Iniciativa de Ley del Seguro Social se mencionaba que: "La implantación del Seguro Social interesa a las empresas porque, creando en el obrero un estado de tranquilidad respecto a trascendentales incertidumbres aumenta su capacidad de rendimiento, evita innumerables posibilidades de conflictos y tiende a crear un mejor entendimiento que permita el desarrollo de nuestra economía" (Diario de los Debates, 18 de dic. de 1942).

Para el Estado había adquirido prioridad atender los conflictos derivados de la negligencia o incapacidad patronal de proporcionar ciertas prestaciones a los trabajadores.

Al mismo tiempo, las fracciones más derechistas dentro del Estado veían al Seguro Social como un instrumento de poder y control sobre la clase obrera; tal como lo reveló uno de los asesores del Presidente Avila Camacho, quién al enumerar las ventajas que para el Estado tenía la instauración de la Ley del Seguro Social, mencionaba entre ellas: "Impedir que en el puedan recabar para sí los sindicatos y organizaciones obreras la administración de los fondos de previsión, dando un poder económico desmesurado a sus asociaciones de resistencia, peligros que trató de evitar el 'Canciller de Hierro' cuando hace 58 años estableció los seguros sociales en Alemania" (A.G.N. Boletín No. 3, 1982:9)

Pero las grandes expectativas puestas por los funcionarios estatales en la Seguridad Social resultaron sólo parcialmente ciertas. La Seguridad Social no resuelve el carácter antagónico de la relación capital-trabajo en lo que a salud y seguridad industrial se refiere, sino que le da una nueva forma a esta contradicción. Si en un momento se constituye en un producto de la lucha de clases, en otro constituirá el punto de partida de luchas posteriores.

Fundamentados en la autonomía relativa del Estado, los ideólogos de la Seguridad Social asumieron que tenían un carácter neutral las instituciones estatales y consideraron al IMSS como: "una fuente de seguridad general, de tranquilidad y empeño de

los mexicanos por engrandecer al país" (García Cruz, 1973:13). Pero las limitaciones financieras de esta institución y el acoso político por parte de la burguesía de que fue objeto, hicieron que muy pronto perdiera la apariencia de estar colocada por encima de la lucha de clases.

Desde la creación del IMSS se contempló el control estatal de los fondos financieros reunidos mediante las aportaciones obrero-patronales, lo que no dejó de despertar fuertes disputas al interior del Estado, sobre todo porque constituía una importante y cuantiosa fuente de financiamiento. Mientras las sugerencias internacionales proponían que la reserva se utilizara en la construcción de la infraestructura para el Seguro Social como hospitales, clínicas, puestos de fábrica, etc; algunas Secretarías de Estado presionaron para su utilización en la creación de infraestructura necesaria para el desarrollo capitalista. Esto originó una oposición sistemática de García Téllez - entonces Director General del IMSS y uno de los mejores defensores de éste, gracias a ello se impidió el fracaso del proyecto institucional.

Las primeras medidas tomadas por el IMSS fueron la inscripción de patrones y trabajadores así como el cobro de cuotas, a partir de 1943, bajo la administración de Santos Guajardo. Pero las fricciones en el seno mismo del Estado derivadas -al decir de García Téllez- de la resistencia presentada por el Secretario de Hacienda, retardaron el financiamiento necesario para - que el IMSS iniciara la prestación de servicios; poco después, los primeros brotes de indisposición obrero-patronal, provocaron que en ese mismo año renunciara a la Dirección Santos Gua

jardo.

Para evitar el fracaso estatal Avila Camacho designó como nuevo Director General al Ex-Secretario de Gobernación y Srío. del Trabajo en ese sexenio, Ignacio García Téllez, impulsor del proyecto que dió vida a la Ley del Seguro Social. A la sazón, García Téllez se convertiría en el primer defensor y crítico de la Seguridad Social en México. La decidida posición del Nuevo Director General así como el respaldo presidencial le permitieron, casi desde el momento mismo de su designación, la puesta en vigor de la institución. A partir de 1944 cuando el IMSS - principió sus actividades, la posición estatal mostró el carácter vertical y unilateral del nuevo sistema, ocasionando una ola de manifestaciones, mítines y paros obreros.

La estrategia de incorporación a la institución, sin dejar de ser decidida y violenta, se hizo paulatinamente: las actividades del IMSS se iniciaron primero en las zonas más industrializadas, como el D.F. (1944), Puebla (febrero de 1945); Monterrey (julio de 1945); Jalisco (marzo de 1946), etc.

Con la incorporación paulatina, el Estado parecía romper con la dinámica capitalista, al forzar la competencia desigual entre las industrias de las diferentes zonas, pero las facilidades - que otorgó el Instituto para el pago de las cuotas compensaron esa situación.

Este hecho facilitó en gran medida el desarrollo de la Seguridad Social en México y puso al descubierto que esta Institución en países como el nuestro, no tiene como punto de partida la - protección del verdaderamente desvalido como se insinuaba, si-

no la organización de los servicios de salud para aquellas zonas industriales donde eran necesarias y factibles. García Te^llez lo expresaría claramente: "Si se hubiera contado con empré^stitos o impuestos especiales y acuerdos con la tendencia a proteger a la población económicamente débil y a las masas trabajadoras más quebrantadas en su salud y vigor, se hubiera iniciado el funcionamiento del Seguro en regiones indígenas, de la costa o del antiplano (...). Al atenerse a sus propios medios financieros fue necesario iniciar el régimen por la circunscripción territorial de mayor saturación industrial y población asegurable con salarios altos" (A.G.N. Fondo M.A.C. Exp. 545.3/17).

Esta misma razón, obligó al Estado a condicionar el otorgamiento del seguro de invalidez, viudez y orfandad, al pago de 200 cotizaciones semanales, esto es hasta el año de 1947, y del seguro de vejez, hasta el cumplimiento de 700 cotizaciones semanales que implicaba que un trabajador podía ser pensionado hasta el año de 1957.

El interés del Estado por socializar los costos de conservación de la salud y reproducción obrera con su consiguiente abaratamiento, así como la disminución de la tensión obrero-patronal se hizo -según datos del propio Instituto - con las aportaciones erogadas por 150 000 trabajadores que hicieron posible la extensión de las prestaciones sociales a 700 000 asegurados y derechohabientes.

Esta misma cautela tuvo un efecto político: enfrentar a los pa

trones y a los trabajadores por regiones, sin el peligro de un movimiento generalizado.

Con la implantación del Seguro Social, fue propiamente el Estado, quien sometió los intereses de la burguesía y los trabajadores a su proyecto.

2) INTERVENCION PATRONAL ANTE LA IMPLEMENTACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

Las redefiniciones económicas dentro del período avilacamachista, habían ocasionado dentro de la burguesía, el surgimiento de dos posiciones sobre el tipo de medidas económicas y políticas necesarias para la industrialización del país. La primera, encabezada por la burguesía más conservadora representada por las grandes Cámaras Industriales y Comerciales, apoyaba su propuesta en la limitación de los derechos obreros y la desaparición de las organizaciones de los trabajadores, mientras que otra, de orientación nacionalista -representada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CNIT)- proponía sustentar el desarrollo capitalista del país en la elevación del nivel de vida de los trabajadores como una forma de ampliar el mercado interno. A consecuencia de esto, la respuesta patronal al anuncio estatal de instaurar un Instituto de Seguridad Social fue diferente, aunque en el fondo tuviera un mismo objetivo: obtener mayores ganancias. Por el contrario, la respuesta de los pequeños capitalista, no representados en ninguna de las Cámaras, obedeció más a razones de sobrevivencia. Esto sólo puede extenderse si se comprende que la medida afectaba de manera distinta los intereses de las diferentes fracciones capitalistas.

a) Posición de los grandes industriales, comerciantes y banqueros.

Desde el año de 1942, cuando se anunció la instauración del Seguro Social, las aseguradoras vieron amenazados sus enormes in-

tereses. Sin oponerse a la obligatoriedad del seguro, manifestaban su contrariedad ante la determinación del Estado de considerarse como único facultado para asegurar los riesgos profesionales. Esta respuesta no es diferente a la que tuvieron las aseguradoras en países como Estados Unidos donde - como señala Aglietta - los fondos de pensiones privados constituyen - "pools" de capitales muy importantes. (Aglietta: 1979:159)

Las compañías Aseguradoras se opusieron terminantemente a su desplazamiento dentro de estos ramos del seguro, proponiendo un arreglo en el cual el Estado se encargara de ciertos riesgos y las Compañías de otros; al cual se negó el Estado, concediendo de que las Aseguradoras buscarían siempre administrar las ramas más rentables. En la exposición de motivos del anteproyecto de Ley se decía: "El sistema de concurrencia del Instituto con las compañías privadas en el seguro social de riesgos profesionales es sumamente peligroso para el Instituto, pues pudiera ocurrir que a él fuesen a parar todos los malos riesgos que no aceptarían las compañías aseguradoras, dando esto lugar a una posible insuficiencia de los fondos del Instituto en este ramo del seguro, con las consiguientes consecuencias". (AGN: Boletín No. 3: 1982: 8) Por su parte, las compañías de seguros veían amenazados sus enormes ganancias, que tan sólo para el año de 1944 eran de \$200 millones de pesos, porque la propuesta inicial estatal incluía además la administración por parte de éste de los seguros adicionales y facultativos, es decir de todos los seguros.

Sin embargo lo que parecía la bancarrota para las aseguradoras privadas se fue constituyendo en un arreglo paulatino, en - -

una solución negociada, debido sobretodo a que durante los primeros años el IMSS dió preponderancia a garantizar las prestaciones fundamentales, dejando en libertad a las empresas de cumplir a su arbitrio con las prestaciones adicionales.

El gran capital, constituido por las grandes empresas (principalmente de capital extranjero), durante este proceso tuvo, al parecer, una intervención contradictoria. Durante los primeros años, 1941 y 1942, las diferentes cámaras patronales como la Electricista, la del Transporte y Comunicaciones, la Minería, la de Comercio e Industria, la Confederación Patronal de la República Mexicana y la Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil formaron parte de la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social; sin embargo, en diciembre de 1942, después de aprobada la Ley e iniciados los trabajos para su ejecución empezaron a oponerse ante lo que ellos calificaban de súbito e irresponsable.

Los primeros argumentos se manejaron en contra de la Ley del Seguro Social giraron en torno a los efectos que tendría su aplicación en un momento no propicio para ello. Así, por ejemplo, la Confederación de Cámaras Industriales señalaba "la inconveniencia de la implantación del seguro social en una época anormal, especialmente, en lo que toca a nuestro país, por la depresión constante del valor de la moneda... que se manifiesta en el alza continua de los precios" (AGN Boletín No. 3:1982:160). Tampoco faltaron quienes -siguiendo consignas trilladas- tildaron el proyecto como producto de los socialistas involucra

dos en el Estado.

Sin embargo, poco a poco los argumentos patronales se fueron centrando en torno a la instauración súbita de todos los ramos del Seguro Social. Este argumento, al parecer, ha sido muy socorrido por la burguesía cada vez que el Estado busca implementar un régimen de Seguridad Social. Al menos en el caso francés, este mismo argumento fue utilizado en reiteradas ocasiones desde 1921 hasta 1960 (Véase: Hatzfeld: 1971)

En el caso de México, desde 1943 la Confederación de Cámaras Industriales y Comerciales, y otras Cámaras y Asociaciones Patronales manifestaron su oposición en los términos referidos. Pero su resistencia no se limitó a los argumentos y en 1943, cuando se anunció el inicio de la afiliación de patronos y obreros, optaron por presionar al Estado, descontando a sus obreros las cuotas correspondientes, aumentando los precios de sus productos, así como interponiendo amparos en contra de esta ley.

Cuando, a finales de 1943, el Director del Instituto, Santos Guajardo, declaró postergada la instrumentación del seguro social, la patronal pensó haber ganado la batalla. Sin embargo, con su renuncia y la designación de Ignacio García Téllez como sustituto, los eventos tomaron un nuevo rumbo, al decretarse la instauración en el D.F. del Seguro Social en todos sus ramos, a partir de 1944. Y si bien, el IMSS empezó a contar con algunas aportaciones patronales, los sectores más reaccionarios descontaron a sus obreros la cuota total, aun cuando el Estado determinó que esta contribución era exclusivamente patronal (1).

Durante 1944 y 1945 la burguesía no cesaría en su demanda de un "paulatino establecimiento de las diversas ramas del seguro, como se ha hecho en otros países a medida que el estudio y los demás datos que se recaben den la seguridad de su firme observancia" (AGN: Fondo M. AC Exp. 545.3/17). El anterior argumento se complementó con objeciones a los procedimientos como el de la Cía. Periodística Nacional que con el claro objetivo de oponerse a la conocida participación de organismos tales como la Organización Internacional del Trabajo planteaba: "Las tablas para los cobros de las cotizaciones así como las tablas hechas sobre enfermedades y muerte han sido tomadas del extranjero sin que se hayan podido verificar en México, ya que desgraciadamente nuestras estadísticas son muy defectuosas y no es posible tenerlas con exactitud" (AGN. Fondo M.A.C. Exp 545.3/17).

También se objetó "el Reglamento sobre Clasificación de Empresas, Grados de Riesgo y Cuotas del Seguro de Accidentes", aduciendo que poseía gran rigidez y que se aplicaba de manera general en las empresas, sin tomar en cuenta que aún dentro de cada una de ellas había procesos con diferente grado de riesgo. Se señalaba en particular que la aplicación de este reglamento establecía cuotas tan elevadas que muchas empresas tenían que cubrir montos superiores hasta en dos o tres veces a las que erogaban antes de la implantación del seguro social (Véase Memorandum de la Conf. de Cámaras Industriales relativo a la vigencia del Seguro Social: AGN Fondo M.A.C. exp. 545.3/17).

Este argumento de indiscutible peso, pero de difícil comprobación, al parecer, jugó un papel significativo en la determina--

ción estatal de la no incorporación de las empresas mineras. Sin embargo de manera general podemos decir que la política del Instituto para con las grandes empresas fue la de considerar sus condiciones específicas y el monto de las prestaciones que otorgaban a sus trabajadores.

El argumento señalado por las Cámaras Industriales en el sentido de que las empresas con contratos superiores a los establecidos en la ley del Seguro se encontraban en serias dificultades financieras, fue a todas luces alarmista. El Instituto convino con ellas que él recibiría las cuotas de todos los seguros, limitándose a retener las de invalidez, vejez, cesantía y muerte así como la de enfermedades profesionales, dejando en libertad a las empresas o sindicatos que así lo quisieran -- por contar -- con infraestructura requerida -- de seguir administrando sus propios servicios médicos y cualquier otra prestación superior a la legal que tuviesen. Al parecer esto sólo significaría un ligero desajuste financiero y administrativo para estas grandes empresas. Financiero, ya que las empresas tendrían que dar un crédito al IMSS (el relativo a las cotizaciones de los seguros de enfermedades no profesionales y maternidad) que después de un tiempo determinado lo regresaba. Administrativo en el sentido de que se generaba lo que ellos denominaban un "régimen dual de prestaciones contractuales y legales" que les ocasionaba problemas de administración.

Tomemos como ejemplo el Convenio de los empleados bancarios que laboraban para las Instituciones de Crédito y Auxiliares del D.F., quienes en 1944 firmaron su incorporación al IMSS.

El Convenio en sus lineamientos generales señalaban:

- a) "Las instituciones de crédito y auxiliares cubren al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales que fija la ley respectiva, sin contribución alguna de sus empleados, salvo naturalmente las que son a cargo del Estado. (2)
- b) Las propias instituciones y auxiliares proporcionan los servicios médicos a que se refiere la Ley del Seguro Social - en los hospitales, clínicas y establecimientos que elijan, pagando directamente el costo de dichos servicios.
- c) Para el efecto, las instituciones perciben del Instituto una cuota de reversión, que primitivamente se fijó en la cantidad de \$16.50 bimestrales por cada empleado asegurado y que posteriormente fue aumentada a \$3.37 por semana trabajador tratándose de almacenes generales de depósito, los cuales están colocados en un grado mayor de riesgo en lo que se refiere al seguro de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) En caso de fallecimiento de un empleado en servicio que no haya cumplido el mínimo de semanas de cotización para que sus beneficiarios tengan derecho a las prestaciones a que se refiere la Ley del Seguro Social, las instituciones de crédito y auxiliares cubren las prestaciones que establece el Reglamento de Trabajo de 1937. Una vez que los empleados tengan derechos constituidos conforme a la Ley del Seguro

Social cesan las obligaciones de las instituciones, salvo que los beneficios que establece el propio Reglamento sean superiores a los del Seguro, caso en el cual las instituciones cubren el excedente."

- e) Procedimiento semejante se sigue en materia de pensiones de vejez.
- f) Una vez que se extingan las obligaciones de las instituciones de crédito y auxiliares, en los términos de los párrafos anteriores, no tendrán obligación de constituir las reservas que, por aplicación del Reglamento de Trabajo de 1937, resulten en exceso de los establecidos en la Ley del Seguro Social" (Citado por: Porte Petit: 1957:74).

Como se ve, el Instituto no recogió los fondos de previsión social que tenía las empresas, con lo cual permitió a aseguradoras privadas o empresas seguir administrándolos. En 1944, con motivo del informe de actividades, García Tellez expresaba las condiciones en que se negoció el convenio con los banqueros: "Que el Instituto no reciba los fondos de reserva que tienen los bancos para prestaciones de pensión (\$9 millones), si ésta es condición indispensable para el pago de las cuotas". (AGN: Fondo M.A.C. Exp. 545.3/17)

En esta forma se reslverían la incorporación al régimen de seguridad social para sindicatos como los mineros, secciones La Consolidada y Peñoles; electricistas del SME, y algunos sindicatos textiles de la rama del algodón.

Otro ámbito de inconformidad patronal se derivó de las disputas por el poder y control de la fuerza de trabajo que antaño detentaba la patronal y que ahora se le escapaban de las manos. Como señala Hatzfeld: si en un principio "las prestaciones patronales tienen efectos educativos cuando la patronal las tenía bajo su control sancionando una buena conducta, ellas reforzaban al trabajador a adquirir lineamientos deseables. Pero al devenir esas prestaciones en derechos legalmente adquiridos pierden todo valor educativo y devienen nocivas" (Traducción libre de Hatzfeld: 1971:).

Ya desde 1931 algunas prestaciones habían adquirido el rango de derechos, después de una larga lucha de los trabajadores, sin embargo, es hasta 1943 cuando el Estado con su intervención y regulación presiona a la burguesía para su extensión y homogenización. Con la gestión estatal de ciertos derechos obreros, el aparato de control sobre la fuerza de trabajo que la patronal había consolidado hasta ese momento, tendría que modificarse en algunos aspectos. El otorgamiento de las prestaciones por el IMSS ya no podría estar condicionado por las muestras de lealtad de quién las solicitara, ni parecería una ayuda prestada por la patronal. Los reclamos patronales ante el IMSS no dejaron de hacerse oír, aunque por supuesto nunca en estos términos.

Así la CONCAMIN reclamó al Instituto que:

"los avisos de incapacidad por enfermedad no profesional se dan con una inconcebible facilidad por menos de 6 días y en cambio se restringen por padecimientos mayores (es decir, cuando no tienen que pagar nada el

IMSS o lo pagan los patronos, se da fácilmente la - constancia de incapacidad y cuando el subsidio es a cargo del Instituto se restringe esa incapacidad), pero en todo caso, es un dato incontrolable y desconocido para la empresa el de la duración probable del padecimiento del trabajador lo que impide a las empresas tomar oportunamente medidas para substituir por eventuales a los enfermos u organizar en cualquier forma la producción cuando el obrero es importante para el ciclo productivo" (AGN. Fondo M.A.C. Exp. 545.3/17).

García Tellez cuarenta años más tarde lo explicaría en sus justos términos: "Aquellas fábricas que por su número de trabajadores contaban con clínicas, usaban los servicios médicos para declarar incapacitados o enfermos a laborantes problemáticos. Eludían indemnizaciones. Cesaban a los que intentaban la organización. Todo con la complacencia de los médicos a los que presionaban. Además -redondea- muchas ganancias no podían ser gravadas por el fisco, pues se invertían en compañías de seguros privadas. En ellas muchos empresarios eran miembros de los consejos" (Excélsior 16 de feb. de 1984)

Es por esto que como en otros países, cuando la patronal se percató que no podía eludir la instauración de la seguridad social, lo que buscó fue ganar la rerpresentación en el Consejo Técnico del Instituto, instancia donde se discutían los proyectos y los programas que regirían a la institución. Así pues durante algún tiempo la patronal mantuvo una posición contradictoria, pues - -

mientras se manifestaba en contra de la institución, también exigía participar en su administración. En mayo de 1944, la Confederación de Cámaras Industriales y de Comercio reclamaba que:

"La organización del IMSS en la forma en que está constituido no garantiza el que expertos en seguros dirijan el funcionamiento del Instituto y tampoco da injerencia práctica y efectiva a los directamente interesados en el adecuado funcionamiento de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social puesto que ni los trabajadores (asegurados y beneficiarios de los seguros), ni los patrones (exclusivos o principales aportadores de los seguros) tienen una eficaz intervención, como lo demuestra el actual funcionamiento que contraría a unos y otros y que sin embargo no puede ser remediado por quienes figuran como sus delegados en el Consejo Técnico del Instituto" (AGN. Fondo M.A.C. Exp. -- 545.3/17).

La oposición patronal se hizo mayor a fines del año de 1944, cuando apareció el Decreto que establecía las bases para la designación de los miembros obreros y patronales de la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que asignaba la representación a las organizaciones patronales en función del número de miembros que tuviesen. En este decreto se decía:

"I. Las dos confederaciones, federaciones, alianzas, agrupaciones, uniones, asociaciones, cámaras, sindicatos u otra organización patronal de carácter nacional cualquiera que sea su denominación que tenga mayor número de patrones afiliados, designará dos miembros cada una de ellas.

- "II. Las seis confederaciones, federaciones, alianzas, agrupaciones, uniones, asociaciones, cámaras, sindicatos u otra organización patronal que tenga carácter nacional cualquiera que sea su denominación y que ocupen los lugares tercero a octavo según el número de patrones afiliados, designarán un miembro cada una de ellas.
- "III. En caso de que el número de organizaciones nacionales sea menor de ocho, el derecho de designar a los miembros patronales que faltaren para completar el número de diez, corresponderá a las confederaciones, federaciones, alianzas, agrupaciones, uniones o asociaciones, cámaras o sindicatos que no sean de carácter nacional y tengan mayor número de afiliados" (Diario Oficial de la Federación Dic. 18:1944).

La indignación patronal venía del hecho de que, conociendo con anterioridad el contenido del decreto, manifestaron su oposición a éste en forma privada ante el Secretario del Trabajo y Previsión Social, pese a lo cual fue publicado. Las Cámaras de Comercio e Industria y su respectiva Confederación exigían la exclusividad de participación como delegados ante la Asamblea del IMSS. Cruz y Celis de la Confederación de Cámaras Industriales y Alejandro Noye de la Cámara de Comercio aducían: "Con las bases formuladas por la Secretaría del Trabajo se haría ilusorio el derecho de los patrones a designar sus propios representantes pues concede mayor representación a organizaciones que tengan mayor número de patrones, desatendiéndose

del número de trabajadores que cada patrón emplea, siendo éste el factor principal para determinar el interés de los patrones en el funcionamiento del Seguro social (...)" (AGN. Fondo MAC Exp, 545.3/12). A esta posición se sumaba la Cámara de la Industria Minera.

La preocupación patronal por intervenir en la toma de decisiones de la Institución se denota ante la serie de medidas que se estaban tomando y que ponían en entredicho su poder de gestión. Una de ellas que causó gran disgusto al sector industrial y una polémica dentro de la jurisprudencia, fue la modificación del Artículo 135 de la Ley del Seguro Social sobre el procedimiento para dirimir controversias. En la redacción original de este artículo se daba carácter ejecutivo al título donde constaba la obligación de pagar las aportaciones. En virtud de las dificultades que la institución tenía para obligar a los patrones a cumplir con sus compromisos económicos, un años después se dió carácter fiscal a las aportaciones patronales, transformando el carácter de la institución, de un organismo descentralizado con funciones exclusivas de administración de la Seguridad Social a una autoridad fiscal autónoma con capacidad para determinar los créditos, las bases de su liquidación y cobro. Muchos empresarios como deudores morosos, se ampararon en contra de la reforma, argumentando el doble carácter de la intervención del Instituto, que como señalaba la Confederación de Cámaras Industriales de los E.U.M. en octubre de 1945:

"Siendo parte (El IMSS) queda por la reforma investido de la calidad de juez en los mismos litigios en que tiene intereses; por lo que los patrones quedan

expuestos a la confiscación de sus bienes, ya que el Instituto puede aplicarles la facultad económica coactiva por medio de la Oficina Federal de Hacienda, privándolos de la garantía de juicio previo ante los tribunales"(Fondo MAC Exp. 545.3/17).

Este tipo de presiones fueron fundamentales para la elección de la nueva Dirección General del Instituto delegada en Antonio Díaz Lombardo, candidato más acorde para encauzar a la institución por el rumbo deseado por la patronal. "La Dirección General del IMSS que en el período anterior había sido reciamente combatida por las organizaciones patronales, para ahogar esa animosidad se pone en manos de un recio financiero de los transportes" afirmó García Cruz respecto a dicho nombramiento (García Cruz: 1973:118).

b) Actitud de la mediana burguesía frente a la instauración del seguro.

Desde 1942 la mediana burguesía se empezó a agrupar en torno a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CNIT), la que vino a conformar una nueva corriente dentro de las organizaciones patronales, caracterizándose su propuesta por la defensa de una política proteccionista para la industria y paternalista para los trabajadores con el fin de proteger los intereses de los medianos capitales que la integraban.

Esta nueva organización denominada por Stanford Mosk como "los Nuevos Industriales o el Nuevo Grupo" estaba formado por media-

nos capitales nacionales cuyas industrias abastecían el mercado interno, desligadas del capital financiero (Véase Mosk: 1951: 11-234).

Esto precisamente los obligaba a promover la mejoría económica y técnica del proletariado como una manera de incrementar la productividad e indirectamente ampliar este mercado. Consecuentes con este punto de vista, algunos industriales se propusieron impulsar en sus fábricas un programa de bienestar social que incluía la prestación de asistencia médica a sus trabajadores en clínicas y puestos de socorro, de medicinas y pago de incapacidades. Uno de ellos, Antonio Ruiz Galindo, quien después será Secretario de Economía Nacional y en ese entonces emprendedor hombre de negocios, al decir de Mosk en 1951: "Confía en que enseñará a sus obreros a apreciar las ventajas de niveles de vida más elevados, proporcionándoles mejor habitación y medios sanitarios, educativos y recreativos que los que pueden obtener los trabajadores en cualquier otra parte en las condiciones existentes. Si otros industriales mexicanos siguen su ejemplo, dice, crearán un mercado creciente para su propia producción de artículos manufacturados lo cual es una base absolutamente necesaria para el éxito de la industrialización" (Mosk: Op. cit.:144).

Si antes de 1944 la CNIT había secundado las iniciativas de la Confederación de Cámaras Industriales y Comerciales, rechazando el proyecto de seguridad social, poco a poco fue conformando su propia postura. En 1945, a raíz del cambio de dirección que tuvo la organización, José Lavín como representante de estos industriales declarararía: "El verdadero industrial dedica gran a--

tención a satisfacer las necesidades de sus trabajadores y a mantenerlos bien remunerados. El seguro social podía convertirse en una gran fuente de ayuda para resolver estos problemas" (Citado por Rivero Torres: 1982:39).

La aparente visión paternalista sobre la mejoría del proletariado mostraba su verdadera faz patronal cuando los trabajadores se rebelaron por su incorporación al seguro social; en ese momento la CNIT solicitó al Estado la aplicación de medidas más severas que las antes propuestas por la gran patronal. Ruiz Galindo, ante la insubordinación de sus trabajadores que protestaban con paros y mítines por su ingreso al seguro social, propuso al Estado la expedición de:

"Un decreto de emergencia considerando delictuosa la excitación al incumplimiento de la Ley del Seguro Social, la invitación a negarse a recibir el salario con el descuento de dicho seguro, o realizar "paros" como protesta por él, sería, probablemente, suficiente para reprimir la actitud de los líderes y con ello hacer cesar la agitación promovida. Pero si ello no fuere bastante, creo que sería preciso que se declarase la terminación automática del contrato de trabajo del obrero que, requerido ante testigos para recibir el salario con el descuento de ley, o para reanudar las labores interrumpidas como consecuencia de un paro contra el seguro social, se negase a una u otra cosa" (AGN: 1982:63).

Y aunque la CNIT se pronunció a favor de la institución del Seguro Social no logró una representación independiente ante la

Asamblea del Seguro Social, en virtud de la fuerte presión ejercida por las grandes agrupaciones patronales que culminó en su reconocimiento como representante de los patronos ante la mencionada Asamblea en 1945. Posteriormente la CNIT-fruto de las crecientes discrepancias con la Confederación de Cámaras Industriales en 1950- se opuso a la representación indirecta que tenía a través de esta última.

El argumento que esgrimió la CNIT, que a la fecha contaba con 7 000 empresas integradas por 50 ramas industriales con 80 000 trabajadores fue el siguiente: "Por la estructura de la Confederación de Cámaras Industriales, por el mecanismo que en ella existe y por los intereses que en ella actúan en los últimos tiempos cierta preponderancia del capital extranjero en la determinación de sus directrices y actuación hacen que frecuentemente ambas instituciones no nada más no coincidan sino tengan puntos de vista totalmente dispares" (AGN M.A.V. Exp.418(8)988). Esta situación afectaba a la CNIT por la falta de celeridad de aquellos asuntos que le interesaban ante la agudización de las tensiones internas en la Institución, con motivo de las dificultades financieras que desencadenaron en 1952 el establecimiento de medidas de austeridad para sobreponerse de la crisis.

c) Posición de los pequeños industriales, talleres y cooperativas.

Los grandes industriales consideraron que el establecimiento del seguro social no fue tan calamitoso para ellos como para los obreros como lo señalaron en 1944 cuando declararon: "una cuidado

sa investigación acerca de los trabajadores (no de sus dirigentes o líderes) demostraría que ellos se consideran, tanto o más perjudicados que los patrones por el estado de cosas" (AGN Fondo MAC Exp. 545.3/17). Pero no podemos afirmar lo mismo para el caso de los pequeños patrones, que no estaban representados en ninguna de las Cámaras arriba mencionadas.

Para estas fracciones, su oposición al establecimiento del Seguro Social tenía profundas razones económicas, relacionadas con el incremento de sus costos de producción, que en muchos casos las ponían en serias dificultades. Por ejemplo, el Frente Unico de Pequeños Fabricantes de Calzado y Maquilleros de la República Mexicana que agrupaba 50 mil obreros, alarmado por el monto de sus aportaciones al Instituto decía: "El Seguro Social amenaza con la total destrucción de la pequeña industria del calzado" por lo que planteaba el establecimiento de aportaciones que no lesionaran sus capitales. Los argumentos que utilizaron se centraban en la falta de un capital adicional para este fin:

"A los pequeños industriales -decían- les corresponde pagar bimestralmente por cada obrero en término medio la cantidad de treinta y dos pesos. Queremos explicarle que un industrial que tiene 500 pesos de capital, puede mover 5 obreros y si tiene que pagar por esos obreros 150 pesos bimestrales, es fácil comprender que en tres bimestres pagados, pasaría el pequeño capital de ese industrial a las cajas del seguro social" (MGN: Fondo M.A.C. Exp. 545.3/17).

En este caso también se encontraban las pequeñas cooperativas textiles y de otro tipo, como los molineros y panaderos, que

estaban amenazados por su descapitalización al tener que proporcionar tanto la cuota obrera como la patronal.

Al IMSS también lo afectaban las dificultades que tenían estos pequeños propietarios y cooperativas. En 1944 García Tellez exponía que: "Existían 69 972 trabajadores que laboran en su mayoría en industrias y comercios pequeños no obstante estar inscritos y disfrutar de los servicios en unión de sus familiares hacen difícil lograr el pago de las cuotas que les corresponden" (AGN MAC Exp. 545.3/17).

En vista de las dificultades, a fines de 1945, García Tellez pensó en la posibilidad de revisar su situación. En una carta enviada al Secretario Particular de la Presidencia señalaba: "En aquellos casos en que exista una marcada insolvencia a fin de otorgar un tratamiento equitativo o en todo caso solicitar del señor Presidente la expedición de medidas legales a fin de hacer las condonaciones procedentes" (AGN. Fondo MAC. Exp. -- 545.3/17). Ya en 1944 el Director del Instituto había declarado que el Seguro Social prestaba sus servicios sin cobrar cuotas a más de 262 473 asegurados y beneficiarios. (Véase AGN. Fondo MAC exp. 545.3/17).

Otro sector de la patronal fuertemente afectado por la implantación del seguro social fue el de los propietarios de clínicas que hacían negocio con la prestación de servicios médicos y que estaban agrupados en la Unión de Clínicas de Servicios Médicos del D. F..

En 1943 esta Unión suministraba atención a cerca de 103 000 per

sonas entre trabajadores y familiares en clínicas y hospitales privados. El Instituto en un principio optó por subrogar sus servicios, pero las pésimas condiciones de sus instalaciones y la baja calidad de la atención brindada a los trabajadores obligó al Instituto a cancelar sus convenios. Esto indudablemente afectó las inversiones que tenían en instalaciones y equipo médico. Durante el primer año de actividades del Seguro Social, los propietarios de clínicas protestaban ante el Presidente de la República señalando que: "El Instituto con una política incomprensible habiendo aceptado en un principio nuestra cooperación han (sic) verificado la destrucción de varias clínicas asociadas y han manifestado por medio de sus funcionarios la determinación de destruir lo existente" (Ibid.).

Podríamos decir que la oposición de la gran burguesía ante el seguro social fue más aparente que real, más de forma que de fondo; fue una respuesta espontánea ante la transformación en sus relaciones con la clase obrera y el Estado, muy similar a la actitud tomada por la gran burguesía en países como Francia, donde como señala Hatzfeld, la burguesía quería seguir siendo su propia gestora en este tipo de prestaciones sociales, por los beneficios que esto conlleva; y temiendo la conformación de una gran institución burocrática y aletargada, prefería instituciones separadas, especializadas, con gestión paritaria y en donde la intervención estatal fuera menos directa (Véase Hatzfeld: 1971). En nuestro país este interés se manifestó de manera muy similar para lo cual transcribiremos un párrafo que aunque muy largo nos ilustra sobre los puntos de vista de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexica-

nos en 1944:

"Nos parece, sin embargo, que la solución debería buscarse no demandando simplemente de los grupos obrero y patronal cooperación y apoyo, sino haciendo los partícipes activos de la administración del seguro, ya que actualmente esa administración está en manos de una sola persona, y las tareas que de ella se demandan no corresponden a la naturaleza de las actividades a que esa persona se ha dedicado. En efecto, si el grupo social es un servicio de orden público, la estructura y el funcionamiento de él tienen que corresponder a los de una empresa, y su administración, debe estar en manos de personas cuya preparación anterior las capacite para afrontar con espíritu realista, con criterio de hombres de negocios, todos los problemas del seguro: servicios médicos, cobro de cuotas, inversión adecuada de las mismas, etc.

"Por estas consideraciones, opinamos que la forma de que este complejo y grave problema se resolviese adecuadamente en lo posible, sería la administración del Instituto, conjuntamente, a empresarios y trabajadores, bajo la vigilancia del gobierno, pero sin la intervención de elemento político alguno" -- (AGN: Boletín no. 3: 1982:65).

En esta forma se planteaba la salida del Director General y la proposición de una institución paritaria. Es así como se puede comprender las negociaciones patronales. La gran burguesía pu-

do pactar en dos frentes: mediante la representación de las Cámaras patronales y en forma individual y directa con el Instituto en donde no vaciló en impedir que el populismo de su segundo director rebasara lo que estaba dispuesta a ceder. En varios casos, conociendo su importancia económica y política el instituto se concretó a evitar hasta donde fuera posible el estallamiento de los conflictos.

Por otro lado, el modelo de régimen de seguridad social establecido en el país buscaba adecuarse a las necesidades industriales futuras procurando constituir los fondos para garantizar -- las prestaciones sociales. En países como Estados Unidos, la crisis del 29, puso en evidencia que estos fondos eran reinvertidos por la patronal, con lo que en el momento de la bancarrota económica, los trabajadores en muchas industrias quedaron -- sin ninguna indemnización. Este suceso alistó a los gobiernos para evitar las consecuencias de una crisis de la misma naturaleza. En defensa de la institución, García Tellez, refiriéndose a las Cámaras patronales argumentaba: "No toman en cuenta -- los impugnadores que ni siquiera el uno al millar de las empresas tienen constituidos los indispensables fondos de reserva y que el Instituto está obligado actuarialmente a destinar el 50% de sus ingresos a garantizar las pensiones por riesgos profesionales como por enfermedades generales. La asignación de estos recursos evita numerosos conflictos que, hasta la vigencia de la Ley del Seguro Social provocaban, porque los empresarios eludían su obligación financiera de constituir fondos" (AGN Fondo-MAC. Exp. 545.3/17).

Para los medianos capitales el establecimiento del Seguro social significaba, según su concepción del desarrollo capitalista, contribuir a mejorar el nivel de vida de la población y con ello a la ampliación del mercado interno del que ellos participaban. De ahí que no hubo oposición por parte de esta fracción del capital a la instauración del Seguro Social; pero como se señaló, en la medida que sus trabajadores se resistieron a ingresar a la Institución, su respuesta dejó de tener ese matiz proteccionista del obrero, para evidenciar su verdadera faz capitalista, exigiendo al Estado, orden y control sobre la fuerza de trabajo.

Para los pequeños capitales, por el contrario, la medida institucional afectaba profundamente sus intereses, dado que significaba el adelanto de un capital que no poseían. Muchos de estos empresarios buscaron la intervención del Estado para la condonación de sus adeudos con el Instituto.

Como se ha visto el Estado no descuidó en ningún momento las impugnaciones del capital y cedió en muchos aspectos ante las Cámaras Patronales, incluso con los pequeños talleres artesanales, dejándolos al margen de la Ley del Seguro Social en vista de las condiciones específicas que tenían, que los imposibilitaban a cumplir con sus obligaciones contractuales.

3) POSICIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA INTERVENCIÓN ESTADAL.

A finales del gobierno de Cárdenas el movimiento obrero se encontraba fraccionado ante la política laboral de los últimos años de su mandato presidencial. Factores como la carestía de la vida, la política en contra de la sindicalización de los trabajadores bancarios, la resistencia patronal al cumplimiento de las demandas obreras, perjudicó peligrosamente la sucesión presidencial. La división al interior de las organizaciones obreras se tornó en franca pugna cuando sus direcciones comprometieron el voto de su base para las elecciones presidenciales de 1940. Contingentes de los sindicatos electricistas, ferrocarrileros, mineros y tranviarios mostraron su abierta simpatía por Almazán candidato de la oposición, como protesta por la derechización del P.N.R. y del gobierno. (Cfr. Contreras, Ariel: 1977).

La unidad obrera se venía resquebrajando aún más por el oportunismo de los líderes de las grandes centrales y su sometimiento a los intereses del Estado.

La burocratización de la CTM, y su creciente liga con el Estado culminó en 1941 con la elección, como Secretario General, de Fidel Velázquez durante el 20. Congreso Nacional, quien ya gozaba de un prestigio antidemocrático y entreguista al gobierno. Dentro de la corriente de izquierda -Partido Comunista Mexicano y lombardistas- por otro lado, poco a poco se fue fortaleciendo las posiciones revisionistas que bajo la consigna de-

"unidad a toda costa" encaminaron a la clase obrera organizada a la claudicación ante las fuerzas burocráticas de la CTM y del Estado. Francie R. Chassen resume la situación prevaleciente en esos años dentro del movimiento obrero diciendo:

"El proceso de burocratización de la CTM no fue espontáneo ni repentino, sino resultado de la obra continua del grupo fidelista. Este grupo con su campaña anticomunista había conseguido el control de gran parte de las federaciones y sindicatos; y fueron principalmente sus partidarios quienes resultaron electos senadores y diputados en 1940. Lombardo se había apoyado en los fidelistas para someter a los comunistas y a los democráticos y asegurar su liderato indisputable en el control, pero ahora con el fortalecimiento de Velázquez, se convirtió en un elemento prescindible" (1977: 272).

Esta situación obligó al grupo lombardista a replegarse ante la pérdida de apoyo dejando la central obrera en manos de Fidel Velázquez.

La desbandada al interior de la CTM fue canalizada por otras organizaciones que surgieron con la aprobación estatal, entre ellas la Confederación de Obreros y Campesinos de México, COCM (1942), y la Confederación Nacional Proletaria, CNP (1942), quienes sumaron a sus contingentes los sindicatos escindidos de la CTM, y obreros de otras industrias (Cfr.: Maldonado, E.: 1978: 249).

Durante la gestión presidencial de Avila Camacho las condiciones de reproducción de la clase obrera se vieron fuertemente afectadas. Se calcula que entre 1939 y 1944 el deterioro salarial fue de aproximadamente un 50% (Véase Rajchenberg: 1982: 122). A esto contribuyó la propuesta estatal de limitar el derecho de huelga (1941) y el llamado a la unidad nacional con motivo del ingreso de nuestro país a la contienda bélica. Dicho llamado se sintetizó en 1942 en la firma del Pacto de Unidad de las Organizaciones Obreras suscrito por varias centrales como la CTM, la CROM, la CGT, la COCM, la CNP y el SME. Los puntos centrales de este acuerdo eran: la suspensión de las pugnas intergremiales, la cooperación para incrementar la productividad del trabajo con el fin de lograr la independencia económica del país y el recurrir al arbitraje presidencial antes que ir a la huelga o al paro. (Véase López, A.: 1958: 230).

Esta política de contención de las demandas salariales y la correspondiente represión a los movimientos obreros redujo, en los dos primeros años del gobierno de Avila Camacho, el número de huelgas de 357 a 98, sin embargo a partir de 1943 el empeoramiento de la situación económica contribuyó a que aumentaran notablemente, principalmente en 1944 cuando pasaron a ser 887 el número de huelgas que paralizaron aproximadamente a 166 000 trabajadores (Véase Cabral: 1981:99) (3).

Ante la patronal, el seguro social, se propuso como una condición para el proceso de acumulación de capital que se preveía, justificándose ante ella como una necesidad para enfrentar los

gastos producidos por los riesgos de trabajo: En la exposición de motivos de la Ley del Seguro Social se daban las siguientes cifras: Para el bienio de 1938-39 se registraron un promedio - de 40 826 accidentes y enfermedades profesionales por año, que implicaban el pago de 5 millones de pesos por empresarios y pa trones. Para 1940-42 se registraron 202 139 accidentes de tra bajo que implicaron a las empresas desembolsos por \$23 250 000 por indemnizaciones, pago de salarios durante la enfermedad del trabajador y atención médica (Véase Benejam, et.al.: 1980:138). Esto definía al seguro social como "una institución en que se - compensan las cargas económicas de sus costos entre un gran nú mero de empresas y asegurados; es un fenómeno esencialmente co lectivo, de solidaridad industrial, que no puede resolverse in dividualmente porque ninguna empresa sería capaz de soportar es tos gastos con cargo directo a sus costos de producción y de -- allí se deriva la necesidad de atender el seguro social en fun ción de la gran masa de sectores interesados" (Ibid:141).

Con ello queda claro que la propuesta estatal, en última instan cia, defendía los intereses del capital. Sin que ello signifi cara que un gran número de trabajadores desprovistos de cual--- quier tipo de prestaciones no se viera beneficiado con la medi da estatal. El proletariado se vió involucrado en un proyecto que no era el suyo, que lo tomaba como copartícipe más no como director, como objeto de la medida, y no como sujeto activo. - Su respuesta fue acorde con la situación que vivía, espontánea y poco unificada, como producto de los diversos intereses que - se entrelazaban.

a) Posición de las centrales obreras oficiales.

Las grandes centrales obreras agrupadas en la Confederación Obrera Nacional (CON) formada a raíz del pacto de unidad obrera constituyeron el apoyo obrero del Estado sobre el que se fincó el régimen de seguridad social. En octubre de 1942 estas organizaciones junto con los más importantes sindicatos de industria aprobaron la Ley del Seguro Social (4). Entre ellas fue la CTM la que estuvo más involucrada en la representación obrera desde el surgimiento del proyecto mismo (5). Sus ligas cada vez más estrechas con el Estado la condujeron a ser correa de transmisión de las disposiciones presidenciales antes que una defensora de los intereses obreros. Alejandro Carrillo, diputado obrero por la CTM, en un discurso alusivo a la promulgación de la Ley del Seguro Social lo dejó ver claramente:

"Nuestra central -dijo en ese entonces- como una demostración más de cooperación al régimen que preside el General Avila Camacho ha dado instrucciones a todos sus representantes en esta Cámara para que ésta sola vez y como una manifestación de solidaridad auténtica al Ejecutivo, los diputados del sector obrero no hagamos objeción al artículo transitorio en el cual se establece que al ser creado el Instituto, el Presidente de la República nombrará a los representantes obreros y patronales, con el proyecto de ley, inmediatamente después de esta etapa preliminar serán las organizaciones patronales y de trabajadores las que nombren directamente sus representantes" -- (IMSS: 1971:370).

Mediante la disposición presidencial su secretario de organización Francisco J. Macin, Alejandro Carrillo y Alfonso Sánchez - Madariaga junto con Reynaldo Cervantes Torres, representante de la CROM, pasaron a ser los únicos consejeros obreros ante la Asamblea de la Institución en 1943. Como las bases para la elección de los miembros obreros ante la Asamblea del Instituto las fijó el Estado no hubo cambio sustancial en 1944 cuando se nombraron los nuevos miembros. Con las nuevas disposiciones quedaron electos diez miembros obreros ante el Seguro Social, siete por la CTM, y uno por la COCM, por la CROM y por la CPN. Aunque la reforma a la Ley permitía la elección de 5 miembros entre los sindicatos de industria, la CTM -con la anuencia estatal- se apropió de la representación que originalmente estaba conferida a otras organizaciones. Solo el sindicato minero-metalúrgico reclamó su inclusión. Su protesta favoreció su representación a través de un consejero obrero.

Este contubernio Estado -organizaciones obreras donde se mantenía subordinadas a éstas últimas bajo la dirección estatal se hizo evidente durante el viraje institucional que puso en marcha los servicios del IMSS. El oportunismo cetemista fue denunciado por el Frente Nacional Proletario quien recordó a la opinión pública que: "El Comité Nacional de la CTM con fecha nueve de diciembre anterior, hizo públicas declaraciones en los periódicos de la capital, sosteniendo que la aplicación de la Ley del Seguro Social debería aplazarse, por carecer el IMSS de los medios indispensables para dar los servicios a que estaba obligado, pero el mismo Comité Ejecutivo, el trece de enero de este mismo año, suscribe sendos manifiestos apoyando la implantación

inmediata de la Ley del Seguro Social y sosteniendo precisamente lo contrario, esto es, que el citado Instituto si cuenta con los elementos necesarios para prestar los servicios que la Ley le encomienda" (AGN: Boletín No. 3: 1982:34).

La CTM, en su compromiso con el Estado y por el endurecimiento en las posiciones de algunas fracciones de la clase obrera la llevaron a adoptar posturas demagógicas y contradictorias: "Nosotros la CTM -decía Macín en marzo de 1944- aconsejamos a todos los trabajadores del país que en sus próximos pliegos de peticiones pidan más de lo que da el Seguro Social y que las cuotas que con motivo de nuestros contratos momentáneamente se tengan que pagar al Seguro Social igualmente, con los nuevos pliegos de peticiones se exija que los patrones las pague, porque el Seguro Social debe ser mantenido por los patrones y el Estado, sin que los trabajadores paguen nada, pero si en beneficio de los trabajadores" (AGN. Fondo MAC Exp. 545.3/17). Mientras que García Cruz, meses antes había dado reconocimiento al importante papel que jugó el Secretario de Organización de la CTM en la elaboración de la Ley del Seguro Social (Véase denuncia presentada por el Frente Nacional Proletario: en AGN: Boletín No.3 1982:36).

Más adelante veremos como las otras centrales oficiales también dieron su respaldo al Estado para la implantación del Seguro Social cuando se suscitaron los conflictos con algunas organizaciones obreras. Por el contrario, otras agrupaciones como la Confederación Proletaria Nacional -CPN- y fracciones disidentes de la CGT, pasaron a formar parte del frente constituido en contra del IMSS.

b) Acciones sindicales contra la implantación del Seguro Social.

Desde agosto de 1941 cuando se iniciaron los trabajos para la redacción de la Ley del Seguro Social, el Bloque de Defensa Proletaria hizo Pública las siguientes peticiones:

- "1) Respeto completo e inviolabilidad de las conquistas obreras consagradas en los contratos colectivos de trabajo que rigen las relaciones obrero-patronales.
- "2) Reconocimiento expreso, claro y terminante, dentro de la ley del Seguro Social, de que, en ella, ni se estancaran ni inmovilizarán las luchas de los trabajadores tendientes a aumentar sus reivindicaciones, sus condiciones de vida o los seguros mismos, por los medios establecidos por la Ley Federal del Trabajo o la Constitución.
- "3) Inclusión dentro de la Ley del Seguro Social de todos los seguros señalados en el Art. 123 Frac. XXIX Constitucional, reglamentándose para su pronta aplicación el de cesación involuntaria de trabajo.
- "4) Garantías a los trabajadores sobre el cumplimiento por parte de la constitución de seguros sociales, y pago pronto y fácil por la misma, de los derechos consignados en la Ley del Seguro Social y en la Federal del Trabajo o contratos colectivos que

fueron reglamentados por aquella ley.

- "5) Expeditación absoluta de los trámites y facilitación para el cumplimiento de las obligaciones a favor de los trabajadores.
- "6) Administración mixta y autónoma de la institución que se forme aunque bajo la vigilancia del gobierno federal.
- "7) Que en las controversias entre asegurados y el Instituto será competente para conocer la reclamación la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, según el procedimiento fijado por la Ley Federal del Trabajo.
- "8) Designación de los componentes de la Asamblea de la Institución por representación de ramas industriales.
- "9) Inversiones garantizadas y de fácil e inmediato cobro y en especial en materia de servicios sociales de los fondos que maneje la institución, pero impidiendo que dichos fondos vayan a ser considerados como un banco refaccionario o en forma análoga.
- "10) Precisar de manera clara y concreta en la Ley respectiva las prestaciones que disfrutarán los asegurados por los distintos conceptos que debe com-

prender la Ley de Seguros Sociales.

- 11) Reglamentar en la misma Ley los períodos dentro de los cuales empezarán a disfrutar o a tener derecho a disfrute de los beneficios o prestaciones establecidas en la citada Ley, de tal suerte que la ley sea una garantía para los asegurados.
- 12) Garantías a la sociedad en general y a los trabajadores en particular, de que se impedirá el encarecimiento de la vida y se evitará toda reducción en los salarios de los trabajadores por concepto alguno y más aún so pretexto de pagos, contribuciones, etc., derivados de la Ley del Seguro Social".

(AGN: Boletín No.3: 1982:32)

Estas peticiones obreras prefiguraban un modelo de seguridad social diferente al que se estableció dos años después, sobre todo porque pretendía incluir el seguro de desempleo, una administración obrero-patronal de la institución, el pago íntegro de las cuotas por la patronal y una representación sindical más amplia dentro del Instituto.

Dos años después, en 1944, como reacción al anuncio de la implantación del Seguro en el D.F., algunas organizaciones que habían formado el Bloque de Defensa Proletaria formaron el Frente Nacional Proletario que aglutinó a una gama muy diversa de organizaciones obreras de ramas industriales como: la construcción, la textil, la química, la alimenticia, del transporte, artes gráficas cinematográfica, del calzado; agrupadas en alianzas, federa-

ciones, sindicatos, ligas, etc. (6)

López ha hablado del carácter oportunista de este Frente debido a que, entre sus dirigentes se encontraba Alfredo Navarrete, ex perimentado líder ferrocarrilero dedicado a formar federaciones y centrales, al que se le acusó de utilizar los fondos del sindicato minero para financiar la formación del CON. (véase López V.: 1983:63-65). Sin embargo, esto no puede oscurecer los motivos que cada una de las organizaciones que formaban el Frente - Proletario se resistían al inicio de las actividades del IMSS en el D.F. Por el contrario, como Frente sintetizaron las in- quietudes y objeciones de las diversas agrupaciones que lo constituían. Entre ellas estaban:

- 1) Menoscabo del ejercicio de la lucha sindicalista.
 - 2) Interferencia de algunos preceptos de la Ley del Seguro Social con los mandamientos de la Ley Federal del Trabajo, y contratos colectivos de la materia.
 - 3) Merma al salario de emergencia.
 - 4) Ausencia de los menesteres para dar el servicio real.
 - 5) Burocratización del Instituto.
 - 6) Influencia cetemista dentro del Instituto."
- (AGN: Boletín No. 3: 1982: 34)

La diversidad de las objeciones particulares iban naturalmente dirigidas en algunos casos a defender sus conquistas obtenidas, como sucedió con la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes - Gráficas. En 1944 el conjunto de organizaciones que la conforma

ban explicaban los motivos de su enfrentamiento con el Estado:

"Es irrefutable que teníamos y tenemos derecho para intervenir en todo aquéllo que afecte nuestros contratos de trabajo. Entonces frente a la amenaza formal de que tendremos que conformarnos con lo que el Instituto -- quiera y pueda proporcionarnos a cambio de la cuota --- tripartita, mientras la Secretaría del Trabajo aprueba esos seguros adicionales, frente a la amenaza real de que las empresas patronales tendrán por inexistentes - las cláusulas contractuales en sus términos y alcances; frente al debarajuste y caos administrativo o de funcio namiento que acusa el Instituto al poner en vigor todos los seguros y frente a la ninguna seriedad de los direc tores de que hemos hablado, sólo nos queda apelar a los medios sindicales garantizados por la Constitución Mexica na para no permitir la serie de agresiones que se a-- nuncia" (El Universal: 8 de enero de 1944).

En el caso de la Consolidada Sec. 97 del Sindicato Minero Metalúrgico, la oposición era producto de la disposición legal que - establecía como límite para recibir el seguro de invalidez, ve-- jez, cesantía y muerte el aporte de 700 cotizaciones semanales (Véase AGN: Fondo MAC:Exp. 545.3/17).

La oposición del sindicato minero-metalúrgico tenía su origen en la forma cómo las contradicciones existentes en esta industria - se venían resolviendo. Ante el alto riesgo de esta rama industrial que ocasiona frecuentes accidentes y enfermedades profesionales, la patronal optó por establecer, desde principios de siglo, ser-

vicios de asistencia médica para los enfermos y lesionados de las grandes empresas, que se hicieron extensivos a sus familiares, a mediados de los años 30, a través de las clínicas sindicales.

Pero tratándose de las enfermedades profesionales, los sindicalistas habían entablado en cada centro de trabajo fuertes luchas por el reconocimiento de éstas y contra el despido de los trabajadores enfermos, que en los reajustes de personal eran los primeros en ser despedidos sin ningún miramiento. Muchos mineros veían en la intermediación del Estado, el desplazamiento del conflicto, por el reconocimiento de las enfermedades profesionales al estar sujeto a una normatividad nacional, frente a su norma tradicional de negociación más efectiva, en cuanto estaba sujeta a las posibilidades de las empresas.

El régimen tripartita que regía a la institución fue un obstáculo más que frenó las negociaciones con el sindicato minero, puesto que, ya de antes contaban con prestaciones cubiertas en un 100% por la patronal.

Dos factores más contribuyeron a que se postergara la incorporación de los mineros al régimen de seguridad social: la oposición patronal que argumentaba fuertes presiones económicas y el peligro que representaba para el Estado asumir de estas empresas con un altísimo riesgo. Contados fueron las secciones sindicales que se incorporaron durante los primeros años de la institución, entre las que podemos señalar la Consolidada y Peñoles.

De esta última fue, de donde surgió, el único consejero obrero que representaba a los sindicatos de industria ante el Seguro Social.

En el caso de la industria textil, cuya fuerza de trabajo fue una de las partícipes más activas en los disturbios en contra de la institución, el origen de la disputa -en la cual tuvo una intervención muy importante la patronal- se centraba en la forma como el equipo técnico del Seguro Social había evaluado sus contratos colectivos.

Históricamente para la rama del algodón la responsabilidad contractual de la patronal ante el sindicato se reducía a otorgar le una suma equivalente al 2.75% del monto total de los salarios. Esta con la cantidad mencionada, se encargaba de satisfacer la atención médica, farmacéutica, gastos de funeral y subsidios por enfermedades no profesionales para los trabajadores así como los subsidios por incapacidad total o retiro y, en el caso de maternidad, 45 días de descanso con goce de sueldo para las obreras.

Según la ley del Seguro Social se distribuían como aporte patronal un 6%, como aporte obrero un 3% y como aporte estatal un 3% del monto de los salarios, lo que daba un total de un 12%. La patronal de esta rama durante la negociación del ingreso a la institución propuso, en forma por demás ventajosa, que el 2.75% pactado con el sindicato, fuera absorbido en dos terceras partes por la patronal y en una parte por el Estado. Para el restante porcentaje (9.25%) que equivalía a la diferencia entre las prestaciones contractuales y las del seguro se repartieran

de la siguiente forma: 4.12% como aporte patronal, 2.0625% como aporte obrero y 2.0625 como estatal.(7).

Los técnicos del Seguro Social por su parte, recomendaron una - distribución diferente de las aportaciones. Para la patronal se señalaba el pago del 6% que le correspondía, más el 2.75% pactado con sus trabajadores. Se disminuía al 0.25% la aportación obrera y para el Estado permanecía la misma cuota del 3% establecido en la Ley del Seguro Social.

Al inscribirse al IMSS, la única prestación que ganaban los obreros era el seguro de maternidad que otorgaba asistencia obstétrica y un subsidio en dinero por 84 días, de los cuales 38 eran con el 100% del salario y el resto del tiempo con un subsidio equivalente al de enfermedades no profesionales; así como una aportación para lactancia durante los primeros 6 meses (véase Baz, Germán: 1944: 55).

Frente a esto los obreros opinaban: "Es un hecho irrefutable - que el Instituto ha nacido en medio de una impopularidad manifiesta, la cual se debe a la imposición que se pretende hacer por parte de dichos cuerpos de una ley, que los obreros no desean, porque se legisla sin su consentimiento ni aprobación de su parte y, porque les cobran algo que ya tienen y no les cuesta un sólo centavo" (AGN: Fondo MAC exp. 545.3/17).

En la rama de la seda y artisela, la situación era más complicada. Hata 1942, las prestaciones obreras comprendían, para atención médica farmacéutica, en caso de enfermedad no profesional un monto equivalente a \$0.50 mensuales por obrero; con -

esta suma la patronal pagaba directamente los servicios de una clínica particular donde se hacía efectiva esta prestación. Para compensar lo anterior, por Decreto Presidencial de Avila CA macho desde 1943, los trabajadores de esta rama contaban con un 2% adicional sobre el monto de los salarios.

Los empresarios pretendían que la valuación de los contratos de esta rama se hicieran sin la consideración de este último porcentaje otorgado, aduciendo que se había establecido bajo el compromiso de que en el momento en que empezara a funcionar el Seguro Social sería asumido por la institución.

Según los lineamientos establecidos por el equipo técnico del seguro, conforme las prestaciones contractuales eran superiores a las establecidas por el Seguro Social, eran absorbidas -- las cuotas obrera y estatal, sucesivamente por la patronal; es decir, si las prestaciones obtenidas por los trabajadores con anterioridad eran superiores a las de la ley del Seguro Social, los obreros eran liberados, en primera instancia de su a portación correspondiente y en segundo lugar, el propio Estado, de tal suerte que la suma que aportaba la patronal podía dismi nuir las aportaciones de los otros contribuyentes. En esta situación se encontraban los trabajadores de la seda y artisela. El Seguro Social determinó que el patrón debía aportar lo correspondiente al 6% señalado en la Ley del Seguro Social, más el 2% y los \$0.50 estipulados en los contratos; reduciéndose la aportación estatal al pago de un 1% y liberándose a los tra bajadores de cualquier cuota.

En el caso de esta rama de la industria textil los más perjudi

cados por la disposición laboral eran los empresarios quienes tenían que pagar un porcentaje superior, es decir, tenían que pagar su contribución, más la correspondiente a los trabajadores, mientras éstos últimos por su parte adquirían varias prestaciones de las que no gozaban.

Para el ramo de la lana, los trabajadores contaban con anterioridad con una aportación patronal del 3% del importe de la raya, destinado para atención médica y farmacéutica en enfermedades no profesionales, ayuda pecunaria a los trabajadores por incapacidad temporal y gastos de funeral en caso de muerte por enfermedad no profesional, así como un subsidio en caso de vejez. Los trabajadores para poder gozar de estas prestaciones a portaban, como complemento, un 1% sobre el monto de sus salarios.

La disposición del instituto obligaba a la patronal a cubrir la totalidad de las cuotas obrero-patronales (el 9% del monto de los salarios) y perjudicaba notoriamente a los dueños de es tas factorías, mientras que para los sindicalistas significaba la pérdida del control de los recursos económicos y de su admi nistración: ganando ciertas prestaciones y liberándose de la contribución del 1% que antes hacían.

El conflicto obrero, fundamentalmente efervescente en la rama del algodón, se debía, como señalara el Sindicato de Trabajadores de la Industria TExtil, a la intransigencia patronal de no cubrir las cuotas designadas. Este sindicato refería los he chos de la manera siguiente: "Desde un principio las empresas desarrollaron agitación subterránea en contra del régimen del

Seguro Social tratando de desorientar a los trabajadores, manobra que fracasó por la intervención de esta agrupación. Desde mediados de este año, el IMSS realizó la valorización del contenido del contrato ley de la industria textil del algodón y a pesar de ello las empresas textiles demostraron ser remisas a cumplir con dicha valorización, insistiendo en seguir descontando mayores cantidades de los salarios." (AGN:Fondo MAC exp. 545.3/17). Por su parte los empresarios amparados negaron la suspensión de las cuotas, orillando a los trabajadores, en su mayoría al estallamiento de huelgas.

Los empresarios de la industria textil, en general, imprimieron al conflicto una tónica especial mediante la agresión directa a sus trabajadores, quienes viendo reducidos sus salarios optaron por hacer paros y mitines en las fábricas. De esta manera presionaron sobre todo en Puebla y en la Ciudad de México para deshacerse de los compromisos que establecía el Instituto.

Además de los trabajadores ya mencionados, en el Frente Nacional Proletario, también se encontraban organizaciones como la Alianza de Camioneros que agrupaba a los conductores de diversas líneas de transporte. Estos trabajadores demandaban la cancelación de su incorporación a la Institución del Seguro, argumentando la carencia de recursos de esta rama del transporte para cubrir las prestaciones correspondientes (Véase AGN:Fondo MAC exp. 545.3/17).

Las formas de lucha organizadas por el Frente Nacional Proletario fueron paros, como los que involucraron a los obreros de va

rias industrias: bonetería, seda y artisela, algodón, del transporte, minero-metalúrgica, etc. Las denuncias de la patronal por este concepto se sucedían. El dueño de la fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, "La Hormiga", denunciaba ante el Ejecutivo de la Nación: "Los trabajadores permanecen al pie de la máquina pero sin trabajar y han manifestado terminantemente que no trabajaran mientras que la ley del Seguro Social no sea derogada" (AGN: Fondo MAC exp. 545.3/17)

Bajo la dirección del Frente también se organizaron mítines en fábricas y en oficinas gubernamentales que llegaron a movilizar a cerca de 60 mil trabajadores; dos de ellos terminaron en zafarranchos: el primero en la clínica no. 8 del Seguro Social y el segundo en el Zócalo el 20 de julio de 1944, que provocó la detención de varios líderes de sindicatos de "La Perfeccionada", "La Victoria", "La Hormiga", "Río Hondo", "Estampas y Tintes", de la Unión Litográfica Mexicana y de disidentes de la CGT. Este conflicto de grandes proporciones marcó la disolución de la organización. La manera como el Estado enfrentó la oposición se hizo manifiesta, con la detención y encarcelamiento de algunos líderes y la disolución del Frente Proletario. Para su objetivo contó con la movilización de la dirigencia obrera oficial -CTM, FSTSE, CNOP, Sindicato Azucarero, Organización de colonos, etc- quienes dieron su apoyo a la medida estatal y para lo cual no dudaron en acusar al FNP: "En el fondo --pregonaba el Comité Ejecutivo de la CGT- tienen trazado un programa de agitación y labor subersiva contra el régimen que preside usted, actitud similar a la realizada por los sinarquistas y Acción Nacional, contando con la complicidad y ayuda económica de las Compañías de seguros y varios industriales!"(Ibid)

Como se ve la oposición obrera al Seguro Social, obedeció a diversas razones: desde aquellas que defendían lo alcanzado en años de movilización, que algunos pueden calificar como una actitud gremialista, hasta quienes azuzados por sus patrones - veían en el establecimiento de ciertos derechos la pérdida de su fuente de trabajo.

El aparente diálogo y estudio de las propuestas obreras que concluía, la mayoría de las veces, con el argumento de su inviabilidad técnica, dado que las iniciativas eran contrarias a lo - recomendado por los especialistas en seguridad social. Esta - firme determinación del Estado no podía detenerse a analizar - las propuestas obreras, porque éstas ponía en entredicho el - carácter del régimen de seguridad social, mediante la impugnación de la contribución tripartita de la institución, de la determinación estatal de elegir a través de la Secretaría del - Trabajo y Previsión Social lo miembros obreros de la Asamblea del IMSS; de su carácter obligatorio que impedía a los trabajadores discutir la conveniencia o no de su ingreso; de la organización interna de la Institución calificada como antidemocráca por restringir la asistencia a sólo los consejeros en las - Asambleas de la Institución y otros señalamientos.

Dentro del modelo de seguridad establecido en el país, el seguro de salud desde sus orígenes, fue el de mayor significancia, sin embargo, fue precisamente éste, el que tuvo más quejas durante los primeros años de vida de la institución, coincidiendo en ello patrones y obreros.

La falta de recursos económicos del Estado - y en especial el

el recorte del gasto social del mismo -ocasionaron que el instituto no contara previamente con los recursos, ni las instalaciones apropiadas con las que debería contar como prestador de un servicio.

La falta de planeación y la carencia de recursos hicieron que se retrasaran las construcciones de todo tipo; así durante 1944 se adaptaron casas e incluso un hotel como sanatorios y clínicas. En un principio, la emergencia de la situación, hizo pensar a los funcionarios estatales en utilizar los servicios proporcionados por la Secretaría de Asistencia Pública pero, como comentaba Gustavo Baz, "las necesidades del Seguro eran superiores a las que podía conferirles Asistencia pues se necesitaba por principio 3244 camas en el D.F. Fuera de eso, el problema que podía presentarse era grave, pues los derechohabientes protestarían con toda razón, al recibir atención médica en instituciones gratuitas del Estado pagando sus cuotas" (Benejam, et.al.: 1980:104).

Ante la falta de una infraestructura propia, el Instituto se vió en la necesidad de realizar convenios de subrogación de servicios con clínicas particulares, que como se ha mencionado, no se encontraban en las condiciones adecuadas, ni contaban con los recursos idóneos para dar consulta y menos aún hospitalizar a los enfermos. Lo mismo sucedió con el equipo médico y quirúrgico: al principio se utilizaron los que existían en estas clínicas, sin embargo el mismo Consejo Técnico suspendió al año siguiente varios de tales acuerdos al reconocer el pésimo estado de aparatos y clínicas.

En noviembre de 1944, el Instituto proporcionaba atención a los trabajadores en 10 clínicas directas, 2 sanatorios de especialidades y hospitalización, apoyándose en los servicios de 4 sanatorios, 14 clínicas y 45 consultorios privados. Si se calcula que para ese momento, según cifras conservadoras de la propia Institución, había 232 291 trabajadores asegurados en el D.F., de los cuales asistieron a consulta en promedio unas 5 652 personas diariamente (según datos de García Cruz:1973:103) se comprende la saturación y las deficiencias del servicio (8). El problema no se agudizó porque, como la misma Dirección lo reconoció, muchos trabajadores por los conflictos y la desconfianza hacia la Institución, no acudieron a atenderse aún cuando pagaron sus cuotas. Para el año siguiente se incrementó el número de clínicas a 16, a 7 sanatorios y a 117 los puestos de fábrica, sin embargo, también se extendieron los servicios a otras poblaciones como Monterrey y Puebla (véase IMSS: 1945)

Esto lógicamente dió pie a las reclamaciones obreras y patronales. El Frente Nacional Proletario señaló la conveniencia de establecer instalaciones médicas adecuadas para la atención de accidentados en las cercanías de las zonas industriales, así como para la atención de las enfermedades profesionales y maternidad en los barrios obreros. Esta proposición contradecía la política institucional que había dispuesto la ubicación, de las clínicas, dividiendo al D.F. en ocho zonas. También propuso el correcto acomodo del equipo médico, en relación con los padecimientos del trabajo más frecuentes y según el tipo de industria. Las denuncias sobre el funcionamiento de la institución ya dejaban ver uno de sus fundamentales problemas, la burocratización:

"Precisamente porque se carece de las necesarias - instalaciones para dar los servicios con la ampli-- tud que la obra lo requiere, se ha congestionado de personal administrativo y secundario el Instituto. "Para proporcionar el más elemental servicio a un - trabajador se corren trámites y papeleos que difi-- cultan la obtención de rápidas atenciones médicas - en perjuicio de la salud obrera". (AGN:1982:35)

En síntesis podríamos señalar que las objeciones obreras al Se guro Social iban desde quienes veían en éste un peligro para - la sobrevivencia de su fuente de trabajo, hasta quienes pensa- ban que esta nueva reglamentación sujetaba a nuevas trabas de negociaciones obrero-patronales, ya rígidas por sí, por la Ley Federal del trabajo. Entre estos extremos, sin embargo había - un sector que no se manifestó públicamente, pero que veía con agrado las nuevas disposiciones puesto que significaba el ac- ceso a prestaciones que de otro modo no hubiera podido adqui-- rir..

B) FERROCARRILEROS Y ELECTRICISTAS FRENTE AL SEGURO SOCIAL.

Dentro de las reacciones que originó la creación del Seguro Social entre la clase obrera mencionamos aquéllas que se levantaron en contra de la Institución por considerar que sus prestaciones resultaban lesionadas, como fue el caso del Frente Nacional Proletario, también expusimos cual fue la actitud de las grandes centrales oficiales como la CTM y la CROM quienes en forma oportunista apoyaron la decisión estatal de crear el Seguro Social, con lo que estuvieron a punto de provocar la fractura de la Confederación Obrera Nacional.

En este apartado se expondrá cuáles fueron las posiciones que mantuvieron dos de los sindicatos más importantes: el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) que estaba representado en la CON, y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros Mexicana (STFIRM). En el capítulo anterior se hizo una breve exposición de las prestaciones logradas por éstos en materia de previsión social durante las primeras décadas de este siglo. En este apartado se analizará la posición que mantuvieron ante la nueva reglamentación estatal. Para la década de los años cuarenta, tres elementos comunes caracterizarían a ambos sindicatos: el primero de ellos fue la política de contención salarial decretada por el régimen de Avila Camacho, el segundo de ellos fue la debilidad económica de las empresas por circunstancias coyunturales o estructurales y el tercero, la división interna de los trabajadores. Estos tres elementos influirían de manera determinante en la forma que enfrentarían la propuesta estatal. Cuya solución quedó postergada, hasta los años seten-

ta para los electricistas y ochenta para los ferrocarrileros,
por lo que se hará una breve referencia a ello para concluir
el capítulo

1) LOS ELECTRICISTAS

a) Situación de la empresa

La industria eléctrica entre 1936 y 1945 tuvo apenas un escaso crecimiento del uno por ciento. La inmediata consecuencia de - ello fue la severa crisis de abastecimiento de fluido eléctrico que vivió el país después de la Segunda Guerra Mundial. Diversos factores de orden político y económico se entremezclaron para originar este estancamiento, entre ellos podemos señalar como determinante los cambios de la relación entre Estado y las empresas extranjeras durante el gobierno de Cárdenas que debilitaron el interés de éstas últimas de invertir en el país. El conflicto tuvo sus primeros atisbos con la nacionalización de la Compañía Ferrocarriles Nacionales de México en 1936 y se agudizó en 1938 con la expropiación petrolera que generó un - clima de desconfianza entre la burguesía extranjera.

La suspicacia de los empresarios se vió reforzada por la contención de las tarifas eléctricas que el gobierno mantuvo como política para esta industria, lo que trajo como consecuencia, la suspensión de sus inversiones y por tanto la disminución de la capacidad instalada. De esta manera, los incrementos del - consumo durante los primeros años de la década de los cuarenta, fueron producto de la sobreutilización de las instalaciones que contaban las Compañías (Véase cuadro no. 11)

CUADRO No. 11

ENERGIA ELECTRICA Y CAPACIDAD INSTALADA EN MEXICO
(1939-1945)

Años	Energía eléctrica generada (Millones de - KWH)	Capacidad instalada para generación de electricidad -- (miles de KW)
1939	2 462	680
1940	2 529	681
1941	2 524	681
1942	2 625	682
1943	2 739	680
1944	2 750	700
1945	3 089	720
%1939-1945	25.46%	5.8%

Fuente: Nafinsa, La Economía Mexicana en Cifras: 1981:78-79.

Entre 1939 y 1943 la capacidad instalada para la producción eléctrica se mantuvo prácticamente inalterada, no así la generación que se incrementó en un 11.25%.

El suministro de fluido eléctrico que exigía el crecimiento industrial planteó dos alternativas al Estado: proporcionarlo a precios subsidiados o garantizarlo con altas tasas de ganancia como proponían las empresas extranjeras de la industria eléctrica. La elección de la primera alternativa conformó el inicio de una nueva etapa para la industria que hizo posible su expansión en manos del Estado. El apoyo dado a la Comisión Federal de Electricidad y el paulatino decremento de la inversión extranjera culminó en 1960 con la nacionalización de la -

industria eléctrica.

Así el estancamiento de la industria tuvo su origen en las -- transformaciones de las relaciones Estado-empresas extranjeras pues la política económica pro-industrialización buscaba fomentar la expansión y diversificación de la industria manufacturera, para lo cual se recurrió al subsidio de energéticos como -- petróleo y electricidad. Para los empresarios extranjeros de la industria eléctrica, la política tarifaria controlada por -- el Estado, los crecientes costos que representaba el capital -- variable (como resultado del incremento salarial realizado en 1936 que fue muy favorable a los trabajadores) y desde el punto de vista técnico las deficiencias del sistema eléctrico provocaron el estancamiento y descapitalización de la industria -- (Véase Cabral:1981:86, Díaz Arias:1946:30-31) (9).

A partir de los cuarenta, los electricistas empezaron a resentir las consecuencias de la congelación salarial decretada en la Ley de Compensación al Salario de Emergencia por el régimen avilacamachista, mediante la cual se condicionó los incrementos salariales de los trabajadores a la situación económica de las empresas, que indudablemente no los favorecía, por las condiciones en que se encodntraba la Cía. de Luz y Fuerza. Los -- constantes aumentos al costo de la vi a, sobretodo durante -- 1943 y 1944, colocaron a los electricistas en una situación de sesperada ante la caída de su salario real (10).

Además al interior del sindicato privaban la división y las -- pugnas internas que dificultaron aún más, las posibles reivindicaciones económicas. Los viejos luchadores que llevaron al-

sindicato a las grandes batallas de los años del régimen cardenista, no tuvieron la capacidad para mantener la fuerza y unidad del sindicato, y contener el ascenso de un nuevo grupo encabezado por Juan José Rivera Rojas, Sánchez Gárnica y Roberto Ocampo González.

Esta fracción estrechamente ligada al Estado (11) perduraría en la dirección sindical durante trece años mediante la utilización de prácticas antidemocráticas y la expulsión de elementos disidentes. Este fue el caso del denominado Comité Depurador, quien pretendió constituirse, en una fuerza de oposición y a cuyos miembros se aplicó la cláusula de exclusión en 1943.

Condiciones externas e internas tenían a los electricistas en una situación desventajosa en el momento de la imposición del Seguro Social.

b) Actitud sindical

Dos circunstancias favorecieron el ingreso de los electricistas al Seguro Social en 1944: la actitud pasiva que tomó el sindicato y las contradicciones sindicales frente a esto. Ambas profundamente vinculadas con la situación de desgaste de las fuerzas democráticas al interior de la organización.

En un primer momento la participación del SME dentro de la formación del proyecto de Ley de Seguridad, al lado de otras organizaciones le permitió mantener sus conquistas sindicales. La intervención de las fuerzas obreras cristalizó en los polémicos

cos artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Seguro Social, en los cuales se obligaba a la patronal a igualar las prestaciones -- contractuales de los trabajadores cuando eran inferiores a las de la Ley del Seguro Social o bien a contratar seguros adicionales cuando eran superiores. Sin embargo las comisiones encargadas de representar al SME en este proceso, poco a poco se fueron alejando de las discusiones.

En 1943 cuando principió la labor de reglamentación de dicha ley, la dirección sindical mantenía sus reservas acerca del resultado de la implantación, sin embargo no estaba en condiciones de aglutinar a las fuerzas democráticas para presentar un contraproyecto favorable a sus intereses y a los del conjunto de la clase obrera, por eso el Secretario General se concretaba en declarar: "Será hasta ponerse en práctica la Ley cuando nuestro sindicato recurrirá a todas las medidas convenientes para defender nuestras prerrogativas, lo que no se puede hacer desde ahora ya que no se ha dado a conocer públicamente los trabajos del citado Consejo")Libro de Actas del SME:1943:576).

Esta posición pasiva fue resultado de la conflictiva vida sindical y de los intereses particulares del Comité Ejecutivo que adoptó, al final de cuentas una actitud expectante.

Otro de los factores que influyeron en la incorporación de los electricistas al Seguro Social fue la situación de desinformación con que se mantuvo a la base y la falta de una dirección-unificada frente a esta medida.

De las discusiones mantenidas al interior del IMSS en 1943, po

ca información se filtró al interior del sindicato, como puede observarse al revisar los contenidos de sus asambleas generales a lo largo de este año y el siguiente. Sólo en una se tocó un aspecto importante referente a la forma de financiamiento que pretendía imponerse en la Institución. En esa ocasión Francisco Macín, representante obrero ante el Seguro Social, preocupado por las exigencias que quería poner en marcha el IMSS decía a la dirigencia del SME:

"Otros miembros de dicho Instituto pretenden exigir que las Compañías depositen la cantidad de doce millones de pesos para garantizar estas prestaciones, pues cálculos hechos al respecto elevan a un 40% el número de trabajado es que en un futuro próximo tendrán derecho a jubilación; esta pretensión podría dar lugar a que las Compañías alegaran no estar en situación de hacer tal desembolso y solicitaran moratoria y posteriormente la relevación del cumplimiento de sus obligaciones que les impone el actual contrato"(Libro de Actas del SME:1943:576).

Desgraciadamente el haber soslayado ese requisito económico de terminó que al año siguiente, cuando los trabajadores ingresaron al Seguro Social tuviera que sufrir las consecuencias de la falta de recursos financieros, precisamente por no haberseles exigido a las empresas los fondos que hubieran garantizado mejores prestaciones a los trabajadores.

La separación entre los intereses de la base sindical y la dirección, característicos de este momento de la vida del SME, se reflejaron claramente en la actitud tomada por las comisio-

nes sindicales encargadas de recopilar información y generar una alternativa, ante la cautela institucional que provocó la desconfianza de todos los trabajadores. Estas, al actuar con relativa independencia de la base, provocaron la apatía y desmovilización frente a la coyuntura del establecimiento del IMSS, pues el hermetismo y las promesas hechas durante las asambleas, de informar posteriormente, fueron la forma en que la dirección sindical esquivó las preguntas de su base.

Por otro lado las declaraciones del núcleo directivo con motivo del establecimiento repentino del Seguro reflejaron en su momento las discrepancias al interior del sindicato. El Lic. Mario Pavón Flores, asesor jurídico del SME y en algún momento representante de los trabajadores electricistas frente al Seguro Social, apoyó desde el primer momento la instauración, llegando a participar en los mítines de defensa de la institución al lado de la CTM. Así mientras Pavón Flores veía en esto una alternativa para el respeto y mejoría de las prestaciones obreras (12), en contraposición el Secretario General aspiraba a constituirse en el eje de la oposición al Instituto. A principios de 1944 éste afirmaba:

"A nosotros al igual que otras organizaciones /nos/ ha parecido extremadamente rápida la implantación del Seguro Social, pues no se hicieron previamente los estudios necesarios (...) somos los más afectados, ya que nuestro contrato colectivo nos concede la administración del servicio médico (...) habiendo adquirido el sindicato determinados compromisos con los médicos, enfermeras, empleados. Para resolver esta situación nuestros representantes fueron -

a entrevistar al Director del Instituto. (...). -
 Nuestro sindicato es el que ahora encabeza el movimi
 miento obrero en lo que se refiere al Seguro Soci
 cial, defendiendo no solamente nuestros intereses
 particulares, sino también los de aquellas organiza
 ciones en cuyos contratos figuran prestaciones -
 superiores a las que concede la Ley" (Libro de ACta
 tas del SME: 1944:35-36).

Poco a poco, esta posición se mostró incompatible con los verda
 daderos intereses de la dirección sindical, que comprobando la
 firme intención gubernamental de llevar a cabo la implantación
 del Seguro Social, tuvo que alinearse a la decisión, por lo --
 que su intervención se encaminaría exclusivamente a garantizar
 la defensa de las conquistas sindicales plasmadas en su contrata
 to colectivo y, sin estar totalmente de acuerdo con la instituci
 ón, tampoco contravino la disposición av lacamachista.

Propiamente la actitud vacilante y defensiva del SME ante la -
 creación del Seguro Social, provocó y motivó la pérdida de repre
 sentación en las Asambleas del Seguro Social, importante foro
 de discusión donde se precisó el proyecto de seguridad estata
 l y se definió la forma de su implantación.

La crisis del movimiento obrero la carencia de una posición -
 precisa dentro de la dirigencia del SME y su atención a otro -
 tipo de reivindicaciones fueron los factores que en 1942 permiti
 tieron a las centrales obreras representadas en el CON adelanta
 rse al SME y aprobar el proyecto de Ley del Seguro Social en
 1942, sin tener el consenso del consenso del SME. Ante esta--

situación esta organización solamente declararía:

"Aunque la prensa ha informado que el Consejo Obrero Nacional apoya el proyecto de Ley del Seguro Social ante las Cámaras -decía el Sr. General del-SME- el sindicato nos endrá sus observaciones ante el Presidente de la República, si ello es necesario, a fin de salvaguardar nuestros intereses"(Libro de Actas del SME:1942:454).

Para 1943, la determinación presidencial de designar para el - Consejo Técnico del IMSS, a dos delegados propietarios y dos - suplentes de las centrales obreras (CTM y CROM), excluyó automáticamente a los sindicatos de participar dentro de este órgano de decisión institucional.

Las consecuencias de esta pérdida de representación frente al- IMSS fueron claramente expresadas por la dirección del SME:

"Se ha seguido insistiendo en que el Consejo Provisional que designó directamente el Presidente de la República tome en cuenta nuestros puntos de vista, - ya que es imposible que el representante obrero C.- Macín conozca todos los problemas de las organizaciones que, como la nuestra, pueden resultar afectadas" (Libro de Actas del SME:1943:576).

Sin embargo, salvo el sindicato minero, ningún otro se preocupó por impugnar la medida.

c) Medidas del IMSS y la Empresa ante la desmovilización sindical.

Ante la falta de información y análisis al interior del SME, - sobre las consecuencias de la creación del Seguro Social, las repercusiones no se hicieron esperar.

La primera de ellas fue, que tanto la dirección del IMSS como la patronal, se encargaron de delinear la estrategia de incorporación de los electricistas marginando al sindicato. En marzo de 1944 el Instituto y la Cía. de Luz y Fuerza Motriz y la Cía. Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., contraviniendo incluso la propia Ley del Seguro, que considera la participación tripartita, firmaron el convenio de incorporación de los electricistas.

La firma de este convenio se hizo con suficiente antelación, - para evitar su negociación durante la revisión contractual que tendría lugar unos meses después, perjudicando así a los trabajadores.

En este arreglo inicial el Instituto

"aceptaba que dichas compañías siguieran prestando - los servicios que de acuerdo con su contrato colectivo correspondieran a riesgos profesionales, riesgos no profesionales y maternidad, jubilaciones, etc. y reconocería como buenos los pagos que por este concepto efectuaran aquéllas, hasta por el límite de las obligaciones que al Instituto imponía la Ley, --

reembolsando a las mencionadas Compañías dentro -- del bimestre siguiente, los gastos que hubieren erogado por concepto de prestaciones contractuales-- hasta por el importe de las establecidas por la -- Ley como obligación del Instituto" (Citado en Convenio de Subrogación y Prestación de Servicios... de 1957).

De esta manera el IMSS incorporaba formalmente a los trabajadores electricistas, percibía el importe de cuotas correspondientes, y devolvía un cierto monto como pago por los servicios -- subrogados al Instituto. Por el contrario, la empresa se eximía de entregar al IMSS el fondo de reserva que debería tener-- constituido, que para 1940 debía ser de \$ 1 434 825.63, según se menciona en el contra o colectivo de ese año(13). Este convenio fue similar al establecido con otras empresas y sindicatos que tenían prestaciones superiores (Véase apartado anterior).

Para el IMSS, mediante este convenio quedaron incorporados en términos generales los electricistas, faltando sólo por discutir las particularidades para un arreglo definitivo. Por el -- contrario, la dirigencia sindical, tal vez por desconocimiento o por cautela, siguió sosteniendo ante la base que se estaba -- formulando un proyecto alternativo. En una asamblea llevada a cabo en junio de 1944, el Secretario General del SME decía a -- la base:

"Como resultado de la tempestad que se desató en contra del IMSS a consecuencia de los trastornos que ocasionó la rápida implantación de la ley que creó el

Seguro Social, dicho organismo se ha dedicado por ahora a someter a los pequeños sindicatos que no pueden oponerse a su acción y a los que, a cambio de las cuotas que recibe por parte de los patrones y obreros, no da ninguna atención médica por carecer de los elementos necesarios para hacerlo, que posteriormente el Instituto tratará de hacer extensiva su acción a los sindicatos más fuertes en previsión de lo cual nuestra agrupación está activando la busca de datos indispensables para formular un proyecto de convenio con el Seguro Social" (Libro de Actas del SME: 1944:133) (14).

Habría que agregar, que a la larga, la Mexlight vió afectados sus intereses con este acuerdo, pues los reembolsos por concepto de prestación de servicios, resultaron menores a las erogaciones que hacía, de ahí que buscó durante varios años un nuevo arreglo con la institución.

d) Prestaciones contractuales de los electricistas en el momento de su incorporación al Seguro Social.

Aunque los electricistas no habían podido mejorar el contrato colectivo de 1936 en forma sustancial, sí habían mantenido y hecho efectivas las cláusulas correspondientes a prestaciones.

Al comparar las prestaciones que tenían en los años cuarenta y las que el IMSS concedía en 1944, podemos concluir (15):

-Prestaciones por riesgos profesionales

Comparando las prestaciones de los electricistas con las de la Ley del Seguro Social se puede señalar que, en el ramo de enfermedades y accidentes profesionales, tratándose de las incapacidades temporales, las prestaciones en dinero pactadas contractualmente eran superiores a las otorgadas por el Seguro, ya que recibían salario íntegro hasta por un año, mientras que el Seguro otorgaba una pensión que fluctuaba, según el monto salarial, entre el 60 y 80% de éste. El contrato del SME establecía además, a diferencia del Seguro, extensión del plazo de incapacidad 15 días más, por cada año de servicios, tomando como mínimo 10. (Véase anexo no.4).

En el caso de incapacidades permanentes y parciales, el hecho de que la empresa concediera indemnizaciones y el Seguro pensiones hace difícil su comparación. Sin embargo contractualmente la ventaja que tenían los electricistas de menores ingresos es que el porcentaje de indemnización era considerado en función del tiempo de servicios, en comparación con el del Seguro donde las pensiones se concedían según la categoría salarial en que quedaban comprendidos.

En el caso de los incapacitados, permanente y totalmente o de los fallecidos, la empresa daba a escoger entre pensión o indemnización. La primera era inferior a la del Seguro en dos aspectos: con respecto al tiempo porque estaba limitada a 8 y 12 años para incapacidad permanente y total y muerte respectivamente, y porque sólo otorgaba el 50% del salario frente a la ley que concedía, según el grupo cotizante, entre el 50 y 100%

del salario.

Pero las empresas ofrecían a los inválidos, cosa que no podía hacer el Instituto, su ubicación en un puesto de menor categoría con idéntica remuneración para los que podían ejercerlo, o bien una indemnización adicional equivalente a 3 meses de salario, en caso de ser despedido por invalidez. A esta indemnización se anexaba la compensación por antigüedad que hacía más ventajosa la prestación y la posibilidad de jubilarse con una pensión del 30% del salario, si había trabajado por lo menos durante 10 años en la empresa.

Por otro lado el Seguro Social no contaba con una serie de --- prestaciones que los electricistas habían logrado a lo largo - de varios años de negociación, como el contar con visitas domi- ciliarias; pago de especialistas, cuando el trabajador dudara de la efectividad del tratamiento médico dado por la empresa; - pago de pérdidas materiales ocurridas durante el accidente; in- demnización adicional cuando el trabajador era despedido por - incapacidad permanente.

-Enfermedades no profesionales y maternidad

En el ramo de enfermedades no profesionales y maternidad, las prestaciones contractuales en especie eran superiores a las de la Ley. Para la incapacidad temporal el contrato colectivo es tipulaba el pago del salario durante 60 días y 30 días más - (que podía aumentar según los años de servicio) con 50% del sa- lario; mientras que el Seguro concedía entre el 30 y 50% del - salario durante 182 días, si no requería hospitalización. Si-

era necesaria, disminuía en 50% la pensión. Sin embargo, tratándose de las prestaciones en servicio, el Seguro Social daba atención médica a todos los familiares del trabajador, cosa -- que el contrato del SME restringía. En el caso de maternidad, la empresa daba atención sólo a las esposas de los trabajado-- res que radicaban fuera del D.F. y a los de menores ingresos -- que radicaban en el D.F. Mientras que la Ley del Seguro So-- cial no hacía esas distinciones; además otorgaba a las madres trabajadoras asistencia obstétrica, ayuda para lactancia, en -- especie o en dinero y un subsidio en dinero después del parto.

-Invalidez

La pensión por invalidez es una modalidad que estableció el Se guro, al conceder pensiones a los inválidos por riesgo no profesional. Las empresas que no se sentían responsables de los riesgos ocurridos fuera del trabajo, conservaban el puesto al enfermo, cuando sus ausencias no sumaban los 6 meses (tiempo -- que aumentaba si el trabajador tenía más de 10 años de servi-- cio). Para los trabajadores inválidos la empresa tenía dos op-- ciones: indemnizarlos con 3 meses de salario, si ya no podían trabajar. Si tenían una antigüedad mayor de 20 años de servi-- cio, contaban además con su pensión de retiro (que variaba en-- tre el 40 y 60% del salario) e independientemente de ésta, ob-- tenían su compensación por antigüedad. (Véase anexo no. 4).

El Seguro Social para estos casos, concedía una pensión equiva-- lente al 66% del salario, durante el tiempo que durara la inva-- lidez, teniendo el trabajador como requisito haber cotizado du-- rante 200 semanas.

-Vejez

En el caso de vejez, la empresa otorgaba una pensión de retiro sensiblemente superior a la del Seguro, tanto porque la edad requerida era 10 años menor: 55 años, con 25 de servicios para la pensión mínima, equivalente al 75% del salario, que se incrementaba proporcionalmente al número de años. Frente a la del Seguro que bajo la modalidad de pensión reducida la concedía desde los 60 años de edad.

El Seguro concedía una pensión equivalente al 15 y 30% del salario con un ligero porcentaje adicional según el número de cotizaciones superiores a 200, para lo cual el trabajador debía cumplir el requisito de 65 años de edad. Además de esto la empresa concedía la compensación por antigüedad que se daba a los trabajadores o deudos en el momento de su separación, jubilación o muerte. (Véase anexo no. 4).

e) Negociación de prestaciones adicionales ante empresa e instituto.

Con la firma del Convenio de incorporación de los electricistas, el sindicato obtuvo, conforme a la reglamentación del IMSS, que la empresa pagara las cuotas obreras correspondientes, con lo que los electricistas tenían garantizadas las prestaciones señaladas. Sin embargo los trabajadores veían con esto tres conquistas sindicales amenazadas: la compensación por antigüedad, disfrutada por éstos desde los años veinte, su jubilación y el control sobre el servicio médico que mantenían desde 1936, las cuales no estaban comprendidas en dicha ley o

eran superiores a las reglamentadas en la ley.

Desde principios de 1944 el SME obtuvo la promesa de García Télliez de que tanto las compensaciones como las jubilaciones serían respetadas. Al momento de la firma del Convenio con el IMSS todas ellas quedaron comprendidas en la categoría de prestaciones adicionales (salvo la administración del servicio médico).

Dada la coyuntura, el Seguro dejó en libertad a las partes para seguir administrándolas. Con esta decisión, propiamente -- quedaba en la capacidad negociadora de los sindicalistas, que se respetaran.

Fue hasta diciembre de 1945, más de un año después de la firma del Convenio con el IMSS, cuando este delicado aspecto quedó -- resuelto con la firma de un acuerdo con las compañías donde és tas se comprometieron a seguir proporcionando estas prestaciones adicionales. De esta manera el sindicato salió airoso dado que la patronal pretendía únicamente conceder las prestaciones del Seguro (Véase libro de Actas del SME:1945:372) (16).

El punto más debatido entre el Sindicato y el IMSS giró a partir de este momento, en torno a la administración de la clínica. Durante casi un año el sindicato estuvo negociando con el Instituto esto, argumentando que IMSS no contaba con los recursos suficientes para dar una atención adecuada a los derechoh bientes:

"Dado que la cantidad que asigna a cada trabajador -- no basta para atender a éste y dos familiares, de mo

do que, aunque sea necesario que el sindicato contribuya con una pequeña parte de las cuotas de sus agremiados, resulta más conveniente que siga controlando el mencionado servicio" (Libro de Actas -- del SME: 1944:180).

Al parecer en 1945 se había celebrado un acuerdo con el IMSS - en donde éste aceptaba la administración sindical del servicio médico (Véase Libro de Actas del SME:1945:217). Sin embargo - en diciembre de 1945, el instituto seguía interesado en otorgar esta concesión sólo por dos años.

La falta de un acuerdo entre las partes sobre la administración del servicio médico llegó a perjudicar a los trabajadores. En un primer momento la Cía. de Luz y Fuerza y sus subsidiarias se negaron a pagar los déficit relativos a esa prestación, así como a otorgar la administración correspondiente, que desde febrero de 1944 había sido motivo de conflictos entre el Comité Ejecutivo Sindical y la empresa:

"Existe una fuerte suma -se denunciaba a una asamblea general- invertida en la compra de medicinas, muebles, y enseres para el Servicio Médico que el sindicato ha realizado y que ellas [las Cías.] estiman que no están obligadas a pagar" (Libro de Actas del SME:1944:50).

Al año siguiente el conflicto se amplió por el proyecto de expansión y mejoría de la atención médica que, por su alto costo (\$125 000.00) se encontraba detenido.

Para agravar el asunto, en junio de 1945, el Seguro Social notificó al sindicato que debía pagar \$18 000.00 por concepto de cuotas correspondientes a los trabajadores (y como hemos mencionado eran cubiertas por la empresa según el convenio). Como el Secretario General informara a los electricistas en una asamblea general: "Esta exigencia es de tal modo impropio que constituye un latrocinio a cuya consumación se opondrá el sindicato por todos los medios posibles (...) El cobro anterior se refiere a la atención médica que según el Seguro Social debía el sindicato haber prestado a sus trabajadores o socios comisionados durante seis meses del año pasado" (Libro de Actas del SME:1945:268).

Los trabajadores como se ve, venían resolviendo los problemas de su incorporación según se les presentaban, sin una estrategia definida.

f) Conflictos en torno a la gestión de los servicios de salud.

La gestión de los servicios de salud rebasa el problema económico en la mayoría de los sindicatos, no sólo por la indudable calidad de la atención médica que debe ser sostenida y que en el caso de los electricistas no dejó de tener altibajos. La conservación y administración de ellos significaba la conservación de una conquista sindical que con la estatización de los servicios de salud devino en un privilegio, que contribuía a aumentar o disminuir el prestigio de la propia organización y su dirigencia en función de su eficacia.

Los electricistas sostuvieron una larga lucha para mejorar la-

calidad de la atención médica (que indudablemente era de prime ra), más no por ello hemos de dejar de reconocer que los problemas de la vida sindical llegaron a reproducirse en su interior:

"Cuando se formó el servicio médico -nos dice uno de los ex-dirigente del sindicato al ser entrevis tado- éste gozaba de una indudable atención de la dirigencia sindical; de 1936 a 1942 los dirigentes Breña Álvarez y Paolín organizaron bien el servi-- cio. Como era muy restringido el número de deman-- dantes, eso permitió que se llevara un control más estricto, sus servicios eran buenos, había buenos especialistas que daban atención en sus propias -- clínicas porque todavía no se obtenía la sala de - operaciones" (Entrevista No. 1:1985).

Como reflejo del resquebrajamiento interno que sufría la orga-- nización desde 1938 empezaron a aparecer los problemas en la-- clínica. Unos años después, estando ésta prestación controla-- da por la dirección sindical, la desmovilización y corrupción se volvía el pan de cada día en el servicio médico.

"Estas inmoralidades /el uso indebido del servicio médico/ fueron en aumento con el tiempo hasta que la dictadura hizo acto de presencia en nuestro sin dicato y por tácticas políticas fueron suprimidos-- los grupos y se dió atención médica gratuita, pero únicamente a aquellas personas que expresamente -- eran autorizadas por el Comité Central de esa época y el servicio médico dejó de ser nuestro, para convertirse en poderosa arma política en manos del

Comité Central depuesto en Verona"(Lux No. 66:----
1956:5).

Hasta 1952, año en que es expulsado el grupo de Rivera Rojas, las corruptelas en el servicio médico fueron frecuentes: presiones a los médicos para prescripción de medicamentos que el trabajador no requería, venta de éstos, utilización indebida de los fondos del servicio, etc. (Véase Lux No. 68:1954:5).

A partir de ese momento también se va a empezar a manifestar un problema que se encontraba obscurecido por la forma cómo había sido administrado el servicio médico, nos referimos a los costos de sus sostenimiento. Hasta antes de la incorporación al seguro social su negociación tenía un carácter bilateral. Con el ingreso al seguro adquirió también un carácter institucional, debido a que las exigencias sindicales también tenían que ser negociadas frente al IMSS a quién se presionaba para la devolución de las cuotas obreras por este concepto. Hasta 1954 esto estuvo sujeto a muchas irregularidades.

Para las diferentes direcciones sindicales el servicio médico se llegó a constituir en una pesada carga financiera y administrativa. En 1946, los trabajadores acordaron aportar un 2% adicional de su salario para el sostenimiento y ampliación del servicio. En 1958 la pesada crisis que vivía la clínica sindical fue aliviada en dos formas: con la firma de un convenio de subrogación de servicios y reversión de cuotas con el IMSS, -- por el cual el instituto devolvía las cuotas obrero-patronales correspondientes a atención médica en enfermedades no profesionales (17) y con el pago de los solicitantes del 40% del costo

de las medicinas. Estas aportaciones económicas permitieron dar un respiro al servicio que requería urgentemente de una ampliación.

En esta crisis, sin lugar a dudas, estaba implicada la empresa, la cual se oponía a desembolsar montos mayores para la atención de sus trabajadores y esto un tanto como producto de su inconformidad con el IMSS respecto a la reversión de las cuotas que según la empresa eran menores a las que ella aportaba al Instituto por este concepto. Según cifras proporcionadas por la Administración del Servicio Médico, entre 1954 y mayo de 1958, de diez millones de pesos que se habían desembolsado para el sostenimiento de la clínica, sólo cuatro millones habían sido proporcionados por la empresa.

Por otro lado las presiones del mismo Seguro Social y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social colocaban contra la pared a los sindicalistas. En 1959 a raíz de la discusión del contrato colectivo se externaba esta situación:

"El IMSS apuntó que debíamos ser atendidos médicamente por él, pero había accedido graciosamente (...) a firmar con el sindicato y con la empresa la reversión (devolución) de una parte de esas cuotas obrero-patronales, al sindicato para la atención de los trabajadores de planta; y a la empresa para que se encargue de atender a los provisionales. La STyPS apoyó al IMSS y en la contratación colectiva, no pudo lograrse un aumento en la cantidad que, por concepto de lo estipulado en la cláusula 71 solicitó el sindicato" (Lux No.68:1959:8).

g) Formación de corrientes sindicales a favor de la incorporación total al Seguro Social.

Las constantes presiones y las dificultades financieras ocasionaron en los años 60 y posteriormente en los 70, la formación de grupos favorables a la incorporación al IMSS del servicio médico. En 1960, a raíz del establecimiento del seguro obligatorio para provisionales, la empresa inició pláticas con el IMSS para su incorporación; en 1966 la dirección sindical retomó este acercamiento con el Instituto con el fin de hacer efectiva la incorporación total de los agremiados.

Esta medida tenía fundadas bases económicas. En una circular firmada por el Secretario General del SME se evidenciaba estos motivos:

"Teniendo en cuenta que en el pasado convenio contractual se convino la intervención de la STyPS en apoyo a las gestiones del sindicato y empresa para la incorporación de los trabajadores de planta y provisionales al IMSS, la dirección no ignora que se lesionan los intereses de los trabajadores con el retardo en esas gestiones y que, por tanto, se debe decidir esa incorporación a fin, de resolver definitivamente la cuestión del servicio médico - para poder plantear como resultado de esto y sobre bases firmes, la rebaja en la cuota sindical"(Archivo del SME. 1966).

Así el servicio médico que nació para dar atención a 1 500 trabajadores de planta en 1936 y que en los años 70 estaba impli-

cado en la atención de cerca de 14 000 agremiados (sin hablar de los familiares) sucumbió ante la realidad económica. Fue preciso sólo el momento político: la reelección del Comité Central en turno, que veía como una forma de ganar adeptos la disminución de la cuota sindical por este concepto (18).

Así pues el Secretario General en turno: Torres Ordóñez, vio en el ingreso al Seguro una medida política que le ganaba adeptos para continuar en la Dirección Sindical, porque esto significaba automáticamente la desaparición de la cuota sindical extraordinaria aportada para mantener el Servicio médico.

Esta decisión hizo proféticas las palabras de Rivera Rojas, --- quién en 1945 declaró:

"El Instituto cuenta con millones de pesos para su sostenimiento, podrá fundar más tarde clínicas que estén equipadas con todos los adelantos de la ciencia médica (...) no obstante debe tenerse presente [que] a la larga el IMSS llegará a absorber todas las clínicas particulares como la nuestra dados --- los recursos con que cuenta y el apoyo que el gobierno le está dando" (Libro de Actas del SME: - - 1945:243).

h) Balance

La incorporación de los electricistas al Seguro Social hecha de facto en 1944 con la firma del primer convenio entre el IMSS y la Cía. de Luz y Fuerza y Subsidiarias, hizo posible la extensión de los servicios médicos a los familiares de los tra

bajadores y mantuvo sus prestaciones adicionales. Entre ellas la compensación por antigüedad que los electricistas mantenían desde 1929 y las jubilaciones. Las negociaciones posteriores y acuerdos con el Instituto se realizaron con la dirección sin sindical y comisiones encargadas sin involucrar, ni mucho menos - movilizar a la base en su conjunto.

Como consecuencia de la política conciliadora, la crisis interna y la corrupción imperante en el sindicato durante los años cuarenta, prestaciones como el servicio médico, jubilaciones y compensaciones, se convirtieron para el Comité Ejecutivo en un arma política para subyugar a la base, pasando de ser un derecho a un privilegio, al que no todos podían acceder y si lo hacían era previo "descuento sindical".

Es difícil evaluar las razones de la lucha por mantener bajo - su administración el servicio médico. Al parecer jugaron un - papel determinante la calidad superior del servicio médico, a pesar de sus altibajos, en comparación con la que recibía el - resto de la clase obrera. También tuvo que haber tenido un importante efecto en la conciencia de los trabajadores el hecho - de que este logro, estuviera ligado a las importantes batallas de los años treinta.

Al entrevistarse a funcionarios del IMSS estos señalaban como importante la serie de canongías que estos trabajadores disfru - taban, al administrar su propia clínica como: la obtención de medicinas, incapacidades y otros servicios, mediante arreglos con los médicos. Cosa que no sería rara en un país, donde la conservación de la salud tiene un precio bastante elevado. (En

trevista No. 2).

Sin embargo la solución dada a esta prestación tuvo fuertes implicaciones económicas desfavorables a los trabajadores quienes, para sostenerla, tuvieron que recurrir constantemente a contribuciones extraordinarias que mermaban su salario o bien a la transferencia de recursos dispuestos para otros menesteres. Al respecto veamos el cuadro no. 12.

CUADRO No. 12

GASTOS Y MINISTRACIONES DEL SERVICIO MEDICO DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS (1940-1956).
(en pesos)**

AÑO	SEMESTRE	MINISTRACION \$	GASTOS \$	DIFERENCIA \$
1940	1o.	290 925.00	247 905.03	+43 019.97
1942	1o.	189 775.87	211 775.68	-21 999.81
1944	1o.	210 753.33	247 735.41	-36 982.08
1946	1o.	273 160.00	362 452.83	-89 292.83
1948	1o.	316 820.00	505 286.54	-188466.54
1950		-----	-----	-----
1952		-----	-----	-----
1954		-----	-----	-----
1956	2o.	664 194.00	2120231.63	-1456037.63

Fuente: Revista Lux varios números.

**se utilizó la información disponible para los años elegidos.

La incorporación de los servicios de salud de los electricistas fue la culminación de un cambio cualitativo que sufrió desde 1944 el conjunto de la clase obrera al quedar incluida den-

tro de la seguridad social estatal y a la que los electricistas pudieron durante varias décadas rehuir. El convenio mediante el cual se resolvió esto fue suscrito en 1971. Dentro de él quedaron incorporados tanto los trabajadores de planta como los temporales y jubilados con sus respectivas familias. En este acuerdo la clínica del SME pasó a constituirse en la Clínica no. 26 del Seguro Social, donde se proporcionaría en exclusiva a los electricistas: consulta externa, domiciliaria, especialidades, hospitalización gineco-obstétrica, cirugía interna y pediatría. Este convenio incluyó la designación por el sindicato de una comisión encargada de formular programas de orientación y desahogar las quejas de los pacientes.

El acuerdo realizado sin el total respaldo de la base, terminó, aunque sólo parcialmente, con este privilegio.

Los electricistas tienen, a diferencia de cualquier grupo sindical, la concesión de atenderse en esta clínica, aún cuando no les correspondería de acuerdo a los cánones establecidos por el IMSS. Y además porque conservan la concesión de tener comisiones sindicales encargadas de vigilar la calidad de la atención médica brindada. Con todo, no se puede dejar de reconocer que la actividad sindical pudo mantener este derecho, a diferencia de otros sindicatos como el ferrocarrilero, donde su incorporación fue sin tantas consideraciones.

Un hecho importante hay que recalcar, y es que con el ingreso al seguro social los trabajadores, perdieron la capacidad negociadora directa de sus prestaciones con la empresa, ahora sujeta a la intervención estatal. Entre los efectos históricos de

esta medida están: La sumisión a las decisiones institucionales sobre las prerrogativas que éstas consideran como fundamentales sobre las que demanden los propios trabajadores, cosa que en cierta forma confirma el temor de las organizaciones obreras quiénes en 1944 pronosticaban que el seguro social menoscabaría el ejercicio de la lucha sindical. Así mismo y como consecuencia de esto, se ha logrado una homogeneización (aunque no igualación) de las prestaciones sociales muy importante para la competencia burguesa que requiere participar del mercado capitalista en condiciones similares y una lenta evolución en sus montos (19), al someterse cualquier iniciativa sindical a la difícil prueba del burocratismo, negligencia y control que el IMSS ejerce sobre sus derechohabientes.

Estos trabajadores al momento de la formación de la Institución de Seguridad Social enfrentaron una fuerte contradicción producto de su situación privilegiada frente al conjunto de la clase obrera. Mientras ellos veían en el IMSS una transformación de la forma de gestión de sus prestaciones ahora sujeta a la intervención estatal que a la larga podía afectarlos; el conjunto de la clase obrera veía en la recién creada institución una forma de acceder a prestaciones, hasta ese momento inalcanzables.

2) LOS FERROCARRILEROS

a) Situación de la empresa y conflictos sindicales.

Mientras la industria eléctrica enfrentaba una disminución de sus inversiones y un consecuente estancamiento en la generación de fluido eléctrico, los ferrocarriles se encontraban, desde 1939, trabajando con un fuerte ritmo de carga y desplazamiento, resultado del incremento del tráfico de mercancías requerido para abastecer el mercado norteamericano, entonces sujeto a las presiones de la Segunda Guerra Mundial. El acelerado ritmo de tráfico, que se duplicó entre 1938 y 1956 condujo a un excesivo desgaste del sistema férreo que pocos años después redujo gran parte de su equipo rodante a casi chatarra: durmientes podridos, terraplenes erosionados, puentes en mal estado, rieles y más de la mitad de las locomotoras con cuarenta años de servicio, casi un tercio de sus carros de carga inutilizados por servir de vivienda o por estar en reparación. Así pues la sobreutilización de la guerra y el inadecuado mantenimiento acentuaron el deterioro de los ferrocarriles como consecuencia de ello, la velocidad de los trenes de carga disminuyó en un 21% y su rotación media (número de veces que se fleta cada carro) disminuyó en un 32% para finales de la década. (Véase Ortiz Hernán:1974:217).

Esta situación que durante los primeros años de la década propició la intervención de comisiones norteamericanas encargadas de diagnosticar la solución del problema, para 1948 se volvió insostenible, lo que estuvo a punto de originar un colapso económico a Ferrocarriles Nacionales.

La empresa de una manera un tanto simplista y unilateral, como era su costumbre, culpaba de las deficiencias a los trabajadores.

En un estudio de Ferrocarriles Nacionales de México que data de 1946 se decía en relación a los aumentos de los costos de operación del sistema: "Fueron provocados, hasta cierto punto -- por la falta de mayor colaboración de los trabajadores en algunas especialidades y por la ausencia de disciplina, ahora tan-relajada por el personal" (1946:90).

En realidad las causas de la operación deficitaria del sistema férreo estaba en otro lado. Moisés T. de la Peña coincide con otros al señalar como punto central del problema la existencia de una red incompleta que hacía incosteable la explotación que provocaba el sostenido desgaste de los bienes haciendo difícil su oportuna reposición y adecuada conservación (Véase Revista de Economía No. 7:1945:19).

A esto habría que agregar los válidos argumentos sindicales -- que señalaban como origen del problema los subsidios a fletes de metales y minerales cuyo monto no había variado desde 1906 y que mantenían a la mitad de su costo real las tarifas para -- estas materias primas, con un precio inferior incluso al flete de productos básicos como frijol y maíz.

Como complemento de esto, estaba el incremento de los costos -- de la maquinaria y refacciones que, al ser comprados en los -- Estados Unidos hacían más sangrienta la desestabilización económica de la empresa y por último la retención que el Gobierno

Federal hacía de un impuesto del 10% de los ingresos brutos de Ferronales, fijado desde la década de los veinte con el objetivo de pagar la deuda de este medio de transporte. Impuesto -- que el gobierno no reintegraba a la empresa y que por lo tanto no contribuía a pagarla.

Por su parte, los ferrocarrileros empezaron a demandar aumen--tos salariales y mejoría en sus prestaciones, luego del fallido intento de administración obrera suprimida en 1940. El propósito presidencial de contener las demandas salariales y las-prestaciones de los ferrocarrileros durante la gestión obrera-había dado sus frutos. Los trabajadores del riel durante los dos años que duró la administración sindical en Ferronales contuvieron sus pretensiones.

Concluido este período también empezaron a emerger los conflictos internos sindicales. En 1943 a raíz de la modificación de los estatutos sindicales y de la exclusión que se hizo de in--cremento salarial, los trenistas llamaron a la Convención General de la Especialidad. En ella demandaron la modificación de este decreto firmado por el STFRM que los afectaba. Por su -- parte, caldereros y carpinteros también levantaron reivindicaciones internas que provocaron la salida de los primeros del - sindicato. Tanto trenistas como caldereros, al no ver resuel-tas sus diferencias se separaron para constituir en marzo de - 1944, la Fraternidad de Trenistas y la Hermandad de Caldereros (Cfr. Padilla Soto:1976:33).

La división interna dentro del Sindicato favoreció cada vez -- más la intromisión del Estado, que en 1943 intervino para la -

formación de un Comité Ejecutivo de Coalición representado por Gómez Z. y que seis años después se concretó con la imposición del denominado "charro" Díaz de León.

La desencadenada ofensiva en contra de la fracción independiente representada por Campa y Gómez Z. dió fin al largo período de conflictos internos, mediante la imposición del "charro" y con ello de la política de control de los ferrocarrileros (Véase Alonso:1982:73).

Las arbitrariedades en contra de los ferrocarrileros que ya se habían dejado sentir en otros momentos, empezaron a resurgir - desde el momento en que el sindicato ya no representó los intereses de los trabajadores. Triunfos como el establecimiento - de la jornada de 7 horas para los miembros de la Sociedad Mutualista de Despachadores y Telegrafistas estatuidos en su Contrato de Trabajo desde 1927 y hecho vigente en 1940 por "considerarlo de estricta justicia y teniendo como consideración las amplias recomendaciones del Departamento Médico de los propios Ferrocarriles en relación con el agotante trabajo que desempeñaban los despachadores de trenes" fue arbitrariamente suprimido en 1943, como respuesta a la solicitud del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas quien en virtud del estado de emergencia originado por la guerra, propuso suspender los derechos de los trabajadores ferrocarrileros (Véase: AGN Fondo M.-A.C. exp. 432:564).

La debilidad interna del sindicato benefició indudablemente a la empresa que, poco a poco, fue imponiendo sus propias condiciones. En 1945 por Decreto se facultó a la Gerencia de los -

Ferrocarriles para substituir todas las estipulaciones del C.-C.T. que en alguna forma entorpecieran, dificultaran, mengoscaran o gravaran en exceso los servicios de los Ferrocarriles (Véase Revista de Economía No.5:1945:19).

Las exigencias del incremento de la productividad repercutían negativamente en las condiciones de trabajo. Renglones como el de accidentes de trabajo se incrementaron: para el período 1943-1955 la tasa promedio anual de accidentes de trabajo fue de 0.6 por millar de trabajadores lesionados en el desempeño de sus labores, mientras que en otros países esta tasa era mucho menor. Así en Alemania era del 0.19, en Canadá del 0.35, en Estados Unidos del 0.31, en Francia del 0.43 (Cfr. Villafuerte:1959:30).

Así pues la situación en que actuaba esta empresa descentralizada y las condiciones particulares que vivía el sindicato ferrocarrilero, se constituyeron en parte determinante de su actitud frente al proyecto estatal de Seguridad Social. La gestación de profundas diferencias internas, dieron pie al clima de terror que vivió el sindicato a finales de los cuarenta, al interés estatal por mantener controlado a este importante sindicato y, desviaron la atención de los ferrocarrileros de este suceso.

A continuación se hará una breve exposición de las condiciones en que se encontraban las prestaciones contractuales de los ferrocarrileros al momento de su incorporación al seguro social. Cabe aclarar que el establecimiento de contratos para cada especialidad y convenios especiales durante la Guerra Mundial ha

ce difícil la interpretación de la situación particular, de cada gremio como resultado sólo una aproximación al problema. Asimismo se hará mención a la forma como revolucionó el conflicto por su incorporación al Seguro Social en los años ochenta.

b) Efectos del laudo cardenista sobre las pensiones de retiro de los ferrocarrileros.

La política patronal busca profundizar las diferencias contractuales entre los trabajadores como una forma de dividir y controlarlos. Los ferrocarrileros concientes de este problema -- pretendían escapar a esta dinámica en el momento de la formación de lo que sería el primer sindicato nacional de industria. Sin embargo esta esperanza se fue desvaneciendo. Las diferencias entre los trabajadores se perpetuaron aún en el momento de la jubilación, sobre todo a raíz del Laudo Cardenista que profundizó las desigualdades durante el largo período que rigió los destinos de los trabajadores retirados. Cabe mencionar que el Laudo Cardenista de 1935 estableció una pensión equivalente al 50% del salario para la mayoría de los ferrocarrileros y sólo para un menor número, pensiones equivalentes al 75 y 100% de sus salarios. Entre los ferrocarrileros fueron los trabajadores con menor calificación y salario los que vieron reducidas sus pensiones en una mayor proporción. Así -- por ejemplo, los peones de vía (reparadores, cambia-vías, albañiles y puenteros), quienes tenían un nivel de vida muy similar al de un trabajador de la industria de la construcción, resultaban más afectados por la desigual reducción de las pensiones hecha vigente con este Laudo, junto a éstos, estaban los obreros más especializados que también se vieron afectados en --

la misma forma. En 1943 a raíz de las pugnas sindicales, un grupo disidente denominado el Comité de Depuración y Orientación Sindical, en la V convención del Sindicato, haría pública la desigual distribución de la pobreza que afectaba entre otros a los conductores, garroteros, maquinistas, fogoneros y patieros; al respecto denunciaban: "mientras empleados que prestan sus servicios a la sombra, que viven una vida normal de ciudad, han obtenido jubilaciones hasta el 100% de sus salarios, en cambio los trabajadores de vía como los trenistas y otras especialidades disfrutaban del 50% de jubilación"(AGN. Fondo M.A.C. Exp. 432.1/11).

Así por ejemplo, los retirados de la denominada "Agrupación Fraternal de Ferrocarrileros Jubilados tenían entre sus 2 000 miembros, un 50% (1 000 pensionados) con jubilaciones de cien pesos mensuales, un 45% (900 personas) con equivalentes de \$300.00 mensuales y sólo un 5% con pensiones de \$600.00 mensuales. (Ya desde entonces se hacía mención de que un 1% de los jubilados percibían prestaciones mayores a las propuestas como límite máximo en el laudo).

La situación, de los jubilados tenía además, distinciones regionales, como resultado de las diferencias salariales que vivían los trabajadores, de tal suerte, que había trabajadores con pensiones aún más bajas que las mencionadas en otros puntos del país. Así por ejemplo en Guadalajara había pensionados que percibían entre \$22.00 y \$100.00 mensuales y sólo un grupo muy pequeño tenían jubilaciones mayores de \$400.00 mensuales (Véase AGN Fondo M.A.C. Exp. 432.1/11).

Las pensiones, durante los primeros años no eran malas, pero - con el proceso inflacionario sufrido durante la II Guerra, paulatinamente fueron dejando en el desamparo a los trabajadores. La situación de los jubilados, había que aclarar, no difería - mucho de la de sus compañeros activos, quienes durante la década recibieron aumentos exiguos: 10% en 1942, y proporciones similares, en 1943 correspondiente a la compensación al salario insuficiente y en 1944. Los retirados durante este período no recibieron estos aumentos. En 1945, organizados en la "Agrupación Fraternal de Ferrocarrileros Jubilados" hacían cesesperadas diligencias para recibir un incremento a sus pensiones - - (20).

Estos trabajadores para la empresa representaron un peso muerto difícil de eludir, que no fue suficiente para hacer atractivo el ingreso de los ferrocarrileros al IMSS, como si lo sería cuarenta años más tarde. Para la empresa como se verá, tendría más importancia la infraestructura médica con que contaba para prescindir de incorporarse al Seguro Social.

Fue precisamente esta situación tan difícil, la que conservó - frente a todo pronóstico las mutuales. Así pues las diferencias que el sindicato no pudo y no estuvo en posibilidades de erradicar, también fueron determinantes para que los ferrocarrileros, previendo un futuro no muy halagador, conservaran a aquellas añejas organizaciones cuyos fines eran ayudar a los familiares de los trabajadores fallecidos y a los incapacitados.

Por otro lado, la vieja esperanza ferrocarrilera de dar vida a una Institución de Seguridad manejada por ellos mismos y sir--

viendo a sus necesidades, poco a poco se fue desvaneciendo. -
 La corrupción sindical imperante se filtró en dicha institu-
 ción:

"Los trabajadores, sus hijos y la familia denuncia
 ba en 1943 un Comité Depurador frente a la V Conven
ción del STFRM- que estaban asegurados contra la mi
seria, por la creación de 'Previsión Obrera' ya no-
 pueden tener confianza a esta institución asegurado
 ra porque hemos visto que complacientemente ha ca-
 llado el incumplimiento en que incurrió el sindica
to al no hacerles fiel entrega de las cantidades re
caudadas por concepto de cuotas de seguro.../por e-
 llo/ debe sustraerse a la Institución de Previsión-
 Obrera de la órbita sindical. Debe funcionar sepa
radamente como entidades distintas con patrimonios-
 distintos y hasta en lugares distintos". Los mismos
 concluían "Si los intereses creados imposibilitan -
 una separación total de patrimonios es preferible -
 liquidar a Previsión Obrera y tomar los seguros de-
 los trabajadores en un Compañía privada responsable
 y honesta" (AGN Fondo M.A.C. Exp. 432.1/11).

Si para algunos sindicatos el hecho de administrar sus propias
 instituciones de seguridad constituyó un triunfo arrebatado -
 al Estado y a la patronal, como sucedió en Francia al concluir
 la Segunda Guerra, entre los ferrocarrileros dada la corrup-
 ción y la falta de organización, los llevaba a plantearse la -
 necesidad de cederlos en administración a una "institución res
ponsable y honrada". Este precisamente será el argumento que-
 enarbolara del Estado para hacerse cargo, bajo una supuesta --

neutralidad, de la protección de los intereses generales de la clase obrera.

c) Situación del servicio médico de los ferrocarrileros durante la década de los cuarenta.

Si para los ferrocarrileros jubilados, el laudo presidencial -- vino a significar la disminución del nivel de vida que tenían -- como trabajadores activos, para el caso de las prestaciones médicas fue lo contrario. Su ejecución mejoró tanto cualitativa como cuantitativamente estas prestaciones. Sin dejar de reconocer que ésta, como suele suceder en México, estuvo encaminada a favorecer fundamentalmente la centralización de los servicios en el centro del país, lo cual en cierta manera se justifica, por la concentración de trabajadores en ese punto.

La asistencia médica había mejorado notablemente después de -- 1933 fecha en que se concedieron importantes aportaciones pa-- tronales, para la edificación y separación de los inmuebles -- que albergaban los hospitales central y regionales del sistema médico ferroviario.

Ya desde 1934 se había iniciado la reconstrucción del nuevo -- hospital Colonia, el más importante centro hospitalario de los trabajadores del riel. El edificio contaría a la fecha de su inauguración en septiembre de 1936 con dos alas que albergaban un total de 450 camas. Su edificación vino a revolucionar la concepción arquitectónica hospitalaria constituyéndose en el -- primer hospital vertical levantado en México, y que poco tiempo después serviría de modelo para la construcción de hospita-

les como el Hospital Infantil, el Centro Médico del IMSS y otros más.

En México, hasta antes de la construcción del Hospital Colonia los pabellones de los centros hospitalario estaban dispuestos alrededor de jardines conservando de un lado, las salas de operaciones y de otro las de recuperación, en apego a los cánones franceses, (tan criticado por los que realizaron la evaluación del sistema médico ferrocarrilero que serviría de base al laudo cardenista): sin embargo esta disposición resultaba perjudicial sobretodo cuando se trasladaban a los enfermos de los quirófanos a los cuartos, porque se tenía que cruzar pasillos descubiertos que en innumerables ocasiones propiciaron el fallecimiento de los enfermos por enfriamiento. Los norteamericanos rompieron con este diseño introdujeron la disposición vertical de los hospitales.

Bajo estas consideraciones, el antiguo edificio de madera del Hospital Colonia, fue sustituido por un moderno hospital de concentración, que mantenía en su parte central los quirófanos y laboratorios y que durante muchos años dió un servicio de primera a trabajadores de planta, eventuales y de confianza, así como a sus familiares con la única condición de que pagaran una cuota diferencial estos últimos.

Para 1944 la red hospitalaria de los ferrocarrileros en el país era bastante más amplia que la que empezaba a establecer el IMSS, localizada sólo en el D.F.. No sólo en cantidad y distribución geográfica el servicio médico ferrocarrilero superaba al del IMSS, sino también en calidad (21). Largos años de-

experiencia médica colocaron en situación desventajosa las proposiciones del Seguro Social, sobretodo si entendemos que el - servicio médico ferrocarrilero estaba estructurado de manera - piramidal, lo que les permitía tener una amplia cobertura de atención. En su base se encontraba una red de puestos de soco- rro establecidos en talleres de médicos residentes que atendí- an a los trabajadores en zonas de poca importancia y los médi- cos viajeros que en carros de ferrocarril equipados con los -- servicios de urgencia recorrían las regiones más importantes; - en un siguiente nivel se encontraban las policlínicas que aten- dían problemas que requerían cirugía y contaban con cierta in- fraestructura médica como laboratorio de análisis clínicos, de rayos X. En un tercer nivel estaban los denominados hospita- les regionales que atendían problemas más delicados entre e--- llos estaban, el de S.L.P. el de Aguascalientes, el de Matías- Romero y en la cúspide del sistema médico estaba el Hospital - Colonia.

La remodelación de la estructura hospitalaria subsistió junto- con los viejos problemas como el burocratismo, la mala adminis- tración y en algunos casos la corrupción; por lo que para 1941 la patronal propuso la reorganización del sistema médico esta- bleciendo métodos encaminados a la disciplina de galenos y en ferros de hospitales y puestos de socorro y la disminución de- sus obligaciones referentes a la situación de los enfermos- - (tanto trabajadores como familiares) de escasos recursos. Es- to era una respuesta al incremento alarmante de las enfermeda- des pulmonares en el Sureste del país, propiciadas por las con diciones de trabajo y de vida en esa región. El STFRM confir- maba esta situación en un escrito dirigido a la empresa: "Exa-

minando las estadísticas del Departamento Médico de los Ferrocarriles se sabe que cuando menos, el 90% de los enfermos asistidos en el sanatorio de Tuberculosos de Tlalpan D.F., los provee la División del Sureste" (AGN Fondo M.A.C. exp. 432.2/25). Subsidiar la atención médica de estos trabajadores representaba para la empresa un elevado costo, pues "el saldo de los des cuentos que por este concepto les hace la empresa iba aumentando cada vez más porque no podían cubrirlos".

Las reformas propuestas por los comisionados en hospitales iban desde la proposición de impedir la salida de los enfermos para garantizar su rápida recuperación, hasta la gestión de la ayuda gratuita de los hospitales públicos, para que se hicieran cargo de estos enfermos que desequilibraban la balanza financiera del centro hospitalario. Esta descabellada idea afortunadamente no fructificó, por el contrario obligó a la gerencia a disminuir las cuotas a estos trabajadores para 1945. -- (Véase Ferronales No. 5 15 de mayo 1944).

d) Causas del aplazamiento a la incorporación de los ferrocarrileros al seguro social.

Pese a las críticas que pudieran hacerse al servicio médico de los ferrocarrileros, frente a la carencia general de esta prestación, estos trabajadores eran afortunados. Podríamos decir, que en "tierra de ciegos el tuerto es rey" no sólo por lo anterior, sino porque contaban además con otros servicios como laboratorio farmacéutico y de análisis clínicos.

La existencia de esta infraestructura médica sería la causa --

que indispondría a la Gerencia de los Ferrocarriles Nacionales y a los mismos trabajadores para adherirse al Seguro Social en 1944.

La incorporación automática de todos los trabajadores del D.F. al Seguro Social con la publicación del decreto de 1944, adheriría a los ferrocarrileros de las Secciones 15, 16, 17 y 18 a esta Institución. Sin embargo la empresa hizo caso omiso de la disposición eludiendo el pago que le correspondía y apelando el Decreto Presidencial de Incorporación al Seguro Social en 1945, argumentando las características propias del sistema médico de Ferronales, estructurado para satisfacer las necesidades de sus trabajadores. La gerencia objetaba, con acertado conocimiento de causa, la forma regional en que se iría implantando el Seguro Social contrapuesta a la estructuración de su servicio. Ferrocarriles tenía, en los cruces de líneas, hospitales regionales y policlínicas, a donde acudían trabajadores de lugares cercanos. Por la forma de implantación del Seguro, en función de la concentración de población obrera algunos trabajadores quedarían fuera de atención, desarticulándose el sistema y haciendo más costoso su servicio.

En septiembre de 1945 Ferrocarriles Nacionales de México plantearía sus reticencias a la incorporación al IMSS en términos financieros: "Ferrocarriles Nacionales deberán pagar al Instituto una cantidad 5 veces mayor que lo que actualmente erogaron por los servicios que prestan a sus trabajadores", de ahí que solicitaran la apelación a ésta medida, la cual fue dictada a su favor (Véase AGN: Fondo M.A.C. Exp. 545.3/1).

Por su parte, en el momento de la formación del Seguro Social la atención de los trabajadores estaba ocupada por los problemas internos en que estaban enfrascados. Sólo la sección 18 del STFRM se manifestó en contra de la medida durante las manifestaciones de oposición a la Institución. Para algunos, como señalara un funcionario de Ferrocarriles al ser interrogado sobre este punto, esta oposición "era cosa política, por tirarle al grupo dominante" esto es al Comité Ejecutivo en turno dirigido por Gómez Z., que si estaba de acuerdo con la incorporación al IMSS (Entrevista No. 3). Sin embargo en el fondo los trabajadores por fundados motivos económicos, que de seguro para ellos pesaban más que los políticos, tenían reticencias a su incorporación, actitud que se repetiría en 1982 cuando fueron inscritos al Seguro Social.

e) Prestaciones contractuales de los ferrocarrileros frente a las del Seguro Social.

Visto en detalle el contrato colectivo de los ferrocarrileros en cuanto a las especificaciones profundización de sus cláusulas referentes a riesgos profesionales y no profesionales, frente a la Ley del Seguro Social, daba respuesta a los problemas particulares que durante largos años habían ido apareciendo, cosa que ya no sucedía con la ley que estaba formulada en términos generales.

Varias eran las ventajas que ofrecía el contrato colectivo de los ferrocarrileros frente a la Ley del Seguro Social. Así, en el ramo de riesgos profesionales, en primer lugar los trabajadores habían logrado el reconocimiento de otras enfermedades

y accidentes que los afectaban y que no estaban comprendidos, ni en la Ley del Seguro Social, ni en la Ley Federal del Trabajo. En relación a las incapacidades temporales por riesgo de trabajo, la empresa concedía el pago del salario íntegro hasta por 18 meses frente a la Ley que concedía un subsidio por un poco más de la mitad de ese tiempo que fluctuaba, entre el 60- y 80% del salario, según categoría salarial del trabajador. En el caso de las incapacidades parciales permanentes por riesgo profesional, aunque ambas tablas contaban con similares porcentajes es difícil determinar cual era más bondadosa en sus prestaciones ya que, en la Ley del Seguro se otorgaban mensualmente pensiones tomando como base la categoría salarial del trabajador, mientras que el contrato colectivo consideraba además la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y la adaptación a miembros artificiales (Véase cuadro referente a ramo de riesgos profesionales en Anexo No. 5).

En caso de incapacidad permanente y total, el contrato colectivo era más favorable, concediendo el 100% del salario, frente a la Ley del Seguro que daba a sus derechohabientes una pensión que variaba entre el 50% y 100% del salario. Tratándose de muerte accidental el contrato colectivo había dejado pendiente esa cláusula, mientras que la ley concedía un mes de salario para gastos de entierro, además de pensiones a la viuda e hijos equivalentes al 36 y 20% del salario respectivamente.

En el ramo de enfermedades no profesionales y maternidad, el contrato colectivo concedía más servicios, aunque no era gratuito, ni para los trabajadores, ni para los familiares (Véase cuadro referente al ramo de riesgos no profesionales y materni

dad en Anexo No. 5). En relación a las incapacidades temporales por este concepto, el contrato colectivo de los ferrocarrileros concedía a éstos, salario íntegro a trabajadores de planta y eventuales, durante 15 días, mientras que la ley otorgaba un subsidio desde el 7o. día y hasta por 26 semanas, que iba - del 30 al 50% del salario, que disminuía a la mitad si el trabajador era hospitalizado.

Dentro de las prestaciones adicionales, la empresa daba hospedaje y alimentación al trabajador enfermo mientras no hubiese cupo en los hospitales de la empresa. Y para casos de enfermedades como tuberculosis y lepra concedía atención médica y reposición del trabajo después de recuperación, que aunque era - improbable esto último era una ventaja frente a otras compañías que se negaban a atender este tipo de enfermedades.

Con respecto al seguro de vejez, hemos visto que los ferrocarrileros jubilados tenían compensaciones de retiro equivalentes al 50% de su salario y solo en contadas ocasiones superiores a ésta. La Ley del Seguro Social por su parte ofrecía pensiones aún más pequeñas, fluctuando entre el 16 y 30% del salario del trabajador, teniendo como requisito el que el trabajador contara con 65 años de edad, en este sentido el contrato - era más benigno, pues las concedía con 60 años de edad y 25 de servicio como mínimo o bien 30 años de servicio para los varones y 25 para las mujeres sin límite de edad, habiendo cotizado durante 12 años como mínimo, a partir de los cuales esta -- pensión ascendía un 8% anual de acuerdo al número de cotizaciones semanales superiores a las requeridas. Por su parte la -- Ley del Seguro Social ofrecía prestaciones como la de asisten-

cia obstétrica, que el contrato colectivo no contenía. En este punto habría que anotar que por la redacción del contrato colectivo, parecería que el elemento femenino no estaba presente en este sindicato ya que en ningún momento se hace mención a él.

En cuanto a las prestaciones para deudos de trabajadores, uno y otra tenían notorias carencias, en tanto que el contrato colectivo no contaba con una reglamentación explícita para este aspecto en la Ley del Seguro Social se les otorgaba un 40% de la pensión de vejez o invalidez, que ya de por sí era raquítica (Véase Anexo No. 5).

En caso de invalidez el contrato colectivo de los ferrocarrileros otorgaba pensiones al trabajador cuando superaba los 10 años de servicio. La pensión según el Laudo Cardenista equivalía al porcentaje de salario nominal de los dos últimos años de servicio, mientras que la Ley pensionaba a los derechohabientes con una pensión fluctuante entre el 16 y 30% del salario que aumentaba en un 8% según los años de cotización. Prestación a la que sólo se podía acceder después de haber cotizado durante 200 semanas. (Véase anexo no. 5).

f) Problemas posteriores de los jubilados.

Después de cuatro años de dictado el fallo a favor de los ferrocarrileros que los eximía de ingresar al Seguro Social, nuevamente en 1949 la Institución presentó un anteproyecto de Decreto, por el cual pretendía regularizar la situación de los trabajadores de empresas descentralizadas que se habían mante-

nido al margen de la institución como eran los petroleros, los ferrocarrileros y los universitarios, el cual no prosperó -

Con el transcurso del tiempo, la moratoria en el pago de sus obligaciones frente al IMSS hizo más honerosa la inscripción de los trabajadores del riel. En 1950 con la publicación del Reglamento de la Nueva Inscripción General de Patronos y Trabajadores, la institución de Seguridad Social hizo factible la incorporación y reconocimiento de los morosos, sin embargo Ferrocarrileros no aprovechó esta oportunidad. El Instituto como señalara un estudio del propio IMSS: "por razones más políticas [que económicas] no ha creído conveniente hasta hoy usar el derecho que le confiere el Art. 7o. y el Art. 135 de la Ley para obtener la afiliación de los trabajadores ferrocarrileros y exigir -hasta por la vía coactiva- el pago de las cuotas obrero-patronales, con las sanciones que por falta de cumplimiento o demora en ese pago son acreedoras las empresas" (IMSS, Archivo Histórico:1959).

Así pues las contradicciones entre las partes, no solo no se resolvían, sino que con el transcurso del tiempo se agravaban--- más.

Mientras iba ampliándose su cobertura y prestaciones del IMSS (22) los ferrocarrileros veían estancadas sus prestaciones contractuales. Nuevamente en 1947, el sistema férreo estaba al borde del colapso: "En 1947 -apunta Padilla Soto- plantearon la delicada situación financiera que vivía la empresa por lo que se formó una Comisión Tripartita (ferrocarrileros, gobierno, sindicato) para estudiar el problema (...). La empresa bus

caba el reajuste de aproximadamente 12 000 trabajadores, además de otras medidas perjudiciales a los mismos! (Padilla Soto: 1976:44). Entre ellas estaba la fijación de un límite a las pensiones de los jubilados que después del incremento que sufrieron en 1945, tuvieron que pasar diez años para que fueran nuevamente aumentadas (23).

Si consideramos que las pensiones de retiro se mantuvieron inalteradas entre 1945 y 1955 mientras el costo de la vida obrera sufrió un incremento del 157.6% se entiende la difícil situación que atravesaban los trabajadores que se retiraban del servicio. Ante esta situación desesperada los ferrocarrileros jubilados formaron la Unión de Colonos Agrícolas Ferrocarrileros jubilados, con el objetivo de buscar alternativas de sobrevivencia en el campo, acción que recuerda la promovida en los años treinta por los mineros enfermos y despedidos de Cananea, quienes agrupados en el Sindicato Nueva Orientación realizaron una importante lucha por la dotación de tierras ejidales ante el gobierno sonorenses. (Véase: AGN Fondo A.R.C. Exp. 434.4/88 y Besserer, Díaz, Santana: 1980: 134).

Además de esta demanda los pensionados propusieron otras alternativas para aliviar su pauperización, como fue la de recontratación por la empresa, y a través de su organización denominada Sección de Honor de jubilados dentro del STFRM, la expedición de pases anuales, pago efectivo de sus indemnizaciones y el incremento de las cuotas jubilatorias en proporción a la carestía de la vida. El STFRM con el control de 11 mil jubilados logró en 1955 la firma de un convenio entre cuyos puntos más importantes estaba la modificación del límite máximo de erogación a 4 millones de pesos para ser repartida mensualmente

entre el total de jubilados; así como el incremento de las pensiones anuales del 50 al 70% del promedio salarial computable y el establecimiento como límite máximo para las futuras prestaciones de jubilación hasta en \$900.00. En este convenio se acordó también la entrega al sindicato de un auxilio económico equivalente a tres meses de pensión para los familiares de fallecidos.

Si hacemos un sencillo cálculo entre la suma entregada para satisfacer las necesidades de los aproximadamente 11 mil jubilados que representaba el sindicato, concluimos que correspondía en promedio unos \$30.00 mensuales como pensión para cada ferrocarrilero jubilado, lo cual explica porqué, al año siguiente, -volvieron a demandar a la empresa el cumplimiento de sus res-ponsabilidades.

En 1957 nuevamente es reformado el Convenio de 1955, incrementándose la pensión mensual de los jubilados al 85% del prome-edio del salario computable (el cual incluía el salario ordinario tabulado, el tiempo extra regular y permanente, las comi-siones e iguales y las compensaciones).

Aunque la pensión jubilatoria había aumentado persistían las re-stricciones estipuladas ahora en la Cláusula 53a. del Conve-nio de 1957 que decía:

"La empresa se obliga a otorgar anualmente para aquellos trabajadores que ya hubiesen cumplido con los requisitos señalados en el Art. 10 del sexto punto resolutivo del Laudo Presidencial del 25 de octubre de 1935, las pensiones jubilatorias corres

pondientes, en el porcentaje que señalan las disposiciones contractuales, con un límite anual máximo de erogación por \$6 000 000.00 (seis millones de pesos) anuales. A dicha cantidad presupuesta que será repartida en las proporciones mensuales que correspondan, se limitará estrictamente el importe total de las jubilaciones que se otorguen en el -- año. Expresamente se conviene que dentro de la -- partida (...) señalada, queda incluido el personal de confianza que llegare a gozar del beneficio jubilatorio (...)" (IMSS, Archivo Histórico, 1958)

Y por si fuera poco las pensiones futuras también fueron limitadas a \$1 200.00 mensuales.

g) Intentos empresariales de incorporación al Seguro Social.

Durante 1958-59 hubo uno de los conflictos obrero-patronales más fuertes encabezados por Vallejo que culminaron en una de las represiones masivas más fuertes y dramáticas en la historia del movimiento obrero del país: nueve mil ferrocarrileros-despedidos, miles de aprehendidos entre ellos maestros y petroleros y por si fuera poco la ocupación violenta de los locales sindicales por el ejército y la policía (Véase Alonso:1982:151).

Unos meses después y bajo la fuerte presión de los sucesos, la Gerencia inició pláticas con el IMSS para la incorporación de los ferrocarrileros a la Institución.

En ese momento Ferronales contaba con 14 hospitales estableci-

dos en diferentes localidades y daba atención en el D.F. en 6-sanatorios subrogados (IMSS, Archivo Histórico:1959) (24).

Las razones que obligaban a la empresa a dar este paso fueron expresadas por su propio Gerente General: "Los 62.5 millones - de pesos que la empresa Ferronales había aceptado proporcionar como consecuencia de la última revisión del Contrato Colectivo General para el financiamiento de los costes de las prestaciones médicas a los familiares eran posiblemente sólo la mitad - del coste y por la falta absoluta de control y por la desorganización, los abusos, etc., esos 62.5 millones posiblemente se agotarían en unos cuantos meses" (Ibid).

La empresa temiendo el estallamiento de un nuevo conflicto pretendía delegar en el IMSS, parte de sus compromisos contractuales contraídos en 1959, tal como se expresó en la memoria de la reunión inaugural: La empresa "dejaba prácticamente en manos del Sr. Director General, la resolución del problema del seguro de los ferrocarrileros con cuya solución se obtendrían grandes ventajas para la empresa" (IMSS: Archivo Histórico: -- 1959). En esta ocasión como sucedería con la incorporación de los campesinos de diferentes regiones del país, su ingreso al Seguro Social era antecedido por claros y agudos conflictos políticos.

La fórmula propuesta para admitirlos era similar a la utilizada con otros trabajadores: "borrón y cuenta nueva", es decir, desentendimiento por parte del Seguro Social de los compromisos contraídos por la empresa en los años anteriores a la firma del convenio: "Lo más conveniente -decía Reyes Heróles en-

tonces representante del IMSS, en alusión directa a las jubilaciones que mantenían en jaque a la dirección de la empresa- sería que el IMSS sólo tomara bajo su responsabilidad las obligaciones que nazcan a partir de la fecha de la incorporación, - dejando las obligaciones contraídas por el pasado, bajo la responsabilidad de las empresas" (IMSS: Archivo Histórico: 1959).

Las jubilaciones representaban para el IMSS un serio problema, fundamentalmente porque temía heredar la serie de irregularidades con que venía operando esta prestación: sujeta a las erogaciones presupuestales anuales de la empresa, sin obedecer a ningún plan financiero y sin el fondo de reserva necesario para garantizarlas. A este problema se anexaban otro de carácter actuarial, originado por las múltiples disposiciones contractuales que regían las relaciones entre la empresa y las diferentes especialidades (25).

La iniciativa realizada al margen del STFRM desembocó, en 1966, en la firma del convenio de incorporación de los ferrocarrileros al Seguro Social, la cual sin embargo no fue hecha vigente. La dirección sindical en ese momento bajo la batuta de Gómez Z. había dado ese paso, un año después de haber sido reelegido como Secretario General ante el descontento de los trabajadores. Es posible que esto influyera para la postergación de la incorporación de los ferrocarrileros.

h) Incorporación de Ferrocarriles Nacionales al IMSS

A partir de ese momento los estudios para la incorporación de

los ferrocarrileros eran renovados y actualizados año con año ante los anuncios constantes de su posible incorporación. Fue hasta 1973 cuando pasaron a formar parte del IMSS los trabajadores del Ferrocarril Sonora-Baja California S.A. de C.V. Un año despues los del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico y dos años más tarde los de Ferrocarriles Unidos del Sureste S. A. de C.V.

Quedaban al margen los trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales de México y los del Ferrocarril del Pacífico S.A. de C.V. Al interrogarse a funcionarios de Ferrocarriles Nacionales sobre las causas que dilataron la decisión comentaron: "La empresa se oponía porque sentía que la incorporación era más costosa" (Entrevista No. 2). Finalmente, empresas y sindicato, apoyaron la medida en 1981. Este último cedió ante la consideración de que tanto activos como jubilados, en el momento de fallecer dejaban desamparadas a sus familias. El Seguro de Previsión Obrera, cada vez más raquítico, más la prima de antigüedad (otorgada a los trabajadores desde 1978), más lo que les correspondía por los servicios prestados a la empresa era insignificante para sostener a los deudos.

Los jubilados que conforme a las estipulaciones contractuales, tenían derecho a una pensión de \$15 000.00, a partir de su ingreso al IMSS, ésta se vió incrementada por el ajuste realizado con respecto a la concedía el IMSS.

Dos estipulaciones específicas se hicieron en el Convenio de incorporación para estos trabajadores, las cuales fueron exclusi

vas, gracias a la aportación de la empresa de un capital constitutivo que hizo posible que los familiares de los fallecidos pudieran contar con una pensión, la de viudez, orfandad o de ascendientes, y de atención médica y que los trabajadores activos en caso de invalidez o muerte pudieran recibir la respectiva pensión. Para que los ferrocarrileros fueran sujetos de ésta última desde enero de 1982, fue necesaria la aportación de la empresa de 150 semanas de cotización, con lo que desde ese momento cualquier trabajador que sufriera un accidente no profesional, podía contar con una pensión. La diferencia entre la otorgada por el Instituto y la que correspondía al trabajador con más años de servicio era saldada por la empresa.

Entre la base del Sindicato, el rechazo a su incorporación al IMSS, además de la pérdida de algunas prestaciones, tenía su origen en el menoscabo del derecho a atención médica exclusiva que tenían hasta ese momento. A partir de su ingreso al Seguro pasaban a ser otros más de los derechohabientes atendidos en las diferentes clínicas del IMSS. En cuanto al seguro de enfermedades no profesionales los trabajadores veían disminuidas sus ingresos en cuanto se enfermaban, puesto que el Seguro social no cubre los primeros días de incapacidad, que anteriormente sí tenían cubiertos contractualmente. Una última prestación que afectó a las trabajadoras fue la disminución de los días de servicio de la guardería, ya que anteriormente estaba dispuesto para ser utilizado los 6 días laborales y con el paso al Seguro perdieron la atención de infantes para el día sábado.

Habría que concluir reconociendo que, mientras que la Ley del-

Seguro Social fue incorporando otras prestaciones, el contrato ferrocarrilero se estancó a partir de 1936 cuando la fortaleza obrera logró uno de los mejores contratos colectivos. Sin embargo no podemos dejar de percibir los vicios que en la actualidad aquejan a esta institución de salud, que la han transformado en una estructura anquilosada y burocrática.

Tres elementos fueron determinantes para que los ferrocarrileros quedaran incorporados al régimen de Seguridad Social. El primero de ellos fue el deterioro de la vida sindical que propició la separación entre los intereses de la dirección sindical y la base y las cada vez mayores ligas de la primera con el aparato estatal con todo lo que esto implicó: corrupción, enfrentamientos, etc. Este resquebrajamiento de la combatividad sindical y su neutralización desembocó en la pérdida de las conquistas sindicales y en el estancamiento de otras durante las sucesivas revisiones contractuales. El resultado de ello fue la disminución de la brecha entre las prestaciones contractuales y las del IMSS.

El segundo elemento que facilitó la incorporación de los ferrocarrileros fue el interés empresarial por deshacerse de la negociación directa de estas prestaciones que le habían originado fricciones políticas con el sindicato. Decisión que no significaba una sangría económica como lo hubiera sido en los años anteriores y más aún si consideramos que ciertas prestaciones que tendría obligación de seguir proporcionando como el servicio de guarderías y el pago del subsidio en dinero por incapacidad no profesional las pudo eludir gracias a la incapacidad

sindical para reclamarlas. Y un tercer elemento fue el incremento de las prestaciones otorgadas por el Seguro Social y el interés de las autoridades del IMSS por adherirse los servicios médicos de los ferrocarrileros. Estos tres factores combinados en el tiempo hicieron que el servicio médico y las prestaciones de los ferrocarrileros formaran parte del Seguro Social.

CONCLUSIONES

La inseguridad obrera es inherente al modo de producción capitalista. Es producida por la amenaza constante que vive el proletariado de ingresar al ejército industrial de reserva y depender de un salario que no le alcanza para cubrir eventualidades.

Entre los ferrocarrileros y electricistas se desarrollaron formas paliativas de esta inseguridad, mediante la organización de mutuales, cooperativas, etc., que intentaban enfrentar la pérdida de ingresos sobrevenida por incapacidad laboral o la muerte. Estas formas paliativas -aunque no se generalizaron- si constituyeron formas transitorias entre la asistencia y la seguridad social. La seguridad social tomará de estas organizaciones, la idea de que la seguridad de cada uno se funda sobre la solidaridad y contribución de todos.

Paralelamente, la burguesía de industrias como la minera y ferrocarrilera, recurriría a la concesión de ciertas prestaciones como la asistencia médica y vivienda, con el fin de retener y disciplinar a la fuerza de trabajo.

Estas formas de solución a la inseguridad obrera pronto mostraron su carácter limitado. Tanto electricistas, como ferrocarrileros, a la par de otros sectores de trabajadores, reivindicaron la indemnización y reparación de los riesgos del trabajo.

Casi simultáneamente y como producto de las luchas obreras de 1916 el nuevo Estado reconoció entre las obligaciones de la burguesía, resarcir los daños ocasionados por el trabajo.

Desde 1917 hasta 1940, mediante la lucha sindical, los trabajadores tratarían de incorporar nuevas prestaciones a sus contratos de trabajo. Sin embargo, éstas no dejaban de verse sujetas a las decisiones de las empresas, que las disminuían o condicionaban sobre todo cuando tenían dificultades económicas. Ferrocarrileros y electricistas en algún momento de su historia experimentarían esta situación.

Ambos sectores obreros, pese a todo, lograron durante estas décadas, prestaciones muy importantes: ya fuera en servicios o en especie para riesgos profesionales y no profesionales, para sus familiares en caso de enfermedad no profesional; jubilaciones, conservación del empleo durante cierto tiempo en caso de incapacidad no profesional, etc. En el caso de los electricistas, prestaciones adicionales como la compensación por antigüedad; jubilación temprana en caso de accidentes profesionales o no profesionales, administración del servicio médico, etc. En el caso de los ferrocarrileros, prestaciones como pases de ferrocarril para el traslado de enfermos, jubilados y familiares, asistencia médica para tuberculosos, sifilíticos y leproso; Hospedaje y alimentación al trabajador enfermo mientras no hubiese cupo en los hospitales de la empresa; reconocimiento de enfermedades profesionales no contempladas en la Ley Federal del Trabajo, etc.

Estos sindicatos para 1944 cuando inicia actividades el Seguro Social contaban con una serie de prestaciones mejores y más precisas que las instituidas por la Ley del Seguro Social.

Propiamente hasta la década de los años treinta, las Centrales

breras y Partidos Políticos, plantearon como una demanda, el establecimiento de la Seguridad Social en el país, Esto fue propiciado por:

- 1) La crisis económica que entre 1929 y 1933 dejó sin empleo a un porcentaje elevado de trabajadores.
- 2) El vacío jurídico que dejó la L.F.T. al no contemplar mas que los riesgos profesionales.
- 3) La política populista desarrollada por el Estado, vista con agrado por un sector del proletariado no opuesto a la intervención estatal.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en los países capitalistas avanzados se inició una nueva etapa centrada en el desarrollo de las fuerzas productivas donde la acelerada proletarianización y la intensificación del trabajo, permitió la canalización de una parte del salario social hacia la creación de la Seguridad Social, concebida como una forma paliativa de la inseguridad obrera y de redistribución del ingreso en la sociedad.

En México, la Seguridad Social se instaura teniendo como contexto económico la industrialización propiciada por la Segunda Guerra Mundial y como político, la consolidación del Estado Mexicano.

La Seguridad Social se inicia en México para dar respuesta a las necesidades provocadas por la proletarianización. A pesar de que la Ley decretada postulaba la incorporación obligatoria de todos los trabajadores del país, Los decretos de incorporación se fueron haciendo en función de la concentración industrial. La seguridad se iba extendiendo conforme el país se industrializaba. Así sería propiamente hasta los años 60 cuando esta se generalizó .

El proyecto de seguridad obrera dirigido por el Estado se vio fundamentado por las políticas que reconocían como necesaria - la redistribución del ingreso en la sociedad mediante la inter vención del Estado.

Contra lo que proclaman los ideólogos del Estado, la Seguridad Social no es simplemente la institucionalización de las conquistas obreras, sino un producto que entremezcla los intereses de la burguesía, de los trabajadores y sobre todo del Estado, entendido éste como representante de los intereses del capital en su conjunto.

En la coyuntura del establecimiento de la Seguridad Social, los grandes sindicatos, los únicos que hubieran podido influir determinadamente en la modalidad de Seguridad Social que se implantaría en México, apoyaron la decisión estatal. Más cuando vieron que el modelo de Seguridad Social propuesto no recogía sus conquistas tomaron una actitud defensiva. Esta actitud fue favorecida por:

- 1) La descomposición interna de los sindicatos ferrocarrilero y electricista, que en un ambiente de pugnas y divisiones inter nas, con una dirigencia crecientemente comprometida con el Estado, prefirió negociar antes que abanderar un proyecto al ternativo. Esto fue muy claro en el sindicato electricista donde las bases sindicales sin instancias de discusión y par ticipación permanecieron desinformadas aunque preocupadas por la posible avalancha en contra de sus intereses.
- 2) La ausencia de una estrategia propia para sortear las dificultades presentes en una medida, que si bien beneficiaba a la mayoría del proletariado, afectaba las prestaciones obte

nidas gremialmente.

- 3) El deterioro salarial característico de una época de intensa inflación que planteaba como principal demanda del proletariado el aumento salarial.

La burguesía partidaria de la implantación gradual de la Seguridad Social, que curiosamente coincide con los planteamientos de los empresarios en Francia, no pudo hacer valer su punto de vista frente al Estado. Viendo la decidida posición estatal - optó por demandar su ingerencia en la gestión de la institución.

La CTM y la CROM, como centrales obreras mayoritarias, tomaron la misma actitud que la burguesía, primero solicitando su gradual implantación y súbitamente incorporándose al proyecto. Su posición demagógica, se caracterizó por su participación en la implementación de la institución, a la par que la negociación de las prestaciones de los grandes sindicatos. A cambio de la colaboración con el Estado recibió algunas prebendas como la participación en el Consejo Técnico de la Institución a través de sus delegados.

El Frente Nacional Proletario, agrupando a diversas organizaciones, se constituyó en la oposición a la implantación de un seguro Social ceñido a las modalidades establecidas por los intelectuales del Estado y los especialistas de la OIT. Como frente aglutinó a una gama muy diversa de organizaciones de ramas distintas de la producción que, por tanto, tenían diferentes motivos para oponerse a la Institución. Algunos han caracterizado su oposición como oportunista debido a que se encontraba dirigido por líderes como Alfredo Navarrete, ex dirigente ferrocarrilero con una trayectoria discutible. Otros han seña

lado, que detrás de algunos sindicatos se encontraba la pa - tronal instigando a los trabajadores a oponerse al Estado. To do ello es difícil de evaluar, más que nada por la corta vida de esta agrupación, que se desmembró con la represión estatal. Sin embargo, la resistencia de sindicatos de fábricas textiles de artes gráficas, y otros que formaban parte del Frente fue - un factor fundamental para la resolución de las demandas obre - ras.

El Estado recogiendo las experiencias habidas en ocasión del - decreto de la Ley Federal del Trabajo, para no enfrentar la o - posición obrera en forma conjunta y tras las presiones ejerci - das por los grandes sindicatos, aceptó la vigencia particular de prestaciones superiores a la Ley del Seguro Social; optan - do así por una táctica flexible de negociación individual.

De una u otra manera, el Estado fortaleció su posición gracias a la gestión de un sistema de prestaciones y de instituciones de atención médica, arrebatándoselas paulatinamente a la bur - guesía y a los sindicatos. Si bien, la burguesía, a partir de ese momento perdió la posibilidad de condicionar el otorgamien - to de ciertas prestaciones y de manejar los fondos financieros respectivos, en compensación, el Estado nunca le exigió estos fondos, que las empresas, que ya tenían contratadas ciertas - prestaciones, debían haber formado. Esta cuestión afecto de - terminantemente la calidad del servicio prestado por el IMSS, y puso en entredicho el cumplimiento de otras prestaciones.

El papel del Estado en la gestión de este aspecto de la repro -

ducción de la fuerza de trabajo fue establecer una modalidad de Seguridad Social que homogeneizara las prestaciones otorgadas por la patronal, partiendo de considerar como derecho obrero las prestaciones medias. Mediante este mecanismo pudo generalizarse su otorgamiento y con ello se obtuvo el abaratamiento de estos costos. La concentración de recursos que tiene la institución ha hecho factible la incorporación de los sindicatos renuentes a hacerlo.

Así los electricistas fueron incorporados totalmente al Seguro durante la década de los setenta, mientras que los ferrocarrileros en los años ochenta. Diversos motivos económicos y políticos permitieron su ingreso a la Institución.

A partir de la implementación de la Seguridad Social en México la actividad reivindicativa de los principales contingentes del proletariado quedó circunscrita a las formas y modelos impuestos por el IMSS, perdiendo el dinamismo que la había caracterizado, al quedar ceñidas en la forma y modelo impuesto por el IMSS. La gestión estatal declinó la capacidad de estos sectores obreros para administrar y proponer puntos de vista sobre la salud obrera.

N O T A S

CAPITULO PRIMERO

- (1) Susanne de Brunhoff menciona: "Para que el trabajador sea explotable y esté disponible, es preciso que el salario le permita mantenerse diariamente si asegurase también la reproducción rebasaría su función capitalista y perdería su necesaria (aunque falaz) apariencia de precio de trabajo" (S. de Brunhoff:1978:19). Con esta explicación S. de Brunhoff pareciera indicar que todo salario se encuentra siempre por debajo del valor de la fuerza de trabajo y que solo puede superarse con la intervención estatal. - La explotación capitalista -para esta autora- se fundamenta en la pauperización de la fuerza de trabajo y es una constante del sistema.
- (2) Las aseguradoras privadas al ser empresas capitalistas orientadas a obtener un beneficio por estos servicios, se apropian de los fondos financieros dirigidos directamente por la empresa, sin embargo, el control de la burguesía sobre el personal, se mantiene con la misma lógica de los fondos: para disciplinar y retener la fuerza de trabajo. Durante la recesión económica del 29, muchas empresas aseguradoras se fueron a la quiebra, evidenciando la fragilidad de estas instituciones.
- (3) Singer menciona dos etapas de la revolución tecnológica: la primera, de finales del siglo XVIII a principios del siglo XIX, orientada al desarrollo tecnológico de la producción destinada al mercado exterior y la segunda, a finales del siglo XIX, que retoma la utilización de la energía eléctrica para la producción del mercado interno, y particularmente a la producción de mercancías de consumo obrero (Véase Singer, 1977)
- (4) Hacia 1850, según Dierckxsens, el Hospital se transforma en un -

centro de recuperación de la fuerza de trabajo. (Véase Dierckx sens, Op. Cit.) Para México este aspecto no pudo llevarse a cabo por la insuficiencia de este tipo de centros, haciendo que el período de recuperación se realizara en su casa.

- (5) Es importante señalar que el salario indirecto en la mayoría de los autores es igual al salario social (Véase Brunhoff, Op. cit. Singer, Op. Cit; Dabat op. cit.,). Sin embargo, consideramos que existe una parte no monetaria que el capitalista realiza in dependientemente de la existencia del Estado sin corresponder al pago diario de la fuerza de trabajo, por otra parte, sin esta distinción resulta difícil la comprensión del paso de las prestaciones patronales a las prestaciones estatales.
- (6) La Seguridad Social es una institución capitalista, en sentido restringido, en tanto surge con el fin de paliar las inseguridades propias del sistema y se encuentra inserto dentro de la acumulación de capital. Pero restringido, en tanto no opera con la lógica de una empresa capitalista.
- (7) En este sentido, Brunhoff dice: "La forma no mercantil de mantenimiento del trabajador esta condicionada por su forma mercantil" (Brunhoff:op.cit.: 43)
- (8) Hatzfeld menciona que, la Seguridad Social no es una redistribución de la renta nacional sino de la renta salarial, en la medida en que "las cargas salariales pueden ser pagadas por los consumidores y por los asalariados /en tanto que/... su salario indirecto determina una lentitud en el progreso de sus salarios directos..." (Hatzfeld:1965:26)
- (9) Sobre el supuesto de que la Seguridad Social contribuye a la

distribución del ingreso, López A. afirma:

"Como reivindicación de las grandes mayorías, la seguridad social en México muestra un atraso notable... un 65% de la población no es derechohabiente de ninguna institución de seguridad social... las prestaciones sociales son insuficientes;... existen importantes desigualdades entre los derechohabientes que pertenecen a diferentes esquemas de Seguro Social" (López, Acuña :1980: 209)

Rachenberg agrega, a esta crítica a la supuesta redistribución del ingreso, la existencia de una inequitativa distribución geográfica de los servicios. (Véase Rachenber:1982)

- (10) Netter define el régimen de Seguridad Social, como tal: "...se entiende al conjunto de disposiciones referentes a la protección de una categoría de personas contra una o varias contingencias" (Netter:1982:12)
- (11) La desocupación alcanzó entre 1932 y 1933, en Inglaterra, 3 millones de desocupados; en Francia, 1 millón y en Alemania, 6 millones, el fondo de seguros fue insuficiente para sufragar las subvenciones a los obreros desocupados (véase, Ortiz Prado, s.f.:58)
- (12) El punto cinco de la carta del Atlántico establecía: "Las Naciones Unidas favorecerán la colaboración más amplia entre todas las naciones con el fin de asegurar a todos un mejor régimen de trabajo, una situación económica más favorable y la Seguridad Social" (Tomado de Montalvo Burgos: 1965: 65)

CAPITULO SEGUNDO

- (1) En 1872 una Sociedad Mutualista de Sastres haciendo eco del clima de la época decía: "No deb. mos circunscribirnos a ayú darnos sólo en nuestras enfermedades; debemos ir más a llá (...) necesitamos movilizar los fondos que comenzamos a acumular acometiendo empresas lucrativas, creando sociedades cooperativas, fundando talleres y estableciendo por último, un Gran Bazar Nacional a donde puedan ir a vender sus efectos los artesanos, sin tener que sacrificar en manos de especuladores" (HISTORIA OBRERA NO. 2 ; 1977:9)
- (2) Carr menciona sobre este punto: "Las autoridades nunca se opusieron a las actividades de las sociedades mutualistas con tal de que éstas se limitaran a mantener escuelas y a ayudar a sus miembros en tiempos difíciles de enfermedad o desempleo. Es mas, ciertos personajes importantes relacionados con el régimen fungían con frecuencia como patronos o funcionarios de los grupos mutualistas" (Carr:1983:31)
- (3) Las primeras luchas obreras en los ferrocarriles fueron -- promovidas por trabajadores norteamericanos que conocían las experiencias de sus lugares de origen. Estas luchas se dieron en la década de los ochenta del siglo XIX. (Ibid 33).
- (4) Se ha escrito mucho sobre el carácter populista de esta medida, sin embargo poco se ha dicho para contextualizarla en el proceso de acumulación. Nuncio esclarece su carácter burgués cuando señala que dos años después este mismo gobernador puso en vigencia leyes contra la vagancia. (Véase Nuncio, Op. Cit.: 125)

- (5) La ley en su momento de aprobación no fue ejercida. Sin embargo años más tarde serviría de inspiración para la legislación de otros Estados, recurriéndose a ella en los momentos de conflictos obrero patronales.
- (6) En 1916 el Sindicato Mexicano de Electricistas realizó una huelga general junto con la Federación de Sindicatos Obreros del D.F., convocada para exigir al gobierno carrancista el pago en oro de sus salarios. La huelga fue desarticulada con el encarcelamiento de sus dirigentes.
- (7) La Compañía Mexlight rápida y decididamente quería reducir las vacaciones y días festivos a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- (8) La inflación en estos años (1926-1930) fue mínima. Según los índices del PIB fue de 101, 96, 96, 97 y 100, respectivamente. Los precios al mayoreo en la Cd. de México, según los índices de precios al mayoreo, también fue mínima pero en sentido contrario a los anteriores: 106, 103, 100, 100 y 100. Por esta razón no deflactamos los costos y se calcularon directamente de los costos en pesos del año. Para lo anterior véase: Nafinsa, 1981:229 y 321)
- (9) Esto está claramente manifiesto en el texto "La Previsión Social en los Ferrocarriles", donde se menciona esta concesión a ciertos trabajadores.
- (10) En los momentos en que se realizaban trabajos para un reajuste masivo de personal, la Unión Mexicana de Mecánicos,-

presentó a la empresa su inconformidad por violaciones al Contrato de Trabajo. Como no se resolvieron la huelga es talló el 5 de diciembre de 1926. El gobierno callista em pleo todo tipo de recursos para aplastar el movimiento en tre ellos el asalto al local de los trabajadores, y la co laboración de la CROM. El conflicto se levantó después de una huelga de hambre de cien ferrocarrileros que puso en desprestigio al gobierno.

- (11) En 1934 el STFRM agrupaba a los trabajadores de: Ferrocarriles Nacionales de México, Ferrocarril Mexicano, Ferrocarril Sud-Pacífico de México, el Ferrocarril de Coahuila y Zacatecas, el Ferrocarril de Veracruz a Alvarado, el Ferrocarril Kansas City-México y Oriente, el Ferrocarril Mexicano del Norte, el Ferrocarril de San RAfael y Atlixco, el Ferrocarril de Bucio, el de Chalchicomula, el de Potosí a Río Verde, la Compañía Pullman, Wells Fargo. - Sólo estaba excluido el Ferrocarril de Yucatán.

- (12) EL Seguro del Maestro era una sociedad mutualista obligatoria que funcionaba para los maestros de Enseñanza Primaria y Normal, empleados y prefectos de la SEP; para los vigilantes y empleados del Depto. de Enseñanza Primaria y Normal. La finalidad de esta institución era el "auxilio pecuniario de los deudos y familiares de los maestros, al ocurrir el fallecimiento de alguno de los asociados".
(IMSS: 1971; 412)

CAPITULO TERCERO

- (1) El Frente Nacional Proletario, organización creada con motivo de la instauración del Seguro Social, informaba al Ejecutivo en febrero de 1944: "Los patrones de las Cámaras de Comercio y la Industria giraron instrucciones a los patrones del D.F. para que procedieran a rebajar inmediatamente las cuotas del seguro obrero y los patrones, a pesar de tener instrucciones del IMSS de no hacer descuentos, de momento han procedido a efectuarlos." (AGN, Boletín #3, 1982, :36)
- (2) Solo los empleados bancarios del D.F. quedaron incorporados a la ley del Seguro Social desde 1944. Los trabajadores de estas instituciones en otros estados fueron incorporados conforme el régimen del Seguro Social se fue extendiendo a otras localidades. Con la firma del Convenio de 1944 quedó derogado para los inscritos el Reglamento del Trabajo que los regía desde 1937. Los trabajadores con su incorporación vieron disminuídas algunas prestaciones como los subsidios en dinero en caso de enfermedad no profesional y maternidad. En otros casos obtuvieron algunas prestaciones como fueron las concernientes al seguro de enfermedades no profesionales que fue extendido a los familiares de los trabajadores y el de invalidez y cesantía en edad avanzada que no estaba contemplado en el Reglamento de 1937. (Véase Forte Petit: 1957)
- (3) Aunque las estadísticas no señalan las causales de huelga, creemos que el incremento de éstas en 1944 en un porcentaje muy alto fue debida a los problemas surgidos con motivo de la incorporación de los trabajadores al Seguro Social.

- (4) Entre las organizaciones que apoyaron la implantación del Seguro Social estaban la CGT, la CTM, la CROM, la CPN, la COCM, el SME, el SITMMSRM y el Sindicato Industrial de Trabajadores Textiles de Fibras Duras.
- (5) Además de la CTM estaban en la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social el SME, el SITMMSRM, el Sindicato Petrolero, el Ferrocarrilero, el Textil y Similares. (Véase García Cruz: 1973: 72-73)
- (6) Entre las organizaciones que formaban el Frente Nacional Proletario estaban: I. La Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficos con 4 sindicatos. II La Federación de Uniones y Sindicatos de Trabajadores de Periódicos con 6 organizaciones. III. La Federación Libertaria de Obreros y Campesinos con 51 sindicatos y ligas. IV. La CGT con 16 sindicatos. V. La Federación de Obreros de la Industria Alimentaria en el D.F. con 18 sindicatos. VI. La Federación General Obrera del Ramo Textil con 28 sindicatos. VII. La Federación del DF con 11 uniones y sindicatos. VIII La Confederación Proletaria Nacional con 50 uniones y sindicatos. IX. El Pacto Solidario con 50 uniones y sindicatos. X. La Federación Obrera y Campesina del DF con 16 sindicatos y uniones. XI. El Bloque de Sindicatos Obreros del DF con 9 sindicatos y uniones. XII. Agrupaciones autónomas como la Sección 97 del SITMMSRM y el Sindicato Nacional de Comunicaciones Telefónicas Ericson. (Para una lista detallada de las organizaciones componentes del Frente, véase AGN, Boletín #3, 1982)

- 209.
- (7) En los disturbios se habló de la intervención subrepticia de la patronal que incitó a los trabajadores de la industria de la lana a participar en estas actividades bajo la promesa de incrementar el fondo de previsión en un 5%. También se denunció la colaboración de industriales como Luis Basurto y directivos del periódico Universal.
 - (8) Según cifras proporcionadas por la institución, el promedio mensual de asistencia médica prestada diariamente para el año de 1945 era de 13,729 personas. Es difícil obtener un cálculo exacto de cuál era la situación del instituto, sin embargo ambas cifras dan cuenta de la saturación de los servicios proporcionados.
 - (9) En 1943 la pérdida de energía eléctrica alcanzaba un 22.79% de la energía producida por la Mexlight, producto de las deficiencias en el sistema de transmisión de energía, en el sistema de distribución de alta y baja tensión y del robo realizado por los consumidores. Esta pérdida de energía disminuía las ganancias de las empresas (cfr. Díaz Arias: 1946: 30-31)
 - (10) Esta situación condujo a los electricistas a exigir a las empresas, mediante un acuerdo interno, préstamos a cuenta de su compensación por antigüedad, para compensar la pérdida de su poder adquisitivo.
 - (11) A partir de 1943 a raíz de la invitación presidencial, el SME pasó a formar parte del sector obrero del PRM y como conse-

cuencia la Dirección sindical obtuvo una diputación en el tercer Distrito Electoral del estado de México.

- (12) Pavón llegó a declarar sobre este punto: "El IMSS, por conducto de sus médicos, no tendrá ningún interés en restarle a los trabajadores los permisos y las indemnizaciones (...) el Instituto será un simple administrador de los dineros de los patrones interesado fundamentalmente en servir a la clase trabajadora." (Véase Pavón: 1944: 32)
- (13) Según la cláusula 64 de dicho contrato colectivo de trabajo, la cía podía invertir el monto de ese fondo en la forma que - estimara conveniente (Véase CCT SME: 1940)
- (14) Desgraciadamente el robo de una parte del archivo sindical correspondiente a este periodo, la expulsión del grupo de Juan José Rivera Rojas en 1952 y la dispersión del archivo del IMSS, no permiten profundizar acerca de este aspecto y analizar si - realmente estas comisiones realizaron un proyecto alternativo que no pudiera negociar o si esto sólo se constituyó en simple demagogia.
- (15) Debido a que no se pudo localizar el contrato vigente a este periodo (1942) la comparación se hizo con el de 1940, que al parecer no tuvo importantes modificaciones en las revisiones siguientes.

- (16) Para otros sindicatos eléctricos, el problema no se resolvió sino 12 años después como el de la Industria Eléctrica de Guadalajara y la Nueva Cía Eléctrica Chapala SA, situación que fue denunciada en el Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Electricistas de la República Mexicana: "El sindicato ha intervenido con el derecho expreso que le da el artículo 104 de la propia ley cuando dice que los seguros adicionales pueden ser también contratados por un grupo de asegurados mediante pagos especiales y con la aprobación de la STyPS. Ahora bien no ha sido posible convenir los términos de los seguros adicionales, a pesar de todos los esfuerzos por lograr un advenimiento." (Luz, #6: 1957)
- (17) La firma de este convenio, que vino a substituir al de 1944 - permitió a la empresa recibir la devolución de los cuotas obrero-patronales desde 1954.
- (18) En 1969 las cuotas sindicales reducían en un 5% los ingresos de los electricistas, de éstos un 1% correspondía al servicio médico. Para 1973 la aportación obrera quedó en un 3% con el ingreso de los trabajadores al IMSS y de otras reducciones. - (véase Luz #228-229: 1973-74: 32-33.)
- (19) Solo hasta los años 70 los electricistas lograron modificar los acuerdos concernientes a jubilaciones. Durante la contratación de 1970-72 incrementaron la cuota de jubilación del 90% al 100% de sus salarios con 30 años de servicios y 55 de edad. Así como el incremento a las jubilaciones en función de los

incrementos salariales. Para 1972-74 nuevamente modifican la cláusula 64 obteniendo la jubilación a los 33 años sin límite de edad. Para 1974-76 para los jubilados con más de 70 años obtuvieron la posibilidad de obtener préstamos hasta por un 25% de su seguro sindical, así como se logró la atención exclusiva por médicos especialistas para aquellos trabajadores que sufrieran quemaduras con energía eléctrica o choque eléctrico; la extensión del servicio de guarderías que el IMSS empezó a proporcionar a sus derechohabientes desde 1973, y uno de sus logros más importantes: la jubilación a los 30 años de servicios sin límite de edad para los varones y 27 para la mujer.

- (20) Hay que señalar que el costo de la vida obrera para el periodo 1939-1945 fue de 113.33% mientras que las pensiones de retiro se mantuvieron inalteradas (véase Nafinsa, 1980: 229)
- (21) La calidad de la atención médica a los ferrocarrileros se reflejaba incluso en la pronta respuesta médica que recibían por las enfermedades que los aquejaban. A raíz de un estudio realizado entre 1939 y 1943 que demostró que la mayoría de las incapacidades totales y definitivas eran provocadas por padecimientos neurálgicos, se inauguró en 1945, el pabellón de neuropsiquiatría en el Hospital Colonia (Revista Ferronales #5: 1945: 6)
- (22) Para 1949 la Ley del Seguro Social había ampliado sus prestaciones:

1. Se incrementó el periodo de suministro de servicio médico y el subsidio por incapacidad no profesional de 26 y 39 semanas con un subsidio normal hasta la 13a semana, de la 14a a la 26a semana el subsidio se incrementaba en un 10% y de la 26a a la 39a en un 20%; el cual era otorgado al trabajador a partir del cuarto día de incapacidad.

2. Para el seguro de invalidez, vejez e incapacidad total y permanente se incrementó la pensión del 20 al 26% del grupo de salario medio y un 10% para la pensión de invalidez, vejez y muerte por cada hijo menor de 16 años.

Para este seguro también se redujo el número requerido de cotizaciones previas que pasó de 700 a 560. Para la pensión de invalidez, orfandad y viudez de 200 semanas pasó a 150 semanas de cotización como requisito para su concesión.

3. Se permitió a los pensionados seguir gozando de servicio médico, farmacéutico y hospitalario.

4. En caso de muerte por riesgo profesional se elevó el mínimo de \$120 a \$250 como pago de funerales o un mes de salario si resultaba superior a \$250.

5. Por último se estableció la ayuda para gastos de matrimonio equivalente al 30% de la anualidad de la pensión de invalidez a que tuviera derecho en el momento del matrimonio.

- (23) En 1945 las pensiones de retiro comprendidas entre los \$37 y \$80 mensuales recibieron un incremento que las igualó a \$100 mensuales. Aumento que se mostró insuficiente para resarcir la pérdida del poder adquisitivo durante esos años de inflación superior al 100% (AGN Fondo MAC: exp 434.1/406)

- (24) Los hospitales regionales según el informe de Ferronales del 4 de junio de 1959 eran: el H. Colonia con 287 camas, el H. Tlalpan con 40 camas, el Guadalajara con 45, el de Aguascalientes con 45, el de Saltillo con 100, el de Durango con 45, el de Chihuahua con 40, el de Acámbaro con 31, el de San Luis Potosí con 60, el de Cárdenas con 40, el de Puebla con 50, el de Tierra Blanca con 55, el de Jalapa con 100, el de Matías Romero con 75 camas. Los servicios subrogados eran: El Sanatorio Floresta con 30 camas, el Gea González con 20 camas, el Sanatorio del Carmen con 30 camas, el Sanatorio San Antonio con 4, el Hospital Civil y el H. Muguierza de Monterrey con 20 camas.
- (25) Para 1959 la lista de especialidades reconocidas por la empresa era la siguiente: albañiles y ayudantes auxiliares; Auditores de trenes y sim; Caldereros y sim; Carretilleros, Estibadores de Transportes Express y sim; Cobreros, Hojalateros, Forjadores y sim; Trenistas de caminos, Despechadores de trenes; Moldeadores, Fundidores, Ayudantes y sim; Jefes de Estación y Contadores Viajeros; Mecánicos, Electricistas y sim; Modelistas y ayudantes; Trenistas y Patieros; Pintores y sim; Vía y conexos; Fuerza Motriz y Maquinaria; Similares de Tripulantes de Locomotoras.

ANEXO NO. 1

PRESTACIONES OBTENIDAS POR EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS DURANTE EL CONVENIO DE 1921.

1) RAMO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

A) Definición;

Lesiones sufridas en el ejercicio de su profesión o trabajo (cl.5)

En este convenio no estableció una clara distinción entre enfermedad laboral y accidente de trabajo, como tampoco se hizo en los convenios subsiguientes hasta en los años 30 cuando se asumieron como propias las consignadas en la Ley Federal -- del Trabajo.

B) Prestaciones en especie:

1. Asistencia médica (cl. 6)
2. Hospitalización en primera clase en todas las zonas de trabajo: D.F., Necaxa, Pachuca, Tulancingo, Toluca, El Oro, Acámbaro y Morelia (cl.6).
3. Gastos de transportación (cl.7) (18).
4. Miembros artificiales (cl.8).
5. Botiquines en los Departamentos de Trabajo -- (cl. 28).

**C) Prestaciones en dinero
(indemnizaciones) (2o)**

1. Incapacidad temporal:

Subsidio equivalente al 100% del salario. Obligación patronal de conservar el empleo o proporcionarle el mismo - salario (cl. 5 y 9).

2. Incapacidad permanente:

Indemnizaciones fijadas de acuerdo a una comisión formada por empleados, obreros y representantes de la compañía (cl. 8).

3. Muerte:

Indemnización equivalente a 3 años de salario (cl. 1o).

**II) RAMO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES
Y MATERNIDAD.**

A) Prestaciones en especie

Ninguna

B) Prestaciones en dinero:

En los primeros 45 días, 100% del salario y en los 15 días siguientes, 50% - del salario. (cl. 11)

Para esta prestación se requería la comprobación médica otorgada por un facul-

- tativo de la empresa o particular. 3 meses de servicio cuando menos (cl. 13).
- C) Excepciones: Enfermedades venéreas, sifilíticas, de "intemperancia" (3o) y lesiones por riña (cl. 10).
- D) Asistencia obstétrica: Ninguna.
- E) Prestaciones a familiares: Atención médica a esposa, hijos y padres del obrero, cuando dependan de éste. Prestación exclusiva para trabajadores de Negocia, dependencias y líneas de transmisión. Plantas de Juandó, Elba, Cañada, - Tolteca, Monte Alto, Anganguao. (cl. 14).

III) RAMO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

- A) Invalidez: Conservación del empleo a trabajadores - que sufrieran enfermedad por riesgo no - profesional durante 2 meses, asimismo la Cfa. externaba su compromiso de restablecer en puesto al trabajador, una vez recobrada su salud (cl. 12).

B) Vejez

Se establecía que la Cfa. preparaba las bases para la discusión de un proyecto de jubilación de aquellos trabajadores que tuvieran más de 25 años de trabajo, considerando su estado de salud y edad - (cl. 32).

C) Prestaciones adicionales

Compensación por antigüedad.

En caso de muerte o separación del trabajador, la Cfa, le otorgaba al trabajador o deudos la siguiente compensación:

Tiempo de trabajo	Compensación (en meses- de salario)
Entre 3 meses y 5 años	1
5 y menos de 7 $\frac{1}{2}$ años	2
7 $\frac{1}{2}$ y menos de 10 años	3
10 $\frac{1}{2}$ y menos de 12 años	4
12 $\frac{1}{2}$ y menos de 15 años	6
15 y menos de 17 $\frac{1}{2}$ años	7 $\frac{1}{2}$
17 $\frac{1}{2}$ y menos de 20 años	9
22 $\frac{1}{2}$ y menos de 25 años	12

(1°) En 1922 se anexa a esta cláusula que, cuando el médico de la Cfa. tuviera dificultades para trasladarse al lugar del accidente, la empresa asumiría los gas-

tos médicos y hospitalarios utilizados por el trabajador en esta situación urgente.

- (2°) Hasta antes de la implantación del Seguro Social la mayoría de las empresas - concedía indemnizaciones, en lugar de pensiones, en los casos de accidente de trabajo. En la actualidad el IMSS sólo otorga indemnizaciones para aquellos - casos con menos del 15% de incapacidad.
- (3°) Dada la ambigüedad del término creemos que la patronal con su utilización ha - cía mención a enfermedades como el alcoholismo, la drogadicción, etc. Este ti - po de cláusulas aparecerán en la mayoría de los contratos colectivos y en la propia Ley Federal del Trabajo con el fin de educar y disciplinar a la clase obrera bajo los principios y reglas burguesas.

ANEXO No. 2

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PROYECTO DE LEGISLACION PARA EL DISTRITO Y TERRI
TORIOS FEDERALES DE 1925 Y EL CONVENIO DEL S.M.E. SUSCRITO CON LA COMPAÑIA -
DE LUZ Y FUERZA EN 1926.

PROYECTO DE LEY D.F.
DE 1925

CONVENIO DEL SME DE 1926

1) RAMO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

A) Definiciones:

Accidente de trabajo: "Lesión que sufra el traba
jador con motivo de ejercicio de sus labores".
(art. 262)

Enfermedades profesionales: "Estados patológicos
que sobrevienen como obligada consecuencia de la
clase de trabajo que desempeña el obrero o em -
pleado o del medio en que se va obligado a traba
jar. Pueden ser causadas por agentes físicos, -
químicos o biológicos. (cl. 263)

Accidente de trabajo: Accidente por razón
de su trabajo y en el curso de él.
(cl. 34).

Enfermedad profesional: "Incapacidades de
bidas a enfermedades que provengan de una
clase de trabajo especial y específico -
desempeñado por obreros... y que asimismo
no sean causadas por trabajo de una natu-
raleza general. (cl. 35).

B) Prestaciones en
Especie.

1. Atención médica (art. 267).
2. Medicamentos (art. 267).
3. Atención quirúrgica (art. 282) y hospitaliza-
ción cuando sea necesario en clínica particu-
lar (art. 282).

1. Servicio médico (cl. 38).
2. Medicamentos (cl. 38).
3. Hospitalización en primera clase en to-
das las zonas de trabajo (cl. 38).

4. Aparatos ortopédicos (art. 292)

4. Aparatos ortopédicos (cl. 36 frac. h).

5. Traslado de enfermos (cl. 39).

C) Prestaciones en Dinero.

1. Incapacidad temporal

Salario íntegro hasta su recuperación (cl. 267 - frac. 1).

Salario íntegro durante 3 meses (cl. 36 - frac. d).

2. Incapacidad parcial y permanente.

Incapacidad determinada de acuerdo a tabla:

Incapacidad calculada sobre reducción de capacidad de producción.

Ejemplo:

Ejemplo:

Miembro perdido	Indemnización (semanas de salario).
Mano	110
Pulgar total	45
Ojo	90
Pierna desde rodilla	110

(art. 272)

Miembro perdido	Porcentaje de reducción.
Mano	50%
Pulgar total	20%
Ojo	30%
Pierna desde rodilla	60%

Computada sobre el monto del salario de tres años (cl. 36 frac. b).

3. Incapacidad total y permanente.

Indemnización equivalente a 2,100 días de salario. Señalándose algunos casos de incapaci

Indemnización equivalente a 1,095 días de salario. (art. 36 frac. a).

dad como sujetas a decisión de J.C y A según dictámen médico. (art. 273 y 274).

4. Muerte por accidente

1. Indemnización equivalente a 1,500 días de salario (art. 271).
Gastos de funeral entre \$30.00 y \$100.00 - - (art. 271).

1. Indemnización equivalente a 1,095 días de salario a viuda, hijos menores de - 18 años, nietos, si dependen del trabajador o a padres o abuelos o cualquier otra persona que tenga hasta 6o. grado de parentesco (cl. 36 frac. 2,3 y 4).

2. Compensación por antigüedad (Véase anexo No. 1).

D) Observaciones

1. Este proyecto de ley autorizaba al patrón a pagar las indemnizaciones en la sig. forma: - 50% del monto en un plazo de 30 días y el - - otro 50% en pensiones equivalentes a la mitad del salario que gozaba el trabajador (cl. 289).
2. Las pensiones se reducían en un 5% cuando el trabajador era mayor de 50 años, cuando era - mayor de 60 en un 10% y cuando sobrepasaba - los 65 años, un 15% (art. 288).
3. Este proyecto de ley considera enfermedades o accidentes profesionales las producidas por - agentes físicos entre ellos: altas temperatur-

ras, humedad, corrientes eléctricas o penetración en el organismo de polvos (art. 264); - las producidas por agentes químicos incluyen de entre ellas las dermatosis, conjuntivitis, asfixia por gases, etc. Y para el caso de las enfermedades o accidentes de origen biológico las provocadas por microorganismos y en donde la repetición frecuente permite su comprobación (art. 265 y 266).

II) RAMO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD.

A) Prestaciones en especie

Ninguna.

Ninguna.

B) Prestaciones en dinero.

Ninguna.

En los primeros 15 días, 100% de salario y en los 15 días siguientes, 50% del salario (cl. 42).

Requisitos: 1 mes de labores y certificado médico (cl. 42).

C) Asistencia obstétrica

Ninguna

Servicios obstétricos a esposas de obreros de Mecana (cl. 47).

E) Prestaciones a familiares

Ninguna

Derecho a asistencia médica, (cl. 47)
Medicinas, inyecciones y vacunas para
Trabajadores fuera del D.F. (cl. 47).

III) RAMO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y
MUERTE

A) Invalidez

Ninguna

Si el trabajador esta incapacitado para -
reanudar trabajo después de plazo o si no
se considera apto para ocuparlo por más -
tiempo, se le indemnizaría con 3 meses de
salario, suma a la que se le descontaría
salario otorgado durante incapacidad (cl.
44).

En caso de vacante se le daría preferen -
cia para su contratación (cl. 44).

ANEXO NO. 3

PRESTACIONES REFERENTES A SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y ANEXOS Y LA SOCIEDAD MUTUALISTA DE DESPACHADORES Y TELEGRAFISTAS FERROCARRILEROS 1922.

. I) RAMO DE RIESGOS PROFESIONALES

A) Definición:

ACCIDENTE DE TRABAJO: " Toda lesión que el empleado sufra en el servicio o por causas consecuentes del mismo".

ENFERMEDADES PROFESIONALES: " Enfermedades que sufran, originadas por su prestación de servicios, con motivo y en ejercicio de las ocupación en que se les emplea o por casos fortuitos o de fuerza mayor consecuentes del trabajo".

B) Prestaciones en Servicios o en Especie:

- Atención médica y quirúrgica (art. 100 frac. I).
- Medicinas (art. 100 frac. I).
- Alimentos durante hospitalización (art. 100 - -- frac. II).
- Miembros artificiales (art. 100 frac. II).
- Transportación de médicos, materiales para atender lesionados (art. 107).

C) Prestaciones en Dinero:

- Fases para enfermos y dos personas que lo acompañen (art. 103).
- Atención domiciliaria a enfermos (art. 111).
- Pago de especialistas y medicamentos (art. 113).

1. Incapacidad temporal.

- Subsidio equivalente a 100% de salario.
- Durante 6 meses si tiene hasta 10 años de servicio.
- Durante 10 meses si tiene entre 10 y 15 años de servicio y
- Durante 1 año si tiene más de 15 años de servicio.

2. Incapacidad parcial permanente.

- Indemnización sujeta a una tabla de valuación sólo para los casos de pérdida de miembros. Por ejemplo:

Pérdida total de la mano.	155 días de salario
Pérdida de un dedo gordo de la mano y 1a. articulación.	51 días de salario
Pérdida de un ojo.	34 días de salario
Pérdida de una pierna entre la rodilla y el tobillo.	150 días de salario

En caso de enfermedad incurable o prolongada queda en libertad la empresa de elegir entre indemnizar al trabajador de acuerdo a una tabla o bien de - - otorgar un subsidio de acuerdo a incapacidad temporal.

3. Incapacidad permanente total.

- Indemnización equivalente a 501 días de salario.
- Indemnización por enajenación mental permanente por accidente: 501 días de salario.

4. Muerte por accidente:

- Indemnización equivalente a 600 días de salario.
Beneficiarios: deudos debidamente acreditados.
- Gastos de funeral.
No incluye.

II RAMO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD.

A) Prestaciones en Especie:

Las mismas que en accidentes o enfermedades profesionales.

B) Prestaciones en Dinero:

1. Incapacidad temporal.

- Subsidio equivalente al 50% del sueldo según antigüedad:

Durante 6 meses si tiene hasta 10 años de servicio

Durante 10 meses si tiene entre 10 y 15 años de servicio.

Durante 1 año si tiene más de 15 años de servicio

2. Muerte por enfermedad no profesional.

- No se otorga nada.

Enfermedades vénereas (art. 120).

C) Excepciones:

III RAMO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

A) Invalidez:

No se estipula nada.

B) Vejez:

No se estipula nada.

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRESTACIONES
DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SME DE 1940
Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1944.**

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

LEY DEL SEGURO SOCIAL

1. RAMO DE RIESGOS PROFESIONALES**A) DEFINICIONES**

1. El contrato colectivo adopta las definiciones para riesgos profesionales contenidas en la Ley Federal, además considera como enfermedades profesionales las originadas por: los cambios de temperatura cuando los trabajadores entren y salgan de pozos, de transformadores, subestaciones, plantas y otros lugares en que la temperatura sea elevada; las enfermedades provocadas por materias dañinas en trabajadores de cables subterráneos, o en los que trabajen con materias sucias, dañinas, en estado putrefacto; las originadas por las agresiones del público, tratándose de trabajadores del Depto. de Inspección, Camioneros, Carreteros, Tomadores de Lectura o las ocurridas a los de líneas de transmisión, canaleros y por hernias. (cl. 74)

1. Se considera accidente de trabajo, los que se realizan en las circunstancias y con las características que especifica la Ley Federal del Trabajo. Para los efectos de la Ley del Seguro Social son enfermedades profesionales las contenidas en la tabla respectiva de la Ley del Trabajo. (art. 35 y 36)

B) PRESTACIONES EN ESPECIE

1. Asistencia médico-quirúrgica con especialidades (cl. 77). En caso de atención urgente ésta puede ser realizada por el facultativo o en el hospital más cercano a cuanto de la Cía. (cl. 75 frac. III)

1. Asistencia médico-quirúrgica (art. 37 frac. I)

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

2. Asistencia Farmacéutica, materiales de curación y útiles necesarios para la atención inmediata de urgencia, dispuesta en todo tiempo y en los lugares de trabajo, con excepción de los trabajadores ambulantes que anden solos. (cl.66)
3. Hospitalización en el Sanatorio Codway de la Cd. de México, en otros sanatorios de Toluca, Pachuca, el Oro o en general en los hospitales o sanatorios que se encuentren a una distancia del de los lugares de trabajo que permita llegar a ellos por los medios ordinarios de transporte en dos horas (cl.77, frac.III)
4. Miembro u órgano artificial adecuados, de primera calidad y su reposición cuando resulte inadecuado. (cl. 78 frac.III B)
Cuando el riesgo tenga como consecuencia la disminución de las facultades visuales, auditivas y locomotrices, la Cía proporcionará aparatos para que corrijan la deficiencia y los repondrán cuando resulten inadecuados. (cl.78 frac.III C)

C) PRESTACIONES ADICIONALES

1. En los casos en que el sindicato no estuviere conforme con el dictamen que respecto a un tratamiento rindan los médicos de la Cía o que dichos médicos no proporcionen la atención requerida el sindicato tiene derecho a recurrir a otros de su confianza, quedando -

LEY DEL SEGURO SOCIAL

2. Asistencia farmacéutica. (art. 37 frac.1)
3. No esta especificado.
4. Aparatos de prótesis y ortopedia (art. 37, frac. 1)

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Cfa comprometida a pagar los honorarios.
(cl. 65 frac. II)

2. Visitas domiciliarias para verificar casos de enfermedad que se presenten (cl. 65 frac. III)
3. El trabajador está obligado a someterse a reconocimientos médicos cuando hubiera motivos para sospechar de su salud o epidemias.
4. La Cfa cubrirá el importe de pérdidas materia les hasta por \$150.00 que se demuestre haber sufrido durante accidente (cl. 78 frac. IV).
5. En caso de que el trabajador, ex-trabajador o jubilado después de accidente profesional que de en estado de peligrosidad o propensión a - contraer algún padecimiento tendrán derecho a atención médica y vigilancia cuidadosa hasta por dos años (cl. 77 frac. II).

D) PRESTACIONES EN DINERO

1) INCAPACIDAD TEMPORAL

Salario completo por todo el tiempo que tenga derecho a ser esperado (cl. 76 frac. IV). Es decir mientras no sea declarada su incapaci -

Subsidio que fluctúa entre el 60 y 80% del salario, según - categoría salarial.

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

LEY DEL SEGURO SOCIAL

dad permanente dentro del plazo de 1 año. Este plazo se extenderá 15 días por cada año de servicios que el trabajador tenga en exceso de - 10 (cl. 75 frac. 1).

Durante un año (art. 37 frac. II)

2) INCAPACIDAD PERMANENTE Y PARCIAL

Indemnización conforme a los porcentajes que contiene la tabla de la Ley Federal del Trabajo, basada en el importe de 1500 días de salario. La determinación del porcentaje se hará, para los trabajadores, que tuvieren menos de 10 años de servicio, el que las partes fijan, de acuerdo al art. 302 de Ley. Si el trabajador tuviere fijado no podrá ser menor que el promedio prescrito por Ley. Si tiene más de - 15 años le corresponderá.

Pensión calculada según porcentaje de incapacidad fijado a Ley Federal del Trabajo, y tomando como base el monto que le correspondiera por incapacidad permanente tal fijada en la tabla de la Ley del Seguro Social (art. 37 frac. IV).

3. INCAPACIDAD PERMANENTE Y TOTAL

Indemnización correspondiente a 1500 días de salario percibido o pensión equivalente al 50% del salario del trabajador durante 12 años (c. 78 Frac II).

- Pensión que fluctúa entre el 50 y 100% del salario según el grupo en que cotizará el trabajador (art 37 frac III) de Ley del Seguro Social para el trabajador del Gpo. I (de menores ingresos) la pensión era del 53.3% del salario y para el del Gpo. IX -- (de mayores ingresos) la pensión era del 72.2% del salario mensual.

4. MUERTE POR ACCIDENTE O ENFER-

MEDAD PROFESIONAL.

- a) Indemnización equivalente a 1100 -- días de salario o la pensión equivalente al 50% del salario del trabajador durante 8 años (c/ 78frac I).
- b) Saldo de compensación por antigüedad a quienes legalmente los representen (vease más adelante compensación por antigüedad).

- a) Un mes de salario para gastos de entierro (art. 37 frac V).
- b) A la viuda o compañera una pensión del 30% del subsidio correspondiente a incapacidad total permanente. A cada uno de los huérfanos menores de 16 años o mayores incapacitados pensión del 20% de incapac. total permanente. A los huérfanos de padre y madre menores de 16 años o mayores incapacitados una pensión del 30% (art 37 frac V).
- c) Si no existen los anteriores la pensión se entregará a ascendientes que

dependían económicamente del asegurado, pensión equivalente al 33.3% de la incapacidad permanente, repartida por partes iguales a aquéllos (art 40).

5. EXCEPCIONES

No se considera accidente o enfermedad profesional la que ocurra estando el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de narcótico o droga enervante o cuando se la ocasiona deliberadamente (art. 50).

E) OTRAS ESTIPULACIONES RELATIVAS A
RIESGOS PROFESIONALES.

1. Cuando el trabajador sufra accidente que de acuerdo con el Depto. Médico le permita desempeñar trabajos leves, tendrá la obligación de realizarlos (cl 75).
2. Durante el tiempo de incapacidad temporal el trabajador no perderá el derecho a ocupar vacantes que se susciten, en tanto no se declare su incapacidad permanente (cl. 76 fracc. II).
3. Si un trabajador es despedido por su incapacidad para desempeñar cualquier otro puesto, se le indemnizará con 3 meses de salario sin perjuicio de sus derechos e indemnizaciones que le correspondan conforme a C.C.T (cl 37 frac III).

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

LEY DEL SEGURO SOCIAL

4. Los trabajadores que hayan quedado temporalmente incapacitados, una vez terminado su período con derechos de ausencia previa conformidad, deberán ser reubicados en algún puesto de inferior clase - que puedan desempeñar, cuando desapareca la incapacidad podrá volver a ocupar su puesto (cl 35 Frac III).
5. El trabajador incapacitado tendrá derecho a ser esperado y a volver a ocupar su puesto mientras no se declare su incapacidad permanente dentro del plazo de un año; 15 días más por cada año de servicios cuando tenga más de 10 años de trabajo (cl 76 fracc I).
6. Los trabajadores que hayan sufrido incapacidad parcial y permanente podrán ocupar otro puesto de inferior clase o grado y recibiendo idéntico salario al que tenían (Cl 35 frac II).
7. Las indenizaciones se podrán revisar dentro del año siguiente si se agrava el padecimiento (Cl 78).

II. RAMO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERIDAD.

A) PRESTACIONES EN ESPECIE.

1. Asistencia médica y especialidades y visitas domiciliarias gratuitas para todos los trabajadores. (cl. 65,66).

Exámenes de laboratorio, rayos X y atención quirúrgica gratuita para primer grupo y 50% del costo para 2o grupo. (véase observaciones).

2. Asistencia farmacéutica gratuita para primer grupo y 50% del costo para 2o grupo - (cl. 71 frac I).
3. 50% de costo de hospitalización para primer grupo. (cl. 71 frac I).
25% de costo para segundo grupo. (cl 71 -- frac. II).

EXCEPCION:

1. Casos de trabajadores y familiares que sufran enfermedades no profesionales debidas a hábitos alcohólicos, intoxicación de drogas enervantes usadas sin prescripción médica, riña o comisión de actos delictuosos (frac. VI Cl. 71).

1. Asistencia médico-quirúrgica hasta por 26 semanas. (art. 51 frac. I).

2. Asistencia farmacéutica hasta por 26 semanas. (art. 51 frac I)

3. Hospitalización. (art. 60).

B) PRESTACIONES ADICIONALES.

1. Uso de vacunas o medicinas en zonas determinadas, de acuerdo a prescripción médica de Cfa. o Sindicato, sin costo alguno a -- trabajadores y familiares de esa zona (cl. 71 frac. VII).
2. Si el trabajador se negare a su uso y sufriere enfermedad no tendrá derecho a salarios (Cl. 71 frac VII).

C) ASISTENCIA OBSTETRICA

1. Gratuita para primer grupo y con 50% del costo para segundo. (véase observaciones) (cl. 71 frac I y II).

1. Para trabajadoras y esposas del trabajador (cl 58).
2. Ayuda para lactancia en especie o en dinero hasta por 6 meses posteriores al parto (art 56) Monto que no excederá el 50% del subsidio otorgado. (art 56 frac III).
3. Subsidio equivalente al de enfermedad no profesional durante 42 días anteriores y 42 posteriores al parto. (art 56 frac II).
4. Mejora durante 8 días anteriores y 30 posteriores completando 100% del salario (art 56 fracc II).

Requisito 30 cotizaciones semanales
(art 59).

D) OBSERVACIONES

1. El primer grupo incluye trabajadores residentes en el D.F. con salarios menores de \$5.00, trabajadores y sus familiares fuera del D.F. (cl. 71 frac I).
2. El segundo grupo está constituido por trabajadores con salarios mayores de \$5.00 hasta \$10.00 y familiares de trabajadores que residen en el D.F., con salarios mayores de \$5.00 (cl. 71 frac II).
3. El tercer grupo está formado con trabajadores que residen en el D.F., con salarios mayores de \$10.00 y familiares que residen en el D.F., con salario de nómina mayor de \$5.00 hasta \$ 10.00, este grupo es el más castigado en cuanto a prestaciones médicas. (cl 73 frac III).

E) PRESTACIONES EN DINERO

1. INCAPACIDAD TEMPORAL

- a) Desde primer día hasta 60o día. (5 más por cada año de servicio en exceso de 10) (cl. 70 frac IV).
- b) Salario completo hasta 60o día, 50% del salario por tiempo adicional (30 días más) 5 días más por cada año de servicio en exceso de 10 (Cl. 70 frac IV).

2. EXCEPCION

Quedan excluidos los enfermos alcohólicos intoxicados con drogas enervantes usadas sin prescripción médica, riña provocada - por ellos o actos delictuosos (frac. VI cl 71). Trabajadores con más de 10 años de servicio perderán derecho a ser esperados y ocupar vacantes suscitadas en su ausencia (cl. 71 frac VI).

3. MUERTE

\$ 100.00 para gastos de funeral en caso de que compensación por antigüedad no exceda \$ 1000.00. (cl. 72).

- a) Pagada a partir del 7o día de incapacidad hasta por 26 semanas (art. 51) En caso de desocupación hasta la 6a. semana conservarán derecho.
- b) Subsidio equivalente al 30 y 50% de salario, variación que corresponde según grupo cotizante.
- c) En caso de hospitalización ésta se reduce al 50% (cl 60)
- d) Requisito 6 cotizaciones semanales (art 53).
Sin derecho a subsidio cuando incapacidad haya sido intencionalmente provocada (art 51).

6. Pago de \$ 120.00 para gastos de entierro (art 61).

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

5. En caso de incapacidad permanente por riesgo no profesional, si el trabajador percibe un salario equivalente al 70% del puesto y cuenta con 20 años de servicio podrá jubilarse de acuerdo a tabla de jubilación.

Años de servicio	Jubilación
20	40% de salario base.
24	60% " "

(cl. 64 frac. I.C)

Requisito: Si incapacidad es producto de enfermedad tiene como límite 50 años de edad. En caso de accidentado no hay límite.

6. Para trabajadores incapacitados permanentemente por riesgo profesional podrán jubilarse si perciben 70% del salario del puesto y cuentan con 10 años o más de servicio, sin límite de edad: (cl. 64 frac. II C).

Años de servicio	Jubilación
10	30% salario
24	72% "

LEY DEL SEGURO SOCIAL

5. La pensión no puede ser inferior a los 30 pesos mensuales (art. 75).

C) PRESTACIONES ADICIONALES

1. Compensación por antigüedad: Fondo exigible - en momento de separación, muerte o jubilación del trabajador.

Cantidad equivalente a 3 días de salario de base del trabajador multiplicada por el número bimestral de servicio (cl. 62).

D) MUERTE

1. En caso de muerte los deudos se hacen acreedores a compensación por antigüedad (ver arriba).

1. Pensión de viudez igual al 40% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía que el asegurado disfrutaba, se requiere cubrir 200 cotizaciones semestrales (art. 79).
2. Pensión de orfandad para hijos menores de 16 años teniendo el mismo requisito que anterior (art. 81).
3. Si es huérfano de padre o madre pensión equivalente al 20% de la invalidez (art. 82).
4. Si es huérfano de ambos padres se le otorgará pensión del 30% de la de invalidez (art. 83).

- a) Atención médica y especialidades, y visitas domiciliarias para familiares (padres, hijos y esposa) dependientes del trabajador que reside fuera del D.F., (cl 71 frac I).
- b) Exámenes de laboratorio rayos X, atención quirúrgica gratuita para familiares que residan fuera del D.F. y 50% del costo para familiares de trabajadores que residen en D.F., con salarios menores de \$5.00 (cl 71 frac I y II).
- c) Asistencia farmacéutica al 50% de costo a familiares de trabajadores que residen en el D.F., con salarios menores de \$5.00 y gratuita para los familiares fuera del D.F. (cl 71 frac. I y II).
- d) 50% del costo de hospitalización para familiares fuera del D.F., y 25% de éste para familiares de trabajadores del D.F., con salarios mayores de -- \$5.00 hasta \$10.00 (cl 71 frac I y II).
- a) Asistencia médica y farmacéutica a esposa o concubina así como a hijos menores de 16 años (art 54).
- b) Requisito que vivan con el trabajador, y dependan económicamente de él (art 55)
- c) Hasta por 26 semanas. (art. 51 frac II).

III. SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ YMUERTE.

A) Invalidez

1. Se entiende por ello, la incapacidad parcial, temporal o permanente originada por enfermedad no profesional (cl. 64 frac. I.c).
2. Trabajador tendrá derecho a ser esperado y volver a su puesto si sus ausencias parciales son de menos de 6 meses (un mes más por cada año - de servicios en exceso de 10) (cl. 70 frac. I) Perderá derecho a ocupar vacantes cuando sus ausencias sumen más de 6 meses (15 días más - por año de servicios en exceso de 10)(cl. 70 - frac. II).
3. En caso de incapacidad parcial o permanente o temporal, una vez terminado su período en que tiene derecho de espera, ocupará algún puesto de inferior clase o grado que pueda desempeñar. Cuando incapacidad desaparezca podrá volver a ocupar su puesto anterior (cl. 35 frac. III).
4. En caso de ocupar puesto de inferior clase percibirá el salario correspondiente a dicho puesto (cl. 35 frac. I).
1. Es inválido el asegurado que por enfermedad o accidente no profesional se halle incapacitado para el trabajo a dos tercios de su capacidad anterior (art. 67).
2. La pensión a familiares se hará por el tiempo que dura la invalidez del asegurado (art. 69).
3. Para hacerse acreedor es necesario cubrir mínimo 200 cotizaciones semanales (art. 70).
4. El instituto está obligado a proporcionar a pensionados por invalidez servicios especiales de curación o preventivos para recuperar capacidad de trabajo (art. 77).
5. Pensión equivalente a la de vejez - (véase pensión de vejez).

CONTRATO COLECTIVO DEL SME

LEY DEL SEGURO SOCIAL

5. Podrá ser despedido sólo que haya quedado incapacitado para el desempeño de cualquier puesto existente en las Cías o que sus ausencias excedan las permitidas (cl. 37 frac. III).
Si es despedido se le indemnizará con 3 meses de salario, salvo en caso de hábitos alcohólicos que incluirá sólo un mes de indemnización (cl. 37 frac. III).

B) Vejez

1. Requisitos: 25 años de servicios y 55 años de edad (cl. 64 I a).

Retiro forzoso con 60 años cumplidos y 25 de servicios. Excepción de casos acordados (cl. 64 frac. VI).

2. La pensión de jubilación se incrementa en proporción con los años de servicio de acuerdo a tabla de jubilación:

Años de servicio.	Jubilación
25	75% salario base
30	90% " "

1. Derecho a percibirla a los 65 años de edad y si el trabajador se queda privado involuntariamente del trabajo (art. 71).

El asegurado que habiendo cumplido 60 años quede sin trabajo tendrá derecho pensión reducida (art. 72).

Requisito para ambas: 700 cotizaciones semanales (art. 71).

2. La pensión de invalidez y vejez se compondrá de una cuantía básica que fluctúa entre el 15 y 30% del salario más un aumento del 8% al 11% por semana de cotización superiores a las 20 cotizaciones (art. 74).

ANEXO NO. 5

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE
LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEX. DE 1936, RESPECTO A LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL DE 1944.

C.C. T. DE LOS FERROCARRILES

LEY DEL SEGURO SOCIAL

I. RAMO RIESGOS PROFESIONALES

A) Definición

El contrato adopta las definiciones de la Ley Federal del Trabajo para riesgos profesionales, accidentes y enfermedades; enumera las enfermedades que considera como profesionales además de las señaladas por la Ley otras como las intoxicaciones por saturnismo, arsenu- sismo, sulfuro-carbismo, neumoconiosis, úlceras del estó- mago o duodeno, psicosis traumática, diabetes traumática, hernia de esfuerzo, etc. (el 402).

Se consideran accidentes de trabajo los que se realizan en las circunstancias y con las características que especifica la Ley Federal del Trabajo. Para los efectos de la Ley del Seguro Social son enfermedades profesionales las contenidas en la tabla respectiva de la Ley Federal del Trabajo. (art. 35 y 36).

El CCT de 1936 tiene su propia tabla de valuaciones en un 25% igual a la Ley, sin embargo anexa algunas otras incapacidades permanentes.

B) Prestaciones en Especie

- | | |
|---|---|
| <p>1. Asistencia médico-quirúrgica con especialidades, tratamientos quirúrgicos y fisioterápicos, en todos los lugares en que haya servicio médico de la empresa, - aún cuando sea fuera de la residencia del trabajador (el 308). Tratamiento odontológico (el 309).</p> <p>2. Asistencia farmacéutica incluyendo los medicamentos de patente que se requieran (el 308).</p> <p>3. Aparatos de prótesis y ortopedia y reparación o sustitución de éstos por deterioro normal (el. 331). Sillones portátiles por una sola vez y reparación de los mismos (el. 332).</p> <p>4. Hospitalización y transporte de trabajadores enfermos o accidentados (el. 308).</p> | <p>1. Asistencia médica-quirúrgica (art. 37).frac</p> <p>2. Asistencia farmacéutica. (art. 37 frac. 1).</p> <p>3. Aparatos de prótesis y ortopedia (art. 37 frac. 1).</p> <p>4. No está especificado.</p> |
|---|---|

C) Prestaciones adicionales

1. Traslado de cadáveres al sitio solicitado por deudos o sindicato y preparación del mismo (el 342).
2. Alojamiento y comida en hoteles y casas de huéspedes, cuando no haya lugar en hospital para ser internado tratándose de trabajadores que no residen en lugar donde se localiza el hospital (el 328).
3. En caso de accidente ferroviario que perjudique a familiares de trabajadores que residen en cerros de ferrocarril o casas proporcionadas por la empresa se les concederá asistencia médica y quirúrgica, alimentos y alojamiento por tiempo necesario (el 350).

D) Prestaciones en dinero

1) Incapacidad temporal

1. Salario íntegro mientras dure la incapacidad. En ningún caso el pago excederá de 18 meses (cl. 379) (1+).

1. Subsidio según tabla de incapacidad temporal que fluctúan entre el 60% y 80% del salario, según el monto diario percibido por el trabajador, por 12 meses.

El subsidio es proporcionalmente mayor con el salario. (art. 37 frac. II).

2. Para el jubilado el importe del salario será el - que le corresponde como jubilado (cl. 386).

2) Incapacidad permanente

2 parcial.

De acuerdo con una tabla especial de valuación de incapacidades que corresponde aproximadamente a - la Ley del Trabajo, con adiciones (vgr: fracturas, luxaciones y artritis traumática, sistema articular) y modificaciones a los porcentajes. La indom-

Pensión calculada con base a un porcentaje de incapacidad que resulte de la aplicación de la L.F.T. y tomando como base la pensión por incapac. perm. total fijada en la tabla del Art. 37 frac. III de la Ley

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

nización se calculaba sobre porcentaje de la incapacidad permanente, tomando en cuenta la edad del trabajador, importancia de la incapacidad, disminución de sus aptitudes y adaptación de miembros artificiales (cl. 375).

Indemnizaciones según tabla de C.C.T.

Pérdida de la mano.	50 - 65%
Pérdida del pulgar solo.	15 - 20%
Pérdida completa de miembro inferior que imposibilite el uso de miembro artificial.	65 - 80%
Ceguera.	100%
Sordera completa unilateral.	20%

LEY DEL SEGURO SOCIAL

del Seguro Social. Si el monto es inferior a \$16.00, se pagará una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la pensión que le corresponde. (art. 37 frac. IV)

Indemnizaciones según L.F.T.

Pérdida de mano	50 - 60%
Pérdida del pulgar solo.	15 - 20%
Pérdida completa de miembro inferior cuando no pueda usarse miembro artificial.	65 - 80%
Ceguera por pérdida de ambos ojos.	100%
Sordera completa unilateral.	20%

3) Incapacidad permanente y total

Indemnización equivalente al 100% (art. 403).
(2+).

Pensión que fluctuaba entre el 50% y 100% del salario según el grupo en que cotizaba el trabajador según el art. 37 frac. III de la Ley del Seguro (Para el grupo de menores ingresos la pensión era del 53.3% del salario.) Para el grupo de mayores ingresos la pensión era del 72.2% del salario mensual.

4) Muerte por accidente o enfermedad profesional

1. En C.C.T. de 1936 no se estipula nada, es probable que haya quedado entre las cláusulas pendientes de negociación (cl. 373). La anterior reglamentación establecía para gastos de funeral un mes de salario (3+).

1. Un mes de salario para gastos de entierro. (art. 37 frac. V).

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

2. La indemnización a familiares del trabajador o dependientes económicamente de él se dividía en partes iguales (cl. 377).

LEY DEL SEGURO SOCIAL

2. A la viuda o compañera una pensión equivalente al 30% del subsidio que le correspondía por incapacidad total permanente.

A cada uno de los huérfanos menores de 14 años o mayores incapacitados se otorgará pensión equivalente al 20% de la correspondiente a una incapacidad total permanente.

A huérfanos de padre y madre menores de 14 años o mayores incapacitados una pensión de 30% (art. 37 frac. V).

Si la pensión es reclamada por varias concubinas ninguna recibirá la pensión (art. 33).

Si no existen viuda, huérfanos, ni concubina, la pensión se extenderá a ascendientes que dependían económicamente del asegurado. Pensión equivalente al 33.3% de total retribuida en partes iguales (art. 40).

La viuda o concubina que contraiga nuevas nupcias recibirá una suma global de 3 - anualidades de pensión (art. 41).

E) Limitación

No se considera accidente o enfermedad profesional aquella que ocurra estando el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de narcóticos o drogas enervantes e cuando se la comete deliberadamente (art. 50).

F) Otras estipulaciones

1. Las prevenciones contractuales para este ramo son aplicables íntegramente a los aprendices (art. 376).
2. Las indemnizaciones que debe recibir el trabajador en los casos de incapacidad total o parcial permanente serán pagadas íntegramente sin deducción alguna (art. 375).

3. Si el trabajador que esta padeciendo una enfermedad profesional fallece de una enfermedad no profesional y se demuestra que la primera influyó en la generación o desarrollo de la segunda, los familiares del trabajador tendrán derecho a que les paguen el 50% de la indemnización que les correspondería en el caso de muerte del trabajador por riesgo profesional (cl. 387).
4. Si un trabajador jubilado sufre una incapacidad a consecuencia de un riesgo profesional realizado durante el tiempo que prestó sus servicios, será indemnizado conforme este contrato. Para el pago de la indemnización se tomará como base el salario que percibía cuando sufrió el riesgo independientemente de la pensión que le corresponda como jubilado (cl. 386).
5. Si un trabajador después de haber sido indemnizado por riesgo profesional y dado de alta, sufre nuevos trastornos o agravación de las incapacidades -

existentes, que sean consecuencia de este riesgo, - la empresa está obligada a proporcionarle atención médica, pago de salarios, y fijar la indemnización de la nueva incapacidad (cl. 382).

6. Se indemnizará a los trabajadores por riesgos realizados como consecuencia de servicios prestados voluntariamente o por mandato de los jefes, en horas de servicio o fuera de ellas, en caso de siniestro o riesgo inminente que ponga en peligro los intereses de la empresa o la vida de los trabajadores. (cl. 393).
7. La empresa aún cuando contrate por intermediarios es responsable de los riesgos profesionales de sus trabajadores (cl. 395).

II. ANIL DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y ENFERMEDAD.

A) Prestaciones en especie.

- | | |
|---|---|
| <p>1. Asistencia médico-quirúrgica con especialidades y tratamiento quirúrgicos y fisioterápicos, en todos los lugares donde haya servicio médico de la empresa, aún cuando sea fuera de la residencia del trabajador. Servicio Dental (cl. 308, 309) (44).</p> | <p>1. Asistencia médico-quirúrgica hasta por 26 semanas. (art. 51 frac. 1).</p> |
| <p>2. Asistencia farmacéutica incluyendo medicamentos de patente. (cl. 308).</p> | <p>2. Asistencia farmacéutica hasta por 26 semanas. (art. 51 frac. 1).</p> |
| <p>3. Hospitalización hasta por un año y traslado de enfermos (cl. 311).</p> | <p>3. Hospitalización. (art. 60).</p> |
| <p>4. A trabajadores con salario menor de \$150 se otorgará por una vez aparatos ortopédicos (cl. 331).</p> | |
- La reparación o reposición se hará a precio de costo (cl. 331).

Apuntes ortofonológicos a precio de costo para trabajadores con salarios iguales o mayores de \$150.00 mensuales.

5. Sillones portátiles gratuitos por una vez. Así como reparaciones (cl. 332).

B) Excepciones

Quedan exceptuados de los beneficios anteriores;

- a) los trabajadores reajustados que presten servicios a otro patrón (cl. 310).
- b) los incapacitados por suicidio frustrado, uso de drogas heróicas y alcohólicas, si las provocan. En este caso es obligatorio para la empresa dar atención médica (cl. 310).

Enfermedades venereológicas se dará atención médica, pero cubrirá el costo de los medicamentos (cl. 332)

C) Observaciones

1. Los trabajadores extras tendrán derecho a atención médica (cl. 320).
2. Quedan incluidos en prestaciones médicas los trabajadores con goce de permiso (cl. 326).

En caso de enfermedad en período vacacional el trabajador tiene derecho a la reposición de días de incapacidad (cl. 312).

3. Hospedaje y alimentación en hoteles y casas de huéspedes en tanto no se dispone de camas para atención o en caso de ser requerirlo se otorgará \$4.50 por este concepto (cl. 329).
4. Hospitalización en Sanatorio particular o de la empresa para enfermos por enajenación mental hasta por un año (cl. 328).

5. Para tuberculosos, leprosos, la empresa se obliga a - dar asistencia médica y a reponerlos en su trabajo - después de 6 meses de la fecha del último certificado médico que acredite su curación (cl. 346).
6. Pago de honorarios de médicos especialistas cuando se juzgue conveniente, pero si se demuestra injustifica da su contratación, los honorarios serán pagados por sindicato o trabajador (cl. 333).

D) Asistencia Obstétrica

1. Contrato no contiene estipulaciones a este respecto.
1. Para trabajadoras y esposas del trabajador (cl. 58).
2. Ayuda para lactancia en especie o dinero - hasta por 6 meses posteriores al parto - (art. 56). Monto que no excederá el 50% de subsidio otorgado.

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

LEY DEL SEGURO SOCIAL

3. Subsidio equivalente al de enfermedades - no profesionales durante los 42 días anteriores y 42 posteriores al parto.

Mejora durante los 8 días anteriores y 30 posteriores completando el 100% del salario (art. 56).

4. Requisito 30 cotizaciones semanales (art. 59).

E) Prestaciones en dinero

1) Incapacidad temporal

1. Salario íntegro hasta por 15 días a trabajadores de planta y extras (cl. 39).

1. Subsidio equivalente al 30 y 50% de salario. Variación que corresponde según el grupo cotizante.

Desde el 7º. día hasta por 26 semanas - - (art. 51).

En caso de desocupación hasta la 6ª. semana. En caso de hospitalización éste se -

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

LEY DEL SEGURO SOCIAL

reducido al 50% (cl. 60).

2. Requisito: 6 cotizaciones semanales (art. 53).

2) Exclusiones

Comisionados sindicales (art. 356).

Trabajadores con enfermedades venereo-sifilíticas, -
alcohólicas, drogadictos, suicidas y que haya reñi-
do (cl. 39).

Cuando intencionalmente se haya provocado
enfermedad (art. 51).

3) Muerte

Traslado y preparación de cadáver hasta el lugar -
indicado por sindicato o familiares.

Pago de \$120.00 como gastos de entierro -
(art. 61).

F) Prestaciones a familiares

1. Atención médica siempre que no se perjudique servicio para trabajadores, mediante el pago de cuotas diarias de internación: cuotas que fluctúan entre el 1.25% y 1.86% del salario más el 10% del impuesto.
 2. 50% del precio para pensionistas por radiografías, análisis, anestesia y materiales de curación (5+).
Medicinas a precio de costo (el. 330).
 3. En los campamentos, cuadrillas, estaciones o lugares aislados se proporcionarán a los familiares del trabajador de menores ingresos, las medicinas para su curación sin costo alguno; en los lugares en que hay servicio médico las medicinas les serán proporcionadas a precio de costo.
1. Atención médica y farmacéutica a esposa o concubino, así como hijos menores de 16 años, que vivan con el trabajador hasta por 26 semanas. (art. 34)

III. RAMO DE INVALIDES, VEJEC Y
MUERTE.

A) Invalides

Definición

1. Se entiende como incapacidad para continuar en el trabajo a causa de enfermedad no profesional o agotamiento físico incurables y comprobables.
 2. Son sujetos de pensión:
 - a) Trabajadores con un mínimo de 15 años de servicio con pensión equivalente al porcentaje del salario de nómina de los dos últimos años de servicio efectivos según los contratos en vigor para la especialidad.
 - b) Si el trabajador ha cumplido menos de 15 años de servicio efectivo, pero más de 10 años se le pensionará en proporción al número de años de servicio.
1. Es inválido el asegurado que por enfermedad o accidente no profesional se halla incapacitado para el trabajo a dos tercios de su capacidad anterior (art. 67).
 2. Para recibir pensión es requisito tener un mínimo de 200 cotizaciones semanales (art. 70).
Pensión que fluctuaba entre el 16 y 30% de salario, más un aumento del 8%, de acuerdo con el número de cotizaciones cubiertas por encima de 200 (art. 74).

C.O.T. DE LOS PENSIONADOS

LEY DEL SEGURO SOCIAL

3. El monto de la pensión no excederá los \$400.00 mensuales.

4. La pensión a familiares se hará por el tiempo que dure la invalidez del asegurado (art. 60).

5. El Instituto está obligado a proporcionar a pensionados por invalidez servicios especiales de curación o preventivos para recuperar capacidad de trabajo (art. 77).

6) Vejes

1. Pensión fijada de acuerdo a bases mencionadas para invalidez si el trabajador reúne las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 60 años de edad con un mínimo de 15 años de servicios efectivos.
- b) 30 años de servicio efectivo para los varones - y 25 años de servicio para las mujeres, sin límite de edad.

1. Derecho a percibirla cuando se haya cumplido los 65 años de edad y el trabajador se quede privado involuntariamente de trabajo (art. 71).

El asegurado que habiendo cumplido los 60 años quede sin trabajo tiene derecho a una pensión reducida.

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

LEY DEL SEGURO SOCIAL

En ambos casos es requisito las 700 semanas de cotización (art. 71 y 72).

2. Pensión equivalente al salario promedio de los dos - últimos años de servicio.
2. Las pensiones de invalidez y vejez se com - pondrán de una cuantía básica que fluctúa - entre el 10 y 30% del salario, más un aumen - to del 3%, de acuerdo con el número de coti - zaciones cubiertas por encima de 200 (art. 74).
3. El monto de la pensión no excederá los \$600.00
3. El monto de la pensión no puede ser infe - rior a los \$300.00 mensuales (art. 75).

C) Muerte

1. Contractualmente no esta consignado nada.
1. Pensión de viudez igual al 40% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía que el asegu - rado disfrutaba o bien que haya cubierto - 200 cotizaciones semanales (art. 79).

C.C.T. DE LOS FERROCARRILEROS

LEY DEL SEGURO SOCIAL

2. Pensión de orfandad para hijos menores de 16 años cuando fallezca el asegurado (a). Requisito 200 cotizaciones semanales como mínimo (art. 81).

Si es sólo huérfano de padre o madre será igual la pensión al 20% de la invalidez o vejez (art. 82).

Si es huérfano de ambos padres se le otorgará una pensión equivalente al 30% de la de vejez o invalidez (art. 83).

- (1+) La Ley del Trabajo de 1945 fijaba como indemnización el 75 por ciento del salario (art. 303).
- (2+) La Ley del Trabajo fijaba como indemnización 918 días de salario.
- (3+) La Ley del Trabajo fijaba como indemnización 612 días de salario.
- (4+) Este convenio fué modificado en los años cuarenta ya que tanto el servicio médico como las hospitalización se vieron sujetos a cuotas.
(Vease Revista FERRONALES No. 5T. XV mayo de 1944).
- (5+) Se considera pensionista todo aquél que cubría costo de atención hospitalaria fuera o no familiar del trabajador.
- (6+) Este apartado no estaba sujeto al Contrato Colectivo, durante muchos años fué el Laudo Cardenista de 1930 el que sirvió de base para la reglamentación de estas prestaciones.

BIBLIOGRAFIA

- Acevedo Gutiérrez, Carlos: 1972
 LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CAMPO
 Tesis profesional, UNAM
- Aglietta, Michel: 1979
 REGULACION Y CRISIS DEL CAPITALISMO
 Siglo XXI, Ed. México
- Alonso, Antonio: 1982
 EL MOVIMIENTO FERROCARRILERO EN MEXICO 1958/1959
 Ed. Era, México
- Altvater, Elmar: 1977
 "Notas sobre algunos problemas del intervencionismo de Estado".
 En Sonntang Heinz y Valencillos Héctor (comp)
 EL ESTADO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORANEO
 México, Siglo XXI Ed.
- Anguiano, Arturo: 1980
 EL ESTADO Y LA POLITICA OBRERA DEL CARDENISMO
 Ed. Era, México
- Barragán L., et. al: 1977
 EL MUTUALISMO EN EL SIGLO XIX.
 EN HISTORIA OBRERA No. 10
 CEHSMO. 2a. Epoca. Vol. 3. México
 Octubre de 1977.
- Basurto, Jorge: 1981
 EL PROLETARIADO INDUSTRIAL EN MEXICO (1850-1930)
 UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales, México.

Baz, German: 1945

BREVE ESTUDIO DEL MEMORANDUM DE LA CAMARA TEXTIL EN RELACION
CON LA VALUACION ACTUARIAL QUE DE LOS CONTRATOS LEY DE ESTA
INDUSTRIA REALIZO EL SEGURO SOCIAL.

Tesis. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNAM.

Benejam, Ma. Antonieta et. al.: 1980

HISTORIA DEL IMSS. LOS PRIMEROS AÑOS 1943-1944. IMSS, Méx.

Besserer Díaz y Santana: 1980

FORMACION Y CONSOLIDACION DEL SINDICALISMO MINERO EN CANANEA.

En Revista Mexicana de Sociología.

Año XLII/Vol. XLII/núm. 4. Oct.-Dic. de 1980.

Beveridge, William: 1946

EL SEGURO SOCIAL Y SUS SERVICIOS CONEXOS.

Ed. Jus. México.

Beveridge, William Henry: s.f.

PLAN BEVERIDGE, EL SEGURO SOCIAL EN INGLATERRA.

Ed. Minera (s.f.)

Boletín del Archivo General de la Nación. México.

Tercera Serie Tomo VI. Num. 3 (20) Julio-Sept. 1982.

La Implantación del IMSS. Funcionamiento.- Respuestas:
Obrero y patronos.

Braverman, Harry: 1983

TRABAJO Y CAPITAL MONOPOLISTA.

Ed. Nuestro Tiempo, México.

Brunhoff, Susanne de: 1978

ESTADO Y CAPITAL.

Ed. Villalar, Madrid.

Burns, Eveline: 1965

SEGURIDAD SOCIAL Y ACCION PUBLICA.

México Libreros

México

Cabral, Roberto: 1981

INDUSTRIALIZACION Y POLITICA ECONOMICA

En Desarrollo y Crisis de la Economía.

México Ensayos de Interpretación Histórica.

F.C.E. México

Cardoso, C. y Hermosillo F.: 1980

DE LA DICTADURA PORFIRISTA A LOS TIEMPOS LIBERTARIOS.

Serie La Clase Obrera en la Historia de México.

115 UNAM. Siglo XXI, Ed. México.

Carr, Barry: 1982

EL MOVIMIENTO OBRERO Y LA POLITICA EN MEXICO.

1910-1929. Ed. Era México.

Cavazos, Flores: 1952

TENDENCIAS MODERNAS DE NUESTRA SEGURIDAD SOCIAL, SU ANALISIS
Y SU ESTUDIO COMPARATIVO.

Tesis UNAM.

CEHSMO: Enero 1978

HISTORIA OBRERA II

2a. P. Vol. 3, No. 10,

Clark Marjorie, Ruth: 1979

LA ORGANIZACION OBRERA EN MEXICO.

Ed. Era México.

Contreras Ariel, José: 1977

MEXICO 1940: INDUSTRIALIZACION Y CRISIS POLITICA

México S. IIX Edit.

CROM: 1925

CONSTITUCION DE LA CROM 1920-1921.

México, 1925. s.d.i.

CROM:

MEMORIA DE LOS TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR EL C.C. DE LA -
CROM. DURANTE EL EJERCICIO DEL 23 DE NOV. DE 1924 AL 10 DE
MARZO DE 1926.

México, s.d.i.

Dabat, Alejandro: Septiembre 1981

NOTAS SOBRE GASTOS DEL ESTADO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORA-
NEO.

Cuadernos del CIES. Serie Econ. Política Fac. de Economía
UNAM.

De la Cruz, López: 1945

EL SEGURO SOCIAL, LA LEY MEXICANA DE 1943 Y LOS CCT.

Tesis

De la Peña, Moisés T.: 1945

COMUNICACIONES: REHABILITACION E INTEGRACION VIAL. en
REVISTA DE ECONOMIA No. 5, 28 de feb. de 1945, México.

Ibid: No. 7 México marzo 31 de 1945.

Diario de los Debates:

18 de dic. de 1942.

Díaz Arias: 1946

LA INDUSTRIA ELECTRICA Y SU IMPORTANCIA EN LA INDUSTRIALIZA
CION DE MEXICO.

UNAM, Tesis Esc. Nac. de Economía, México.

Dierck Sens: 1979

CAPITALISMO, POBLACION. LA REPRODUC. DE LA FT BAJO EL CAPI
TALISMO SN.

José Edit.

- García Cruz, Miguel:** 1973
LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.
Costa Amic. Ed. México.
- Gill, Mario:** 1971
LOS FERROCARRILEROS. México
Ed, Extemporáneos.
- González López, Rigoberto:** 1964
EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ALGUNOS PAISES DE
AMERICA LATINA.
Tesis para actuario Fac. de Ciencias, México
- Gough, Ian:** 1977
GASTOS DE ESTADO EN EL CAPITALISMO AVANZADO.
en Sontang y Valencillos.
EL ESTADO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORANEO.
México, Siglo XXI, Ed. 1977
- Gramsci, A:** 1975
NOTAS SOBRE MAQUIAVELO Y EL ESTADO MODERNO.
Juan Pablos, Ed.
- Grossmann Henryk:** 1979
LA LEY DE LA ACUMULACION Y DEL DERRUMBE DEL SISTEMA CAPITA-
LISTA.
Siglo XXI, Ed. México.
- Guadarrema, Rocío:** 1981
LOS SINDICATOS Y LA POLITICA EN MEXICO: LA CROM.
1918-1928. Ed. Era México.
- Ferronales** 1946
LA ADMINISTRACION DE FERROCARRILES.
México 1946.

Ferrocarriles, Oficina de Estudios Económicos: 1932

LA PREVISION SOCIAL EN LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO Y LINEAS ADMINISTRADAS. México.

Hatzfeld H.: 1971

DEL PAUPERISMO A LA SEGURIDAD SOCIAL
Armand Colin. París.

Hatzfeld: 1965

LA CRISIS DE LA MEDICINA LIBERAL.
España, Ed. Ariel Barcelona

Hirsh, Joachim: Julio-Diciembre 1979

ELEMENTOS PARA UNA TEORIA MATERIALISTA DEL ESTADO.
en CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA No. 10 12/13.
Ed. El Caballito, México, jul-dic. de 1979.

IMSS:

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO: ANTECEDENTES Y LEGISLACION, -
CONVENIOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES EN MATERIA INTER-
NACIONAL.
México, IMSS.

IMSS: 1945

MEMORIA DE LABORES 1945.

Laurell: 1975

MEDICINA Y CAPITALISMO EN MEXICO.
en Cuadernos Políticos núm. 5 jul-sept. de 1975.

Laurell, C. y Márquez, M.: 1983

EL DESGASTE OBRERO EN MEXICO.
Era. México.

López Acuña: Julio 1977

"NOTAS SOBRE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA SANITARIA EN MEXICO"
en LA CULTURA EN MEXICO Núm. 501, 1º de jul. de 1977.

López Acuña, Daniel: 1980

SALUD Y SEG. SOCIAL: PROBLEMAS RECIENTES Y ALTERNATIVAS.
en González Casanova y Florescano.
(Coord.) México, Hoy. Siglo XXI Ed.
México.

López Aparicio, Alfonso: 1953

EL MOVIMIENTO OBRERO EN MEXICO, ANTECEDENTES, DESARROLLO, -
TENDENCIAS.
Mex. Ed. Jus.

López Villegas Manjarrez, V.: 1983

LA CTM VS. OTRAS ORGANIZACIONES OBRERAS.
Ed. El Caballito, México.

Maldonado E: 1980

BREVE HISTORIA DEL MOV. OBRERO MEXICANO.
Ed. Estrella Roja, Monterrey, N.L. México.

Marx, Carlos: 1979

EL CAPITAL
Siglo XXI Ed. México.

Marx, Karl: 1972

SALARIO, PRECIO Y GANANCIA.
Ed. Progreso Moscú.

Mattick, Paul: 1981

MARX Y KEYNES. LOS LIMITES DE LA ECONOMIA MIXTA.
Ed. Era, México

Maya, Carlos: Julio-Septiembre 1982

CONCEPTOS DE ESTADO EN GRAMSCI.

en CUADERNOS POLITICOS No. 33

Ed. Era México, julio-septiembre de 1982.

Montalvo Burgos: 1965

POBLACION-FUERZA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Tesis. México Esc. Nac. de Economía UNAM

Mosk Standford, A: 1951

LA REVOLUCION INDUSTRIAL EN MEXICO.

en PROBLEMAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EN MEXICO.

Vol. 3 No. 2. México.

Nacional Financiera, S.A.: 1981

LA ECONOMIA MEXICANA EN CIFRAS.

México.

Netter: 1982

LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPIOS.

México, IMSS.

Nuncio, Abraham: 1982

EL GRUPO MONTERREY.

Ed. Nueva Imagen. México

Ortega Pierres, Gabriela: 1979

EL SEGURO SOCIAL Y LOS TRABAJADORES ASALARIADOS EN EL CAMPO.

ANALISIS Y PERSPECTIVAS.

Tesis. Fac. CP y SOC. UNAM.

Ortiz Hernán, Sergio: 1974

LOS FERROCARRILES EN MEXICO: UNA VISION SOCIAL Y ECONOMICA

A.C.O.P. México.

Ortiz Prado, Modesto:

EVOLUCION HISTORICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO Y EUROPA.

Univ. de Gro. Tesis Fac. de Filosofia y Letras.
México, s.p.t.

Padilla Soto, Jesús: 1970

A LOS FERROCARRILES NACIONALES SE LOS LLEVO EL TREN.
Ed. Comunic.

Pavón Flores, M: 1944

EL SEGURO SOCIAL Y LOS INTERESES DE LA CLASE OBRERA.
Ed. del Sindicato de Trabajadores de los Talleres Gráficos
de la Nación, México,

Porte Petit: 1957

LOS EMPLEADOS BANCARIOS EN EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.
Tesis Fac. de Derecho UNAM. México.

Poulanzas, Nicos: 1978

PODER POLITICO Y CLASES SOCIALES EN EL ESTADO CAPITALISTA.
Siglo XXI Ed. México.

Rajchenberg, Enrique: 1982

ESTADO Y REPRODUCCION DE LA FUERZA DE TRABAJO. LOS CASOS
DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN MEXICO.
Tesis de Doctorado, México.
Ciencias Económicas.

R. Chassen de López, Francie: 1977

LOMBARDO TOLEDANO Y EL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO (1917/1940)
Ed. Extemporáneos, México.

Revista Lux

Varios números

Revista FERRONALES

Varios números.

Rivera Castro, José: 1983

LA CLASE OBRERA EN LA HISTORIA DE MEXICO.

en la Presidencia de Plutarco Elías Calles (1924-1928).

Siglo XXI México.

Rivera, Miguel Angel y Gómez, Pedro: Oct.-Dic. 1980

TEORIA Y POLITICA No. 2

México octubre-diciembre de 1980.

Rivero Torres: Jul.-Sept. 1982

DOS PROYECTOS DE INDUSTRIALIZACION ANTE LA POSGUERRA 1944-46.

en Inv. Económica núm. 161 Vol. XLI Fac. de Ec. UNAM.

Jul-sept. de 1982.

Rodea Marcelo N.: 1944

HISTORIA DEL MOV. OBRERO FERROCARRILERO.

Ed. Particular. México.

Sánchez, S. Víctor Manuel: 1978

SURGIMIENTO DEL SINDICALISMO ELECTRICISTA.

1914-1917. UNAM. México. 1978.

Sria. de Ind. y Comercio y Trabajo: 1928

ORIGEN DEL SEGURO EN LA REPUBLICA III

México

Singer, Paul: 1977

ECONOMIA POLITICA DEL TRABAJO.

Siglo XXI Ed. México.

Silva Ricaño:

LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE MEXICO.

Tesis FCPyS UNAM. 1982

Taibo Il Paco I.:

LA GRAN HUELGA DEL VERANO DE 1920 EN MONTERREY.

CUADERNOS DE CULTURA OBRERA No. 4 OITMO MONTERREY, N.L.
1981.

Váldez, Francisco:

ACERCA DEL ESTADO. Documentos de trabajo. Serie Estudios Políticos CIDE. Méx. enero de 1983.

Vincent, Jean Marie:

EL ESTADO EN CRISIS: en: CRITICA DE LA ECONOMIA POLITICA
No. 4 Ediciones el Caballito México
jul.-septo. 1977.

Villafuerte, Carlos

FERROCARRILES.

México. E.C.E. México 1959.

FUENTE DOCUMENTALES

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación

Fondo Departamento del Trabajo

Fondo Manuel Avila Camacho (MAC)

Fondo Miguel Aleman Valdez (MAV)

Archivo del Sindicato Mexicano de Electricistas

Archivo Histórico del IMSS

Contratos colectivos del SME

Libro de Actas del SME

Libro de Actas del STFRM

ENTREVISTAS

Entrevista a García Tellez

EXCELSIOR: 13 de febrero de 1984

14 de febrero de 1984

16 de febrero de 1984

Entrevista a A. Sánchez Delint

F. directa 1985

Entrevista a Sr. Castillo

F. directa 1985

Entrevista a Sr. Torres Cano

F. directa 1985